

# Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

/ LIBRO VIII. ASPECTOS FINANCIERO CONTABLES

## LIBRO VIII. ASPECTOS FINANCIERO CONTABLES

### TÍTULO I. Reservas Técnicas

#### A. Reserva de Pensiones

##### CAPÍTULO I. Aspectos Generales

La presente Letra A. imparte instrucciones a las mutualidades de empleadores de la Ley N°16.744, en adelante mutualidades, para que en la constitución de capitales representativos de pensiones de la Ley N°16.744, se apliquen los factores contenidos en las tablas aprobadas mediante el D.S. N°25, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial el día 4 de enero de 2018, según lo previsto en el artículo 28 del D.S. (DFL) N°285, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El citado D.S. N°25 contiene las tablas diferenciadas por sexo que deben aplicarse al cálculo de capitales representativos de pensiones de invalidez, viudez y orfandad.

En la confección de los respectivos factores, se utilizaron las tablas de mortalidad MI-H-2014 (hombres) y MI-M-2014 (mujeres) para el caso de las pensiones de invalidez y las tablas CB-H-2014 (hombres) y B-M-2014 (mujeres) para las pensiones de supervivencia. Dichas tablas fueron conmutadas con una tasa de interés técnico anual de 2,5%.

Las mutualidades deberán utilizar las tablas publicadas en el citado D.S. N°25 para la constitución de capitales representativos de las pensiones que se concedan a partir del 1° de marzo de 2018. Asimismo, a partir de esta última fecha, se deberán utilizar las tablas antes mencionadas para la constitución de capitales representativos de las pensiones que se encuentren en tramitación.

En el caso de que una pensión en estado de tramitación llegue a su fin producto de la aplicación del artículo 53 de la Ley N°16.744, el organismo administrador deberá reflejar la obligación pendiente del pago de pensiones en la cuenta contable perteneciente al pasivo corriente, denominada 'Prestaciones por Pagar'.

Por otra parte, las mutualidades deberán ajustar los montos de capitales representativos constituidos para aquellas pensiones cuyo trámite haya sido aprobado antes de la fecha de entrada en vigencia de los factores de capitales representativos del D.S. N°25, ya citado. Este ajuste podrá ser efectuado en cuotas anuales en un plazo máximo de 20 años.

Cada mutualidad deberá reconocer una cuota anual que, al menos, corresponderá al monto que resulte mayor entre el veinteavo del monto total de la reserva de pensiones que adicionalmente deberá constituir según lo indicado en el párrafo precedente, y el 30% del excedente anual que genere en el año respectivo.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, las mutualidades podrán reconocer una cuota anual mayor a la indicada, con el fin de anticipar el ajuste a los capitales representativos de pensiones.

La cuota anual que corresponda o monto mayor que la mutualidad decida reconocer, podrán contabilizarse directamente contra la cuenta Fondos Acumulados del Patrimonio o bien contra resultados del ejercicio del FUPEF-IFRS, mientras que el flujo anual de las nuevas reservas deberá contabilizarse contra resultados del ejercicio.

El ajuste a los montos de capitales representativos deberá realizarse pensionado a pensionado, actualizando en primer lugar los montos calculados con las tablas de mortalidad más antiguas, es decir, tablas de mortalidad M-70 y MI-81, para luego actualizar los capitales representativos calculados con tablas de mortalidad MI-2006 y B-2006. De manera tal que la suma de los ajustes realizados a cada una de las pensiones, coincida en términos globales con la cuota anual definida anteriormente.

Cabe hacer presente que, de acuerdo con la política contable prudencial que deben mantener las mutualidades y en el contexto de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS-NIIF), las entidades podrán ajustar los montos de capitales representativos de pensiones de viudas y de madres de hijos de filiación no matrimonial del causante, cuando se trate de mujeres no inválidas, menores de 45 años. Para estos efectos, se deberán aplicar los factores contenidos en el párrafo segundo del número 3, del Capítulo II siguiente.

Asimismo, a partir del 1° de marzo de 2018 las mutualidades de empleadores deberán constituir los capitales representativos de pensiones de orfandad, hasta el último día del año en que cumplieran 18 ó 24 años de edad, según sea el caso, utilizando las tablas señaladas en los números 4 y 5 del artículo 1° del citado D.S. N°25, con factores hasta los 24 años de edad.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, las mutualidades podrán modificar la metodología de cálculo de capitales representativos de las pensiones de orfandad incorporando un ajuste que refleje la permanencia de los hijos de edad entre 18 y 24 años en estudios secundarios, técnicos o superiores. Para esto, deberán realizar un estudio del comportamiento histórico de este colectivo de pensionados y presentar una metodología de cálculo aprobada por el Directorio de cada mutualidad para pronunciamiento de la Superintendencia de Seguridad Social, de acuerdo con las instrucciones señaladas en el número 4. del Capítulo II, siguiente.

Las mutualidades deberán proveer a la Superintendencia de Seguridad Social, la identificación de la tabla de mortalidad, la tasa de interés técnico y el factor utilizado para el cálculo de los capitales representativos de cada una de las pensiones otorgadas, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el Título II. Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), del Libro IX.

##### CAPÍTULO II. Uso de las Tablas de Capitales Representativos de Pensiones

Las tablas de capitales representativos publicadas por el D.S. N°25, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, representan el monto del capital necesario para pagar una pensión de \$1 anual, exigible a principios de cada año en que se devengue, hasta su total extinción, de manera que considerando en primer lugar, el tipo de pensión, deberá identificarse la tabla que corresponderá utilizar y luego, según la edad del beneficiario (en término de años cumplidos) se aplicará el factor asociado a ella.

A continuación, se indican los casos en los que deberán utilizarse los factores contenidos en cada una de las tablas de capitales representativos establecidas mediante el citado D.S. N°25:

##### 1. Tabla de Capitales Representativos MI-H-2014 (por invalidez hombres)

Los factores de capitales representativos definidos en la tabla contenida en el número 1 del artículo 1° del citado D.S. N°25, deben aplicarse en el cálculo de capitales representativos de las pensiones de invalidez parcial, total y gran invalidez, definidas en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley N°16.744, respectivamente, de causantes de sexo masculino.

## 2. Tabla de Capitales Representativos MI-M-2014 (por invalidez mujeres)

Los factores de capitales representativos definidos en la tabla contenida en el número 2 del artículo 1° del citado D.S. N°25, deben aplicarse en el cálculo de capitales representativos de las pensiones de invalidez parcial, total y gran invalidez, definidas en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley N°16.744, respectivamente, de causantes de sexo femenino.

## 3. Tabla de Capitales Representativos B-M-2014 (por viudez)

Los factores de capitales representativos definidos en la tabla contenida en el número 3 del artículo 1° del citado D.S. N°25, se aplicarán en el cálculo de capitales representativos de las siguientes pensiones:

- Pensiones de viudez a que tienen derecho la cónyuge sobreviviente y la madre de hijos de filiación no matrimonial del causante, contempladas en los artículos 44 y 45 de la Ley N°16.744, respectivamente, cuando se trate de mujeres no inválidas y mayores de 45 años de edad.
- Pensiones de ascendientes señaladas en el artículo 48 de la Ley N°16.744, que benefician a cada uno de los ascendientes del causante que le causaban asignación familiar, cuando se trate de personas no inválidas de sexo femenino

En el caso de la pensión de un viudo no inválido mayor de 45 años, los factores de capitales representativos que deberán utilizarse para el cálculo de su reserva serán los mismos que se utilizan para el cálculo de la reserva de pensiones para ascendientes y que se indican en el número 8 de este Capítulo II.

Por otra parte, cuando la mutualidad constituya capitales representativos de pensiones de viudez y de madre de hijos de filiación no matrimonial del causante, para mujeres no inválidas menores de 45 años, deberá utilizar los factores contenidos en la siguiente tabla de capitales representativos, la cual amplía las edades definidas en la tabla de capitales representativos señalada en el párrafo anterior:

**Tabla de Capitales Representativos B-M-2014 (por viudez, beneficiarias menores de 45 años)**

| Edad | Factor |
|------|--------|
| 0    | 35,083 |
| 1    | 34,958 |
| 2    | 34,827 |
| 3    | 34,690 |
| 4    | 34,549 |
| 5    | 34,403 |
| 6    | 34,254 |
| 7    | 34,100 |
| 8    | 33,943 |
| 9    | 33,781 |
| 10   | 33,616 |
| 11   | 33,446 |
| 12   | 33,272 |
| 13   | 33,095 |
| 14   | 32,915 |
| 15   | 32,731 |
| 16   | 32,544 |
| 17   | 32,352 |
| 18   | 32,157 |
| 19   | 31,956 |
| 20   | 31,750 |
| 21   | 31,539 |
| 22   | 31,323 |
| 23   | 31,102 |
| 24   | 30,875 |
| 25   | 30,642 |
| 26   | 30,404 |
| 27   | 30,159 |
| 28   | 29,910 |
| 29   | 29,654 |
| 30   | 29,393 |
| 31   | 29,125 |
| 32   | 28,852 |
| 33   | 28,572 |
| 34   | 28,286 |
| 35   | 27,994 |
| 36   | 27,695 |
| 37   | 27,389 |
| 38   | 27,077 |
| 39   | 26,758 |
| 40   | 26,433 |
| 41   | 26,101 |
| 42   | 25,762 |
| 43   | 25,417 |
| 44   | 25,065 |
| 45   | 24,706 |

De igual forma, cuando la mutualidad constituya capitales representativos de pensiones de viudez para beneficiarios hombres no inválidos menores de 45 años, deberá utilizar los factores contenidos en la siguiente tabla:

| Tabla de Capitales Representativos CB-H-2014 (por viudez, beneficiarios menores de 45 años) |        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Edad                                                                                        | Factor |
| 0                                                                                           | 34,391 |
| 1                                                                                           | 34,405 |
| 2                                                                                           | 34,260 |
| 3                                                                                           | 34,110 |
| 4                                                                                           | 33,955 |
| 5                                                                                           | 33,795 |
| 6                                                                                           | 33,630 |
| 7                                                                                           | 33,461 |
| 8                                                                                           | 33,287 |
| 9                                                                                           | 33,108 |
| 10                                                                                          | 32,925 |
| 11                                                                                          | 32,737 |
| 12                                                                                          | 32,545 |
| 13                                                                                          | 32,348 |
| 14                                                                                          | 32,148 |
| 15                                                                                          | 31,945 |
| 16                                                                                          | 31,740 |
| 17                                                                                          | 31,533 |
| 18                                                                                          | 31,322 |
| 19                                                                                          | 31,108 |
| 20                                                                                          | 30,890 |
| 21                                                                                          | 30,668 |
| 22                                                                                          | 30,441 |
| 23                                                                                          | 30,210 |
| 24                                                                                          | 29,974 |
| 25                                                                                          | 29,732 |
| 26                                                                                          | 29,484 |
| 27                                                                                          | 29,229 |
| 28                                                                                          | 28,969 |
| 29                                                                                          | 28,702 |
| 30                                                                                          | 28,428 |
| 31                                                                                          | 28,148 |
| 32                                                                                          | 27,862 |
| 33                                                                                          | 27,569 |
| 34                                                                                          | 27,269 |
| 35                                                                                          | 26,963 |
| 36                                                                                          | 26,650 |
| 37                                                                                          | 26,331 |
| 38                                                                                          | 26,005 |
| 39                                                                                          | 25,672 |
| 40                                                                                          | 25,332 |
| 41                                                                                          | 24,984 |
| 42                                                                                          | 24,628 |
| 43                                                                                          | 24,266 |
| 44                                                                                          | 23,897 |
| 45                                                                                          | 23,520 |

#### 4. Tabla de Capitales Representativos CB-H-2014 (por orfandad hombres)

Los factores de capitales representativos definidos en la tabla contenida en el número 4 del artículo 1° del citado D.S. N°25, se aplicarán en el cálculo de capitales representativos de las pensiones de orfandad señaladas en el artículo 47 de la Ley N°16.744, que benefician a los hijos del causante hasta el último día del año en que cumplieran 18 años de edad o mayores de esa edad, hasta el último día del año en que cumplieran 24 años de edad, que sigan estudios regulares secundarios, técnicos o superiores, siempre que se trate de personas no inválidas de sexo masculino.

#### 5. Tabla de Capitales Representativos B-M-2014 (por orfandad mujeres)

Los factores de capitales representativos definidos en la tabla contenida en el número 5 del artículo 1° del citado D.S. N°25, se aplicarán en el cálculo de capitales representativos de las pensiones de orfandad señaladas en el artículo 47 de la Ley N°16.744, que benefician a las hijas del causante hasta el último día del año en que cumplieran 18 años de edad o mayores de esa edad, hasta el último día del año en que cumplieran 24 años de edad, que sigan estudios regulares secundarios, técnicos o superiores, siempre que se trate de personas no inválidas de sexo femenino.

#### 6. Tabla de Capitales Representativos MI-H-2014 (por orfandad de hijos inválidos hombres)

Esta tabla, contenida en el número 6 del artículo 1° del citado D.S. N°25, se aplicará al cálculo de capitales representativos de las siguientes pensiones:

- a) Pensiones de orfandad de hijos inválidos.
- b) Pensiones de invalidez de hombres mayores de 65 años, cuyas pensiones tengan carácter de vitalicia.
- c) Pensiones de viudos inválidos.
- d) Pensiones de ascendientes hombres inválidos.

## 7. Tabla de Capitales Representativos MI-M-2014 (por orfandad de hijos inválidos mujeres)

Esta tabla, contenida en el número 7 del artículo 1° del citado D.S. N°25, se aplicará al cálculo de capitales representativos de las siguientes pensiones:

- a) Pensiones de orfandad de hijas inválidas.
- b) Pensiones de invalidez de mujeres mayores de 60 años, cuyas pensiones tengan carácter de vitalicia.
- c) Pensiones de viudas y de madres de hijos de filiación no matrimonial del causante inválidas.
- d) Pensiones de ascendientes mujeres inválidas.

Cabe hacer presente que, tratándose de pensiones señaladas en el número 1 y número 2, anteriores, el suplemento establecido en el artículo 40 de la Ley N° 16.744, en caso de gran invalidez, debe considerarse integrante del monto de la pensión que se utilice para el cálculo del respectivo capital representativo.

Sin embargo, tratándose del suplemento por hijos establecido en el artículo 41 de la Ley N° 16.744, no deberá considerarse para la constitución del capital representativo de la respectiva pensión de invalidez, por cuanto la mantención de este suplemento está condicionada a tener dos hijos causantes de asignación familiar.

Asimismo, para la constitución de los capitales representativos señalados en el número 4 y número 5, anteriores, deberá tenerse en cuenta el incremento de pensión establecido en el artículo 49 de la Ley N° 16.744, ya que de corresponder, éste se considerará integrante del monto de pensión para efectos del cálculo del respectivo capital representativo.

## 8. Tabla de Capitales Representativos CB-H-2014 (por ascendientes hombres)

Los factores de capitales representativos definidos en la siguiente tabla se aplicarán en el cálculo de capitales representativos de las pensiones de ascendientes causantes de asignación familiar señaladas en el artículo 48 de la Ley N°16.744, cuando se trate de personas no inválidas de sexo masculino.

**Tabla de Capitales Representativos CB-H-2014 (por ascendientes hombres)**

| Edad | Factor |
|------|--------|
| 30   | 28,428 |
| 31   | 28,148 |
| 32   | 27,862 |
| 33   | 27,569 |
| 34   | 27,269 |
| 35   | 26,963 |
| 36   | 26,650 |
| 37   | 26,331 |
| 38   | 26,005 |
| 39   | 25,672 |
| 40   | 25,332 |
| 41   | 24,984 |
| 42   | 24,628 |
| 43   | 24,266 |
| 44   | 23,897 |
| 45   | 23,520 |
| 46   | 23,137 |
| 47   | 22,747 |
| 48   | 22,351 |
| 49   | 21,947 |
| 50   | 21,536 |
| 51   | 21,118 |
| 52   | 20,694 |
| 53   | 20,260 |
| 54   | 19,820 |
| 55   | 19,374 |
| 56   | 18,924 |
| 57   | 18,469 |
| 58   | 18,010 |
| 59   | 17,546 |
| 60   | 17,078 |
| 61   | 16,610 |
| 62   | 16,137 |
| 63   | 15,660 |
| 64   | 15,178 |
| 65   | 14,691 |
| 66   | 14,204 |

|     |        |
|-----|--------|
| 67  | 13,716 |
| 68  | 13,229 |
| 69  | 12,743 |
| 70  | 12,259 |
| 71  | 11,779 |
| 72  | 11,302 |
| 73  | 10,828 |
| 74  | 10,360 |
| 75  | 9,898  |
| 76  | 9,451  |
| 77  | 9,012  |
| 78  | 8,580  |
| 79  | 8,155  |
| 80  | 7,737  |
| 81  | 7,333  |
| 82  | 6,937  |
| 83  | 6,550  |
| 84  | 6,171  |
| 85  | 5,803  |
| 86  | 5,456  |
| 87  | 5,123  |
| 88  | 4,804  |
| 89  | 4,499  |
| 90  | 4,208  |
| 91  | 3,944  |
| 92  | 3,695  |
| 93  | 3,460  |
| 94  | 3,238  |
| 95  | 3,026  |
| 96  | 2,836  |
| 97  | 2,657  |
| 98  | 2,489  |
| 99  | 2,329  |
| 100 | 2,175  |
| 101 | 2,046  |
| 102 | 1,925  |
| 103 | 1,812  |
| 104 | 1,705  |
| 105 | 1,602  |
| 106 | 1,497  |
| 107 | 1,381  |
| 108 | 1,231  |
| 109 | 0,994  |
| 110 | 0,000  |

## CAPÍTULO III. Metodología de Cálculo de Capitales Representativos de Pensiones

Para la constitución de los capitales representativos de pensiones, es imprescindible que las mutualidades realicen un cálculo preciso del valor presente esperado de las obligaciones futuras con los pensionados, de manera que se asegure el pago de estos compromisos durante todo el periodo de vigencia de la pensión.

El cálculo del monto de capital representativo debe realizarse, pensión a pensión considerando, la edad del pensionado, el monto de pensión anual, incluyendo los suplementos que corresponda, y también el porcentaje de concurrencia de la mutualidad.

### 1. Fórmula de cálculo del monto de capitales representativos de pensiones

Para realizar el cálculo del monto de capitales representativos a constituir, se requiere, en primer lugar, la identificación de la tabla de capitales representativos que corresponde aplicar según el tipo de pensionado. Posteriormente, según la edad del beneficiario (en término de años cumplidos) se aplicará el factor asociado a ella. Este último valor se debe multiplicar por el monto anual vigente de la pensión de que se trata, obteniéndose así, el capital representativo de la misma.

La fórmula del cálculo del monto de capital representativo se presenta a continuación:

$$CR = F_x * P * 12$$

Donde,

$CR$  = Monto de Capital Representativo asociado a la pensión.

$F_x$  = Factor de capital representativo a la edad  $x$ .

$P$  = Monto mensual de la pensión.

## 2. Interpolación de factores de capitales representativos de pensiones

En el caso que la edad del pensionado no sea exacta en términos anuales, deberá aplicarse interpolación lineal para realizar el cálculo del factor de capital representativo correspondiente a la edad efectiva del pensionado considerando los meses cumplidos. Para esto se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$F_x = F_t - \frac{(F_t - F_{t+1})}{12} * m$$

Donde,

$F_x$  = Factor de capital representativo a la edad x (edad a interpolar).

$F_t$  = Factor de capital representativo de la edad cumplida.

$F_{t+1}$  = Factor de capital representativo de la edad por cumplir.

$m$  = meses cumplidos a la edad x.

De esta forma el factor por el cual deberá multiplicarse el monto anual vigente de la pensión corresponde al factor denominado  $F_x$ , el cual representa una aproximación al factor de capitales representativos que debe utilizarse según la cantidad de meses cumplidos después de la edad del pensionado (en años).

## 3. Ejemplo Ilustrativo

A continuación se desarrollará un ejemplo ilustrativo del cálculo del monto de capitales representativos de pensiones.

Un trabajador que sufre un accidente del trabajo, causándole derecho a pensión de invalidez total de \$300.000 mensuales y a la fecha de constitución del respectivo monto de capital representativo de la pensión, el causante tenía 47 años y 11 meses de edad.

De acuerdo con lo expuesto en el Capítulo II, anterior, corresponde aplicar los factores definidos en la tabla de capitales representativos MI-H-2014 (por invalidez hombres), donde el factor equivalente a la edad exacta de 47 años es 11,800 y aplicando la interpolación lineal el factor se ajusta de la siguiente manera:

$$F_{(47 \text{ años}, 11 \text{ meses})} = F_{47} - \frac{(F_{47} - F_{48})}{12} * m$$

Donde,

$F_{(47 \text{ años}, 11 \text{ meses})}$  = Factor de capital representativo a la edad 47 años 11 meses.

$F_{47}$  = Factor de capital representativo a la edad 47 años.

$F_{48}$  = Factor de capital representativo a la edad 48 años.

$m$  = meses cumplidos a la edad de 47 años.

Reemplazando los valores del ejemplo, tenemos que:

$$F_{(47 \text{ años}, 11 \text{ meses})} = 11,800 - \frac{(11,800 - 11,322) * 11}{12} = 11,362$$

Por lo tanto, la reserva a constituir es de \$ 40.903.200 (\$300.000 x 12 x 11,362).

Si el causante de esta pensión fallece, dejando un grupo familiar de una viuda de 46 años y 2 meses, una hija de 12 años y un hijo estudiante de 20 años, la mutualidad deberá constituir la reserva de capitales representativos por cada uno de los beneficiarios.

En el caso de la viuda, le corresponderá una pensión de \$150.000 mensuales (50% de \$300.000) y a cada uno de los hijos una pensión de orfandad de \$60.000 mensuales (20% de \$300.000).

Conforme a lo establecido en el Capítulo II, anterior, el cálculo del monto de capitales representativos de la pensión de viudez, se deberá realizar utilizando la tabla contenida en el número 3 del artículo 1° del citado D.S. N°25 y aplicarse el factor asociado a la edad 46 años y 2 meses, utilizando la fórmula de interpolación antes descrita. De esta manera, resulta un factor de 24,279 y el capital representativo que la mutualidad deberá constituir para la pensión de viudez es de \$43.702.200 (\$150.000 x 12 x 24,279).

Por su parte, la tabla de capitales representativos B-M-2014 (por orfandad mujeres) señalada en el número 5 del Capítulo II, anterior, indica un factor de 11,117 para la edad de 12 años y, por tanto, la reserva por la hija será de \$8.004.240 (\$60.000 x 12 x 11,117).

A su vez, la tabla de capitales representativos CB-H-2014 (por orfandad hombres), contenida en el número 4 del Capítulo II, anterior, indica un factor de 4,701, para la edad de 20 años, con el cual se calcula un monto de capital representativo de \$3.384.720 (\$60.000 x 12 x 4,701), asociado a la pensión del hijo.

## 4. Ajustes metodológicos

### a) Ajustes a la metodología de cálculo de capitales representativos de pensiones de orfandad

Las mutualidades podrán modificar la metodología de cálculo de capitales representativos de pensiones de orfandad, incorporando un ajuste que refleje el comportamiento del colectivo de pensionados de edad entre 18 y 24 años, en relación a su permanencia en estudios secundarios, técnicos o superiores, en concordancia con lo señalado en el artículo 47 de la Ley N°16.744.

El ajuste a la metodología de cálculo de estas reservas deberá ser debidamente fundamentado a través de un estudio actuarial, realizado por un profesional actuuario, utilizando estadísticas por un período móvil representativo del comportamiento de los pensionados del artículo 47 de la Ley N°16.744, considerando para ello las cohortes de los últimos cinco años. El ajuste se obtendrá a partir de un promedio ponderado según el número de casos por tramo de edades consideradas en el estudio, el cual deberá ser realizado en conjunto por las mutualidades y debe contemplar un margen de seguridad. Dicho estudio deberá actualizarse cada cinco años.

Para estos efectos, y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 57 del D.S. N°101, las tablas de capitales representativos que deben aplicarse en el caso de pensionados de orfandad con derecho al beneficio hasta el último día del año en que cumplan 18 años deben considerar como último factor distinto de cero el correspondiente a 18 años, en tanto que las tablas de capitales representativos para los pensionados de orfandad mayores de 18 años, con derecho al beneficio hasta el último día del año en que cumplan 24 años de edad, deben considerar como último factor distinto de cero el correspondiente a 24 años.

A continuación, se presentan las tablas de factores que corresponde utilizar en el caso de los pensionados de orfandad con derecho al beneficio hasta el último día del año en que cumplan 18 años, las que complementan a las tablas presentadas en el número 4 y el número 5, del Capítulo II. anterior, y que

consideran en su generación el uso de factores de mejoramiento de dos años:

**Tabla de Capitales Representativos CB-H-2014 (por orfandad hombres)**

| Edad | Factor |
|------|--------|
| 0    | 15,094 |
| 1    | 14,530 |
| 2    | 13,883 |
| 3    | 13,219 |
| 4    | 12,538 |
| 5    | 11,840 |
| 6    | 11,124 |
| 7    | 10,389 |
| 8    | 9,636  |
| 9    | 8,864  |
| 10   | 8,073  |
| 11   | 7,262  |
| 12   | 6,431  |
| 13   | 5,579  |
| 14   | 4,705  |
| 15   | 3,810  |
| 16   | 2,893  |
| 17   | 1,953  |
| 18   | 0,989  |

**Tabla de Capitales Representativos B-M-2014 (por orfandad mujeres)**

| Edad | Factor |
|------|--------|
| 0    | 15,092 |
| 1    | 14,528 |
| 2    | 13,882 |
| 3    | 13,219 |
| 4    | 12,538 |
| 5    | 11,840 |
| 6    | 11,124 |
| 7    | 10,389 |
| 8    | 9,637  |
| 9    | 8,865  |
| 10   | 8,074  |
| 11   | 7,263  |
| 12   | 6,432  |
| 13   | 5,580  |
| 14   | 4,706  |
| 15   | 3,811  |
| 16   | 2,894  |
| 17   | 1,953  |
| 18   | 0,989  |

La metodología propuesta deberá ser aprobada por el Directorio de cada mutualidad, quien deberá remitirla a esta Superintendencia de Seguridad Social para su aprobación, acompañando el correspondiente estudio actuarial.

Mientras no se presente la metodología propuesta o no exista un pronunciamiento por parte de esta Superintendencia de Seguridad Social respecto de ella, las mutualidades deberán aplicar los factores de capitales representativos señalados en el número 4 y el número 5, del Capítulo II, anterior, y la metodología de cálculo de capitales representativos de pensiones contenida en el presente Capítulo III.

- b) Ajustes a la metodología de cálculo de capitales representativos de pensiones de viudez o madres de hijos de filiación no matrimonial no inválidas menores de 45 años

Las mutualidades podrán ajustar la metodología de cálculo de capitales representativos de pensiones de los viudos o viudas y de las madres de hijos de filiación no matrimonial del causante, cuando se trate de hombres o mujeres no inválidos, menores de 45 años, y sin posibilidad de llegar con derecho a pensión a los 45 años de edad (por lo que no tendrán calidad de beneficiarios de pensión vitalicia), de acuerdo a las siguientes situaciones:

- i) Viudo o viuda no inválidos o madre de hijos de filiación no matrimonial, donde al momento de originarse la sobrevivencia no hay hijo(s) causante(s) de asignación familiar, y en el transcurso de ese año no cumplirá 45 años de edad.

Para estos efectos, se deberá calcular la proporción lineal de meses faltantes del año para cumplir con el goce de pensión anual que le corresponde.

- ii) Viudo o viuda no inválidos o madre de hijos de filiación no matrimonial, con hijo(s) causante(s) de asignación familiar no inválido(s), la que en diciembre del año en que el hijo menor causante de asignación familiar cumpla 24 años, no tendrá 45 años de edad cumplidos.

Para estos efectos, se deberá calcular la reserva hasta la edad de finalización de su pensión, que será en diciembre del año en que el hijo menor cumplirá los 24 años, o mientras éste sea causante de asignación familiar, en concordancia con las instrucciones señaladas en la letra a) del número 4, del presente Capítulo III, lo cual implica realizar el cálculo de reserva a través de un modelo conjunto entre la edad de la madre y el hijo causante de asignación familiar.

A modo de ejemplo, consideremos una viuda o madre de hijo de filiación no matrimonial que recibe un monto de pensión igual a  $P$ , de edad actual  $x$  años e  $i$  meses, y cuya edad de finalización de la pensión será  $T$  años y  $j$  meses, donde  $T < 45$ , e  $\{i, j\} \in \{0, \dots, 11\}$ . La expresión para el cómputo

del capital representativo de pensiones  $R$ , hasta una edad de  $T$  años y  $j$  meses, será:

$$R_{No\ vitalicia}^{Viuda} = 12 * P * F_{hijo\ menor} * {}_s p_x$$

$$R_{No\ vitalicia}^{Viuda} = 12 * P * F_{hijo\ menor} * \frac{l_T}{l_x}$$

Donde:

-  $F_{hijo\ menor}$  : factor actuarial utilizado para el cálculo de capital representativo asociado a la pensión de orfandad, según lo señalado en la letra a), del número 4, del presente Capítulo III.

-  $x$  y  $T$  : están sujetos a la edad actuarial, es decir, en caso de que los meses cumplidos  $i$  o  $j$  sean mayor o igual a 6, aproximar a  $x + 1$  ó  $T + 1$ , al momento del cálculo de la reserva.

-  ${}_s p_x$  : probabilidad de que una viuda de edad  $x$ , alcance la edad  $x+s$ , siendo esta última, la edad de finalización de la pensión de  $T$  años y  $j$  meses.

- Para el cálculo de los  $l_x$  se deberá utilizar la tabla de mortalidad B-2014, o la que la reemplace.

Nota: En el cálculo del factor  $F_{hijo\ menor}$  de la fórmula anterior, para un pensionado de orfandad, y siendo éste causante de asignación familiar, no se considerará la probabilidad de que éste se case o genere ingresos más allá de medio ingreso mínimo, en concordancia con el artículo 5, del DFL N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Para entender la aplicación de la fórmula anterior, a continuación, se presenta el siguiente ejemplo:

Sea el caso de una madre de afiliación no matrimonial, no inválida, cuya edad al 31 de diciembre del año 2020 es de 35 años y 8 meses (edad actuarial 36 años), que tiene un hijo causante de asignación familiar, de condición no inválido, y cuya edad es de 16 años y 3 meses. En virtud de que en el mes de diciembre del año en que el hijo cumpla 24 años, la madre tendrá 43 años con 8 meses (edad actuarial 44 años), no corresponde que reciba una pensión vitalicia. Por lo tanto, la reserva de capitales representativos será de carácter temporal, y para su determinación se deberá considerar el factor actuarial del hijo, y ponderar éste por la probabilidad de que la madre esté viva a los 44 años. Es decir:

$$R_{No\ vitalicia}^{Viuda} = 12 * P * F_{hijo\ menor} * \frac{l_{44}}{l_{36}}$$

En el caso de un pensionado de orfandad hombre, no inválido, y cuya edad es 16 años y 3 meses, el factor actuarial que deberá utilizarse para la constitución de su reserva de capitales representativos es igual a 5,679. Dicho valor se obtiene a partir del siguiente algoritmo:  $2,658 + [(7,857 - 2,658) \times 0,581]$ .

Por otra parte, y de acuerdo al uso de la tabla de mortalidad B-M-2014, la cual considera el uso de factores de mejoramiento de 2 años, se tiene que los valores de las variables  $l_{44}$  y  $l_{36}$  son 98.092,41 y 98.646,31, respectivamente, por lo que la probabilidad de que una mujer de 36 años esté viva a los 44 años, se obtiene mediante el cociente  $(98.092,41 / 98.646,31)$ . Es decir, el valor de dicha probabilidad es igual a 0,99438.

Finalmente, si la pensión mensual de esta pensionada es \$350.000, entonces la reserva de capitales representativos que se deberá constituir será igual a  $[12 \times \$350.000 \times 5,679 \times 0,99438] = \$23.717.753$ .

#### c) Otros ajustes a la metodología de cálculo de capitales representativos de pensiones

Las mutualidades de empleadores deberán constituir o ajustar el cálculo de capitales representativos para todos aquellos beneficios que se han pagado en forma permanente, tales como los siguientes:

- i) Bonificación Ley N°19.403;
- ii) Bonificación Ley N°19.539 y Bonificación Ley N°19.953;
- iii) Aguinaldos por fiestas patrias y navidad, y
- iv) Pensiones ytansitorias que se deban pagar en concordancia con lo señalado en el artículo 31 de la Ley N°16.744.

Respecto de la constitución de capitales representativos por los beneficios señalados en el numeral ii) y iii) anterior, ya sea que la mutualidad opte por afectar los resultados del ejercicio del FUEPF-IFRS, o directamente contra el Patrimonio, dicha constitución deberá ser con cargo al Fondo de Contingencia. Cabe hacer presente que, en el caso de los aguinaldos señalados en el numeral iii), el monto mensual que se deberá considerar para constituir la reserva de capitales representativos en cualquier época del año, es aquél que se obtiene luego de dividir por doce el monto anual de aguinaldo por pensionado que establece la Ley en el mes de diciembre de cada año.

En cuanto al numeral iv) precedente, las mutualidades deberán presentar un modelo propio, cuya metodología de cálculo deberá ser debidamente fundamentada a través de un estudio actuarial, realizado por un profesional actuuario, utilizando estadísticas por un período de años representativo del comportamiento de los pensionados transitorios del artículo 31 de la Ley N°16.744. Al respecto, cabe hacer presente que, el modelo antes señalado deberá converger a uno que reconozca la obligación desde el momento en que se toma conocimiento del siniestro. La metodología propuesta deberá ser aprobada por el Directorio de cada mutualidad, quien deberá remitirla a la Superintendencia de Seguridad Social para su aprobación, acompañando el correspondiente estudio actuarial. En todo caso, una vez implementado este nuevo modelo, cambios posteriores a la parametrización del modelo que impliquen disminuciones de las reservas constituidas, deberán presentarse a la Superintendencia de Seguridad Social para su aprobación.

Por otra parte, el reconocimiento que corresponda a la Bonificación Ley N°19.403 señalada en el numeral i) precedente, y a las pensiones transitorias señaladas en el numeral iv) precedente, podrán contabilizarse directamente contra la cuenta Fondos Acumulados del Patrimonio, o bien contra resultados del ejercicio del FUEPF-IFRS.

La decisión que cada mutualidad adopte al efecto de cada uno de los numerales anteriores deberá mantenerse durante todo el período de reconocimiento, el que no podrá superar el año 2037, en armonía con lo normado para el reconocimiento de las reservas definidas en el D.S. N°25.

Asimismo, en los casos en que como una buena práctica las mutualidades de empleadores decidan reconocer reservas adicionales a las establecidas en la presente Letra A, por ejemplo, por aplicación de tablas de mortalidad y/o tasas de interés técnico distintas a las señaladas en el Capítulo II de esta Letra A, deberán presentar un informe técnico aprobado por el respectivo directorio para la aprobación de esta Superintendencia.

Todas las modificaciones efectuadas a la metodología de cálculo de capitales representativos deberán ser incorporadas en el "Manual para el Cálculo y Constitución de Reservas" requerido en el Capítulo I. Riesgo técnico, de la Letra B., Título IV, del Libro VII, el que debe ser enviado a esta Superintendencia a través del sistema GRIS, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el Título II del Libro IX."

## CAPÍTULO IV. Contabilización de Capitales Representativos de Pensiones

La obligación del pago de una pensión por parte de las mutualidades nace desde el momento que se origina el beneficio y, por tanto, una vez aprobado su

trámite, la institución debe representar de inmediato este compromiso contraído a largo plazo con sus beneficiarios, reflejándolo en su contabilidad mediante la constitución de los respectivos capitales representativos de pensiones. De esta forma, por una parte, se carga a resultados el monto total del capital representativo y como contrapartida, se abona en los ítems del Pasivo denominado "Capitales representativos de pensiones vigentes" códigos 21050 y 22050 del FUPEF-IFRS, de acuerdo a las instrucciones contenidas en el Título IV. del Libro VIII.

Ahora bien, cuando se extingue la obligación por cualquier causal se abonará al ítem "Variación de los capitales representativos de pensiones vigentes" código 42070 del Estado de Resultados por Función, el monto residual del capital representativo vigente a la fecha de la extinción, rebajándose de los Pasivos los ítems correspondientes a los códigos 21050 y 22050.

Por su parte, en lo que se refiere a las pensiones vigentes, cada vez que éstas individualmente experimenten alguna modificación de sus montos por concepto de acrecimiento, decrecimiento, cambios en la condición de invalidez u otras causales, deberá procederse a actualizar el capital representativo correspondiente, contabilizándose en resultados las diferencias a que haya lugar y acreditándose o debitándose los ítems del Pasivo, según corresponda.

B. Reserva por Prestaciones Médicas

CAPÍTULO I. Aspectos generales

Según lo señalado en el artículo 29 de la Ley N°16.744, la víctima de un accidente del trabajo, de trayecto o enfermedad profesional tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por la enfermedad o accidente:

- 1. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio;
- 2. Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;
- 3. Medicamentos y productos farmacéuticos;
- 4. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;
- 5. Rehabilitación física y reeducación profesional;
- 6. Los gastos de traslado y cualquier otro que sea necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Las siguientes instrucciones a las mutualidades de empleadores de la Ley N°16.744, en adelante mutualidades, establecen las directrices y criterios generales que permitan uniformar lo que debe entenderse por "mejor estimación" de la reserva técnica por el gasto en prestaciones médicas por otorgar, con el fin de reconocer la obligación de dichas prestaciones en el largo plazo.

Para tales efectos, el modelo de constitución de reservas que deberán utilizar las mutualidades considera en su formulación el uso de tablas de mortalidad establecidas en el D.L. N°3.500, de 1980, y sus modificaciones en la materia, así como también el uso de tablas de persistencia que se obtienen a partir del comportamiento del gasto histórico en prestaciones médicas. Asimismo, con el objetivo de mantener los valores en términos reales, el modelo considera una variable de reajuste por el nivel de precios de la salud, más el uso de un ahorro en eficiencia que pueda lograrse, y una tasa de descuento para la estimación de los flujos futuros de pago.

CAPÍTULO II. Expuestos afectos a reserva

Conforme a lo señalado en la letra d) del número 7, Capítulo II, Letra A, Título IV del Libro VII, la reserva por prestaciones médicas corresponden a las reservas que se constituyen por el reconocimiento de las obligaciones de otorgar prestaciones médicas, hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente del trabajo, de trayecto o la enfermedad profesional. Esta responsabilidad surge de los derechos que tienen estos afectados conforme a lo establecido en la Ley N°16.744.

En la constitución de la reserva por prestaciones médicas será considerado como "expuesto afecto a reserva" a todo paciente, sea éste trabajador o ex trabajador, pensionado o ex pensionado protegidos por la Ley N°16.744, que a consecuencia de un accidente o enfermedad quede secueelado o requiera de asistencia permanente con un desembolso de gastos derivados de su condición médica, cuyo gasto sea superior a un año. Para estos efectos, la constitución de la reserva se reconocerá una vez que el expuesto cumpla las 52 semanas continuas de tratamiento, contadas desde la fecha de emisión de la DIAT o de la DIEP.

En particular, respecto a aquellos trabajadores o ex trabajadores que se mantienen en programas de vigilancia de la salud, éstos se considerarán como expuestos, de manera que todos los gastos futuros en que la mutualidad deberá incurrir a causa de la aplicación de estos programas, deberán considerarse en la constitución de la reserva por prestaciones médicas.

Se deberá tener presente que la constitución de la reserva por prestaciones médicas será hecha de manera gradual, incorporando los siguientes grupos, con su respectiva temporalidad:

| Etapa   | Grupo                                                                                          | Entrada en vigencia |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Primera | Expuestos cuyos tratamientos médicos se llevan a cabo en un horizonte de tiempo de largo plazo | 30 de abril de 2021 |
| Segunda | Pacientes cuyos tratamientos médicos sean de corto o de mediano plazo                          | 1 de enero de 2023  |
| Tercera | Expuestos que se encuentran en programas de vigilancia                                         | 1 de enero de 2025  |

CAPÍTULO III. Valoración de las prestaciones médicas

Para efecto de la constitución de la reserva por prestaciones médicas será necesario contar con un criterio único de valoración de las prestaciones médicas que otorga el Seguro de la Ley N°16.744 sobre accidentes del trabajo, de trayecto y enfermedades profesionales, con el fin de que las mutualidades reflejen de manera razonable sus obligaciones y sean comparables entre éstas. Lo anterior, no significa que las prestaciones médicas deban valorarse de acuerdo a un sistema único e igual de costeo entre éstas, sino más bien se deberán reconocer las obligaciones según sea el valor justo de las prestaciones, tomando como referencia los estándares de valoración utilizados por un prestador de salud similar al de las mutualidades.

De acuerdo a los estándares internacionales de contabilidad, el valor de la reserva por prestaciones médicas debe corresponder a la mejor estimación del gasto que se tenga de ella para reconocerla en el balance a la fecha de cierre, esto es, el monto que una mutualidad debería pagar de manera racional para liquidar dicha obligación, o bien para transferírsela a un tercero.

En el caso de que el otorgamiento de las prestaciones médicas por parte de una mutualidad, sea mediante la contratación de un tercero, dicha prestación deberá ser valorizada en términos de su precio de mercado, es decir, de acuerdo al valor representativo de los gastos pagados a los proveedores.

Por el contrario, en el caso de que las prestaciones médicas sean otorgadas en forma directa por la mutualidad, dicha prestación deberá ser valorizada en términos de un costo estándar que se aproxime al valor de mercado, utilizando como mínimo un valor equivalente al definido por el Fondo Nacional de Salud (FONASA), nivel 3.

Ahora bien, para una proyección de flujos futuros representativos, el modelo deberá procurar la mejor estimación posible que permita valorizar los pagos, utilizando para ello como base de referencia el gasto histórico expresado en una misma moneda, según corresponda al tiempo en que se hace la estimación.

## CAPÍTULO IV. Elementos para el cálculo de la reserva por prestaciones médicas

Para la constitución de reserva por prestaciones médicas originadas por un accidente de trabajo, de trayecto o enfermedad profesional, las mutualidades deberán estimar el valor presente de las obligaciones futuras, de manera de reflejar el pasivo de estos compromisos en los respectivos Estados Financieros.

Para ello se deberá considerar el uso de probabilidades para las obligaciones en el pago de las prestaciones médicas en el tiempo, y debido a que los expuestos se encuentran en distintas etapas en la evolución de su tratamiento médico, ya sea por edad o por el grado de invalidez provocado por un accidente o enfermedad profesional, es necesario que el cálculo de estas reservas sea realizado de manera individual para cada uno de los expuestos. De esta forma, la metodología de cálculo de la reserva por prestaciones médicas requiere para las mutualidades, el análisis y/o cálculo de los elementos que se definirán a continuación.

### 1. Tablas de mortalidad

El uso de tablas de mortalidad será necesario para determinar la probabilidad de supervivencia de los expuestos en el horizonte de tiempo en que se proyecta el gasto. En este caso, se deberán utilizar las tablas de mortalidad conforme con la Letra A. Reserva de Pensiones, anterior, es decir, las tablas MI-H-2014, MI-M-2014, CB-H-2014 y B-M-2014, según sea la condición del expuesto; esto es, hombre o mujer, inválido o no inválido.

El uso y periodicidad de estas tablas está sujeto a la actualización de las tablas de mortalidad utilizadas por el régimen de pensiones del DL N°3.500, de 1980, y sus modificaciones, debiéndose tener presente el uso de los factores de mejoramiento establecidos para cada una de ellas. Las tablas de mortalidad referidas serán las que publique la Superintendencia de Pensiones.

### 2. Tablas de persistencia

El uso de tablas de persistencia es necesario para determinar los flujos futuros de gastos por prestaciones médicas. Para la construcción de estas tablas se requiere conocer la distribución de los gastos según sea la duración de los tratamientos. Lo anterior amerita conocer el comportamiento histórico del gasto de los siniestros de forma individual, esto es, desde la fecha de emisión de la DIAT o DIEP, y hasta obtener la curación completa, con tal de lograr la trazabilidad de éstos en el horizonte de tiempo. Para una mejor estimación, es necesario que dichos gastos sean expresados en una misma moneda (por ejemplo, la unidad monetaria UF), según sea la fecha en que se efectúa la estimación de la reserva, y que se utilice la mayor cantidad de períodos de tiempo disponibles para la elaboración de distintas tablas de persistencia. Esto último, se logra a partir de variables relevantes que permitan segmentar la base de datos, tales como la permanencia en tratamientos médicos basados en características comunes, como por ejemplo patologías similares, o bien en función de diferentes grupos etarios que puedan determinarse. Al respecto, se requiere que cada expuesto tenga un diagnóstico/tratamiento principal de cabecera que genere la clasificación en una de las tablas de persistencia, y que origine la reserva.

Cabe hacer presente que, la construcción de las tablas de persistencia requiere de la obtención de factores de consumo del gasto para cada uno de los tramos observados, factores que a su vez son la base de cálculo para la proyección de flujos futuros que conforman la reserva, y que serán aplicados sobre el monto total base del gasto por prestaciones médicas que se detalla en el número 6. Monto total base de gasto, siguiente. La fórmula de cálculo de estos factores de consumo (FC<sub>i</sub>) es la siguiente:

$$FC_1 = f_1; FC_2 = f_1 \times f_2; FC_3 = f_1 \times f_2 \times f_3; \dots; FC_n = f_1 \times f_2 \times f_3 \dots \times f_n$$

En este caso, el valor de los  $f_i$  corresponde al valor porcentual representativo del gasto efectuado en el período "t+1" respecto del gasto efectuado en el período "t" cualquiera, obtenidos de la información histórica que se tenga del total de gasto en prestaciones médicas, desembolsado anualmente para los siniestros, tomando para ello, y como base de referencia, a una o más cohortes de estudio. A modo de ejemplo,  $f_1 = \text{Gasto}_{(t+1)} / \text{Gasto}_{(0)}$ ;  $f_2 = \text{Gasto}_{(t+2)} / \text{Gasto}_{(t+1)}$ ; ... ;  $f_n = \text{Gasto}_{(t+n)} / \text{Gasto}_{(t+n-1)}$ . Del mismo modo, el valor del subíndice "n" dependerá de la duración de cada tabla de persistencia que se analice.

En el caso de que un expuesto sobreviva por más tiempo del definido por la tabla de persistencia asignada, según su diagnóstico/tratamiento principal, entonces éste deberá pasar a formar parte de la siguiente tabla con una duración mayor a la tabla actual, situándolo en algún lugar de la tabla que sea coherente con el tiempo residual del tratamiento que requiera el expuesto. Por el contrario, en caso de que no exista una tabla de mayor duración, el gasto del expuesto deberá provisionarse año tras año, hasta que logre su curación completa, o bien fallezca, constituyendo una reserva igual al monto que correspondería pagar por los últimos 12 meses, según señale la tabla de persistencia. Sin embargo, en el caso de que se actualicen las tablas de persistencia, dicho expuesto deberá ser incorporado en el lugar y tabla que sea la más representativa a su condición de salud.

Por su parte, si un expuesto presenta un agravamiento en su tratamiento principal, el cual genera la clasificación en una de las tablas de persistencia, las mutualidades deberán reevaluar si amerita un cambio de tabla de persistencia, según sea la nueva condición de salud del expuesto.

Si bien se tiene que en la mayoría de los casos el gasto por prestaciones médicas decae a lo largo del tiempo mientras se lleva a cabo el tratamiento de un paciente, se debe tener presente que tratándose de expuestos que puedan presentar gastos permanentes en el tiempo, los factores de consumo para este tipo de tratamientos también deberán mantenerse constante en el tiempo, y hasta su fallecimiento.

En el caso de que no se disponga de la información suficiente para obtener un número amplio de factores de consumo, la estimación de los flujos futuros que conforman la reserva por gasto en prestaciones médicas deberá hacerse en base a la mejor estimación posible que se logre, a partir del comportamiento histórico del gasto. Al respecto, y como solución alternativa a la carencia de datos suficientes que pueda presentar una mutualidad para la construcción de las tablas de persistencia, es necesario que las mutualidades compartan los patrones de comportamiento o trayectorias que pueda seguir el gasto médico. Lo anterior, con el fin de obtener una mayor robustez en la estimación de la reserva. Para ello, la parametrización del modelo deberá ser actualizada en un período de tiempo que no supere los 5 años, debiendo su cálculo ser presentado a través de un estudio actuarial, realizado por un profesional actuuario, cuya propuesta deberá ser aprobada por el Directorio de cada mutualidad, y ser remitida a la Superintendencia de Seguridad Social para su aprobación. Para aquellos pacientes definidos como crónicos, dicho estudio actuarial deberá ser presentado antes del 30 de abril de 2021, mientras que para el caso de los pacientes cuyos tratamientos médicos sean de corto y de mediano plazo, éste deberá ser presentado antes del 31 de diciembre de 2022.

### 3. Tasa de interés técnico

La tasa de interés técnico corresponderá a la tasa real de costo capital representativa de la industria de las mutualidades, conforme a las instrucciones que para tal efecto imparta la Superintendencia de Seguridad Social. Cuando entre en vigencia el estándar contable IFRS 17, dichas instrucciones se ajustarán de manera gradual al contenido del referido estándar contable.

### 4. Tasa de ahorro por eficiencia

Las mutualidades podrán realizar un ajuste por mejoramientos de procesos, o mejores acuerdos comerciales, mientras demuestren capacidad de ahorro en la evaluación de su planificación anual. Sin embargo, este ahorro no podrá ser en desmedro de la calidad del otorgamiento de las prestaciones médicas. La Superintendencia de Seguridad Social aprobará el uso de dicho ahorro, el que podrá ser aplicado sólo para efectos de determinar el flujo del año siguiente de la reserva a proyectar.

### 5. Variación de costo de salud

La variación de costo de salud se define como el porcentaje de reajuste esperado que tendrá el gasto en prestaciones médicas hasta el último período definido en la tabla de persistencia, de acuerdo a la estimación obtenida a partir de las variaciones históricas que experimente el Índice de Precios de la

división Salud, publicado mediante la Serie Histórica Empalmada Divisiones, por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), en su sitio web. En virtud que los flujos proyectados están en términos de una misma moneda, este porcentaje de variación corresponde a un incremento real, por lo que la variación del costo de salud corresponde a la variación estimada que se tiene por sobre o por debajo de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC). Su fórmula es la siguiente:

$$\text{Variación costo de salud} = \left( \frac{1 + \text{Variación esperada}_{IPC \text{ Salud}}}{1 + \text{Variación esperada}_{IPC}} \right) - 1$$

## 6. Monto total base de gasto

El monto total base de gasto corresponde al gasto total incurrido por la mutualidad durante el primer año de tratamiento desde que fue emitida la DIAT o la DIEP, y que sirve como base de cálculo sobre el cual se aplican los factores de consumo que están presentes en las tablas de persistencia. Dicho monto base de gasto debe incluir la totalidad de gasto que se genere bajo el mismo CUN.

## CAPÍTULO V. Metodología para el cálculo de la reserva por prestaciones médicas

A continuación se presentan los lineamientos para el cálculo del monto de la reserva por prestaciones médicas originadas tanto por accidentes de trabajo, de trayecto o enfermedades profesionales, como por programas de vigilancia de la salud.

### 1. Cálculo del monto de la reserva por prestaciones médicas originadas por un accidente de trabajo, de trayecto o enfermedad profesional

El cálculo del monto de la reserva por prestaciones médicas deberá realizarse expuesto a expuesto, por cada evento, según sea el CUN o código que lo reemplace, relacionado a éste, y considerando, en primer lugar, la identificación de la tabla de persistencia correspondiente, según sea el tipo de tratamiento principal en que se clasifique. Una vez determinada la tabla de persistencia, se aplicarán los factores de consumo faltantes de dicha tabla al monto total base utilizado para el cálculo de la reserva, según sea el período de tratamiento en que se encuentre el expuesto, con lo cual se obtendrán los flujos de gasto que se desea proyectar. Del mismo modo, y de acuerdo a la edad del expuesto (en términos de años cumplidos), se deberá identificar el factor de la tabla de mortalidad correspondiente, aplicando dicho factor, según sexo y la condición de inválido o no inválido de éste, para efectos de medir la probabilidad de supervivencia. Por último, éstos deberán ponderarse por la variación de costo de salud, la tasa de ahorro por eficiencia y, la tasa de interés técnico. Si bien la parametrización que existe en las tablas de persistencia se actualizará, como máximo, cada cinco años, la periodicidad con la que se reevalúe la reserva será de manera mensual.

La fórmula del cálculo del monto de reserva por prestaciones médicas se presenta a continuación:

$$\text{Reserva}_{PM,t=0} = \sum_{t=1}^{\min(\omega-x;NPF)} \left[ \frac{\text{Monto}_0 \times FC_t \times (1 + Var_{PM})^t \times (1 + AE_{PM})^t \times p_{x+t-1}}{(1+r)^t} \right]$$

$$\text{Reserva}_{PM,t=0} = \text{Monto}_0 \times \sum_{t=1}^{\min(\omega-x;NPF)} \left[ \frac{FC_t \times (1 + Var_{PM})^t \times (1 + AE_{PM})^t \times \left( \frac{t_{x+t}}{t_{x+t-1}} \right)}{(1+r)^t} \right] \quad \text{Reserva}_{PM,t=0} = \text{Monto}_0 \times FA$$

Donde,

$\omega$  : Edad última de la tabla de mortalidad.

$x$  : Edad actual del expuesto al momento de calcular la reserva.

NPF : Número de períodos faltantes por consumir gastos por prestaciones médicas, de acuerdo a la duración de la tabla de persistencia en la que se clasifique.

Monto<sub>0</sub> : Monto total base de gasto, según lo señalado en el número 6. del Capítulo IV anterior.

Var<sub>PM</sub> : Variación de costo de salud, según lo señalado en el número 5. del Capítulo IV anterior.

AE<sub>PM</sub> : Tasa de ahorro por eficiencias, según lo señalado en el número 4. del Capítulo IV anterior.

FC<sub>t</sub> : Factor de consumo correspondiente al período "t" utilizado en la proyección de los flujos, según lo señalado en el número 2. del Capítulo IV anterior.

$p_{(x+t-1)}$  : Probabilidad de que un expuesto de edad (x) en un período cualquiera "t-1" sobreviva un período más, según lo señalado en el número 1. del Capítulo IV anterior.

r : Tasa de interés técnico utilizada para la actualización de los flujos futuros, según lo señalado en el número 3. del Capítulo IV anterior.

FA : Factor acumulado que corresponde a la sumatoria de factores utilizados para el cálculo de la reserva.

Nota: En virtud que la edad del expuesto se basa en x años y j meses, deberá realizarse una interpolación lineal de los  $I_x$  con tal de poder realizar la estimación de flujos, sean éstos mensuales o anuales.

## 2. Ejemplo Ilustrativo

A continuación, se desarrollará un ejemplo ilustrativo del cálculo del monto de la reserva por prestaciones médicas, el cual considerará un período anual para efectos de proyectar los flujos.

Sea el caso de un expuesto, trabajador, que al 31/12/2020 tiene 67 años y 0 mes, de sexo masculino, no inválido, quien está en su séptimo año de tratamiento médico. De acuerdo a la expectativa de su alta médica, aún le quedan 3 años de tratamiento por cumplir. En este caso, las probabilidades de supervivencia se obtienen de la tabla de mortalidad CB-2014. Asimismo, se sabe que el monto total base de gasto por prestaciones médicas incurrido en este expuesto durante los primeros 12 meses, desde la fecha de emisión de su DIAT, asciende a 250 UF, y que durante los próximos 3 años de tratamiento, el gasto en salud crecerá anualmente 0,485% por sobre el índice de precios al consumidor (el IPC anual de salud esperado es igual a 3,5%, mientras que el IPC anual esperado es igual a 3%). Por último, se ha estimado que sólo por el próximo año habrá un ahorro en el gasto en prestaciones médicas igual al 3%, y que la tasa real anual de costo de capital corresponderá al 7%. Por lo tanto, la reserva por prestaciones médicas se calculará teniendo en consideración los siguientes factores:

| Edad | $q_x$      | $A_{ax}$ | $q_d(Aa6)$ | $I_x$     |
|------|------------|----------|------------|-----------|
| 67   | 0,01392091 | 0,0197   | 0,01235    | 87.438,86 |
| 68   | 0,01552920 | 0,0197   | 0,01378    | 86.358,61 |
| 69   | 0,01730257 | 0,0197   | 0,01536    | 85.168,44 |
| 70   | 0,01926206 | 0,0193   | 0,01714    | 83.860,63 |

\* Factores aplicados en la fórmula provenientes de la tabla de mortalidad CB-2014

| $f_0$  | $f_1$  | $f_2$  | $f_3$  | $f_4$  | $f_5$  | $f_6$  | $f_7$  | $f_8$  | $f_9$  |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 1      | 60,0%  | 85,4%  | 81,8%  | 79,6%  | 76,3%  | 71,2%  | 67,5%  | 63,4%  | 59,1%  |
| $FC_0$ | $FC_1$ | $FC_2$ | $FC_3$ | $FC_4$ | $FC_5$ | $FC_6$ | $FC_7$ | $FC_8$ | $FC_9$ |
| 1      | 60,0%  | 51,2%  | 41,9%  | 33,4%  | 25,5%  | 18,1%  | 12,2%  | 7,8%   | 4,6%   |

\* Factores aplicados en la fórmula provenientes de la tabla de persistencia correspondiente a un tratamiento de 10 años

$$Reserva_{PM} = \left[ \frac{250 \times (1,00485)^1 \times (1 - 0,03)^1 \times 0,122 \times \left( \frac{86.358,61}{87.438,86} \right)}{(1,07)^1} + \frac{250 \times (1,00485)^2 \times 0,078 \times \left( \frac{85.168,44}{86.358,61} \right)}{(1,07)^2} + \frac{250 \times (1,00485)^3 \times 0,046 \times \left( \frac{83.860,63}{85.168,44} \right)}{(1,07)^3} \right]$$

$$Reserva_{PM} = 250 \times \left[ \frac{(1,00485)^1 \times (1 - 0,03)^1 \times 0,122 \times \left( \frac{86.358,61}{87.438,86} \right)}{(1,07)^1} + \frac{(1,00485)^2 \times 0,078 \times \left( \frac{85.168,44}{86.358,61} \right)}{(1,07)^2} + \frac{(1,00485)^3 \times 0,046 \times \left( \frac{83.860,63}{85.168,44} \right)}{(1,07)^3} \right]$$

De acuerdo a lo anterior, el valor de la reserva por prestaciones médicas del expuesto asciende a 53,78 UF.

### 3. Cálculo del monto de la reserva por prestaciones médicas originadas por programas de vigilancia de la salud

Tratándose de la constitución de la reserva por programas de vigilancia de la salud, las mutualidades deberán presentar una metodología de cálculo desarrollada en conjunto, realizado por un profesional actuuario, y actualizada en forma periódica, no más allá de cinco años. Cabe hacer presente, que si bien la metodología de cálculo debe ser única, la calibración de los parámetros del modelo deberá ajustarse a la realidad de cada una de las mutualidades. Dicho estudio actuarial deberá ser presentado ante la Superintendencia de Seguridad Social, para su aprobación, a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

El modelo adoptado, así como cualquier modificación, deberá ser aprobada por el Directorio de cada mutualidad, y ser remitida a la Superintendencia de Seguridad Social para su aprobación, acompañada por el correspondiente estudio actuarial que lo respalde.

## CAPÍTULO VI. Contabilización de la reserva por prestaciones médicas

La obligación de constituir reserva por el otorgamiento de prestaciones médicas, y de reflejar ésta en la contabilidad por parte de las mutualidades, será desde el momento en que los tratamientos médicos se extiendan por más allá de 52 semanas desde la fecha de emisión de la DIAT o de la DIEP. De esta forma, contablemente se carga a resultado el monto total de la reserva por prestaciones médicas y se abona en los ítems del pasivo denominado "Reservas por prestaciones médicas por otorgar", códigos 21060 y 22060 del FUEPE-IFRS, de acuerdo a las instrucciones contenidas en el Título IV. del Libro VIII.

Ahora bien, cuando se extingue parte o el total de la obligación por cualquier causa, se abonará al ítem "Variación de la reserva por prestaciones médicas por otorgar", código 42080 del Estado de Resultados por Función, el monto residual de la reserva por prestaciones médicas por otorgar vigentes a la fecha de la extinción de la obligación. A su vez, dicho monto se rebajará de los pasivos en los ítems correspondientes a los códigos 21060 y 22060.

Por su parte, en lo que se refiere a las prestaciones médicas vigentes, cada vez que éstas individualmente experimenten alguna modificación de sus montos por concepto de acrecimiento, decrecimiento, cambios en la condición de salud del expuesto u otras causales, se deberá actualizar el monto de las prestaciones correspondientes, contabilizándose en el estado de resultados estas diferencias, y acreditándose o debitándose en los ítems del pasivo, según corresponda.

## CAPÍTULO VII. Constitución y ajustes de la reserva por prestaciones médicas

La reserva por prestaciones médicas de aquellos beneficiarios que cumplan con la definición de expuesto señalada en el Capítulo II. anterior, deberá estimarse aplicando la metodología de cálculo descrita en el Capítulo V. anterior.

Para realizar este reconocimiento, las mutualidades de empleadores dispondrán de un plazo máximo de 40 años.

No obstante, las mutualidades deberán reconocer anualmente el monto que resulte mayor entre el cuarentavo del monto total de la reserva y el 25% del excedente anual que éstas generen en el año respectivo.

Por su parte, la cuota anual que corresponda o monto mayor que la mutualidad decida reconocer, podrá contabilizarse directamente contra la cuenta "Fondos Acumulados del Patrimonio" o bien contra resultados del ejercicio del FUEPE-IFRS, mientras que el flujo anual de nuevas reservas deberá contabilizarse contra resultados del ejercicio del FUEPE-IFRS. La decisión que cada mutualidad tome al efecto, deberá mantenerse durante todo el periodo de reconocimiento.

Dado que las mutualidades deben reconocer ajustes por la reserva de capitales representativos, así como por las prestaciones médicas por otorgar, éstas deberán considerar que en el caso que el reconocimiento sea a través de resultados del ejercicio, la suma de dichos ajustes no podrá exceder el 40% del excedente anual que genere en el año. Lo anterior, deberá ceñirse al siguiente orden de prelación:

1. Ajuste definido en el Capítulo I, Letra A. Reserva de Pensiones, del presente Título I;
2. Ajustes definidos en la letra c), número 4, Capítulo III, Letra A. Reserva de Pensiones, del presente Título I, y
3. Reserva por prestaciones médicas definida en el presente Capítulo VII.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, las mutualidades podrán reconocer una cuota anual mayor a la indicada, con el fin de anticipar el reconocimiento de estas reservas.

Las mutualidades deberán proveer a la Superintendencia de Seguridad Social la identificación de los elementos utilizados para el cálculo de la reserva, de acuerdo con las instrucciones contenidas en el Título II. del Libro IX.

## TÍTULO II. Fondos Patrimoniales

Las mutualidades de empleadores de la Ley N°16.744 están obligadas a constituir dos fondos de reservas patrimoniales, los cuales emanan de una norma legal.

Los fondos de reservas constituidos por las mutualidades son:

- Fondo de Contingencia, y
- Fondo de Reserva de Eventualidades

### A. Fondo de Contingencia

#### 1. Objetivo

La Ley N°19.578, publicada en el Diario Oficial del 29 de julio de 1998, ha establecido en sus artículos 20, 21 y 22, el procedimiento y la asignación de recursos con que financiarán las mutualidades de empleadores regidas por la Ley N°16.744, sobre Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, los mejoramientos extraordinarios de pensiones que se conceden en la Ley N°19.578 ya citada, como también los mejoramientos

extraordinarios y los beneficios pecuniarios extraordinarios, que se establezcan a futuro por ley para sus pensionados con cargo al seguro social que administran. De esta forma quedan comprendidos en este mecanismo de financiación, los incrementos y los reajustes extraordinarios, las bonificaciones, aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad, etc.

En todo caso, conforme al inciso segundo del artículo 20 de la Ley N°19.578, el procedimiento y asignación de recursos que más adelante se detallarán, también serán aplicables a los beneficios extraordinarios otorgados en conformidad a los artículos 2°, 3°, 5°, 7°, 8°, 10° y 13 de la Ley N°19.539 (Bonificación para pensiones de viudez y a la madre de hijo de filiación no matrimonial del causante), a contar del 1° de enero de 1998.

Cabe indicar que, el procedimiento y asignación de recursos que establece la Ley N°19.578 no serán aplicables a los beneficios pecuniarios extraordinarios que se establezcan por ley a favor de los pensionados del Seguro Social de la Ley N°16.744, cuando el texto legal correspondiente los haga expresamente de cargo fiscal, cuyo es el caso del bono de invierno.

Todo lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N°16.744, conforme al cual los organismos administradores del Seguro Social de la Ley N°16.744 continuarán aplicando a las pensiones causadas por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales los reajustes automáticos de pensiones dispuestos en el artículo 14 del D.L. N°2.448, de 1979 y los montos mínimos que rijan en el régimen de pensiones de vejez a que pertenecía la víctima, con cargo a los recursos del seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

## 2. Definiciones

- a) **Fondo de Contingencia:** es aquel establecido en la letra A del artículo 21 de la Ley N°19.578, que deberá constituir y mantener cada mutualidad de empleadores, con el objeto de solventar los mejoramientos extraordinarios de pensiones y beneficios pecuniarios extraordinarios, que se otorguen por ley a sus pensionados.
- b) **Cotización Extraordinaria:** Cotización extraordinaria: es aquella cotización establecida en el artículo 6° transitorio de la Ley N°19.578, con carácter extraordinario y temporal, a contar del 1° de septiembre de 1998 y hasta el 31 de diciembre del año 2019. Los porcentajes de la cotización extraordinaria están indicados en Letra C, Título II, del Libro II.
- c) **Gasto de Pensiones Base (GPB):** es el valor que deberán determinar las mutualidades, sujeto a la aprobación de la Superintendencia de Seguridad Social, sobre la base de la información contenida en sus estados financieros al 31 de diciembre del año 1997, el que será equivalente a la suma total de las siguientes partidas:
- i) La suma equivalente al gasto efectivo en pensiones y demás beneficios pecuniarios anexos a ellas, pagados a sus pensionados durante el año 1997;
  - ii) La suma de reservas de los capitales representativos para pensiones constituidas durante el año 1997, y
  - iii) La suma correspondiente al aumento de las pensiones originadas por el pago en el mes de diciembre de 1997 del reajuste extraordinario de pensiones establecido por la Ley N°19.539, y el respectivo aumento de las reservas de pensiones, si no estuvieran incluidos en los numerales i) y ii) precedentes.

En el numeral i) deberá incluirse además del gasto en pensiones, el gasto en las bonificaciones pagadas durante el año 1997 a los titulares de pensiones de viudez y a la madre de los hijos de filiación no matrimonial del causante, otorgadas por la Ley N°19.403, y los aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad pagados en el año 1997. No se incluirá en cambio el gasto en el bono de invierno pagado en el citado año, por ser un beneficio de cargo fiscal.

El numeral ii) deberá incluir el aumento neto experimentado por la reserva de pensiones durante el año 1997 y el aumento de la reserva de pensiones por concepto del reajuste de 6,28 % otorgado a las pensiones en diciembre de 1997, en virtud del artículo 14 del D.L. N°2.448, de 1979.

El Gasto de Pensiones Base (GPB) que determinará cada mutualidad respecto del año 1997; constituirá la base para la determinación del Gasto en Pensiones Equivalente (GPE), que se define más adelante, para cualquier año, de modo que es fundamental que las mutualidades extremen la acuciosidad en su determinación.

- d) **Ingreso de Cotización Base (ICB):** es aquel valor que deberá determinar cada mutualidad, sujeto a la aprobación de la Superintendencia de Seguridad Social, y que será equivalente a la suma total de las siguientes partidas:
- i) La suma equivalente al total de cotizaciones básica y adicional consignadas en los estados financieros al 31 de diciembre del año 1997, y
  - ii) La suma total equivalente a los reajustes, intereses y multas consignadas en los estados financieros al 31 de diciembre de 1997.
- A las sumas indicadas, deberán agregarse las cotizaciones correspondientes a las remuneraciones del mes de diciembre de 1996, que debieron enterarse en enero de 1997.

- e) **Gasto Ajustado de Pensiones (GAP):** es uno de los parámetros anuales de referencia que, dentro del mes de marzo de cada año, cada mutualidad deberá determinar respecto del gasto en pensiones del año anterior, y será la cantidad equivalente a la suma total de las siguientes partidas:
- i) La suma equivalente al gasto efectivo en pensiones y demás beneficios pecuniarios anexos a ellas pagados a sus pensionados durante el año.

Para tal propósito, las mutualidades deberán considerar el monto que registre, al 31 de diciembre del año que corresponda, su Estado de Resultados por Función, en el código 42030 "Pensiones", y adicionarle cualquier monto que por concepto de aguinaldos o beneficios pecuniarios hayan otorgado a su colectivo de pensionados o pensionadas, incluidos en el código 42170 "Otros egresos ordinarios".

- ii) La suma de reservas de capitales representativos para pensiones constituidas durante el año, en cuanto no exceda de 20% del total de las reservas de capitales representativos para pensiones existentes al 31 de diciembre del año anterior.

Para tal efecto, las mutualidades deberán considerar el monto que registre su Estado de Resultados por Función en el código 42070 "Variación de los capitales representativos de pensiones vigentes", y adicionarle el monto de las Bajas efectuadas durante el año sólo a los capitales representativos de pensiones vigentes que se muestran en la tercera columna de la NOTA 32 RESERVAS POR CONTRATOS DE SEGUROS, letra A) RESERVAS POR SINIESTROS, Cuadro A.1 "Variación de las reservas vinculadas a los contratos de seguros", señalados en la Letra A, Título IV. del presente Libro VIII.

- f) **Ingreso por Cotizaciones (IC):** es uno de los parámetros anuales de referencia que, dentro del mes de marzo de cada año, cada mutualidad deberá determinar respecto del ingreso por cotizaciones del año anterior, y será la cantidad equivalente a la suma total de las siguientes partidas registradas en los estados financieros correspondientes:
- i) La suma equivalente al total de cotizaciones básicas y adicionales, y
  - ii) La suma total equivalente a los reajustes, intereses y multas.

En el numeral ii) sólo deberán incluirse los reajustes, intereses y multas correspondientes a las cotizaciones básica y adicional.

- g) **Gasto en Pensiones Equivalente (GPE):** es uno de los parámetros anuales de referencia que, dentro del mes de marzo de cada año, cada mutualidad deberá determinar respecto del año anterior.

El Gasto en Pensiones Equivalente (GPE) que corresponda al año 1998, que se calculará en marzo de 1999, será el monto resultante de incrementar el Gasto de Pensiones Base (GPB) en el porcentaje de variación que represente el Ingreso por Cotizaciones de 1998 respecto del Ingreso de Cotización Base (ICB).

En los demás años, el Gasto en Pensiones Equivalente (GPE) será el monto mayor entre:

- i) La suma resultante de incrementar el Gasto en Pensiones Equivalente (GPE) del año anterior en el porcentaje de variación que represente el Ingreso por Cotizaciones (IC) del año correspondiente, respecto del Ingreso por Cotizaciones (IC) del año precedente, y
- ii) El monto del Gasto en Pensiones Equivalente (GPE) del año precedente, incrementado por el porcentaje de variación del índice de Precios al Consumidor del ejercicio y por el porcentaje que represente el número total de pensionados al 31 de diciembre del año, respecto del número total de pensionados existentes a igual fecha del año anterior.

Para los efectos de lo dispuesto en el numeral ii), se deberá considerar la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) de noviembre del año pertinente, respecto del Índice de Precios al Consumidor de noviembre del año anterior.

- h) **Gasto Garantizado por la mutualidad (GGM):** es uno de los parámetros anuales de referencia que, dentro del mes de marzo de cada año, cada mutualidad deberá determinar, y que equivale a la suma del Gasto en Pensiones Equivalente (GPE) más el 2% del Ingreso por Cotizaciones (IC), más los ingresos registrados en sus estados financieros por la mutualidad durante el año respectivo, por concepto de la cotización extraordinaria ya definida.

### 3. Fondo de contingencia

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°19.578, las mutualidades de empleadores de la Ley N°16.744, deberán formar y mantener un Fondo de Contingencia, que estará destinado a solventar los mejoramientos extraordinarios de pensiones y beneficios pecuniarios extraordinarios para los pensionados.

La formación de este Fondo de Contingencia será sin perjuicio de que cada mutualidad también dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley N°16.744, en lo concerniente a la formación y mantención de una Reserva de Eventualidades y una Reserva de Pensiones, en conformidad a las instrucciones contenidas en la Letra A del Título I, y en la Letra B. del presente Título II, ambos de este Libro VIII, ya impartidas por la Superintendencia de Seguridad Social, que son complementadas en lo pertinente por las presentes instrucciones:

- a) Recursos destinados a la formación del Fondo de Contingencia

En conformidad a lo dispuesto en el número 1, de la Letra A. del artículo 21 de la Ley N°19.578, cada mutualidad deberá destinar los siguientes recursos para la formación y mantención del Fondo de Contingencia:

- i) La suma equivalente a la diferencia positiva, si la hubiera, entre el Gasto de Pensiones Equivalente y el Gasto Ajustado de Pensiones anuales. Dicha suma no podrá ser superior al 4% del ingreso por cotización básica del año anterior, definido en la letra a) del artículo 15 de la Ley N°16.744.
- ii) La cantidad equivalente a 0,25% del Ingreso por cotizaciones mensual.

Los ingresos a que se refiere el numeral i), deberán corresponder a los consignados por tal concepto en los estados financieros mensuales. Para tal efecto, en el Estado de Resultados por Función del FUIPEF-IFRS se ha creado el ítem "Ingresos por cotización extraordinaria (41030)".

La cantidad a que se refiere el numeral ii) corresponderá al 0,25% de los ingresos registrados en los ítems "Ingresos por cotización básica (41010)", "Ingresos por cotización adicional (41020)" e "Intereses, reajustes y multas por cotizaciones(41040)".

Sin perjuicio del término de la cotización extraordinaria, según lo establecido en el artículo sexto transitorio de la Ley N°19.578, el Fondo de Contingencia se mantiene vigente indefinidamente, de modo que a éste las mutualidades deberán seguir enterando los otros recursos señalados en los numerales i) y ii) precedentes.

- b) Determinación de los aportes mensuales provisorios al Fondo de Contingencia y su ajuste anual

Conforme a la facultad otorgada a la Superintendencia de Seguridad Social en el artículo 21, Letra B., número 4, de la Ley N°19.578, para regular la forma de enterar provisorio y mensualmente en el Fondo de Contingencia la suma equivalente a la diferencia positiva entre el Gasto en Pensiones Equivalente (GPE) y el Gasto Ajustado de Pensiones (GAP) anuales, se instruye lo siguiente:

- i) En el mes de abril de cada año, la Superintendencia de Seguridad Social estimará la diferencia que se producirá entre el GPE y el GAP para ese año. Si dicha diferencia resulta positiva, se deberá descontar lo ya provisionado durante los meses de enero a marzo de ese año, y si continua resultando una diferencia positiva, se deberá provisionar mensualmente, desde el mes de abril y hasta diciembre, un noveno de dicha diferencia.

La Superintendencia de Seguridad Social en su estimación utilizará tanto los respectivos Estados Financieros al 31 de diciembre del año anterior, como aquella información relevante de que se disponga y que afecte la estimación de los parámetros anuales de referencia señalados.

- ii) En el mes de agosto, la Superintendencia de Seguridad Social revisará las estimaciones de los parámetros anuales de referencia utilizados en la determinación de la provisión mensual y determinará los montos corregidos de dichas provisiones. Para ello, la Superintendencia de Seguridad Social estimará nuevamente la diferencia existente entre el GPE y el GAP para el año. Si dicha diferencia resultase positiva, se le deberá descontar lo ya provisionado durante los meses de enero a agosto, y si continúa resultando una diferencia positiva, se deberá provisionar mensualmente desde el mes de septiembre y hasta el mes de diciembre de dicho año, un cuarto de dicha diferencia.

Para los meses de enero a marzo del año siguiente, la provisión que se deberá realizar corresponderá al duodécimo que resulte de la diferencia positiva entre el GPE y el GAP estimados en el citado mes de agosto, sin descontar ninguna provisión realizada.

Por lo tanto y con el objeto de realizar la nueva estimación, a más tardar al día 15 de agosto de cada año, las mutualidades deberán presentar un informe a la Superintendencia de Seguridad Social, que contenga el detalle de los aportes mensuales provisionados en el año y una estimación para el respectivo año de la diferencia positiva entre el GPE y el GAP, en similares términos a los formatos contenidos en el Anexo N°1 "Provisión mensual por aporte al Fondo de Contingencia por diferencia positiva entre el GPE y el GAP" y en el Anexo N°2 "Determinación Contribución del Estado", ambos de la Letra C. Anexos, Título II del presente Libro VIII.

- iii) En el mes de marzo de cada año, las mutualidades, además de enterar provisorio el duodécimo referido, correspondiente a ese mes y año, deberán ajustar el monto enterado por concepto de aportes mensuales provisorios al monto efectivo de la diferencia positiva entre el GPE y el GAP, anuales, determinados por cada mutualidad y aprobados por la Superintendencia de Seguridad Social para el año anterior.

El importe que resulte de dicho ajuste, deberá ser enterado a partir del citado mes de marzo, a lo más, en 6 cuotas mensuales iguales y sucesivas.

- iv) Respecto al monto de los duodécimos que corresponde enterar a las mutualidades por la diferencia positiva aludida que ha estimado la Superintendencia de Seguridad Social para el presente ejercicio anual, ellos se señalan en Anexo N°1 "Provisión mensual por aporte al fondo de contingencia por diferencia positiva entre GPE Y GAP", de la Letra C. Anexos, Título II del presente Libro VIII.

- c) Límite a la obligación de las mutualidades de empleadores de destinar recursos al Fondo de Contingencia

La obligación de las mutualidades de destinar los recursos indicados al Fondo de Contingencia, subsistirá hasta que completen la suma equivalente al Valor Actual de las Obligaciones por Incrementos Extraordinarios otorgados a las pensiones y beneficios pecuniarios extraordinarios concedidos a los pensionados, obligación que se restablecerá cada vez que el Fondo represente un monto inferior al indicado. En todo caso, el límite precedentemente citado no puede ser inferior al Valor del Fondo de Contingencia al 31 de diciembre del año anterior.

El valor actual de dichas obligaciones deberá ser determinado y revisado, al menos, una vez al año por la Superintendencia de Seguridad Social.

Para los efectos anteriores, en los meses de enero y febrero de cada año y en tanto la respectiva mutualidad no haya determinado el valor del GAP del año anterior y éste haya sido aprobado por la Superintendencia de Seguridad Social, se deberá considerar el GAP del año anteprecedente.

Para determinar si se ha alcanzado el límite señalado en el párrafo anteprecedente, se considerará la información sobre el Fondo de Contingencia que registren los estados financieros individuales mensuales de la respectiva mutualidad.

A su vez, el citado límite deberá actualizarse previamente conforme a la variación del IPC entre el 30 de noviembre del año anterior o del anteprecedente, según corresponda, y el último día del mes anterior al del respectivo estado financiero.

Por otra parte, en cada oportunidad en que el Fondo de Contingencia alcance el límite máximo señalado, la mutualidad respectiva deberá destinar directamente los recursos indicados en los numerales i) y ii) de la letra a) del presente número 3. Fondo de Contingencia, a la adquisición de los activos representativos de la Reserva de Pensiones, hasta que alcance el límite definido en el párrafo final del número 1, de la letra B, del artículo 21 de la Ley N°19.578, esto es, el 65% de la reserva de pensiones constituida al 31 de diciembre del año anterior.

En caso de no ser suficientes los ingresos señalados precedentemente, deberá destinarse al Fondo de Contingencia aquella parte que se requiera del 0,25% del Ingreso por Cotizaciones mensual.

Asimismo, de no ser suficientes los otros recursos indicados, deberá utilizarse los provenientes de la diferencia positiva entre el GPE y el GAP que mensualmente deberá provisionar la mutualidad respectiva.

El mismo orden de prelación señalado, deberá aplicarse para la adquisición de los activos representativos que respaldan la Reserva de Pensiones, cuando se requiera sólo de una parte de los recursos establecidos en el número 1, de la letra A, del artículo 21 de la Ley N°19.578.

d) Fines para los cuales cada mutualidad podrá girar recursos del Fondo de Contingencia

De acuerdo con lo dispuesto en el número 3, de la letra A, del artículo 21 de la Ley N°19.578, las mutualidades de empleadores de la Ley N°16.744 podrán girar recursos del Fondo de Contingencia en los siguientes y únicos casos:

- i) Para pagar mejoramientos extraordinarios de pensiones y beneficios pecuniarios extraordinarios para los pensionados.
- ii) Para financiar la formación de activos representativos de incrementos de la reserva de pensiones establecida en el artículo 20 de la Ley N°16.744, originados en la obligación de aumentar dicha reserva como consecuencia de los mejoramientos extraordinarios otorgados a los pensionados durante el año.

En atención a lo anterior y a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley N°19.578, las mutualidades podrán utilizar los recursos del Fondo de Contingencia para financiar el pago mensual de los incrementos extraordinarios de pensiones y las bonificaciones correspondientes a las pensionadas por viudez y a las madres de hijos de filiación no matrimonial del causante, otorgadas por la Ley N°19.539 a partir de enero de 1998, con los reajustes legales que procedan, el aguinaldo de Fiestas Patrias pagado en el mes de septiembre recién pasado y cualquier otro beneficio pecuniario extraordinario que se establezca a futuro por ley en favor de los pensionados de las mutualidades.

Por otra parte, las mutualidades podrán utilizar también los recursos del Fondo de Contingencia para financiar la adquisición de instrumentos financieros que respalden las reservas de pensiones y sus correspondientes reajustes, que deban constituirse por el incremento de las pensiones dispuesto por la Ley N°19.578, así como por otros mejoramientos extraordinarios de las pensiones de las mutualidades, que se disponga a futuro por ley.

No podrán utilizarse en cambio los recursos del Fondo de Contingencia, para el financiamiento del incremento de la reserva de pensiones que han debido efectuar las mutualidades por concepto del reajuste extraordinario del 5% a favor de las pensiones mínimas otorgado a contar del 1° de diciembre de 1997, por tratarse de una obligación que debe afectar el ejercicio contable del año 1997. Tampoco podrán utilizarse los recursos del Fondo de Contingencia para financiar el incremento de la reserva de pensiones que deba realizarse en el mes de diciembre próximo producto de la aplicación, en dicho mes o en cualquier otra oportunidad, del reajuste automático de pensiones establecido en el artículo 14 del D.L. N°2.448, de 1979, excepto en aquella parte que corresponda al reajuste de los incrementos extraordinarios de pensiones.

## 4. Contribución del Estado

De acuerdo con lo establecido en la letra C del artículo 22 de la Ley N°19.578, a contar del 1° de enero de 1998, si como consecuencia de mejoramientos extraordinarios de pensiones o del otorgamiento de beneficios pecuniarios extraordinarios a los pensionados de la Ley N°16.744, el Gasto Ajustado de Pensiones (GAP) de una mutualidad excede al Gasto Garantizado (GGM) de la misma, el Estado se encuentra obligado a contribuir con el 50% de la diferencia resultante.

La contribución que eventualmente deba realizar el Estado se expresará en Unidades Tributarias Mensuales al valor vigente al mes de diciembre del año respectivo.

Esta contribución se pagará a más tardar el 31 de marzo del año siguiente de aquel en que se origine, previo informe de la Superintendencia de Seguridad Social al Ministerio de Hacienda.

Para la confección del informe indicado, cada mutualidad deberá proporcionar a la Superintendencia de Seguridad Social dentro de los 10 primeros días del mes de marzo de cada año, los antecedentes del cálculo y los resultados respecto de los Parámetros Anuales de Referencia que permitan determinar la contribución que eventualmente corresponda al Estado. Para tal efecto, cada mutualidad deberá hacer llegar a la Superintendencia de Seguridad Social, en el plazo ya señalado, la información a que se ha hecho referencia, en el formato que se adjunta en el Anexo N°2 "Determinación contribución del Estado", de la Letra C. Anexos, Título II del presente Libro VIII.

En todo caso, si este Servicio objetare los estados financieros de la mutualidad o la determinación de los parámetros anuales o demás elementos que hayan servido para el cálculo de la contribución del Estado, dicha contribución sólo se pagará dentro del mes siguiente de aquel en que se hayan subsanado las objeciones efectuadas, a satisfacción de la Superintendencia de Seguridad Social.

Por otra parte, las mutualidades deberán determinar y remitir para la aprobación de la Superintendencia de Seguridad Social, a más tardar el día 15 de noviembre del presente año, los Números Base a que se refiere la Letra A., del artículo 22 de la Ley N°19.578 y los antecedentes considerados en su determinación. Para tal efecto, deberán remitir la información solicitada en el formato que se adjunta en el Anexo N°3 "Determinación números base", de la Letra C. Anexos, Título II del presente Libro VIII.

## 5. Actualización de cifras

Para el cálculo de los Números Bases y Parámetros Anuales de Referencia indicados en el artículo 22 de la presente ley, no se requiere establecer un sistema de actualización, ya que las cifras necesarias se obtienen de los estados financieros anuales, los cuales se encuentran corregidos monetariamente y, por tanto, actualizados al 31 de diciembre de cada año.

No obstante, y sólo para efecto de determinar el Ingreso de Cotización Base (ICB), deberán actualizarse las cotizaciones correspondientes a las remuneraciones del mes de diciembre de 1996, que debieron enterarse en enero de 1997, por el factor correspondiente a la variación experimentada por el índice de Precios al Consumidor (IPC) en el período diciembre de 1996 a noviembre de 1997, esto es, el factor que resulte de dividir el valor del IPC de noviembre de 1997 por el valor del IPC de diciembre de 1996.

Además, para determinar el monto del Gasto en Pensiones Equivalente (GPE) de un determinado año, conforme a la alternativa de cálculo a que se refiere la letra b) del número 3., de la Letra E. del artículo 22, se deberá incrementar el GPE del año anterior considerando la variación experimentada por el índice de Precios al Consumidor del mes de noviembre del año pertinente respecto del de noviembre del año precedente.

Por otra parte, en aquellos casos en que deba compararse mes a mes el valor de un fondo determinado con el valor de alguna variable al 31 de diciembre del año anterior, como sucede con la determinación del límite del Fondo de Contingencia o del límite a la obligación de destinar recursos para la adquisición de instrumentos financieros representativos de la reserva de pensiones, deberá previamente actualizarse dicha variable, incrementándola conforme a la variación experimentada por el IPC del mes anterior al del cálculo, respecto del IPC del mes de noviembre del año anterior.

## 6. Sanciones en caso de presentación maliciosa de información falsa o errónea referente a los

## antecedentes de cálculo o estados financieros por parte de una mutualidad

En conformidad a la letra E del artículo 22 de la Ley N°19.578, la presentación maliciosa de antecedentes de cálculo o estados financieros por parte de una mutualidad de empleadores de la Ley N°16.744, conteniendo información falsa o errónea que lleve a la determinación de una contribución del Estado mayor de la que en derecho corresponda, será sancionada con una multa a la mutualidad infractora de hasta el 200% del monto de la diferencia indebida.

Asimismo, serán solidariamente responsables de la multa los directores y el gerente general de la mutualidad, salvo que prueben su no participación o su oposición al hecho que diera origen a la multa.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 12 de la Ley N°16.744, sobre seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, las mutualidades de empleadores estarán sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Seguridad Social, la que ejercerá estas funciones en conformidad a sus leyes y reglamentos orgánicos. Por su parte, el artículo 38 de la Ley N°16.395, establece que la Superintendencia de Seguridad Social tendrá, entre otras atribuciones respecto de las instituciones de previsión social, la de modificar y hacer uniformes los métodos de contabilidad de acuerdo con los sistemas técnicos más económicos y modernos, y establecer la forma en que presentarán sus cuentas.

De este modo, al corresponderle a la Superintendencia de Seguridad Social la fiscalización de las mutualidades de empleadores de la Ley N°16.744, le compete hacer efectivas las sanciones que procedan por el ilícito ya indicado. Asimismo, las multas que se apliquen serán a beneficio fiscal.

## B. Fondo de Reserva de Eventualidades

Conforme a lo prescrito por los artículos 19 de la Ley N° 16.744 y 22 del D.S. (D.F.L.) N° 285, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las mutualidades de empleadores se encuentran obligadas a formar una reserva de eventualidades no inferior al 2% ni superior al 5% del ingreso anual.

A su vez, el artículo 38 del D.S. N°101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señala que el porcentaje que se determine para formar el fondo de eventualidades a que hace mención el citado artículo 19 de la Ley N°16.744, debe aplicarse sobre el total de los ingresos o recursos establecidos para el seguro dentro de cada organismo administrador.

El porcentaje respectivo es fijado anualmente por D.S. del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, previo informe de la Superintendencia de Seguridad Social.

La reserva de eventualidades deberá constituirse con cargo al ítem "Fondos acumulados" (código 23010) del FUPEF-IFRS, debiendo reflejarse en el ítem "Fondo de reserva de eventualidades" (código 23020). Dicha reserva deberá estar respaldada por los instrumentos financieros que más adelante se indican, debiendo registrarse en el ítem de activo "Activos financieros a valor razonable con cambios en resultado" (código 11030) .

El monto de la reserva deberá actualizarse cada año, ajustándolo al porcentaje de los ingresos totales que se haya fijado en el decreto supremo que aprueba el presupuesto del Seguro Social de la Ley N°16.744 para el año respectivo. En tanto no se haya publicado el citado decreto, se deberá registrar como reserva de eventualidades un monto equivalente al valor que por dicho concepto ha debido constituirse en el año anterior.

Una vez aprobado y publicado el referido presupuesto para el año de que se trate, las mutualidades deberán efectuar el ajuste correspondiente con cargo al ítem "Fondos acumulados".

Los activos financieros de la reserva de eventualidades podrán ser utilizados sólo en el evento que los recursos financieros de la mutualidades (caja, banco, depósitos a plazos, valores negociables u otros títulos que no respalden otras reservas constituidas por las mutualidades), sean insuficientes para financiar el otorgamiento de los beneficios que establece la Ley N°16.744.

Tanto el uso como la restitución que se haga del Fondo, deberán ser informados a la Superintendencia de Seguridad Social en el informe mensual que hace referencia al movimiento de la cartera del Fondo de Reserva de Eventualidades.

La parte de la reserva que haya tenido que utilizarse en el mes, por no contar con los recursos suficientes para hacer frente a las obligaciones por beneficios, deberá reponerse tan pronto se disponga de recursos.

La reserva de eventualidades tendrá el carácter de permanente; por tanto, las Inversiones del fondo de reserva eventualidades, que forman parte del ítem "Activos financieros a valor razonable con cambios en resultado" (código 11030)" y el ítem "Fondos acumulados", deberán mostrar como saldo en la FUPEF-IFRS al 31 de diciembre de cada año, un monto equivalente al que le correspondió constituir como reserva o uno inferior, en caso que parte de ella haya tenido que utilizarse y no se haya repuesto por falta de recursos.

## C. Anexos



Anexo N°1: Provisión mensual por aporte al fondo de contingencia por diferencia positiva entre GPE Y GAP.



Anexo N°2: Determinación contribución del Estado



Anexo N°3: Determinación números Base.

## TÍTULO III. Inversiones financieras

### A. Inversiones del Fondo de Contingencia y de la Reserva la de Pensiones

#### 1. Activos Representativos del Fondo de Contingencia

Las mutualidades deberán invertir en los instrumentos financieros que se señalan en la letra a) siguiente, el equivalente al saldo que registre el Fondo de Contingencia al último día del mes.

##### a) Instrumentos financieros autorizados

Los activos representativos del Fondo de Contingencia deberán estar constituidos exclusivamente por los instrumentos financieros señalados en las letras a), b) , c) , d) , e) y k) (vigente al 29 de julio de 1998, fecha de publicación de la Ley N°19.578) del artículo 45 del D.L. N°3.500, de 1980.

Por lo tanto, los instrumentos financieros en que las mutualidades podrán invertir los recursos del Fondo de Contingencia son los siguientes:

- i) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República o por el Banco Central de Chile; Letras de Crédito emitidas por los Servicios Regionales y Metropolitano de Vivienda y Urbanización; Bonos de Reconocimiento emitidos por el Instituto de Normalización Previsional u otras Instituciones de Previsión, y otros títulos emitidos o garantizados por el Estado de Chile;
- ii) Depósitos a plazo, bonos y otros título representativos de captaciones, emitidos por instituciones financieras;
- iii) Títulos garantizados por instituciones financieras;
- iv) Letras de crédito emitidas por instituciones financieras;

v) Bonos de empresas públicas y privadas, y

vi) Efectos de comercio emitidos por empresas públicas y privadas, que correspondan a pagarés u otros títulos de crédito o inversión, con plazo de vencimiento no superior a un año, desde su inscripción en el Registro de Valores, no renovables.

Tratándose de instrumentos de deuda de largo plazo, los señalados en los numerales ii), iii), iv) y v), deberán estar clasificados en las categorías de riesgo AAA, AA y A, a que se refiere el inciso primero del artículo 105 del D.L. N°3.500, de 1980, elaboradas por diferentes clasificadoras privadas. En el caso de los instrumentos financieros de corto plazo, los indicados en los numerales ii), iii) y vi), deberán estar clasificados en el nivel de riesgo 1 (N-1) señalado en el inciso segundo del citado artículo 105.

Por consiguiente, las mutualidades no podrán adquirir documentos que se encuentren clasificados en las categorías BBB, BB, B, C, D o E y en los niveles 2, 3, 4 ó 5, o que no tengan clasificación alguna.

Para efectos de la inversión de los recursos del Fondo en los instrumentos de deuda señalados en las letras ii), iii), iv), v) y vi) se deberá considerar la clasificación de mayor riesgo de entre las que les hubieren otorgado los clasificadores privados.

Las instituciones financieras a que se refieren los numerales ii), iii) y iv), deberán estar constituidas legalmente en Chile o autorizadas para funcionar en el país.

Las empresas a que aluden los numerales v) y vi), deberán estar constituidas legalmente en Chile.

Los instrumentos indicados en los numerales ii) y iii) que sean seriados y los señalados en los numerales v) y vi), deberán estar inscritos, conforme a lo establecido en la Ley N°18.045, en los Registros de Valores que para el efecto lleve la Comisión para el Mercado Financiero

Las mutualidades no podrán adquirir el Bono de Reconocimiento de un titular, en caso que la Administradora de Fondos de Pensiones a la que está afiliado o la Compañía de Seguros de Vida a la que cedió su Bono, según sea la modalidad de pensión anticipada que haya escogido, sean personas relacionadas en los términos del artículo 98, letra i) del D.L. N°3.500, de 1980, con la mutualidad adquirente. En ningún caso podrá adquirirse el Bono de Reconocimiento de un titular relacionado con la mutualidad adquirente.

Las instrucciones antes mencionadas se aplicarán para la primera transacción del Bono de Reconocimiento, y la calidad de afiliado se medirá al momento de efectuarse la adquisición en el mercado secundario formal.

b) Diversificación de los instrumentos financieros según tipo de instrumento

Las inversiones que realicen las mutualidades con los recursos del Fondo de Contingencia, estarán sujetas a los siguientes límites máximos de inversión por tipo de instrumento, expresados en porcentajes del monto total del Fondo:

- i) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República o por el Banco Central de Chile, Letras de Crédito emitidas por los Servicios Regionales y Metropolitano de Vivienda y Urbanización y los Bonos de Reconocimiento emitidos por el Instituto de Normalización Previsional: 70%
- ii) Depósitos a plazo u otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras y de los títulos garantizados por dichas instituciones: 60%
- iii) Letras de crédito emitidas por instituciones financieras: 40%
- iv) Bonos de empresas públicas y privadas y los efectos de comercio señalados en la letra a), numeral vi) anterior: 30%

Con todo, la suma de las inversiones en los instrumentos indicados en los numerales ii) y iii), no podrá ser superior al 60% del valor del Fondo de Contingencia.

c) Diversificación de los instrumentos financieros según emisores

Para los efectos de la diversificación de la cartera de inversiones por emisores, éstos se clasificarán de la siguiente manera:

- i) Instituciones Financieras: comprenderá depósitos a plazo, letras de crédito, títulos garantizados por las instituciones financieras y bonos bancarios.
- ii) Empresas públicas y privadas: comprenderá bonos (incluye debentures y pagarés) y efectos de comercio.
- iii) Estado: comprenderá los instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República, el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y los Bonos de Reconocimiento referidos.

A su vez, las inversiones por emisores en los diferentes instrumentos financieros, deberán estar sujetas a los siguientes límites máximos, expresados en porcentajes del monto total del Fondo:

- i) La inversión en instrumentos emitidos por instituciones financieras, que incluirá depósitos a plazo, letras de crédito, bonos bancarios y otros títulos garantizados por instituciones financieras, no podrá ser superior, respecto de cada emisor, al 10%.
- ii) La inversión en bonos y efectos de comercio emitidos por empresas públicas y privadas, no podrá ser superior, respecto de cada emisor, al 5%.
- iii) Inversión en instrumentos emitidos por el Estado.

Para este tipo de instrumentos se debe tener como restricción lo señalado en la letra b) de las presentes instrucciones.

Sin perjuicio de las instrucciones anteriores, las inversiones en bonos y efectos de comercio no podrán exceder del 15% de la serie.

d) Transacciones de instrumentos financieros

- i) Todas las transacciones de títulos efectuadas por las mutualidades, deberán hacerse en un mercado secundario formal, entendiéndose como tal, a la Bolsa de Comercio de Santiago, la Bolsa Electrónica de Chile y la Bolsa de Valores de Valparaíso.
- ii) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral i) precedente, podrán ser adquiridos en un mercado primario formal, si no se han transado anteriormente, los instrumentos señalados en la letra a), a que se refieren los numerales i) y v) (salvo los Bonos de Reconocimiento señalados), los seriados comprendidos en los numerales ii) y iii) y los del numeral vi.)
- iii) Se entenderá por mercado primario formal aquél en el que las operaciones se efectúan directamente con el emisor del instrumento o a través de Agentes de Valores o Corredores de Bolsa, cuando éstos por cuenta del emisor colocan en el mercado un instrumento que se transa por primera vez. Los Agentes de Valores y los Corredores de Bolsa deben reunir los requisitos establecidos en el Título VI de la Ley N°18.045.
- iv) Las inversiones en instrumentos únicos emitidos por instituciones financieras que no se hubiesen transado anteriormente, podrán ser realizadas directamente con la entidad emisora. Cabe señalar, que se debe entender por instrumento único los que son emitidos individualmente y que por su naturaleza no son susceptibles de conformar una serie.
- v) Todos los instrumentos que sean enajenados con anterioridad a su vencimiento, deberán transarse en un mercado secundario formal.
- vi) En toda transacción que se efectúe deberá quedar indicada la fecha en la que se realiza la operación.
- vii) A los títulos adquiridos por las mutualidades deberá consignárseles la cláusula que identifica su razón social. Dicha cláusula se estampará al reverso del documento en forma manual o por medios mecánicos.
- viii) La enajenación o cesión de un título de propiedad de la mutualidad solamente deberá efectuarse por el o los funcionarios que tengan poder suficiente al efecto, mediante la entrega del título respectivo y su endoso correspondiente. Además, deberá tenerse en cuenta que si el título es nominativo, es necesario notificar al emisor.

- ix) Las mutualidades deberán conferir poder a 2 personas titulares y a 2 suplentes, facultándolas para que puedan realizar operaciones de transacciones de instrumentos financieros, debiendo remitir a la Superintendencia de Seguridad Social la nómina de las personas designadas, acompañando los respectivos poderes otorgados al efecto. Dichas personas deberán rendir fianza, por un monto suficiente, que permita a las mutualidades asegurarse contra todo riesgo.

En toda enajenación deberá quedar consignado el nombre y firma del endosante y la fecha de operación.

Las cláusulas antes indicadas, deberán estamparse al reverso del documento y en orden correlativo, pudiéndose realizar en forma manual o por medios mecánicos, a excepción de la firma que deberá ser autógrafa.

- x) Las mutualidades no podrán transar instrumentos financieros a precios que les sean perjudiciales, conforme a las condiciones de mercado imperantes al momento de su transacción.
- xi) Las mutualidades deberán rescatar los títulos el mismo día de su vencimiento. Si así no se hiciere, las mutualidades deberán efectuar una investigación, con el objeto de determinar la responsabilidad funcionaria que corresponda en la ocurrencia de dicha anomalía, debiendo informar los resultados a la Superintendencia de Seguridad Social.
- xii) Para las transacciones de instrumentos financieros que se realicen en el mercado secundario, por intermedio de Corredores de Bolsa, las mutualidades deberán optar por aquel que les ofrezca las mejores condiciones de mercado, para lo cual deberá llamar cada dos años a una licitación a Corredores del Mercado que estén debidamente inscritos en el Registro que para el efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero.
- xiii) En caso que, como consecuencia de variaciones en los precios de los instrumentos financieros, se excedan los límites establecidos en las letras b) y c), las mutualidades deberán abstenerse de comprar dichos instrumentos, disponiendo de un plazo de 6 meses para regularizar los requisitos de límites.

e) Sistema de Custodia y Cobranza

Las mutualidades, para efecto de custodia y cobranza de los instrumentos financieros mencionados en la letra a) anterior, deberán ajustarse a las instrucciones de la Letra E., Título III.

f) Requerimientos de información

Las mutualidades deberán informar el estado de su cartera de inversiones que respalda el Fondo de Contingencia, conforme a lo instruido en la Letra B, Título III, del Libro IX.

## 2. Inversiones de la Reserva de Pensiones

a) Obligación de las mutualidades de empleadores de destinar recursos para la adquisición de activos representativos de la reserva de pensiones.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 3, de la letra B. del artículo 21 de la Ley N°19.578, todo aumento de la reserva de pensiones a que se refiere el artículo 20 de la Ley N°16.744, que se origine en incrementos extraordinarios de pensiones establecidos por ley, deberá representarse en los activos constituidos por los instrumentos financieros señalados en las letras a), b) , c) , d), e) y k) (vigente al 29 de julio de 1998, fecha de publicación de la Ley N° 19.578) del artículo 45 del D.L. N°3.500, de 1980, esto es, los mismos en que deben invertirse los recursos del Fondo de Contingencia y que fueron detallados en el número 1., letra a).

Por otra parte, cada mutualidad estará obligada, conforme con el número 1 de la letra B del artículo 21 de la Ley N°19.578, a destinar a la adquisición de los activos a que se ha hecho referencia en este punto, los recursos que se detallan a continuación:

- i) Los recursos destinados a la formación y mantención del Fondo de Contingencia, cada vez que éste hubiera llegado a su monto máximo, esto es, cuando hubiera alcanzado el límite a que se refiere la letra c), número 3., Letra A. del Título II y en tanto el citado Fondo no sea inferior al límite máximo indicado.
- ii) El traspaso de activos representativos del Fondo de Contingencia, destinados a financiar la formación de activos que representen los incrementos de la reserva de pensiones establecida en el artículo 20 de la Ley N°16.744, originado en la obligación de aumentar dicha reserva como consecuencia de mejoramientos extraordinarios otorgados a sus pensionados durante el año.

Atendido que los instrumentos financieros en que se deben representar los incrementos de la reserva de pensiones originados en mejoramientos extraordinarios de las pensiones de las mutualidades, son del mismo tipo de aquellos en que deben estar invertidos los recursos del Fondo de Contingencia, cuando deban girarse recursos de este último Fondo para financiar la formación de activos representativos de la reserva de pensiones, no será necesario liquidar los instrumentos financieros que respaldan el Fondo de Contingencia sino sólo traspasarlos de este último a la cartera de inversiones que respalda la reserva de pensiones, los cuales forman parte de los ítems "Activos financieros a costo amortizado" (códigos 11020 y 12010) del FUEF-IFRS.

b) De los Activos representativos de la Reserva de Pensiones

Para la adquisición de los instrumentos financieros representativos de la Reserva de Pensiones por parte de las mutualidades, serán aplicables las instrucciones impartidas respecto de los activos representativos del Fondo de Contingencia, en el número 1 anterior de esta Letra A, en virtud de la facultad otorgada a la Superintendencia de Seguridad Social en el artículo 21 de la Ley N°19.578.

c) Límite de la obligación de las mutualidades de destinar recursos a la adquisición de activos representativos

Conforme al párrafo final del número 1, de la Letra B del artículo 21 de la Ley N°19.578, la obligación legal de cada mutualidad en orden a destinar los recursos indicados a la adquisición de activos representativos, subsistirá hasta que se complete una suma equivalente al 65% del monto de la reserva de pensiones al 31 de diciembre del año anterior, obligación que, en todo caso, se restablecerá cada vez que los activos representativos correspondan a un porcentaje inferior al indicado.

Para los efectos de determinar si se ha alcanzado el límite señalado, la reserva de pensiones a que se ha hecho referencia debe actualizarse conforme a la variación experimentada por el IPC desde el 30 de noviembre del año anterior y hasta el último día del mes anterior al de la medición.

d) Liquidación de los Activos Representativos

Las mutualidades de empleadores de la Ley N°16.744 sólo podrán liquidar los activos representativos en la medida que ellos excedan del 65% del monto de la reserva de pensiones al 31 de diciembre del año anterior.

La liquidación de estos recursos solamente podrá llegar hasta la suma que resulte de restar al monto total pagado por concepto de pensiones por la mutualidad durante el año respectivo, esto es, el año anterior al de la eventual enajenación, el monto total pagado por el mismo concepto durante el año 1997, y de multiplicar el resultado por la relación que representen, al término del año, la suma de los activos representativos de la reserva de pensiones invertidos en los instrumentos financieros ya señalados, respecto del monto total de dicha reserva.

$$[\text{Gasto en Pensiones (t-1)} - \text{Gasto en Pensiones (1997 actualizado por IPC al año t-1)}] \times [\text{Activos Financieros de Respaldo FRP (t-1)} / \text{Total de Capitales Representativos (t-1)}];$$
 en donde "t", corresponde al año en que la mutualidad informa a la Superintendencia de Seguridad Social, la liquidación de activos y "t-1" al año anterior, pero referido a la información disponible en los ítems respectivos del FUEF-IFRS al mes de diciembre de dicho año.

Para los efectos anteriores, el gasto en pensiones del año 1997 se actualizará previamente conforme a la variación experimentada por el IPC, desde el 30 de noviembre de 1997 al 30 de noviembre del año anterior al de la eventual liquidación de activos.

Para aplicar el procedimiento de liquidación de los activos financieros señalados en los párrafos precedentes de este número, la mutualidad deberá informarlo previamente a la Superintendencia de Seguridad Social con, a lo menos, 10 días de anticipación a la fecha en que desee efectuar la liquidación, la que se pronunciará dentro de los 30 días siguientes de ingresado el informe.

En todo caso, se hace presente que la liquidación de activos no podrá exceder del monto anual que se determina con el algoritmo matemático señalado precedentemente. El término "liquidación" no se refiere tan solo a la venta propiamente tal de los activos que componen la cartera que respalda la reserva de capitales representativos, sino que además comprende todas las enajenaciones que se hagan de tales activos, incluidas las correspondientes a vencimientos, sorteos, prepagos y/o rescates.

- e) Procedimiento para determinar mensualmente los montos de la Reserva de Pensiones que las mutualidades deberán invertir en instrumentos financieros

El artículo 21, letra B, número 4, de la Ley N°19.578, faculta a la Superintendencia de Seguridad Social para regular la forma en que se determinarán, mensualmente, los montos de la reserva de pensiones que las mutualidades de empleadores de la Ley N°16.744 deberán respaldar con instrumentos financieros.

En conformidad a lo anterior, la Superintendencia de Seguridad Social instruye lo siguiente:

- i) Si como consecuencia de un mejoramiento extraordinario de las pensiones de la Ley N°16.744, establecido por ley, las mutualidades deben incrementar las reservas de pensiones constituidas, en conformidad con lo dispuesto en el número 3, de la letra B. del artículo 21 de la Ley N°19.578, deberán respaldar el incremento de las aludidas reservas con los instrumentos financieros ya señalados.
  - ii) Para la adquisición de los referidos instrumentos financieros, las mutualidades harán uso de los recursos de que disponga el Fondo de Contingencia en el mes en que deban constituir las respectivas reservas, una vez pagados con cargo a él las bonificaciones, aguinaldos, incrementos y reajustes de pensiones que procedan.
  - iii) Si los recursos disponibles del Fondo de Contingencia fueren insuficientes para financiar en su totalidad la adquisición de los instrumentos financieros de respaldo, sólo adquirirán en el mes de que se trata el equivalente a la disponibilidad del Fondo de Contingencia, traspasando la obligación pendiente a los meses siguientes.
  - iv) En tanto no se haya respaldado con instrumentos financieros el 100% de los incrementos extraordinarios de la reserva de pensiones, el saldo disponible del Fondo de Contingencia una vez pagados los beneficios de su cargo, se destinará a la adquisición de los referidos activos.
  - v) En todo caso, si al cabo de 12 meses de nacida la obligación de constituir los incrementos extraordinarios de la reserva de pensiones, no se encontraren éstos respaldados en un 100% con los aludidos instrumentos financieros, la mutualidad deberá adquirirlos haciendo uso de los demás recursos que administra.
- f) Requerimientos de información
- Las mutualidades deberán informar mensualmente el estado de su cartera de inversiones que respalda la Reserva de Pensiones, conforme a lo instruido en la Letra B, Título III, del Libro IX.

## B. Inversiones del Fondo de Reserva de Eventualidades

### 1. Inversiones en instrumentos financieros

- a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del D.S. (D.F.L.) N°285, el Fondo de Reserva de Eventualidades deberá invertirse en valores reajustables, de fácil liquidación, calificados como tales por la Superintendencia de Seguridad Social.

Atendiendo a la naturaleza de los recursos destinados a la reserva de eventualidades, éstos deberán ser invertidos en los instrumentos siguientes:

- i) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República o por el Banco Central de Chile, Letras de Crédito emitidas por los Servicios Regionales y Metropolitano de Vivienda, Bonos de Reconocimiento emitidos por el Instituto de Normalización Previsional u otras Instituciones de Previsión, y otros títulos emitidos o garantizados por el Estado de Chile;
  - ii) Depósitos a plazo, bonos y otros títulos representativos de captaciones, emitidos por instituciones financieras;
  - iii) Títulos garantizados por instituciones financieras;
  - iv) Letras de crédito emitidas por instituciones financieras;
  - v) Bonos de empresas públicas y privadas, y
  - vi) Efectos de comercio emitidos por empresas públicas y privadas, que correspondan a pagarés u otros títulos de crédito o inversión, con plazo de vencimiento no superior a un año desde su inscripción en el Registro de Valores que lleva la Comisión para el Mercado Financiero, no renovables.
- b) Las instituciones financieras a que se refieren los numerales ii), iii) y iv) de la letra a) anterior, deberán estar constituidas legalmente en Chile o autorizadas para funcionar en el país.
- c) Las empresas a que aluden los numerales v) y vi) anteriores, deberán estar constituidas legalmente en Chile. Los instrumentos indicados en los numerales ii) y iii) que sean seriados y los señalados en los numerales v) y vi), de la letra a) precedente, deberán estar inscritos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°18.045, en los Registros de Valores que para el efecto lleve la Comisión para el Mercado Financiero, según corresponda.
- Las mutualidades de empleadores no podrán adquirir el Bono de Reconocimiento de un titular, en caso que la Administradora de Fondos de Pensiones a la que está afiliado o la Compañía de Seguros de Vida a la que cedió su Bono, según sea la modalidad de pensión anticipada que haya escogido, sean personas relacionadas en los términos del artículo 98, letra i) del D.L. N°3.500, de 1980, con la mutualidad adquirente.
- Las instrucciones antes mencionadas se aplicarán para la primera transacción del Bono de Reconocimiento, y la calidad de afiliado se medirá al momento de efectuarse la adquisición en el mercado secundario formal.
- d) Tratándose de instrumentos de deuda de largo plazo, los señalados en los numerales ii) iii), iv) y v) de la letra a) anterior, deberán estar clasificados en las categorías de riesgo AAA, AA y A, a que se refiere el inciso primero del artículo 105 del D.L. N°3.500, de 1980. En el caso de los instrumentos financieros de corto plazo, los indicados en los numerales ii) iii) y vi) de la referida letra a), deberán estar clasificados en el nivel de riesgo 1 (N-1) señalado en el inciso segundo del citado artículo 105.
- Por consiguiente, las mutualidades no podrán adquirir documentos que se encuentren clasificados en las categorías BBB, BB, B, C, D o E y en los niveles 2, 3, 4 ó 5, o que no tengan clasificación alguna.
- e) A fin de lograr una mayor seguridad, las mutualidades deberán adoptar una política de diversificación de la inversión en instrumentos financieros, referida tanto al tipo de instrumento como a los emisores de estos.

### 2. Adquisición y enajenación de instrumentos

- a) Todas las transacciones de títulos efectuadas por las mutualidades, deberán hacerse en un mercado secundario formal, entendiéndose como tal, a la Bolsa de Comercio de Santiago, la Bolsa Electrónica de Chile y la Bola de Valores de Valparaíso.
- b) Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior, podrán ser adquiridos en un mercado primario formal, si no se han transado anteriormente, los instrumentos a que se refieren los numerales i) y v), salvo los Bonos de Reconocimiento señalados, y los seriados comprendidos en los numerales ii) y iii) y

los del numeral vi) de la letra a), de número 1. anterior.

- c) Se entenderá por **"mercado primario formal"**, aquel en que la operación se efectúa directamente con el emisor del instrumento o a través de Agentes de Valores o Corredores de Bolsa, cuando estos por cuenta del emisor colocan en el mercado un instrumento que se transa por primera vez. Los Agentes de Valores y los Corredores de Bolsa deben reunir los requisitos establecidos en el título VI. de la Ley N°18.045.
- d) Las inversiones en instrumentos únicos emitidos por instituciones financieras que no se hubieren transado con anterioridad, podrán ser realizadas directamente con la entidad emisora. Cabe señalar, que se debe entender por **"instrumento único"** aquellos definidos en los artículos 48, letra c), del D.L. N°3.500, de 1980 y 4° bis, letra b) de la Ley N°18.045, como los que son emitidos individualmente y que, por su naturaleza, no son susceptibles de conformar una serie.
- e) Todos los instrumentos que sean enajenados con anterioridad a su vencimiento, deberán transarse en un mercado secundario formal.
- f) En toda transacción que se efectúe, deberá quedar indicada la fecha en la que se realiza la operación.
- g) A los títulos adquiridos por las mutualidades deberá consignárseles la cláusula que identifica su razón social. Dicha cláusula se estampará al reverso del documento en forma manual o por medios mecánicos.
- h) La enajenación o cesión de un título de propiedad de una mutualidad, deberá efectuarse solamente por el o los funcionarios que tengan poder suficiente al efecto, mediante la entrega del título respectivo y su endoso correspondiente.

Las mutualidades deberán conferir poder a 2 personas titulares y a 2 suplentes, facultándolas para que puedan realizar operaciones de transacciones de instrumentos, debiendo remitir a la Superintendencia de Seguridad Social la nómina de las personas designadas, acompañándose los respectivos poderes otorgados al efecto.

En toda enajenación deberá quedar consignado el nombre y firma del endosante y la fecha de operación.

Las cláusulas antes indicadas deberán estamparse al reverso del documento y en orden correlativo, pudiéndose realizar en forma manual o por medios mecánicos, a excepción de la firma que deberá ser autógrafa.
- i) Las mutualidades deberán rescatar los títulos el mismo día de su vencimiento. Si ello no ocurriese, las mutualidades deberán instruir un sumario con el objeto de determinar las responsabilidades respectivas en la ocurrencia de dicha anomalía, debiendo informar los resultados a la Superintendencia de Seguridad Social.
- j) Para las transacciones de instrumentos financieros que se realicen en el mercado secundario, por intermedio de Corredores de Bolsa, las mutualidades deberán optar por aquellos que les ofrezcan las mejores condiciones de mercado, para lo cual deberán llamar cada dos años a una licitación a un número suficiente de Corredores del Mercado, que estén debidamente inscritos en el Registro que para el efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero.
- k) Los instrumentos financieros adquiridos por las mutualidades, con el propósito de respaldar la reserva de eventualidades, no podrán estar afectos a restricción de ningún tipo, como por ejemplo, no pueden ser entregados en garantía.

### 3. Valoración de la cartera de inversiones

Para efectos de la valoración de la cartera que respalda la Reserva de Eventualidades, las Mutualidades deberán ajustarse a lo señalado en la Letra D, de este Título III.

### 4. Sistema de custodia y cobranza

Para efectos de custodia y cobranza, las mutualidades deberán ajustarse a lo señalado en la Letra E, de este Título III.

### 5. Requerimientos de información

Las mutualidades deberán informar mensualmente el estado de su cartera de inversiones, conforme a lo instruido en la Letra B, Título III del Libro IX.

## C. Garantía para el fiel cumplimiento de las obligaciones de los administradores delegados

El artículo 72 de la Ley N°16.744 y el artículo 23 del D.S. N°101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establecen los requisitos y condiciones legales y reglamentarias que deben cumplir las entidades empleadoras para que se les confiera la calidad de administradores delegados del Seguro Social de la Ley N°16.744. Las exigencias y condiciones de funcionamiento que deben cumplir los administradores delegados se encuentran descritas en la Letra E, Título IV del Libro I.

Entre los requisitos que establece el citado artículo 72, se encuentra la obligación de constituir garantías suficientes para el fiel cumplimiento de las obligaciones que asumen dichas entidades empleadoras en su condición de administrador del Seguro de la Ley N°16.744.

Respecto a esta última condición, se precisa en la letra e), del artículo 23 del citado D.S. N°101, que esta garantía consistirá en un depósito al contado y en dinero efectivo al Instituto de Seguridad Laboral (ISL), equivalente a dos meses de las cotizaciones que les hubiere correspondido enterar en conformidad a la ley.

Por su parte, según lo establecido en el artículo 29 del D.S. N°101, ya citado, el Instituto de Seguridad Laboral tiene la obligación de invertir este depósito al contado y en dinero efectivo en los instrumentos financieros señalados en las letras a), b), c), d), e) y k) (vigente al 7 de marzo de 2006, fecha de modificación del citado artículo 29) del artículo 45 del D.L. N°3.500, de 1980, conforme a las instrucciones que imparta la Superintendencia de Seguridad Social.

Los reajustes que se produzcan incrementarán el monto de la garantía y los intereses acrecerán el Fondo del Seguro administrado por el Instituto de Seguridad Laboral.

A su vez, el artículo 26 del D.S. N°101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que la falta de cualquiera de las condiciones a que se refiere el artículo 23 del citado decreto, en cualquier momento que se produzca, dará margen para que la Superintendencia de Seguridad Social revoque la delegación.

Sobre la base de las consideraciones antes referidas y en relación con la constitución y actualización de la garantía por fiel cumplimiento de contrato, la Superintendencia de Seguridad Social imparte las siguientes instrucciones de carácter general:

#### 1. Constitución de la garantía

La garantía que deben constituir los administradores delegados deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que la Superintendencia de Seguridad Social les otorgue autorización para actuar en tal calidad, mediante un depósito al contado y en dinero efectivo hecho en el Instituto de Seguridad Laboral equivalente a dos meses de las cotizaciones que les hubiere correspondido enterar en conformidad a la ley, para asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones que asumen.

Respecto de aquellos administradores delegados que inicialmente constituyeron la garantía mediante la contratación de una póliza de seguro de garantía para fiel cumplimiento de contrato, por cuanto lo permitía en ese entonces la normativa vigente, el Instituto de Seguridad Laboral deberá exigirles que regularicen esta situación para que las garantías constituidas estén en armonía con lo dispuesto en el artículo 23 del D.S. N° 101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y

Previsión Social, modificado por el D.S. N°73, de 2005, del mismo Ministerio, que derogó el inciso final del original artículo 23, ya citado, y que permitía las referidas pólizas.

Por tanto, aquellas empresas con administración delegada que mantienen pólizas de garantía vigente, deberán constituir la citada garantía conforme a lo instruido en el párrafo anterior para continuar detentando la calidad de administrador del Seguro Social, al término de la vigencia anual de la póliza de seguro de garantía tomada.

## 2. Actualización anual de la garantía

El monto de la garantía constituida por el administrador delegado deberá actualizarse durante el mes de julio de cada año, y equivaldrá a la suma de las cotizaciones que les habría correspondido enterar, por las remuneraciones imponibles de sus trabajadores, como si hubiesen estado adheridas a otro organismo administrador, correspondientes a los meses de mayo y junio del mismo año.

En caso que el monto resultante de actualizar la garantía arroje un monto mayor al de la inversión de respaldo de la garantía constituida (capital más reajustes percibidos y/o devengados), el Instituto de Seguridad Laboral, a más tardar, el día 20 del citado mes de julio deberá solicitar al administrador delegado que le deposite al contado y en dinero efectivo, dentro del mismo mes de julio, la diferencia resultante.

En caso contrario, de resultar menor el monto de la garantía al monto de la inversión de respaldo, y dado que conforme a lo establecido en el inciso segundo del mencionado artículo 29 "El administrador delegado tendrá derecho a la restitución de la garantía y sus reajustes en el evento de que por propia voluntad resolviera poner término a la delegación y estuviere al día en el cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones....", no procede restitución alguna, sino que corresponde que la garantía más sus correspondientes reajustes se mantenga invertida.

Dado que la actualización del monto de la garantía constituida, por ser la primera vez que se realiza y que en algunos casos va a resultar de un monto significativo, la empresa con administración delegada podrá enterarla durante un período de hasta cinco años, de modo que la primera cuota debiera enterarse en el mes de julio de 2018, la segunda cuota, pero con la garantía actualizada, en julio de 2019 y así sucesivamente.

De todo el proceso anterior, el Instituto de Seguridad Laboral deberá informar a la Superintendencia de Seguridad Social dentro del mes de septiembre, conforme al formato señalado en el Anexo N°4: Garantía para asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones de los administradores delegados, de la Letra H. Anexos del presente Título III, por cada empresa con administración delegada.

## 3. Obligación de invertir la garantía

Conforme con lo establecido en el artículo 29 del D.S. N°101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Instituto de Seguridad Laboral en su rol de organismo delegante deberá recibir e invertir el monto de la garantía que se le depositare en los instrumentos financieros señalados en el artículo 45 del D.L. N°3.500, de 1980 (vigente al 7 de marzo de 2006, fecha de modificación del citado artículo 29), conforme a las instrucciones que imparta la Superintendencia de Seguridad Social.

Por tanto, los instrumentos en que el Instituto de Seguridad Laboral podrá invertir los recursos de la garantía, son los siguientes:

- a) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República o por el Banco Central de Chile; letras de crédito emitidas por los Servicios Regionales y Metropolitano de Vivienda y Urbanización; Bonos de Reconocimiento emitidos por el Instituto de Normalización Previsional u otras Instituciones de Previsión, y otros títulos emitidos o garantizados por el Estado de Chile;
- b) Depósitos a plazo; bonos, y otros títulos representativos de captaciones, emitidos por instituciones financieras;
- c) Títulos garantizados por instituciones financieras;
- d) Letras de crédito emitidas por instituciones financieras;
- e) Bonos de empresas públicas y privadas, y
- f) Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos o garantizados por Estados extranjeros, bancos centrales o entidades bancarias extranjeras o internacionales; acciones y bonos emitidos por empresas extranjeras, y cuotas de participación emitidas por Fondos Mutuos y Fondos de Inversión extranjeros, aprobados por la Comisión Clasificadora de Riesgo, que se transen habitualmente en los mercados internacionales y que cumplan a lo menos con las características que señale el Reglamento.

Cabe señalar que a la fecha de vencimiento, parcial o total de los instrumentos financieros que respaldan la garantía, el capital más los reajustes percibidos deberán reinvertirse de manera inmediata; en cambio, los intereses percibidos deben integrarse al patrimonio del Seguro Social administrado por el ISL, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 29, del citado D.S. N°101.

## 4. Requerimientos de información de inversiones

La información que deberá ser proporcionada por el ISL, respecto a la cartera de inversiones que respalda la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones, depositada por los administradores delegados, corresponde a aquella requerida en la Letra B, Título III del Libro IX, para los instrumentos de renta fija e intermediación financiera.

## 5. Administración y custodia de la cartera de inversiones

El Instituto de Seguridad Laboral deberá establecer un procedimiento para la administración de la cartera y custodia de los instrumentos que la conformen, el cual deberá enviarse a la Superintendencia de Seguridad Social para su conocimiento. Asimismo, cualquier modificación a este procedimiento deberá ser comunicada en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha del acto administrativo que la apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto de Seguridad Laboral deberá respaldar el monto de la garantía de cada administrador delegado de forma separada.

## D. Valorización de las inversiones financieras

### CAPÍTULO I. Normas contables a ser aplicadas

Por instrucción de la Superintendencia de Seguridad Social las mutualidades deben aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por su sigla en inglés), en la preparación y confección de sus Estados Financieros. Por lo tanto, en lo relativo a la valoración de las inversiones financieras, con la excepción de lo que específicamente instruya la Superintendencia de Seguridad Social, las mutualidades deberán ceñirse a lo establecido en la Norma de Información Contable N°39 (NIC 39) y en la NIIF 9 "Instrumentos Financieros", salvo cuando otra Norma exija o permita una valoración diferente.

Para la valorización de sus inversiones, las mutualidades deberán observar las normas IFRS que les sean aplicables, considerando las instrucciones establecidas en la presente norma, y en aquellas materias que no se señalan en esta norma, deberán aplicar los principios y criterios generales establecidos por el International Accounting Standards Board (IASB).

## CAPÍTULO II. Clasificación y valorización de las inversiones financieras

### 1. Clasificación de instrumentos financieros

Las mutualidades deberán clasificar sus inversiones financieras para efectos de su valorización, siguiendo los criterios establecidos por el IASB, señalados en la NIIF 9. Para la aplicación de los criterios de clasificación de las inversiones establecidos por el IASB, las mutualidades deberán considerar las instrucciones que se indican a continuación:

a) Inversiones financieras que respaldan las pensiones

Las mutualidades por los capitales representativos de pensiones, la reserva de pensiones adicional y el Fondo de Contingencia, dado el perfil de largo plazo que presentan, deberán clasificar los instrumentos financieros de renta fija que respaldan dichas reservas como valorizadas a costo amortizado, acogándose para ello a las normas de la NIIF 9.

Para la clasificación de los instrumentos a costo amortizado, las mutualidades deberán verificar el cumplimiento de las dos condiciones que establece IFRS, esto es:

- i) Que los instrumentos tengan características de préstamo.
- ii) Que el modelo de negocio de la mutualidad prevea el recupero de la cartera vía los flujos contractuales asociados, y no a través de su venta.

b) Inversiones financieras que respaldan la Reserva de Eventualidades y de Libre Disposición

Las inversiones que respaldan la Reserva de Eventualidades y aquellas que son de libre disposición de la mutualidad, deberán clasificarse como instrumentos valorizados a valor razonable. La excepción la constituirían aquellos casos donde la mutualidad pueda demostrar que las inversiones que respaldan la reserva de eventualidades y aquellas de libre disposición, cumplen con los requisitos de las normas establecidas en la NIIF 9 para ser clasificadas y valorizadas como instrumentos a costo amortizado, lo que se deberá informar a la Superintendencia de Seguridad Social.

c) Otras inversiones

Las inversiones no señaladas en las letras anteriores deberán clasificarse siguiendo los criterios generales establecidos en la NIIF 9.

Para la determinación del valor razonable o costo amortizado se deberán considerar los criterios definidos por el IASB y lo señalado en el número siguiente.

### 2. Valorización de las inversiones

a) Costo amortizado

Los instrumentos financieros clasificados a costo amortizado, deberán valorizarse al valor presente resultante de descontar los flujos futuros de éste, a la tasa interna de retorno implícita en su adquisición (TIR de compra). Dicha tasa corresponderá a la tasa de descuento que iguala el costo de adquisición del instrumento, más los costos de transacción inicial, con sus flujos futuros.

Al vender un instrumento antes de su vencimiento, deberá reflejarse una utilidad o pérdida por la diferencia entre el valor de venta y el valor presente al momento de la venta, calculado a la TIR de compra del instrumento.

b) Valor razonable

El valor razonable se encuentra definido por el IASB como: "el importe por el cual puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, en condiciones de independencia mutua".

El valor razonable se asocia al valor observado en las transacciones de mercado bajo situaciones "normales".

Conforme a lo anterior, la Superintendencia de Seguridad Social hace presente que para la valorización de las carteras de las mutualidades, a valor razonable, se entenderá por valor razonable aquel valor que resulte de utilizar el promedio simple de las tasas de valoración estimadas por los proveedores de precios LVA Índices S.A. y DICTUC S.A. (RiskAmerica), correspondientes al último día del mes al que corresponden los estados financieros.

En el evento que alguno de los instrumentos que conforman las carteras de inversiones financieras de las mutualidades no aparezca en el vector de precios de alguno de los dos proveedores señalados, el valor razonable deberá determinarse con la tasa de valoración indicada en el vector de precios de aquel proveedor que sí lo contenga.

En caso que alguno de los instrumentos que conforman las carteras de inversiones financieras de las mutualidades no aparezca en el vector de precios de archivo de precios de ninguno de los proveedores, deberán ceñirse a los criterios generales para valorizar a mercado, los cuales consideran, en resumen, tres escenarios:

- i) Instrumentos cotizados en mercados activos; donde el valor razonable está determinado por el precio observado en dichos mercados;
- ii) Instrumentos cotizados en mercados no activos, donde el valor razonable se determina utilizando una técnica o modelo de valoración, sobre la base de información de mercado;
- iii) Instrumentos no cotizados, donde también el valor razonable se determina utilizando técnicas o modelos de valoración.

Las mutualidades deberán determinar el valor razonable de los instrumentos y reconocer los cambios de valor en resultados o patrimonio, siguiendo las normas establecidas en la NIIF 9.

c) Normas de valorización a valor razonable

Aquellas mutualidades que no presenten modelos de valorización de sus inversiones, deberán sujetarse a las siguientes normas de valorización a valor razonable:

i) Renta variable nacional

● Acciones registradas con presencia ajustada

Las acciones inscritas en el Registro de Valores y en una bolsa de valores del país, que al cierre de los estados financieros, tengan una presencia ajustada igual o superior al 25%, conforme lo dispuesto en el Título II de la Norma de Carácter General N°103, de 5 de enero de 2001, de la Superintendencia de Valores y Seguros, o la que la modifique o reemplace, deberán valorizarse a su valor bolsa.

Por valor bolsa se entenderá el precio promedio ponderado, por el número de acciones transadas, de las transacciones del último día de transacción bursátil correspondiente a la fecha de cierre de los estados financieros. Las transacciones consideradas en este cálculo serán aquellas en que se hubiere transado un monto total igual o superior a 150 unidades de fomento. Al calcular el valor bolsa de una acción, se deberán considerar los "ajustes de precios de acciones" según las instrucciones que las Bolsas de Valores impartan al respecto y detallar en Revelaciones dichos ajustes.

● Otras acciones

Las acciones que no cumplan las condiciones de presencia establecidas en el número anterior, deberán valorizarse según los criterios generales que establece la normativa IFRS.

● Cuotas de fondos mutuos

Las inversiones en cuotas de fondos mutuos deberán ser valorizadas al valor de rescate que tenga la cuota a la fecha de cierre de los estados financieros de la entidad inversionista. La diferencia que se produzca entre este valor y el valor de inversión, contabilizado en los estados financieros anteriores, deberá cargarse o abonarse, según corresponda, a los resultados del período que comprende los estados financieros.

- Cuotas de fondos de inversión

Las inversiones en cuotas de fondos de inversión a que se refiere el número 2, letra c) del artículo 21 del D.F.L N°251, de 1931, que tengan, a la fecha de cierre de los estados financieros, una presencia ajustada anual igual o superior al 20%, calculada de la misma forma que la presencia para acciones nacionales, definido en la primera viñeta de este numeral i), se valorizarán al precio promedio ponderado, por el número de cuotas transadas, de las transacciones del último día de transacción bursátil correspondiente a la fecha de cierre de los estados financieros. Las transacciones consideradas en este cálculo serán aquellas en que se hubiere transado un monto total igual o superior a 150 unidades de fomento.

No obstante lo anterior, las inversiones en cuotas de fondos de inversión que no cumplan el requisito de presencia establecido en el párrafo precedente, deberán ser valorizadas a su valor económico, presentado a la Superintendencia de Valores y Seguros por aquellos fondos que hayan optado por efectuar valorizaciones económicas de sus inversiones. El valor económico de la cuota corresponderá al definido en Circular N°1.258 de 1996, de la Superintendencia de Valores y Seguros, o la que la reemplace.

En el caso de no presentar el fondo de inversión valor económico de sus cuotas, las mutualidades deberán valorizar dichas inversiones al valor libro de la cuota, determinado en base a los últimos estados financieros del fondo presentados a la Superintendencia de Valores y Seguros. El valor libro de la cuota corresponderá al definido en Circular N°1.998, de 2010, de la Superintendencia de Valores y Seguros, o la que la reemplace.

- ii) Renta fija nacional

Para los instrumentos de renta fija nacional se entenderá por valor de mercado a la fecha de cierre, el valor presente resultante de descontar los flujos futuros del título, a la TIR de mercado del instrumento a esa fecha, la cual corresponderá al promedio simple de las informadas en los Vectores de Precios de los proveedores de precios LVA Índices S.A. y DICTUC S.A. (RiskAmerica), correspondientes al último día del mes al que corresponden los estados financieros.

En caso que un determinado título no aparezca en uno de los Vectores de Precios antes señalados, se deberá utilizar como TIR de mercado la informada en el vector que sí la informa; si no aparece en ninguno de los dos Vectores de Precios, se deberá utilizar como TIR de mercado la tasa implícita en la transacción bursátil del instrumento que se haya efectuado dentro de los seis meses anteriores a la fecha de cierre. De no existir transacciones en dicho plazo, se deberá utilizar como TIR de mercado, la Tasa Interna de Retorno Media (TIRM), real anual, por tipo de instrumento y plazo, correspondiente al mes de cierre del estado financiero, informado por la Bolsa de Comercio de Santiago.

- iii) Renta variable extranjera

- Acciones con transacción bursátil

Las acciones de empresas extranjeras que tengan transacción bursátil deberán valorizarse a su valor bolsa. Se entenderá por valor bolsa el precio de cierre observado en el último día de transacción bursátil anterior a la fecha de cierre de los estados financieros, en la bolsa de valores donde fue adquirida.

- Acciones sin transacción bursátil

Las acciones que no tengan transacción bursátil, deberán valorizarse según los criterios generales que establece la normativa IFRS.

- Cuotas de fondos

La inversión en cuotas de fondos mutuos y fondos de inversión constituidos en el país, cuyos activos estén invertidos en valores extranjeros señalados en la letra e) del número 3 del artículo 21 del D.F.L N°251, de 1931, deberá ser valorizada conforme a las instrucciones establecidas en las viñetas "Cuotas de fondos mutuos" y "Cuotas de fondos de inversión", del numeral i) Renta variable nacional, de esta letra c).

La inversión en cuotas de fondos constituidos fuera del país, señalados en la letra d) del número 3 del artículo 21 del D.F.L N°251, de 1931, deberá ser valorizada al precio de cierre de la cuota del último día hábil bursátil del mes correspondiente al cierre de los estados financieros.

- iv) Renta fija extranjera

En el caso de las inversiones en instrumentos de renta fija en el extranjero se deberá considerar como valor de mercado, a la fecha de los estados financieros, la cotización de cierre del título observada en los mercados internacionales, el último día de transacción del instrumento, anterior al cierre de los estados financieros.

En caso que no existan transacciones del instrumento en el último mes, se deberá considerar como valor de mercado, el valor presente del instrumento descontado a la TIR de otro instrumento de similares características, en términos de plazo, perfil de pagos, y categoría de riesgo, que a juicio de la compañía sea representativo de la tasa de mercado del instrumento mantenido por ésta.

- v) Precios de los instrumentos y paridades cambiarias

Los precios y valores de mercado de los instrumentos extranjeros a que se hace referencia en este número, deberán obtenerse de fuentes oficiales de información de las bolsas de valores extranjeras donde se hayan adquirido dichos instrumentos, o de sistemas de información internacionales de reconocido prestigio, tales como Bloomberg, Reuter, Yahoo Finance (finance.yahoo.com), Google Finance (google.com/finance) u otro.

Para efectos de valorizar las inversiones en el extranjero en moneda nacional se utilizarán las paridades cambiarias entregadas por el Banco Central de Chile en el Informativo Diario, y el valor del dólar observado para el sistema financiero correspondiente al día de la valorización.

## CAPÍTULO III. Préstamos

Las eventuales inversiones que tengan en cartera las mutualidades con características de préstamos, deberán clasificarse como inversiones a costo amortizado, según lo establecido en la NIIF 9.

## CAPÍTULO IV. Instrumentos derivados

Las operaciones con productos derivados, se deberán valorizar de acuerdo a las normas generales establecidas en las IFRS. Una operación con derivados tendrá el carácter de cobertura de riesgo o de inversión según lo determinen los criterios generales establecidos en las normas IFRS.

Un derivado que se adjunte a un instrumento financiero, pero que sea contractualmente transferible de manera independiente, o tenga una contraparte distinta a la del instrumento, no será un derivado implícito, sino un instrumento financiero separado, y por lo tanto deberá ser valorizado en forma independiente, a su valor razonable.

En todo caso, los instrumentos derivados, al igual que los préstamos, no son elegibles para respaldar ningún tipo de reservas de las que corresponde constituir a las mutualidades.

## E. Custodia de los instrumentos financieros

### 1. Sistema de custodia y cobranza.

a) Las mutualidades podrán operar con un sistema de custodia interna o un sistema de custodia externa.

b) La custodia interna comprenderá el resguardo en una dependencia de la mutualidad de los documentos de corto plazo emitidos a su favor.

En todo caso, en la custodia interna no se podrá resguardar más del 50% del valor de la cartera en instrumentos financieros, referido al último día de cada mes.

c) La custodia externa estará integrada por los servicios contratados a instituciones privadas, las cuales no podrán ser más de dos, debiéndose mantener en este tipo de custodia la totalidad de la cartera de largo plazo.

d) Para contratar los servicios de custodia y cobranza, las mutualidades deberán solicitar cotizaciones, a lo menos, a tres instituciones privadas.

e) La contratación de servicios de custodia y cobranza con instituciones privadas, se formalizará por medio de un contrato firmado ante Notario Público, en el cual se estipulará, además de las cláusulas de rigor, período de vigencia, servicios que se encargarán, comisión por ellos, plazo para retirar documentos, facultad, para que la Superintendencia de Seguridad Social requiera certificación de los valores custodiados directamente a la institución contratada, plazo y modalidad para integrar los dineros cobrados por cuenta de las mutualidades, sanciones por incumplimiento del contrato y, en especial, por el retraso en integrar los dineros cobrados por cuenta de las mutualidades, etc.

f) Las mutualidades deberán mantener, tanto para los documentos en custodia interna como externa, un listado computacional diario de vencimientos, el que deberá contener, a lo menos: nemotécnico, tipo de instrumento, serie, número, fecha de emisión, fecha de compra, fecha de vencimiento y emisor (nombre o R.U.T.).

### 2. Certificado de tenencia y custodia

Las mutualidades en la misma fecha en que deberán remitir la composición y movimiento de sus carteras de inversiones que respaldan sus fondos de reservas y el fondo de libre disposición, deberán enviar a la Superintendencia de Seguridad Social mensualmente, los certificados que acrediten la tenencia y custodia, interna o externa, de cada uno de los instrumentos financieros que conforman dichas carteras y que son de propiedad de la mutualidad respectiva, al último día del mes que se informa.

Tratándose de la custodia externa, los referidos certificados deberán ser emitidos por la empresa de custodia que físicamente, en caso de los instrumentos materiales, tenga la custodia de los papeles o que lleve el registro electrónico de aquellos inmaterializados. A modo de ejemplo, si los instrumentos que forman parte de las carteras de inversiones están bajo la custodia física y/o electrónica del Depósito Central de Valores S.A. (DCV), será esta última empresa la que deberá emitir los certificados correspondientes.

En caso de la custodia interna, será la propia mutualidad la que deberá emitir los certificados respectivos.

Cada certificado deberá especificar claramente, a lo menos, lo siguiente:

a) Cartera de inversiones a la que corresponde cada instrumento, a saber: "Activos financieros a costo amortizado" (Códigos 11020 y 12010) y "Activos financieros a valor razonable con cambios en resultado" (Código 11030), del Estado de Situación Financiera del FUPEF-IFRS).

b) Nemotécnico de cada uno de los instrumentos custodiados,

c) Número de las unidades de valor de cada instrumento.

## F. Deterioro

La determinación del deterioro debe ceñirse a los criterios generales establecidos en las normas IFRS sobre deterioro en el valor de las inversiones financieras. Éste se basa en la premisa de prever las pérdidas esperadas, por lo que deberán medir las pérdidas crediticias esperadas a través de una provisión de pérdidas por un monto igual a:

a) Las pérdidas crediticias esperadas a 12 meses, es decir, aquéllas que se obtengan de los eventos de incumplimiento de parte del emisor del instrumento financiero, y que sean posibles de suscitarse dentro de los 12 meses posteriores a la fecha de cierre de los Estados Financieros, o

b) Las pérdidas crediticias esperadas durante toda la vida útil del instrumento, es decir, aquéllas que resulten de todos los posibles eventos de incumplimiento que se susciten durante toda la vida del instrumento financiero. En este caso, sólo es necesario que se calcule cuando exista evidencia de que el riesgo crediticio del instrumento financiero ha aumentado significativamente desde el reconocimiento inicial.

De acuerdo con lo anterior, y en base al cálculo obtenido de las pérdidas esperadas, se deberá aplicar deterioro sobre aquellos instrumentos de deudas valorados a costo amortizado, cuyas pérdidas y ganancias son reconocidas en el Estado de Resultados por Función.

## G. Anexos



Anexo N°4: Garantía para asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones de los administradores delegados

## TÍTULO IV. Información Financiera

### A. Estados Financieros de las Mutualidades

Las normas contables que deben considerar las mutualidades de empleadores de la Ley N°16.744, para la confección y presentación de sus Estados Financieros deberán ajustarse a los principios y normas internacionales de contabilidad.

Las modificaciones en los Estados Financieros se refieren a su contenido, el cual se sujeta a nuevos principios y normas financiero contables, requiriéndose la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad y de Información Financiera (IAS e IFRS), incorporándose el estado de resultados integrales y el estado de cambios en el patrimonio neto.

Conforme a lo anterior las materias tratadas son las siguientes:

- Estado de Situación Financiera Clasificado
- Estado de Resultados por Función
- Estado de Resultados Integral

- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- Estado de Flujo de Efectivo Directo
- Balance de Comprobación y Saldos

## CAPÍTULO I. Normas de preparación de los Estados Financieros

Los Estados Financieros de las mutualidades deben ser preparados de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Seguridad Social y con las Normas Internacionales de Contabilidad y de Información Financiera (IAS e IFRS).

Con el objeto de homologar la presentación de los Estados Financieros de las mutualidades, se ha determinado establecer un formato único de presentación denominado FUEF-IFRS, que se presenta en el Anexo N°5 "Formato FUEF-IFRS". En este formato se han clasificado los ítems del "Estado de Situación Financiera Clasificado" en corrientes y no corrientes, en el "Estado de Resultados" se clasifican los gastos por su función y el Estado de Flujo de Efectivo está basado en el método directo.

Las presentes instrucciones establecen los requerimientos mínimos generales, sobre el contenido de los Estados Financieros para su debida presentación, debiendo las mutualidades complementarlos de acuerdo con las normas y principios contables internacionales (IAS e IFRS).

Con todo, las mutualidades que a partir de las fechas establecidas en el numeral siguiente presenten información financiera deberán cumplir con todos y cada uno de los requerimientos formulados o normados por la Superintendencia de Seguridad Social, y en lo no previsto en tales requerimientos, deberán cumplir con lo que al respecto establezcan las normas IFRS, puesto que lo que al efecto instruya este Servicio primará por sobre cualquier otra norma de carácter contable financiero.

### 1. Presentación y Plazos

- Los plazos de presentación de los estados financieros a la Superintendencia de Seguridad Social serán los siguientes:
  - Los referidos al 31 de diciembre deberán ser presentados o transmitidos a más tardar el 28 o 29 febrero del año siguiente, según corresponda. Se deben incluir los estados financieros individuales y consolidados.  
En el caso de las entidades que tengan contratados servicios de auditoría externa, los Estados Financieros anuales deberán presentarse adjuntando el dictamen de los auditores.
  - Los referidos al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre deberán ser presentados o transmitidos dentro del plazo de 45 días contados desde la fecha de cierre del respectivo trimestre calendario. Se deben incluir los estados financieros individuales y consolidados.
  - Los referidos al 31 de enero, 28 o 29 de febrero, 30 de abril, 31 de mayo, 31 de julio, 31 de agosto, 31 de octubre y 30 de noviembre deberán ser presentados o transmitidos, a más tardar, el último día del mes siguiente al de la fecha de cierre del respectivo mes calendario. Se deben enviar sólo los estados financieros individuales, incluyendo los siguientes informes: Estado de Situación Financiera Clasificado, Estado de Resultados por Función, primer cuadro de las Notas Explicativas N°6 Efectivo y efectivo equivalente, N°7 Activos financieros a costo amortizado y de la N°8 Activos financieros a valor razonable; y las Notas N°40 Fondo de Contingencia y N°65 Hechos Posteriores, y la Declaración de Responsabilidad.
- En estas instrucciones se establece la información mínima que se debe proporcionar en las notas explicativas a los estados financieros, sin que ello exima a la administración de la mutualidad de la responsabilidad de presentar otras notas explicativas exigidas por las normas internacionales de contabilidad o notas adicionales para entregar otra información distinta a la requerida que contribuya a una mejor comprensión de los estados financieros presentados o que diga relación con el hecho de divulgar cierta información, que sin estar directamente reflejada en dichos estados, corresponden a eventos que por su importancia deben ser conocidos por los usuarios de la información financiera.
- Los estados financieros deben enviarse mediante transmisión electrónica a la Superintendencia de Seguridad Social al correo electrónico [fupefmutuales@suseso.cl](mailto:fupefmutuales@suseso.cl). Además, la mutualidad tendrá que presentar una carta indicando la información que remitió, adjuntando la Declaración de Responsabilidad.
- Los saldos informados en los estados financieros presentados a la Superintendencia de Seguridad Social, deben concordar con los registros contables de la mutualidad.

### 2. Contenido

Los Estados Financieros están compuestos por un conjunto de datos que deben ser presentados a la Superintendencia de Seguridad Social mediante los siguientes informes:

- Identificación
- Estados Financieros
  - Estado de Situación Financiera Clasificado
  - Estado de Resultados por Función
  - Estado de Resultados Integral
  - Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
  - Estado de Flujo de Efectivo Directo
  - Notas Explicativas a los Estados Financieros
  - Balance de Comprobación y Saldos
- Hechos Relevantes
- Análisis Razonado de los Estados Financieros
- Declaración de Responsabilidad

### 3. Instrucciones Generales

Las cifras de los estados financieros se expresarán en miles de pesos, sin decimales, y en caso que sean negativas se informarán con signo menos (-). Además, el Estado de Situación Financiera Clasificado y el Estado de Cambio en el Patrimonio Neto deben presentarse en forma comparativa entre el ejercicio actual y el 31 de diciembre del año anterior. A su vez, el Estado de Resultados por Función, el Estado de Resultados Integral y el Estado de Flujo de Efectivo Directo deben presentarse en forma comparativa entre el ejercicio actual e igual período del año anterior.

En caso que una mutualidad aplique una política contable retroactivamente, efectúe en forma retroactiva la reexpresión de los ítems de los Estados Financieros o cuando reclasifique cuentas o conceptos en sus estados financieros, deberá presentar como mínimo 3 períodos de Estados de Situación Financiera.

En aquellos ítems que se haga referencia a circulares, deberá entenderse que ellas se hacen extensivas a las normas que las modifiquen, complementen o reemplacen.

Las normas de presentación de los estados financieros son necesariamente de carácter general, y de no existir claridad respecto de situaciones específicas, éstas deberán consultarse oportunamente a la Superintendencia de Seguridad Social.

No deberán agregarse ni eliminarse rubros a los estados financieros básicos. Sin embargo, cada mutualidad deberá complementar las Notas a los Estados Financieros para ajustarse a su propia realidad y cumplir así con los requerimientos de las nuevas normas.

## 4. Formato FUPEF - IFRS

### Identificación

#### 1.01 Razón Social

Razón social o denominación de la mutualidad.

#### 1.02 Naturaleza Jurídica

Deberá señalarse "CORPORACIÓN DE DERECHO PRIVADO SIN FINES DE LUCRO".

#### 1.03 Rut

Rol Único Tributario de la mutualidad.

#### 1.04 Domicilio

Deberá señalarse la ciudad y dirección donde se encuentra situada la Gerencia General de la mutualidad.

#### 1.05 Región

Deberá indicarse la Región en que se encuentra el domicilio de la Gerencia General de la mutualidad.

#### 1.06 Teléfono

Corresponde al número telefónico de la Gerencia General de la mutualidad.

#### 1.07 E-mail

Deberá señalarse la dirección del correo electrónico de la Gerencia General de la mutualidad.

#### 1.08 Representante Legal

Debe indicarse el nombre (apellido paterno, apellido materno y nombres) del Presidente del Directorio de la mutualidad.

#### 1.09 Gerente General

Debe indicarse el nombre (apellido paterno, apellido materno y nombres) del Gerente General de la mutualidad.

#### 1.10 Directorio

Debe completarse el Formato anotando los nombres (apellido paterno, apellido materno y nombres) y RUT de las personas que pertenecen al Directorio de la mutualidad. Cabe agregar que, al costado del cargo deberá indicarse si el Presidente y Directores pertenecen al estamento de empleadores (E) o al de trabajadores (T).

#### 1.11 Número de entidades empleadoras adherentes

Debe anotarse el total de entidades empleadoras adherentes a la mutualidad en el último mes del período que se informa. En dicho concepto deberán incluirse las entidades que cotizaron en el mes correspondiente, las que declararon las cotizaciones, pero no las pagaron y aquellas que, sin haberse desafiliado de la mutualidad, no las declararon ni pagaron, siempre que no se encuentren en esta última situación por más de 6 meses.

#### 1.12 Número de trabajadores afiliados

Debe indicarse el total de trabajadores afiliados a la mutualidad en el último mes del período que se informa. En dicho concepto deberán incluirse los trabajadores de las entidades empleadoras adherentes definidas en el número 1.11 anterior, como asimismo los trabajadores independientes y los que sean socios de empresas.

#### 1.13 Número de pensionados

Debe indicarse el total de pensionados vigentes (causantes y de sobrevivencia) de la mutualidad en el mes que se informa, separándolo por tipo de pensión.

#### 1.14 Número de trabajadores de la mutualidad

Deberá señalarse el total de personas que trabajaron en la mutualidad en el último mes del período que se informa, distinguiendo entre trabajadores con contrato de trabajo indefinido o a plazo fijo.

#### 1.15 Patrimonio

Debe indicarse en miles de pesos el monto del patrimonio de la mutualidad a la fecha de cierre de los estados financieros.

## CAPÍTULO II. Estados Financieros

### 1. Estado de Situación Financiera Clasificado

#### 10000 TOTAL ACTIVOS

Representa la suma total de los rubros del activo de la mutualidad. Debe anotarse al pie de la columna "Activos" del Estado de Situación Financiera.

Las cuentas del activo serán distribuidas en las siguientes dos clasificaciones generales: Activos Corrientes (código 11000) y Activos No Corrientes (código 12000).

#### 11000 ACTIVOS CORRIENTES

Incluye aquellos activos y recursos de la mutualidad que serán realizados, (o que se espera serán realizados) vendidos o consumidos, dentro del plazo de un año, a contar de la fecha de cierre de los estados financieros, o que se mantienen fundamentalmente con fines de negociación.

Asimismo, incluye a aquellos constituidos por efectivo u otro medio equivalente al efectivo, cuya utilización no esté restringida para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre de los estados financieros.

Los conceptos que conforman los Activos Corrientes deberán incorporarse a los ítems que a continuación se definen.

##### 11010 Efectivo y efectivo equivalente

Está constituido por aquellos fondos en caja y/o bancos de disponibilidad inmediata y sin restricciones de ningún tipo.

De existir restricciones, estos activos deberán ser clasificados bajo el ítem "Otros activos corrientes" (11140) de los Activos Corrientes.

##### 11020 Activos financieros a costo amortizado

Se incluyen en este ítem todos aquellos activos financieros que la mutualidad haya clasificado a costo amortizado de acuerdo con la NIIF 9 o la que la reemplace.

Todas las imputaciones al activo deben ser en porción corto plazo (hasta un año).

#### **11030 Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados**

Se incluyen en este ítem todos aquellos activos financieros que la mutualidad haya clasificado a valor razonable de acuerdo con la NIIF 9 o la que la reemplace.

#### **11050 Deudores previsionales, neto**

En este ítem se incluyen todas las cotizaciones devengadas por la mutualidad en el mes que se informa, en su calidad de organismo administrador del Seguro Social de la Ley N°16.744, como asimismo las deudas derivadas de cotizaciones declaradas y no pagadas, las cotizaciones que se presumen declaradas y no pagadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 letra d) de la Ley N° 17.322 y las concurrencias por cobrar tanto de pensiones como de indemnizaciones. Igualmente, y tratándose de la cotización adicional, se imputará la diferencia no declarada que le corresponda enterar a las entidades empleadoras como consecuencia de un recargo fijado a su tasa de cotización adicional.

Además, deberán incluirse en este ítem los beneficios indebidamente percibidos por los beneficiarios y los fraudes que afecten a fondos propios. Asimismo, se registrarán los beneficios por cobrar provenientes de la aplicación del artículo 77 bis de la Ley N°16.744 y los subsidios por incapacidad laboral a recuperar, pagados a los trabajadores a los que se les ha otorgado pensión de invalidez con efecto retroactivo.

Las partidas incluidas en este ítem no deberán presentar una morosidad mayor a tres meses.

Se hace presente que el saldo de este ítem deberá corresponder al valor neto de los deudores previsionales, es decir, descontado el monto de la estimación de su deterioro.

#### **11060 Aportes legales por cobrar, neto**

Está formado por los recursos por cobrar al Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, al Fondo SANNA y cualquier otro importe que se deba recuperar del Fisco en virtud de alguna norma legal o reglamentaria, descontado el monto de la estimación de su deterioro.

#### **11070 Deudores por venta de servicios a terceros, neto**

Se registran separadamente en este ítem todos los documentos y cuentas por cobrar que se hubieren originado por la venta de servicios por parte de la mutualidad. Se incluyen también los reajustes, multas e intereses que correspondan, calculados de conformidad con las normas legales que las rijan o por acuerdos convenidos entre las partes, pero sólo que se trate de deuda no vencida.

Para ser clasificadas dentro de este ítem, las deudas no deben registrar una morosidad superior a tres meses.

Se hace presente que el saldo de este ítem deberá corresponder al valor neto de los deudores por venta de servicios a terceros, es decir, descontado el monto de la estimación de deterioro.

#### **11080 Cuentas por cobrar a entidades relacionadas**

Se clasificarán en este ítem todos aquellos documentos y cuentas por cobrar a empresas relacionadas (netas de intereses no devengados), provengan o no de operaciones comerciales y cuyo plazo de recuperación no exceda a un año, a contar de la fecha de cierre de los estados financieros. Se incluirán además aquellos documentos y cuentas por cobrar a Corporaciones o Fundaciones de las que la mutualidad forme parte. Se incluyen también los reajustes, multas e intereses que correspondan, calculados en conformidad con las normas legales que las rijan o por acuerdos convenidos entre las partes.

Dichas deudas, con sus respectivos gravámenes, deberán mantenerse en este ítem en tanto su morosidad no exceda el plazo de un año.

#### **11090 Otras cuentas por cobrar, neto**

Se incluyen en este ítem aquellas cuentas por cobrar que no provengan de las operaciones de la mutualidad, tales como cuentas corrientes del personal, anticipos a proveedores, deudores por venta de activos fijos.

También se incluyen en este ítem los reajustes, multas e intereses que correspondan, calculados en conformidad con las normas legales que las rijan o por acuerdos convenidos entre las partes.

Se hace presente que el saldo de este ítem deberá corresponder al valor neto de los deudores clasificados en este ítem, es decir, descontado el monto de la estimación de deterioro.

#### **11100 Inventarios**

En este ítem debe mostrarse el total de los bienes de consumo e instrumental de menor valor no sujeto a depreciación de propiedad de la mutualidad, cuyo detalle (componentes más significativos) y el método de valorización deberán explicitarse.

La existencia de bienes obsoletos o en desuso deberá mostrarse en forma separada hasta el momento de su liquidación.

#### **11120 Gastos pagados por anticipado**

Se incluyen en este ítem exclusivamente aquellos pagos efectuados por servicios que serán recibidos por la mutualidad, en el curso del ejercicio siguiente al de la fecha de cierre de los estados financieros.

#### **11130 Activos por impuestos corrientes**

Corresponde incluir en este ítem el crédito fiscal neto, por concepto del impuesto al valor agregado, los pagos provisionales que exceden a la provisión por impuesto a la renta u otros créditos al impuesto a la renta, tales como gastos de capacitación y el crédito por compras de activo fijo. Adicionalmente, deben incluirse los PPM por recuperar por utilidades absorbidas por pérdidas tributarias.

#### **11140 Otros activos corrientes**

Se presentan en este ítem todas aquellas partidas que no pueden ser incluidas en alguna de las definiciones anteriores de los activos corrientes.

Las partidas incluidas en este ítem deberán indicarse por su concepto cuando representen un 1% más del total del rubro activos corrientes.

#### **11200 Subtotal activos corrientes**

Corresponde a la suma algebraica de los códigos 11010 al 11140.

#### **11300 Activos no corrientes y grupos en desapropiación clasificados como mantenidos para la venta**

Se presentan en este ítem los activos no corrientes desapropiados y/o discontinuados que a la fecha de los estados financieros cuentan con el respaldo y aprobación necesaria para ser vendidos.

#### **12000 Activos no corrientes**

Se deben incluir aquellos activos de la mutualidad no clasificados en los rubros anteriores, y estará compuesto por aquellos activos y recursos que no serán realizados, vendidos o consumidos dentro del plazo de un año a contar de la fecha de los estados financieros, los que deberán incorporarse a los ítems 12010 al 12140 que a continuación se definen:

#### **12010 Activos financieros a costo amortizado**

Se incluyen en este ítem todos aquellos activos financieros que la mutualidad haya clasificado a costo amortizado de acuerdo con la NIIF 9 o la que la reemplace.

Todas las imputaciones al activo deben ser en porción largo plazo (más de un año).

#### **12030 Deudores previsionales, neto**

En este ítem se incluirán todas las partidas de la misma naturaleza que aquellas clasificadas en el ítem "11050", pero que su vencimiento excede el período

de tres meses señalado en dicho ítem.

Se hace presente que el saldo de este ítem deberá corresponder al valor neto de los deudores previsionales, es decir, descontado el monto de la estimación de su deterioro.

#### **12040 Deudores por venta de servicios a terceros, neto**

En este ítem se incluirán todas las partidas de la misma naturaleza que aquellas clasificadas en el código "11070", pero que su vencimiento excede a un año a contar de la fecha de cierre de los estados financieros, descontado el monto de la estimación de su deterioro.

Incluye aquella deuda morosa que por exceder el plazo de tres meses no puede clasificarse en el código "1070".

#### **12050 Cuentas por cobrar a entidades relacionadas**

En este ítem se incluirán todas las partidas de la misma naturaleza que aquellas clasificadas en el código "11080", pero que su vencimiento excede a un año a contar de la fecha de cierre de los estados financieros.

#### **12060 Otras cuentas por cobrar, neto**

Se incluyen en este ítem aquellas cuentas por cobrar que no provengan de las operaciones de la mutualidad, cuyo plazo de vencimiento excede a un año, a contar de la fecha de cierre de los estados financieros.

Se hace presente que el saldo de este ítem deberá corresponder al valor neto de los deudores clasificados en él, es decir, descontado el monto de la estimación de su deterioro.

#### **12070 Inversiones en asociadas y en negocios conjuntos contabilizadas por el método de la participación**

En este ítem se deberán incluir aquellas inversiones en asociadas en las cuales la mutualidad tenga influencia significativa, y no son una dependiente, o constituyen una participación en un negocio conjunto. La entidad asociada puede adoptar diversas modalidades, entre las que se incluyen las entidades sin forma jurídica definida, tales como las fórmulas asociativas con fines empresariales.

#### **12080 Otras inversiones contabilizadas por el método de la participación**

En este ítem se incluirán las inversiones en otras sociedades que no sean asociadas y que son contabilizadas por el método de la participación. Es decir, en este ítem deben contabilizarse todas aquellas inversiones en sociedades en que no se tenga influencia significativa, cualquiera sea su porcentaje de participación, y cuya intención no sea la de negociarla u obtener de ella una rentabilidad en el corto plazo. En caso de ausencia o en la ambigüedad de la normativa contable deberá consultarse a la Superintendencia de Seguridad Social cada caso específico.

#### **12100 Intangibles, neto**

Dentro de este ítem se deben clasificar aquellos activos que cumplan con la definición de activo intangible, es decir, que sean identificables, de carácter no monetario, sin apariencia física, que la mutualidad tenga control sobre el activo en cuestión y que existan beneficios económicos futuros. El valor del activo debe presentarse neto de su amortización (de ser aplicable).

#### **12110 Propiedades, planta y equipo, neto**

Dentro de este ítem deben clasificarse todos los bienes que han sido adquiridos para usarlos en la operación de la mutualidad y sin el propósito de venderlos, y los activos identificados producto de contratos de arrendamientos. A los conceptos que conforman el ítem se les deberá indicar los principales activos incluidos en esta clasificación y el método de depreciación aplicado.

#### **12120 Propiedades de inversión**

En este ítem se deben incluir aquellas inversiones en bienes inmuebles (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) o derechos sobre bienes inmuebles que se tienen (por parte de la mutualidad como dueña o como arrendataria que haya acordado un arrendamiento financiero) para obtener rentas, plusvalías o ambas.

No corresponde incluir bienes inmuebles cuyo destino sea:

- a) su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos; o
- b) su venta en el curso ordinario de las operaciones.

#### **12130 Gastos pagados por anticipado**

Se incluyen en este ítem exclusivamente aquellos pagos efectuados por servicios que serán recibidos por la mutualidad, en un plazo superior a un año a contar de la fecha de cierre de los Estados Financieros.

#### **12140 Activos por impuestos diferidos**

Corresponde al débito diferido que se origina por diferencias temporales entre el resultado contable y la renta imponible de un periodo determinado.

#### **12150 Otros activos no corrientes**

Incluye todos los activos no clasificados en otros ítems de este rubro. Estas partidas deben ser detalladas cuando representen un 1% o más del total del rubro "Activos No Corrientes"

### **20000 TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO NETO**

Corresponde a la suma algebraica de los ítems 21000, 22000 y 23000.

### **21000 TOTAL PASIVOS CORRIENTES**

Incluye las obligaciones contraídas por la mutualidad que serán liquidadas dentro del plazo de un año, a contar de la fecha de cierre de los Estados Financieros.

Los conceptos que conforman los Pasivos Corrientes deben incorporarse a los códigos 21010 al 21300 que a continuación se definen:

#### **21010 Pasivos financieros corrientes**

Se incluyen en este ítem aquellas obligaciones financieras contraídas con instituciones privadas y públicas que se liquidarán dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de cierre de los estados financieros.

Asimismo, se incluyen las obligaciones contraídas por la emisión de títulos de deuda, ya sean bonos, pagarés u otros efectos de comercio, en el mercado nacional, con vencimiento no superior a un año, incluyendo la porción con vencimiento dentro de dicho período de deudas de largo plazo, tales como préstamos bancarios, arrendamientos financieros y sobregiros bancarios.

#### **21020 Prestaciones por pagar**

Se deberán incluir en este ítem los beneficios devengados al cierre del ejercicio, proveniente de indemnizaciones, subsidios y pensiones, excluidas las cotizaciones previsionales e impuestos, según corresponda. En el caso de los subsidios, deben incluirse aquellos reposos médicos otorgados que exceden la fecha de cierre referida.

Además, deberá incluir las prestaciones médicas y aquellas provenientes de la aplicación del artículo 77 bis de la Ley N°16.744, como también los montos que la mutualidad adeude al empleador, correspondientes a subsidios pagados por éste por cuenta de la mutualidad, en virtud de convenios.

También se incluyen las concurrencias por pagar a los otros organismos administradores de la Ley, derivados de indemnizaciones y pensiones.

#### **21030 Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar**

Se incluyen en este ítem todas las obligaciones provenientes exclusivamente de las operaciones comerciales de la mutual a favor de terceros.

#### **21040 Cuentas por pagar a entidades relacionadas**

Deberán clasificarse en este ítem todas aquellas obligaciones con empresas relacionadas, se encuentren o no documentadas, netas de intereses no devengados. Se incluirán además aquellos documentos y cuentas por pagar a Corporaciones o Fundaciones de las que la mutualidad forme parte.

#### **21050 Capitales representativos de pensiones vigentes**

Representa la porción de la reserva correspondiente al pago de las pensiones vigentes por los 12 meses siguientes a la fecha de cierre de los estados financieros.

#### **21060 Reserva por prestaciones médicas por otorgar**

Se deberá incluir en este ítem el pasivo correspondiente a la mejor estimación de las prestaciones médicas a otorgar en el corto plazo, por siniestros ocurridos y denunciados.

Esta reserva debe considerar la experiencia siniestral y la exposición propia de la mutualidad.

#### **21070 Reserva por subsidios por pagar**

Se deberán incluir en este ítem las obligaciones por subsidios provenientes de siniestros denunciados y no provisionados a la fecha de cierre de los estados financieros, y que se espera pagar en el corto plazo, incluidas las cotizaciones previsionales e impuestos, según corresponda.

Esta reserva deberá determinarse como el valor actual esperado de los subsidios a pagar.

#### **21080 Reserva por indemnizaciones por pagar**

Se deberán incluir en este ítem las obligaciones por indemnizaciones provenientes de siniestros denunciados y no provisionados a la fecha de cierre de los estados financieros, y que se espera pagar en el corto plazo, incluidas las cotizaciones previsionales e impuestos, según corresponda.

Esta reserva deberá determinarse como el valor actual esperado de las indemnizaciones a pagar.

#### **21090 Reserva adicional por insuficiencia de pasivos**

Bajo este ítem se deberá presentar el pasivo que se determinará por aquellos siniestros ocurridos y denunciados pero reservados de manera insuficiente, provenientes de pensiones, prestaciones médicas, indemnizaciones y subsidios, y que se espera pagar y/o otorgar en el corto plazo.

Esta reserva adicional debe determinarse como la mejor estimación del costo "último de los siniestros" y que se espera debe estimarse utilizando una metodología actuarial, respecto de la cual deberá presentarse su sustento técnico, basada en un informe de un actuario o bien mediante el establecimiento de una metodología única, de aplicación uniforme para las mutualidades.

Deben excluirse de este ítem aquellas reservas que cuentan con autorización expresa de parte de la Superintendencia de Seguridad Social, para ser reconocidas a futuro durante un período de tiempo determinado.

#### **21100 Reserva de siniestros ocurridos y no reportados (IBNR)**

Bajo este ítem se deberá presentar el pasivo de corto plazo que se debe determinar por aquellos siniestros ocurridos y no reportados, y por ende no contemplados en las reservas registradas en los ítems 21070 al 21100. Esta reserva debe determinarse como la mejor estimación del costo "último de los siniestros".

Debe estimarse utilizando una metodología actuarial, respecto de la cual deberá presentarse su sustento técnico, basada en el informe de un actuario o bien mediante el establecimiento de una metodología única, de aplicación uniforme para las mutualidades.

#### **21110 Provisiones**

En este ítem se incluyen las estimaciones de obligaciones presentes como resultados de sucesos pasados que es probable que corresponda pagarlas, pudiendo efectuarse una estimación del monto de las obligaciones.

También deberá incorporar en este ítem, la provisión por las diferencias producidas entre el monto establecido para los proyectos en el respectivo decreto anual que fija el presupuesto para el Seguro de la Ley N°16.744 y lo efectivamente imputado a gasto, según lo señalado en el número 10. Instrucciones generales, Letra G, Título III del Libro IV.

#### **21120 Retenciones, obligaciones previsionales e impuestos**

En este ítem se deben incluir todas aquellas cotizaciones previsionales del personal de la mutualidad, de los trabajadores de sus empresas adheridas y de los trabajadores independientes afiliados, por concepto de pensiones y subsidios pagados.

Asimismo, deberán incluirse las retenciones por concepto de impuestos, como por ejemplo IVA e impuestos de 2° categoría, y aquellas obligaciones tales como retenciones judiciales, honorarios y remuneraciones por pagar.

#### **21130 Impuestos por pagar**

En este ítem se debe incluir el impuesto a la renta que corresponde pagar por los resultados del ejercicio afectos a dicho impuesto, deducidos los pagos provisionales obligatorios o voluntarios aplicados a esta obligación.

#### **21140 Obligación por beneficios post empleo y otros beneficios**

Corresponden a obligaciones derivadas de prestaciones post empleo tales como prestaciones por retiro, seguro de vida post empleo, atención médica post empleo, programas de capacitaciones, etc.

#### **21160 Otros pasivos corrientes**

Este ítem está constituido por aquellas cuentas y documentos por pagar e intereses devengados a la fecha de cierre de los estados financieros, en favor de terceros y que no puedan clasificarse en algún otro ítem de los Pasivos Corrientes.

#### **21170 Ingresos diferidos**

Corresponde a ingresos recibidos a la fecha de los estados financieros, cuyo efecto en resultados se producirá con posterioridad a esta fecha.

#### **21180 Pasivos devengados**

Este ítem está constituido por aquellos pasivos corrientes por pagar o devengados a la fecha de cierre de los estados financieros que no hayan sido categorizados en ninguno de los ítems anteriores.

#### **21200 SUBTOTAL PASIVOS CORRIENTES**

Corresponde a la suma algebraica de los códigos ítems 21010 al 21190.

#### **21300 Pasivos incluidos en grupos de activos clasificados como mantenidos para la venta.**

Se presenta en este ítem los pasivos no corrientes relacionados con activos desapropiados y/o discontinuados que a la fecha de los estados financieros cuentan con el respaldo y aprobación necesaria para ser vendidos.

#### **22000 TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES**

Incluye las obligaciones contraídas por la mutualidad que serán liquidadas dentro del plazo mayor a un año, a contar de la fecha de cierre de los estados financieros.

Los conceptos que conforman los pasivos no corrientes deben incorporarse a los ítems 22010 al 22130 que a continuación se definen.

#### **22010 Pasivos financieros no corrientes**

Se incluyen en este ítem aquellas obligaciones contraídas con instituciones privadas y públicas que se liquidarán a más de un año plazo, contado desde la fecha de cierre de los estados financieros.

Asimismo, se incluyen las obligaciones contraídas por la emisión de títulos de deuda, ya sean bonos, pagarés u otros efectos de comercio, en el mercado

nacional, con vencimiento superior a un año.

#### **22020 Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar**

Se incluyen en este ítem todas las obligaciones provenientes exclusivamente de las operaciones comerciales de la mutualidad, a favor de terceros, cuyos vencimientos son a más de un año.

#### **22030 Obligación por beneficios post empleo y otros beneficios**

Corresponde a obligaciones a más de un año plazo derivadas de prestaciones post empleo, tales como, prestaciones por retiro, seguros de vida post empleo, etc.

#### **22040 Cuentas por pagar a entidades relacionadas**

Deberán clasificarse en este ítem todas aquellas obligaciones a largo plazo con empresas relacionadas, se encuentren o no documentadas, netas de intereses no devengados. Se incluyen además aquellos documentos y cuentas por pagar a Corporaciones o Fundaciones de las que la mutualidad forma parte.

#### **22050 Capitales Representativos de pensiones vigentes**

Corresponde al monto calculado para dar cumplimiento al compromiso contraído a largo plazo para el pago de pensiones.

#### **22060 Reserva por prestaciones médicas por otorgar**

Este ítem está constituido por el pasivo correspondiente a la mejor estimación de las prestaciones médicas a otorgar en un plazo superior de un año, por siniestros ocurridos y denunciados.

#### **22070 Reserva por subsidios por pagar**

Este ítem está constituido por las obligaciones por subsidios provenientes de siniestros denunciados y no provisionados a la fecha de cierre de los estados financieros, y que se espera pagar en un plazo superior a un año, incluidas las cotizaciones previsionales e impuestos, según corresponda.

#### **22080 Reserva por indemnizaciones por pagar**

Este ítem está constituido por las obligaciones por indemnizaciones provenientes de siniestros denunciados y no provisionados a la fecha de cierre de los estados financieros, y que se espera pagar en un plazo superior a un año, incluidas las cotizaciones previsionales e impuestos, según corresponda.

#### **22090 Reserva de Siniestros Ocurridos y no Reportados (IBNR)**

Bajo este ítem se deberá presentar el pasivo de largo plazo que se debe determinar por aquellos siniestros ocurridos y no reportados y por ende no contemplados en las reservas registradas en los ítems 22050 al 22090. Esta reserva debe determinarse como la mejor estimación del costo "último de los siniestros".

Debe estimarse utilizando una metodología actuarial, respecto de la cual deberá presentarse su sustento técnico, basada en un informe de un actuario o bien mediante el establecimiento de una metodología única, de aplicación uniforme para las mutualidades.

#### **22100 Reserva adicional por insuficiencia de pasivos**

Bajo este ítem se deberá presentar la porción de largo plazo del pasivo que se determinará por aquellos siniestros ocurridos y denunciados pero reservados de manera insuficiente, provenientes de pensiones, prestaciones médicas, indemnizaciones y subsidios. Esta reserva adicional debe determinarse como la mejor estimación del costo "último de los siniestros".

Debe estimarse utilizando una metodología actuarial, respecto de la cual deberá presentarse su sustento técnico, basada en un informe de un actuario o bien mediante el establecimiento de una metodología única, de aplicación uniforme para las mutualidades.

Deben excluirse de este ítem aquellas reservas que cuentan con autorización expresa de parte de la Superintendencia de Seguridad Social, para ser reconocidas a futuro durante un período de tiempo determinado.

#### **22120 Pasivos por Impuestos Diferidos**

Corresponde al crédito diferido que se origina por diferencias temporales entre el resultado contable y la renta imponible de un período determinado.

#### **22130 Otros pasivos no corrientes**

Este ítem está constituido por aquellas cuentas y documentos por pagar e intereses a la fecha de cierre de los Estados Financieros, en favor de terceros, cuyas obligaciones no pueden clasificarse en algún otro ítem del Pasivo no corriente.

#### **23000 Patrimonio neto**

Este rubro corresponde al patrimonio de la mutualidad y estará representado por la suma de los ítems 23010 al 23060 y 23110 que a continuación se definen.

#### **23010 Fondos acumulados**

Este ítem está constituido por los Fondos de la mutualidad, generados en los resultados de ejercicios anteriores, destinados al cumplimiento de sus objetivos.

En los casos que la mutualidad deba registrar su participación en empresas relacionadas mediante la aplicación del método del Valor Patrimonial Proporcional (V.P.P.), cualquier variación patrimonial de dichas empresas que no provenga de resultados ni de aumento de capital pagado, deberá ser registrada por la mutualidad reconociendo proporcionalmente el efecto de dichas variaciones en este ítem. También y sólo por excepción, deben incluirse los ajustes que resulten de aplicar el V.P.P. a los Estados Financieros provisionarios de una empresa relacionada, en el evento que al cierre del ejercicio no se hayan utilizado los Estados Financieros definitivos de dicha empresa.

Se debe señalar que, en el "Estado de cambios en el patrimonio", como una variación patrimonial, se registrarán los ajustes efectuados por los conceptos antes mencionados, debiendo explicarse en nota al pie de dicho estado el origen de dichas variaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, si se produce una variación en el V.P.P. que la mutualidad debe registrar, producto de la no suscripción de una emisión de acciones de pago realizada por la empresa relacionada, diferencias de precios en la colocación u otras situaciones derivadas de una emisión de acciones de pago, la mutualidad deberá reconocer dicha variación con cargo o abono a los resultados del período en que se produjo.

El resultado de cada ejercicio anual deberá ser imputado a este ítem, en la apertura de la contabilidad del ejercicio siguiente.

#### **23020 Fondo de reserva de eventualidades**

Está constituido por el monto que resulta de aplicar el porcentaje (no inferior al 2% ni superior al 5%) fijado en el decreto supremo que aprueba el presupuesto del Seguro de la Ley N°16.744 para el año correspondiente, a los ingresos anuales estimados en dicho decreto. Este fondo deberá estar invertido en valores reajustables de fácil liquidación.

#### **23030 Fondo de contingencia**

Está constituido por los recursos indicados en el artículo 21, letra A, número 1 letras a), b) y c), de la Ley N°19.578. Los recursos de las letras b) y c) anteriores, se constituyen con cargo al ítem "Fondos acumulados" (23010).

#### **23050 Otras reservas**

Este ítem incluye otras reservas patrimoniales no definidas anteriormente.

#### **23060 Excedente (Déficit) del ejercicio**

Se debe anotar el Excedente (Déficit) del ejercicio al que se refieren los Estados Financieros, que deberá ser igual al Excedente (Déficit) del ejercicio (46000) del Estado de Resultados Consolidado por Función. En la apertura del ejercicio anual siguiente se transferirá al ítem "Fondos acumulados" (23010).

#### **23100 SUBTOTAL PATRIMONIO**

Corresponde a la suma algebraica de los ítems 23010 al 23060.

## **23110 Participaciones no controladoras**

Las participaciones no controladoras son aquella parte de los resultados y de los activos netos de una dependiente que no corresponden, bien sea directa o indirectamente a través de otras dependientes, a la participación de la dominante del grupo.

## **2. Estado de Resultados Consolidado por Función**

### **41000 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS**

Corresponde a los ingresos ordinarios devengados por la mutualidad en el periodo a que se refieren los estados financieros, que atañen su giro propio. Los conceptos que conforman los ingresos ordinarios deben incorporarse a los ítems 41010 al 41070 que se definen a continuación.

#### **41010 Ingreso por cotización básica**

Se incluyen en este ítem el ingreso devengado por este concepto proveniente de las entidades empleadoras adherentes, en conformidad con el artículo 15 letra a) de la Ley N°16.744.

#### **41020 Ingreso por cotización adicional**

Se incluyen en este ítem el ingreso devengado por este concepto proveniente de las entidades empleadoras adherentes, en conformidad con el artículo 15 letra b) de la Ley N°16.744.

#### **41040 Intereses, reajustes y multas por cotizaciones**

Incluye los ingresos por concepto de intereses, reajustes y multas generados por atrasos en el pago de las cotizaciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°17.322, y cualquier otra sanción económica que derive de la aplicación de la Ley N°16.744.

#### **41050 Rentas de inversiones financieras que respaldan reservas**

En este ítem se incluirán todas las rentas obtenidas en el período informado, por las inversiones en instrumentos financieros que respaldan los ítems "Capitales Representativos de Pensiones Vigentes" (21050 y 22050), "Fondo de Reserva de Eventualidades" (23020), y "Fondo de Contingencia" (23030).

#### **41060 Ventas de servicios médicos a terceros**

Comprende los ingresos provenientes de las atenciones médicas y hospitalarias proporcionadas a particulares, en conformidad al D.L. N°1.819, de 1977, los generados en atenciones por convenios intermutuales, y los derivados de convenios con clínicas u otras entidades de salud.

#### **41070 Otros ingresos ordinarios**

Se incluirán en este ítem todos aquellos ingresos que provengan de las operaciones de la mutualidad derivadas de la administración del Seguro de la Ley N°16.744, y que no hubieren sido definidos anteriormente, tales como ingresos derivados del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP) establecido en la Ley N°18.490, las recuperaciones de las cuentas deudoras castigadas, multas por aplicación del artículo 80 de la Ley N°16.744, etc.

También corresponde a otros ingresos clasificados en cuanto a su función como parte de los ingresos ordinarios, no incluidos dentro de los ítems anteriores.

### **42000 TOTAL EGRESOS ORDINARIOS**

Corresponde a la suma algebraica de los ítems 42010 al 42170.

#### **42010 Subsidios**

Corresponde al gasto en los subsidios establecidos en el artículo 30 de la Ley N°16.744, incluidas las cotizaciones que corresponda pagar durante el período de incapacidad laboral.

Deberán restarse en este ítem los dineros recuperados, por este concepto, en virtud de la aplicación del artículo 77 bis de la Ley N°16.744.

#### **42020 Indemnizaciones**

Corresponde al gasto en las indemnizaciones establecidas en los artículos 35 y 37 de la Ley N°16.744. Además, se imputarán las concurrencias pagadas (descontadas las percibidas) originadas en indemnizaciones.

#### **42030 Pensiones**

Corresponde al gasto en pensiones de invalidez parcial, invalidez total, gran invalidez y prestaciones por supervivencia, conforme con lo establecido en los artículos 38 al 41 y 43 al 50 de la Ley N°16.744, como asimismo al gasto originado por las bonificaciones de carácter permanente otorgadas a los pensionados.

Además, procede imputar a este ítem las concurrencias pagadas (descontadas las percibidas) originadas en pensiones.

El gasto incurrido en los conceptos señalados, deberá quedar claramente diferenciado entre aquel que se realiza como consecuencia del otorgamiento de pensiones y sus reajustes normales, de aquel originado por mejoramientos extraordinarios de las mismas.

#### **42040 Prestaciones médicas**

Corresponde a los gastos directos e indirectos incurridos en prestaciones médicas, tales como los originados en las atenciones médicas, quirúrgicas y dentales, ambulatorias o intrahospitalarias, procedimientos de diagnósticos y/o terapéuticos proporcionados a los trabajadores de las entidades empleadoras afiliadas a las mutualidades, como consecuencia de un accidente del trabajo o enfermedad profesional; sean éstas otorgadas directamente o a través de convenios con otras entidades. Debe incluirse en este ítem el gasto en consultas médicas, consultas médicas domiciliarias, medicamentos y productos farmacéuticos, prótesis y aparatos ortopédicos, exámenes complementarios en general, reeducación profesional, rehabilitación física y gastos de traslado de pacientes, y cualquier otro gasto que fuese necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Además, se incluirá la depreciación de las propiedades, planta y equipo utilizados en forma directa en el otorgamiento de las prestaciones incluidas en este ítem.

Por gastos directos deberán entenderse aquellos que son atribuibles en su totalidad a las prestaciones médicas que las mutualidades otorgan a su población protegida.

A su vez, por gastos indirectos se entenderá a aquellos que si bien no tienen una relación directa, son necesarios para otorgar estas prestaciones y generalmente corresponde a gastos compartidos con otras áreas o funciones desarrolladas por las mutualidades, como por ejemplo contabilidad, informática, recursos humanos, bienestar, abastecimiento, mantención y otros servicios comunes.

No podrán imputarse en este ítem, aquellos gastos directos o indirectos cuyo destino no sea el otorgamiento de prestaciones médicas directas a la población protegida por las mutualidades, salvo aquellas que propendan a otorgar una mejor atención médica a futuro de la población objeto del Seguro, como lo sería la capacitación del personal médico y las erogaciones destinadas a investigación y desarrollo que se realicen en beneficio de esta área.

Deberán restarse en este ítem los dineros recuperados, por este concepto, en virtud de la aplicación del artículo 77 bis de la Ley N°16.744.

#### **42050 Prestaciones preventivas de riesgos**

Corresponde incluir en este ítem todos los gastos directos e indirectos generados por el conjunto de actividades realizadas por las mutualidades, destinadas a evitar, controlar o disminuir los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, definidos en los artículos 5° y 7° de la Ley N°16.744, respectivamente, en los trabajadores de sus empresas adherentes y trabajadores independientes afiliados, incluyendo aquellas que deben realizar en virtud de lo establecido en el Título II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y Título III. Estudios de investigación e innovación, del Libro IV. Prestaciones Preventivas. Debe imputarse también, la depreciación de las propiedades, planta y equipo utilizados en la realización de dichas actividades, y la provisión por los estudios de investigación e innovación incluida en el ítem 21110 "Provisiones".

Por gastos directos deberán entenderse aquellos que son imputables a la función de prevención que las mutualidades realizan a su población protegida. A

su vez, por gastos indirectos se entenderá a aquellos que no obstante no ser imputables en forma directa, son necesarios para desarrollar dicha función y generalmente son compartidos con las otras áreas o funciones desarrolladas por las mutualidades, como por ejemplo contabilidad, informática, recursos humanos, bienestar, abastecimiento, mantención y otros servicios comunes.

Los conceptos imputables a este ítem corresponden a los definidos a continuación:

**Gastos en Personal:** en los conceptos de sueldos, bonos y comisiones, gratificación y participación, otras remuneraciones, indemnización por años de servicios, viáticos, capacitación y otros estipendios, se deberá considerar el gasto en personal con vínculo de subordinación y dependencia que ejecute labores de prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, como por ejemplo: asesoría y asistencia técnica a las empresas adherentes y a los trabajadores independientes afiliados, actividades relacionadas con los programas de vigilancia epidemiológica (incluidas las evaluaciones de las condiciones de trabajo), evaluaciones médicas ocupacionales, evaluaciones ambientales, capacitación a empresas adherentes y trabajadores independientes afiliados y todas aquellas actividades que deban realizar de acuerdo a lo establecido en el Título II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y en el Título III. Estudios de investigación e innovación, del Libro IV. Prestaciones Preventivas.

**Arriendo de equipos:** se deberán incluir en este concepto los gastos incurridos por arriendo de equipos médicos e instrumentos de medición necesarios, para realizar evaluaciones médicas ocupacionales y evaluaciones ambientales.

**Arriendo de propiedades:** en este concepto se deberán incluir los gastos por concepto de arriendo de propiedades utilizadas por las áreas que ejecuten labores de prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

**Arriendo de vehículos:** se deberán incluir en este concepto los gastos de arriendo de vehículos utilizados en actividades de asesoría y asistencia técnica a las empresas adherentes y trabajadores independientes afiliados en materias de prevención de riesgos.

**Campañas preventivas:** se deberán imputar en este concepto los gastos incurridos en campañas realizadas con el propósito de difundir medidas de prevención para evitar, controlar o disminuir los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en los trabajadores de sus empresas adherentes y trabajadores independientes afiliados; así como las campañas enfocadas a riesgos específicos en las empresas adherentes y trabajadores independientes afiliados y aquellas actividades preventivas establecidas en el Plan Anual de Prevención.

**Capacitación:** en este concepto se deberán incluir los gastos incurridos en la realización de las capacitaciones señaladas en la Letra E. Capacitaciones, del Título II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores, del Libro IV. Prestaciones Preventivas, en concordancia con lo instruido en el número 2. Capacitación a trabajadores de las entidades empleadoras adheridas, de la Letra D. Incentivos para la afiliación y mantención de entidades empleadoras adherentes, del Título II. Gestión Interna de mutualidades, del Libro VII. Aspectos operacionales y administrativos.

**Consumos básicos:** en este concepto se deberán incluir los gastos por consumos básicos generados en las áreas o dependencias que ejecuten labores de prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, tales como: luz, agua, gas, teléfono e internet.

**Exámenes de salud:** se deberán incluir en este concepto los gastos incurridos en la realización de exámenes de laboratorio, imagenología y otros exámenes complementarios necesarios para realizar evaluaciones médicas ocupacionales y programas de vigilancia epidemiológica.

**Estudios de investigación e innovación:** en este concepto se deberán incluir todos los gastos inherentes al desarrollo y ejecución de las actividades en prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales señaladas en el Título III. Estudios de investigación e innovación del Libro IV. Prestaciones Preventivas, que se financian con parte de los recursos destinados a la prevención de riesgos laborales, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el presupuesto del año para la aplicación del Seguro de la Ley N°16.744.

**Gastos generales:** en este concepto se deberán incluir los gastos en útiles de escritorio, fotocopias, servicios de imprenta, y otros gastos necesarios para la operación de las áreas que ejecuten labores de prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

**Honorarios área de la salud:** se deberán incluir en este concepto los gastos por honorarios de profesionales externos del área de la salud contratados o por servicios contratados a personas naturales o jurídicas que prestan servicios asociados a evaluaciones médicas ocupacionales y a programas de vigilancia epidemiológica, como por ejemplo: médicos especialistas, enfermeras y psicólogos.

**Honorarios - Asesorías y/o Asistencia Técnica:** se deberán incluir en este concepto los gastos por servicios profesionales externos contratados a personas naturales o jurídicas, destinados a apoyar la labor de asesoría y asistencia técnica en prestaciones preventivas de riesgos, que deben entregar a sus empresas adherentes y a trabajadores independientes afiliados.

**Insumos, instrumental médico e instrumentos de medición:** se deberán incluir en este concepto los gastos en insumos, instrumental médico e instrumentos de medición, necesarios para realizar evaluaciones médicas ocupacionales y todos aquellos relacionados con los programas de vigilancia epidemiológica.

**Mantención de plataformas y licencias:** se deberán incluir en este concepto los gastos incurridos por mantención de licencias, aplicaciones y/o plataformas tecnológicas, que sean utilizadas para la asesoría y asistencia técnica de sus empresas adherentes y trabajadores independientes afiliados o para realizar el envío de reportes solicitados por esta Superintendencia.

**Mantención y reparación de propiedades, planta y equipo:** en este concepto se deberán incluir los gastos de mantención y reparación de los bienes utilizados para otorgar asesoría y asistencia técnica a sus empresas adherentes y trabajadores independientes afiliados, en la realización de evaluaciones médicas ocupacionales y en los programas de vigilancia epidemiológica.

**Material de apoyo:** en este concepto se deberán incluir los gastos incurridos en impresiones de formularios, material de difusión y material utilizado con el propósito de evitar, controlar o disminuir los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en los trabajadores de sus empresas adherentes y trabajadores independientes afiliados, como por ejemplo: cuadernillos, dípticos, trípticos, cartillas, libros, guías, letreros o paneles interactivos (digitales y/o físicos), semáforos y paneles preventivos.

**Organización de eventos:** en este concepto se deberán incluir los gastos asociados a la organización de actividades cuyo propósito sea evitar, controlar o disminuir los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, debiendo estas actividades estar orientadas exclusivamente a los trabajadores de sus empresas adherentes y trabajadores independientes afiliados.

**Otros proyectos:** deberán incluir en este concepto los gastos para el desarrollo de otros proyectos, no considerados en el decreto presupuestario anual, siempre y cuando estos otros proyectos tengan como propósito evitar, controlar o disminuir los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en los trabajadores de sus empresas adherentes y trabajadores independientes afiliados.

**Patentes, seguros y contribuciones:** en este concepto se deberán incluir los gastos por patentes o permisos municipales, seguros e impuesto territorial de las áreas o dependencias en las que se ejecuten labores de prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

**Publicaciones:** en este concepto se deberán incluir los gastos en publicaciones cuyo objetivo sea difundir materias específicas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo con el propósito de evitar, controlar o disminuir los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en los trabajadores de sus empresas adherentes y trabajadores independientes afiliados.

**Servicios generales:** en este concepto se deberán incluir los gastos por servicios generales de las áreas o dependencias en las que se ejecuten labores de prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, como por ejemplo: servicio de alimentación del personal, servicio de aseo, servicios de vigilancia, servicios de transporte, servicios de radiofrecuencia, servicios de digitalización y servicio de archivo externo.

**Otros:** se deberán incluir gastos no considerados en los conceptos ya definidos, siempre que éstos tengan como propósito evitar, controlar o disminuir los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en los trabajadores de sus empresas adherentes y trabajadores independientes afiliados. Se deberán revelar las 10 cuentas contables cuyos saldos registren los mayores gastos dentro de este concepto.

**Depreciación:** se deberá imputar el gasto por la depreciación de las propiedades, planta y equipo, utilizados en la realización de las actividades relacionadas con las prestaciones preventivas de riesgos.

#### **42060 Funciones técnicas**

Corresponde que se imputen a este ítem, todos aquellos gastos asociados a funciones que ejecutan las mutualidades, cuya característica es que les son propias al objeto para el cual fueron creadas, es decir, son realizables en su calidad de administradoras del Seguro Social establecido en la Ley N°16.744. Por lo tanto, procede que se carguen a este ítem los gastos directos e indirectos originados en el cálculo y concesión de las prestaciones económicas (pensiones, subsidios e indemnizaciones; no incluye el monto del beneficio), cálculo y administración de los capitales representativos, determinación de las tasas de cotización adicional por siniestralidad efectiva de las entidades empleadoras y los gastos inherentes a las actividades necesarias para resolver lo establecido

en el Libro III. Denuncia, calificación y evaluación de incapacidades permanentes, incluidos los gastos en prestaciones médicas y en evaluaciones de condiciones de trabajo, que sirvan como fuente de información para la calificación de origen de las enfermedades.

Por gastos directos deberán entenderse aquellos que son imputables a la operatoria de las funciones técnicas que las mutualidades realizan para la concesión de las prestaciones a su población protegida.

A su vez, por gastos indirectos se entenderá a aquellos que no obstante no ser imputables en forma directa, son necesarios para desarrollar dichas funciones y generalmente son compartidos con otras áreas o funciones desarrolladas por las mutualidades, como por ejemplo contabilidad, informática, recursos humanos, bienestar, abastecimiento, mantención y otros servicios comunes.

También corresponde que se impute la depreciación de propiedades, planta y equipo necesarios para la ejecución de las funciones técnicas por parte de la mutualidad.

#### **42070 Variación de los capitales representativos de pensiones vigentes**

Corresponde al efecto en el resultado del período proveniente de los ajustes que experimentan los capitales representativos de pensiones vigentes.

#### **42080 Variación de la reserva por prestaciones médicas por otorgar**

Corresponde al efecto en el resultado del período proveniente de los ajustes que experimenta la reserva por prestaciones médicas por otorgar.

#### **42090 Variación de la reserva por subsidios por pagar**

Corresponde al efecto en el resultado del período proveniente de los ajustes que experimenta la reserva por subsidios por pagar.

#### **42100 Variación de la reserva por indemnizaciones por pagar**

Corresponde al efecto en el resultado del período proveniente de los ajustes que experimenta la reserva por indemnizaciones por pagar.

#### **42110 Variación de la reserva de siniestros ocurridos y no reportados**

Corresponde al efecto en el resultado del período proveniente de los ajustes que experimenta la reserva de siniestros ocurridos y no reportados.

#### **42120 Variación de la reserva adicional por insuficiencia de pasivos**

Corresponde al efecto en el resultado del período proveniente de los ajustes que experimenta la reserva adicional por insuficiencia de pasivos.

#### **42130 Costo de prestaciones médicas a terceros**

Se expondrá en este ítem el costo determinado para las prestaciones médicas otorgadas que no corresponde ser financiadas por el Seguro de la Ley N°16.744, como por ejemplo los exámenes preocupacionales, prestaciones médicas proporcionadas a trabajadores protegidos por otro administrador del Seguro, etc.

#### **42140 Pérdidas en inversiones financieras que respaldan reservas**

En este ítem se incluirán todas las pérdidas incurridas en el período informado, por las inversiones con instrumentos financieros que respaldan los ítems "Capitales representativos de pensiones vigentes" (21050 y 22050), "Fondo de reserva de eventualidades" (23020), y "Fondo de contingencia" (23030).

#### **42150 Gastos de administración**

Deberán imputarse a este ítem todos los gastos generados por la Administración Superior de las mutualidades, además de aquellos generados en otros niveles jerárquicos que no forman parte de la Administración Superior, pero que por su naturaleza corresponde imputarlos a la Administración de las mutualidades; sólo podrán excluirse aquellos gastos que sean directa o indirectamente identificables o cargables a las funciones definidas en los ítems de "Prestaciones médicas", "Prestaciones preventivas de riesgos" y los destinados al pago de las funciones técnicas.

Por Administración Superior, se entenderá a aquellos niveles jerárquicos de las mutualidades conformados por:

- Directorio
- Presidente del Directorio
- Gerente General
- Fiscal
- Contralor o Auditor Interno
- Gerentes de Divisiones o Áreas

Además de los desembolsos generados por la Administración Superior, corresponde que se imputen los gastos que generen sus colaboradores directos no identificados dentro de la estructura jerárquica de la mutualidad. Para efectos de imputación de los gastos, deben excluirse aquellos generados por las Gerencias de Prevención de Riesgos y de Salud.

Asimismo, corresponderá imputar, conforme al criterio de prorratio utilizado por la mutualidad, los gastos generados por las Gerencias Regionales, Zonales, de Sucursales y de las Agencias u otras similares. En todo caso, el porcentaje de gasto prorrateable a gastos de administración no puede ser inferior a un 50% del total.

También corresponde que se impute la depreciación de los bienes de propiedades, planta y equipo necesarios para la Administración de la mutualidad.

#### **42160 Pérdidas por deterioro (reversiones), neta**

Incluye todas las pérdidas por deterioros, reales o estimados, determinados a las cuentas de activos corrientes y no corrientes, como asimismo las reversiones correspondientes. Los deterioros de inversiones en instrumentos financieros, en sociedades y las ventas de servicios médicos a terceros deberán reflejarse en sus cuentas de pérdidas respectivas.

#### **42170 Otros egresos ordinarios**

Se incluirán en este ítem todos aquellos egresos que provengan de las operaciones de la mutualidad, derivadas de la administración del Seguro de la Ley N°16.744, y que no hubiesen sido definidos anteriormente.

También corresponden a otros gastos clasificados en cuanto a su función como parte de los egresos ordinarios, no incluidos dentro de ellos en los ítems anteriores.

#### **43000 Margen Bruto**

Corresponde a la diferencia entre los rubros "Total ingresos ordinarios" (41000) y "Total egresos ordinarios" (42000).

#### **44000 RESULTADO ANTES DE IMPUESTO**

Corresponde al margen bruto (43000) más la suma algebraica de los ítems 44010 al 44090 que a continuación se definen.

#### **44010 Utilidad (pérdida) en inversiones inmobiliarias**

Corresponde al resultado neto generado en las operaciones realizadas con los bienes inmuebles.

#### **44020 Rentas de otras inversiones**

En este ítem se incluirán todas las rentas obtenidas en el período informado por las inversiones financieras que no respalden reservas y las que se obtengan del ítem "Otras inversiones contabilizadas por el método de la participación" (12080), como asimismo la que se produzca del resultado final obtenido de las enajenaciones, rescates y/o sorteos de las citadas inversiones.

#### **44040 Pérdidas en otras inversiones**

Se incluyen en este ítem todas las pérdidas obtenidas en el período informado por las inversiones financieras que no respaldan reservas y la que se generan por las inversiones que forman parte de los ítems "Otros activos financieros" (11040 y 12020) y "Otras inversiones contabilizadas por el método de la participación" (12080), como asimismo, la que se produzca del resultado final, obtenido de las enajenaciones y los sorteos de las citadas inversiones.

#### **44050 Participación en utilidad (pérdida) de asociadas y de negocios conjuntos contabilizadas por el método de la participación**

Se incluyen en este ítem aquellos abonos (cargos) a resultados originados por el reconocimiento de pérdidas devengadas, provenientes de inversiones del ítem "Inversiones en asociadas y en negocios conjuntos contabilizadas por el método de la participación" (12070).

#### **44060 Otros ingresos**

Se incluyen en este ítem todos los ingresos que no deriven de la administración del Seguro de la Ley N°16.744 y que no hubieren sido definidos anteriormente.

#### **44070 Otros egresos**

Incluye todos aquellos gastos que no deriven de la administración del Seguro de la Ley N°16.744 y que no hubiesen sido definidos anteriormente.

#### **44080 Diferencias de cambios**

Corresponde a las diferencias de cambios que surjan al liquidar partidas monetarias a tipos de cambio diferentes de los que se utilizaron para su reconocimiento inicial, ya sea que se hayan producido durante el período que se informe o en períodos anteriores.

#### **44090 Utilidad (pérdida) por unidades de reajuste**

Corresponde a las diferencias que surjan al liquidar partidas monetarias expresadas en una unidad de reajuste distinta a la que se utilizó para reconocimiento inicial ya sea que se hayan producido durante el período o períodos anteriores.

#### **45010 Utilidad (pérdida) por operaciones discontinuas**

En este ítem se incluyen los resultados, ya sea utilidad ó pérdida que resulten de operaciones discontinuas en el ejercicio.

#### **45020 (Gasto) Ingreso por impuesto a la renta**

Incluye el correspondiente gasto tributario por concepto de impuesto a la renta, calculado de acuerdo a las normas tributarias vigentes, al reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos y beneficio originado por la aplicación de pérdida tributaria.

#### **46000 Excedente (déficit) del ejercicio**

Corresponde a la suma algebraica de los ítems 44000, 45010 y 45020.

#### **47010 Utilidad (pérdida) atribuible a tenedores de instrumentos de participación en el patrimonio neto de la controladora**

Se incluyen en este ítem aquellas pérdidas y/o ganancias resultantes del ejercicio atribuible a participaciones controladoras.

#### **47020 Utilidad (pérdida) del ejercicio atribuible a participaciones no controladoras**

Se incluyen en este ítem aquellas pérdidas y/o ganancias atribuibles a participaciones no controladoras.

#### **47000 EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO**

Corresponde a la suma de los ítems 47010 y 47020, la que deberá ser igual al Excedente (Déficit) del ejercicio (46000).

### **3. Estado de Resultados Integrales Consolidado**

El Estado de Resultados Integrales corresponde al "Excedente (Déficit) del ejercicio" (23060) más los otros ingresos y gastos reconocidos en el patrimonio neto, el cual debe contener la información siguiente.

#### **48010 Revalorizaciones de propiedades, planta y equipo**

Corresponde al incremento del valor libro de las propiedades, planta y equipo que se produce como consecuencia de una revaluación, y que se acredita directamente a una cuenta de superávit de revaluación, dentro del patrimonio neto. Sin embargo, dicho incremento reversa una disminución por devaluación, del mismo activo reconocido previamente en resultados, tal incremento deberá reconocerse en los resultados del período.

Asimismo, cuando disminuya el valor libro de las propiedades, planta y equipo producto de una revaluación, tal disminución será cargada directamente al patrimonio neto contra cualquier superávit de revaluación reconocido previamente en relación con el mismo activo, en la medida que tal disminución no exceda el saldo de la citada cuenta de superávit de revaluación.

#### **48020 Activos financieros a valor razonable con cambio en resultado**

En este ítem se incluyen los importes resultantes que se generan por ajuste de los activos financieros a valor razonable, principalmente originados por el ajuste de primera adopción.

#### **48030 Cobertura de flujo de caja**

Corresponde a la variación en el valor razonable de los activos de cobertura de **flujo de caja**.

#### **48040 Ajustes por conversión**

Corresponde a todas las diferencias de cambio que se produzcan como resultado de convertir desde su moneda funcional a moneda de presentación (en caso que sea distinta) el estado de situación financiera y estado de resultados de una filial, asociada o negocio conjunto, sea nacional o extranjero.

#### **48050 Ajustes de coligadas o asociadas**

Será la porción que corresponda a la mutualidad respecto de los cambios que la coligada o asociada haya reconocido directamente en su patrimonio neto.

#### **48060 Utilidad (pérdidas) actuariales definidas como beneficios de planes de post empleo**

Corresponde a las utilidades (pérdidas) actuariales definidas como beneficios de planes de post empleo.

#### **48070 Impuestos diferidos**

Incluye el correspondiente gasto tributario por concepto de impuesto diferido, calculado de acuerdo a las normas tributarias vigentes.

#### **48000 Total otros ingresos y gastos integrales**

Corresponde a la suma algebraica de los códigos 48010 al 48070.

#### **49000 TOTAL RESULTADO INTEGRAL**

Corresponde a la suma del "Excedente (déficit) del ejercicio" (47000) y del rubro "Total otros ingresos y gastos integrales" (48000).

### **4. Estado de Flujo de Efectivo Consolidado Directo**

#### **91000 FLUJO NETO POSITIVO (NEGATIVO) ORIGINADO POR ACTIVIDADES DE LA OPERACIÓN**

Corresponde a la suma de los rubros 91100 y 91500.

#### **91100 TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDADES DE LA OPERACIÓN**

Corresponde a la suma algebraica de los ítems 91110 al 91170.

**91110 Recaudación por cotización básica**

Efectivo percibido durante el período por concepto de cotización básica.

**91120 Recaudación por cotización adicional**

Efectivo percibido durante el período por concepto de cotización adicional.

**91140 Recaudación por intereses, reajustes y multas por cotizaciones**

Intereses, reajustes y multas, por concepto de atrasos en el pago de las cotizaciones y cualquier otra sanción económica que derive de la aplicación de la Ley N°16.744, obtenidos durante el ejercicio.

**91150 Rentas de inversiones financieras**

Intereses producidos por los instrumentos financieros registrados en los ítems "Activos financieros a costo amortizado" (11020), "Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados" (11030), "Otros activos financieros" (11040). Además, deben incluirse los dividendos y repartos de utilidades provenientes de inversiones registradas en los ítems "Inversiones en asociadas y en negocios conjuntos contabilizadas por el método de la participación" (12070) y "Otras inversiones contabilizadas por el método de la participación" (12090), según corresponda, incluidos los definidos como efectivo equivalente.

Los intereses devengados por las inversiones definidas como efectivo equivalente, se considerarán como ingresos percibidos.

**91160 Recaudación por ventas de servicios a terceros**

Ingresos de efectivo del período provenientes de las atenciones médicas y hospitalarias proporcionadas a particulares, en conformidad al D.L. N°1.819, de 1977; los generados en atenciones por convenios intermutuales; los derivados de convenios con clínicas u otras entidades de salud y otras prestaciones de servicios a terceros.

**91170 Otros ingresos percibidos**

Ingresos de efectivo, provenientes de operaciones distintas a las definidas en los ítems 91110 al 91160.

Los ingresos incluidos en este ítem deberán detallarse cuando representen un 1% o más de la suma de los valores consignados en los ítems anteriores.

**91500 TOTAL EGRESOS DE ACTIVIDADES DE LA OPERACIÓN**

Corresponde a la suma algebraica de los ítems 91510 al 91610.

**91510 Egresos por pago de subsidios**

Gasto de efectivo pagado en el período.

Deberán restarse en este ítem los dineros recuperados, por este concepto, en virtud de la aplicación del artículo 77 bis de la Ley N°16.744.

**91520 Egresos por pago de indemnizaciones**

Gasto de efectivo pagado en el período.

**91530 Egresos por pago de pensiones**

Gasto de efectivo pagado en el período.

**91540 Egresos por prestaciones médicas**

Gasto de efectivo pagado en el período.

Deberán restarse en este ítem los dineros recuperados, por este concepto, en virtud de la aplicación del artículo 77 bis de la Ley N°16.744.

**91550 Egresos por prestaciones preventivas de riesgos**

Gasto de efectivo pagado en el período.

**91560 Egresos por funciones técnicas**

Gasto efectivo pagado en el período.

**91570 Egresos por prestaciones médicas a terceros**

Gasto de efectivo pagado en el período.

**91580 Egresos por administración**

Gasto de efectivo pagado en el período.

**91590 Gastos financieros**

Desembolsos incurridos en la obtención de recursos financieros representados por los intereses, reajustes, primas, comisiones, etc., originados por préstamos de cualquier tipo y que se han reconocido en resultado.

**91600 Otros egresos efectuados**

Desembolsos de efectivo por compras de instrumentos financieros para el ítem "Inversiones fondo de reserva de eventualidades". Además, deben incluirse los egresos derivados de otros gastos no incorporados en los códigos 91510 al 91590.

Los egresos incluidos en este ítem deberán detallarse cuando representen un 1% o más de la suma de los valores consignados en los ítems anteriores.

**91610 Impuesto al Valor agregado y otros similares pagados**

Impuestos de esta naturaleza pagados al Fisco en el período.

No obstante que este tipo de impuestos no afecta normalmente los resultados de la mutualidad, el flujo originado por ellos se incluye dentro de la operación, por estar implícito en los ingresos y pagos, de deudores y de obligaciones con terceros, respectivamente.

Se exceptúa de lo anterior, el impuesto al valor agregado correspondiente a las compras de activo fijo, ya que se presenta formando parte del flujo originado por actividades de inversión.

**92000 FLUJO NETO POSITIVO (NEGATIVO) ORIGINADO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO**

Corresponde a la suma de los rubros 92100 y 92500.

**92100 TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO**

Corresponde a la suma algebraica de los ítems 92110 y 92120.

**92110 Obtención de préstamos**

Efectivo ingresado por concepto de préstamos otorgados a la mutualidad por bancos e instituciones financieras, tanto a corto como a largo plazo.

**92120 Otras fuentes de financiamiento**

Ingresos de efectivo originados por fuentes de financiamiento no definidas en el código 92110, que no hayan sido incorporadas en las actividades de operación.

Los ingresos incluidos en este ítem deberán detallarse cuando representen un 10% o más de la suma de los valores consignados en los ítems anteriores.

**92500 TOTAL EGRESOS DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO**

Corresponde a la suma algebraica de los códigos 92510 y 92120.

**92510 Pago de préstamos (menos)**

Desembolsos en el período por pagos de la porción de capital de los préstamos obtenidos.

**92520 Otros desembolsos por financiamiento (menos)**

Pagos en el período de la porción de capital de actividades de financiamiento.

Los egresos incluidos en este ítem deberán detallarse cuando representen un 10% o más de la suma de los valores consignados en los ítems anteriores

**93000 FLUJO NETO POSITIVO (NEGATIVO) ORIGINADO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN**

Corresponde a la suma algebraica de los rubros 93100 y 93500.

**93100 TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN**

Corresponde a la suma algebraica de los ítems 93110 al 93160.

**93110 Ventas de propiedades planta y equipo**

Ingresos por ventas de propiedades planta y equipo recaudados durante el período, incluido el impuesto al valor agregado, si correspondiere.

**93120 Venta de propiedades de inversión**

Ingresos por ventas de propiedades de inversión, recaudados durante el período.

**93130 Ventas de participaciones en asociadas contabilizadas por el método de la participación**

Ingresos por ventas de inversiones en empresas relacionadas, recaudados durante el período, incluido el impuesto al valor agregado, si corresponde.

**93140 Ventas de inversiones financieras que respaldan reservas**

Ingresos por venta o rescate de inversiones que respaldan los ítems "Capitales Representativos de Pensiones", "Fondo de reserva de eventualidades" y "Fondo de Contingencia", no definidas como efectivo equivalente.

**93150 Ventas de otros instrumentos financieros**

Valor total ingresado por concepto de rescate de otros instrumentos financieros, no definidos como efectivo equivalente.

**93160 Otros ingresos percibidos**

Valor total ingresado por otros conceptos no detallados en los ítems 93110 al 93180 anteriores, y no definidos como efectivo equivalente.

Los ingresos incluidos en este ítem deberán detallarse cuando representen un 3% o más de la suma de los valores consignados en los ítems anteriores.

**93500 TOTAL EGRESOS DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN**

Corresponde a la suma algebraica de los ítems 93510 al 93560.

**93510 Inversiones en propiedades planta y equipos**

Desembolsos originados por la compra o cualquier forma de incorporación de propiedades plantas y equipos, incluido el impuesto al valor agregado, cuando corresponda.

**93520 Pago de intereses capitalizados**

Costo de financiamiento de propiedades, planta y equipo desembolsado durante el período.

**93530 Inversiones en participación en asociadas contabilizadas por el método de la participación**

Desembolsos por compras de acciones y derechos en sociedades clasificadas en el ítem "Inversiones en asociadas contabilizadas por el método de la participación" (12080).

**93540 Inversiones en activos financieros que respaldan reservas**

Desembolsos por compras de instrumentos financieros para respaldar la Reserva de Eventualidades, los Capitales Representativos de Pensiones, y el Fondo de Contingencia, no definidos como efectivo equivalente.

**93550 Inversiones en otros activos financieros**

Desembolsos por inversiones en otros activos financieros, no definidos como efectivo equivalente.

**93560 Otros desembolsos de inversión**

Egresos de efectivo por inversiones no definidas en los ítems 93510 al 93550.

Los egresos incluidos en este ítem deberán detallarse cuando representen un 3% o más de la suma de los valores consignados en los ítems anteriores.

**94000 FLUJO NETO TOTAL POSITIVO (NEGATIVO) DEL EJERCICIO**

Corresponde a la suma de los rubros 91000, 92000 y 93000.

**94500 Efecto de las variaciones de los tipos de cambio**

Representa el efecto de conversión derivado de la mantención del efectivo y el efectivo equivalente.

**95000 Variación neta del efectivo y efectivo equivalente**

Corresponde a la suma de los ítems 94000 y 94500 y representa la diferencia entre el saldo inicial y el saldo final del efectivo y efectivo equivalente.

**95500 Saldo inicial del efectivo y efectivo equivalente**

Corresponde a los saldos de efectivo y efectivo equivalente según el Estado de Situación Financiera clasificado consolidado inicial.

**96000 Saldo final del efectivo y efectivo equivalente**

Corresponde a los saldos de efectivo y efectivo equivalente según el Estado de Situación Financiera clasificado consolidado, deducidos los sobregiros, los cuales se presentan formando parte de los pasivos corrientes.

## CAPÍTULO III. Notas Explicativas a los Estados Financieros

De acuerdo con las normas NIIF, los Estados Financieros deben ser acompañados por Notas Explicativas, las que forman parte integrante de ellos. Estas Notas deben ser preparadas por la administración de la mutualidad, que será responsable de ellas, cumpliendo con todos los requerimientos de revelación establecidos en dichas normas, las cuales deben ser acatadas en forma integral. Lo anterior, significa que las presentes instrucciones respecto de las Notas sólo tienen la finalidad de satisfacer requerimientos de la Superintendencia de Seguridad Social, en cuanto a la presentación de la información adicional a las normas de revelación ya señaladas.

Las Notas que incluyen referencias a cifras de los Estados Financieros, deben presentarse en miles de pesos, en forma comparativa con las del ejercicio anterior. Del mismo modo, en aquellas Notas que se disponga la presentación de cuadros, éstos se deben confeccionar tanto para el ejercicio actual como para el ejercicio anterior, salvo que las normas NIIF indiquen expresamente lo contrario.

La mutualidad no podrá omitir la presentación de aquellas Notas Explicativas en las cuales durante el ejercicio que se informa, los ítems no tuvieron movimiento y el saldo al inicio y al final del ejercicio (actual y comparativo) era igual a cero, debiendo indicar la frase "No aplica" o una breve explicación de las razones por no presentar saldos.

1. NOTA 1 Información General

Se debe incluir información del objeto de la mutualidad.

A efectos de la preparación de los Estados Financieros Consolidados, se entiende que la mutualidad conforma un grupo cuando ésta tiene una o más entidades filiales, y sobre las cuales la mutualidad tiene el control, ya sea de forma directa o indirecta. Los principios aplicados en la elaboración de los Estados Financieros Consolidados de la mutualidad, así como el perímetro de consolidación se detallan en la letra b) de la Nota 2, siguiente.

Se deberá incluir Información sobre los cambios que se produzcan durante el ejercicio en el perímetro de consolidación o en el conjunto consolidable, mencionando el nombre de las Filiales que hayan producido tales cambios e indicando globalmente el efecto sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados del grupo consolidado en el ejercicio respecto del ejercicio anterior.

Se deberán identificar las Filiales que se excluyen del perímetro de la consolidación, con mención de:

- a) Nombre y domicilio
- b) Importe de la participación y porcentaje nominal de su capital poseído por las mutualidades del grupo o las personas que actúen en su propio nombre, pero por cuenta de ellas, precisando la mutualidad titular de la participación en ambos casos.
- c) Supuesto que determina su configuración como mutualidad dependiente.
- d) Actividades que realiza.
- e) Motivo de exclusión y justificación.
- f) Capital, reservas y resultados del último ejercicio conocido.

Estos Estados Financieros consolidados han sido aprobados por el ..... con fecha ..... de AAX1.

2. NOTA 2 Bases de Presentación de los Estados Financieros Consolidados y Políticas Contables Aplicadas

a) Bases de preparación

Los presentes Estados Financieros Consolidados de (nombre de la mutualidad) al DD/MM/AAX1 constituyen los Estados Financieros del grupo preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y con las normas e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Seguridad Social, las que primarán sobre las NIIF en caso de existir discrepancias.

A continuación, se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estos Estados Financieros Consolidados. Tal como lo requiere NIC1, estas políticas han sido diseñadas en función de las NIIF vigentes al DD/MM/AAX1 y aplicadas de manera uniforme a todos los ejercicios que se presentan en estos Estados Financieros Consolidados.

Los Estados Financieros Consolidados se han preparado bajo el criterio del costo histórico, aunque modificado por la revalorización de (por ejemplo: la retasación de los activos fijos).

La preparación de los Estados Financieros Consolidados conforme a las NIIF requiere el uso de ciertas estimaciones contables críticas. También exige a la administración que ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables de la mutualidad. En la Nota 5 se revelan las áreas que implican un mayor grado de juicio o complejidad o las áreas donde las hipótesis y estimaciones son significativas para los Estados Financieros Consolidados.

i) Normas adoptadas con anticipación por el grupo

[Se debe hacer una breve descripción de las norma(s) que se adoptará(n) en forma anticipada por el grupo, señalando el número, título y una breve reseña del principal impacto o materia de la que trata.]

ii) Normas modificaciones e interpretaciones a las normas existentes que no han entrado en vigencia, y que la mutualidad no ha adoptado con anticipación.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, se habían publicado las interpretaciones que se detallan a continuación. Estas interpretaciones son de aplicación obligatoria para todos los ejercicios comenzados a partir del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de AAX1, interpretaciones que el grupo no ha aplicado con anticipación.

[Se debe hacer una breve descripción de las norma(s) que entra(n) a regir a contar del 20X1, señalando el número, título y una breve reseña del principal impacto o materia de la que trata. La lista anterior se basa en las NIIF emitidas al.....].

b) Bases de consolidación

La información financiera resumida al DD/MM/AAX1 y al 31/12/AAX0 de las empresas filiales incluidas en la consolidación es la siguiente:

i) Entidades de consolidación directa

El siguiente es el detalle de las empresas filiales incluidas en la consolidación:

| RUT   | Nombre de la Entidad | Matriz | Moneda funcional | Porcentaje de participación |           |       |            |           |       |
|-------|----------------------|--------|------------------|-----------------------------|-----------|-------|------------|-----------|-------|
|       |                      |        |                  | DD/MM/AAX1                  |           |       | 31/12/AAX0 |           |       |
|       |                      |        |                  | Directa                     | Indirecta | Total | Directa    | Indirecta | Total |
| Total |                      |        |                  |                             |           |       |            |           |       |

La información financiera resumida al DD/MM/AAX1 y al 31/12/AAX0 de las empresas filiales incluidas en la consolidación es la siguiente:

Al DD/MM/AAX1

| RUT   | Nombre de la entidad | % Participación | Activos corrientes M\$ | Activos No Corrientes M\$ | Total Activos M\$ | Pasivos corrientes M\$ | Pasivos no corrientes M\$ | Patrimonio atribuible a la parte controladora M\$ | Participaciones no controladoras M\$ | Total Pasivos y Patrimonio M\$ | Ingresos ordinarios M\$ | Egresos ordinarios M\$ | Utilidad (pérdida) neta M\$ |
|-------|----------------------|-----------------|------------------------|---------------------------|-------------------|------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|-------------------------|------------------------|-----------------------------|
| Total |                      |                 |                        |                           |                   |                        |                           |                                                   |                                      |                                |                         |                        |                             |

Al 31/12/AAX0

| RUT   | Nombre de la entidad | % Participación | Activos corrientes M\$ | Activos No Corrientes M\$ | Total Activos M\$ | Pasivos corrientes M\$ | Pasivos no corrientes M\$ | Patrimonio atribuible a la parte controladora M\$ | Participaciones no controladoras M\$ | Total Pasivos y Patrimonio M\$ | Ingresos ordinarios M\$ | Egresos ordinarios M\$ | Utilidad (pérdida) neta M\$ |
|-------|----------------------|-----------------|------------------------|---------------------------|-------------------|------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|-------------------------|------------------------|-----------------------------|
| Total |                      |                 |                        |                           |                   |                        |                           |                                                   |                                      |                                |                         |                        |                             |

ii) Entidades de consolidación indirecta

El siguiente es el detalle de las empresas filiales indirectas incluidas en la consolidación:

| RUT   | Nombre de la entidad | Matriz | Moneda funcional | Porcentaje de participación |            |
|-------|----------------------|--------|------------------|-----------------------------|------------|
|       |                      |        |                  | DD/MM/AAX1                  | 31/12/AAX0 |
| Total |                      |        |                  |                             |            |

La información financiera resumida al DD/MM/AAX1 y al 31/12/AAX0 de las empresas filiales incluidas en la consolidación es la siguiente:

Al DD/MM/AAX1

| RUT   | Nombre de la entidad | % Participación | Activos corrientes M\$ | Activos No Corrientes M\$ | Total Activos M\$ | Pasivos corrientes M\$ | Pasivos no corrientes M\$ | Patrimonio atribuible a la parte controladora M\$ | Participaciones no controladoras M\$ | Total Pasivos y Patrimonio M\$ | Ingresos ordinarios M\$ | Egresos ordinarios M\$ | Utilidad (pérdida) neta M\$ |
|-------|----------------------|-----------------|------------------------|---------------------------|-------------------|------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|-------------------------|------------------------|-----------------------------|
| Total |                      |                 |                        |                           |                   |                        |                           |                                                   |                                      |                                |                         |                        |                             |

Al 31/12/AAX0

| RUT   | Nombre de la entidad | % Participación | Activos corrientes M\$ | Activos No Corrientes M\$ | Total Activos M\$ | Pasivos corrientes M\$ | Pasivos no corrientes M\$ | Patrimonio atribuible a la parte controladora M\$ | Participaciones no controladoras M\$ | Total Pasivos y Patrimonio M\$ | Ingresos ordinarios M\$ | Egresos ordinarios M\$ | Utilidad (pérdida) neta M\$ |
|-------|----------------------|-----------------|------------------------|---------------------------|-------------------|------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|-------------------------|------------------------|-----------------------------|
| Total |                      |                 |                        |                           |                   |                        |                           |                                                   |                                      |                                |                         |                        |                             |

iii) Conceptos a considerar:

● Filiales

Para contabilizar la adquisición de filiales por la mutual se utiliza el método de \_\_\_\_.

Explicar el método de consolidación.

● Transacciones e intereses minoritarios

[Describir las transacciones e intereses minoritarios.]

● Negocios conjuntos

Las participaciones en negocios conjuntos se integran por el método de \_\_, como se describe en la NIC 28 "Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos".

[Describir los negocios conjuntos.]

● Coligadas o asociadas

[Describir las coligadas o asociadas que posea el Grupo.]

c) Transacciones en moneda extranjera

i) Moneda de presentación y moneda funcional

Definir la moneda funcional.

Las partidas incluidas en los estados financieros de cada una de las entidades de la mutualidad se valoran utilizando la moneda del entorno económico principal en que la entidad opera («moneda funcional»). Los estados financieros consolidados se presentan en pesos chilenos, que es la moneda funcional y de presentación de la mutualidad.

ii) Transacciones y saldos

[Describir las transacciones y saldos en moneda extranjera.]

iii) Entidades en el exterior

[Describir las entidades en el exterior.]

d) Propiedades, planta y equipo

[Describir criterios de contabilización de las propiedades plantas y equipo.]

Los años de vida útil estimados, se resumen de la siguiente manera:

| Activos                                                | Vida o Tasa Mínima | Vida o Tasa Máxima |
|--------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|
| Construcción, Obras de infraestructura e instalaciones |                    |                    |
| Instrumental y equipos médicos                         |                    |                    |
| Equipos, muebles y útiles                              |                    |                    |
| Vehículos y otros medios de transporte                 |                    |                    |
| Activos en leasing                                     |                    |                    |

De acuerdo con la NIC 8 "Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores" se deberá revelar la naturaleza e impacto de un cambio en una estimación contable que tenga efecto en el ejercicio o en futuros ejercicios. Estos cambios podrían afectar a las vidas útiles, los valores residuales, métodos de depreciación y costos de desmantelamiento.

e) Propiedades de Inversión

[Describir criterios de medición de las propiedades de inversión, sea este el costo del valor justo.]

f) Activos intangibles

[Describir criterio de contabilización de:

- i) Goodwill
  - ii) Marcas comerciales y licencias
  - iii) Programas informáticos
  - iv) Gastos de investigación y desarrollo]
- g) Costos por intereses

Desde la fecha de transición en adelante los costos financieros son capitalizados, para el caso de aquellos bienes en que sea aplicable.

- h) Pérdidas por deterioro de valor de los activos no financieros

[Describir criterio de las pérdidas por deterioro de valor de los activos no financieros.]

- i) Activos financieros

[Describir criterios de los siguientes activos financieros:]

- i) Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Se valorizan a valor justo con impacto en resultados.

Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados son activos financieros mantenidos para negociar. Un activo financiero se clasifica en esta categoría si se adquiere principalmente con el propósito de venderse en el corto plazo. Los derivados también se clasifican como adquiridos para su negociación a menos que sean designados como coberturas. Los activos de esta categoría se clasifican como activos corrientes.

- ii) Activos financieros a costo amortizado

Los activos financieros a costo amortizado son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo poseen características de préstamos y son administrados sobre la base de rendimientos contractuales. Se incluyen en activos corrientes, excepto aquellos cuyos vencimientos sean superiores a 12 meses desde la fecha del balance en que se clasifican como activos no corrientes.

- j) Instrumentos financieros derivados y actividades de cobertura

[Describir criterios de los siguientes Instrumentos financieros derivados y actividades de cobertura:]

- i) Cobertura del valor razonable
- ii) Cobertura de flujos de caja
- iii) Cobertura de la inversión neta
- iv) Derivados que no califican para contabilidad de cobertura]

- k) Existencias

Las existencias se contabilizan al menor costo o valor de mercado. El costo se determina por el método.....

[Describir criterios de valorización de existencia y método utilizado.]

- l) Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

Las cuentas comerciales a cobrar se reconocen inicialmente por su valor razonable y posteriormente por su costo amortizado de acuerdo con el método de tasa de interés efectivo, menos la provisión por pérdidas por deterioro del valor. Se establece una provisión para pérdidas por deterioro de cuentas comerciales a cobrar cuando existe evidencia objetiva de que la mutual no será capaz de cobrar todos los importes que se le adeudan de acuerdo con los términos originales de las cuentas a cobrar.

[Describir criterios contables de los Deudores Comerciales y Otras Cuentas a Cobrar.]

- m) Efectivo y equivalentes al efectivo

El efectivo y equivalentes al efectivo incluyen el efectivo en caja, los depósitos a plazo en entidades de crédito, otras inversiones a corto plazo de gran liquidez con un vencimiento original menor o igual a tres meses y los sobregiros bancarios. En el estado de situación financiera, los sobregiros bancarios se clasifican como obligaciones con bancos e instituciones financieras en el pasivo corriente.

- n) Acreedores comerciales

[Describir criterios de acreedores comerciales]

- o) Préstamos que devengan intereses y que no generan intereses

[Describir criterios de Préstamos que devengan intereses y que no generan intereses]

- p) Impuesto a las utilidades e impuestos diferidos

[Describir criterios de Impuesto a las utilidades e impuestos diferidos]

- q) Beneficios a los empleados

[La NIC19p120 A(b), "Beneficios a los empleados" exige que se incluya una descripción general de cada uno de los planes de prestaciones a los empleados que opera la entidad, los cuales se detallan como sigue:

- i) Obligaciones por pensiones
- ii) Otras obligaciones posteriores a la jubilación
- iii) Indemnizaciones por retiro
- iv) Participación en beneficios y bonos]

r) Provisiones

[Describir criterios de Provisiones.]

s) Reconocimiento de ingresos

[Describir criterios de reconocimiento de ingresos. Ingresos que pueden corresponder a:]

- i) Ingreso por cotización básica.
- ii) Ingreso por cotización adicional
- iii) Intereses, reajustes y multas por cotizaciones
- iv) Rentas de inversiones financieras que respaldan reservas
- v) Ventas de servicios médicos a terceros.
- vi) Otros ingresos ordinarios.

t) Arrendamientos

[Describir criterios de arrendamientos. Estos pueden ser:]

- Cuando la mutual es el arrendatario - Arrendamiento financiero
- Cuando la mutual es el arrendatario - Arrendamiento operativo
- Cuando la mutual es el arrendador

u) Contratos de construcción

[Describir criterios de reconocimiento de los contratos de construcción.]

v) Activos no corrientes (o grupos de enajenación) mantenidos para la venta

[Describir criterios sobre presentación y valorización de estos activos]

w) Medio ambiente

En relación con las actividades con incidencia en el medio ambiente, se deberán indicar:

- Criterios de valoración, así como de imputación a resultados de los importes destinados al fin anterior. En particular se indicará el criterio seguido para considerar estos importes como gastos del ejercicio o como mayor valor del activo correspondiente.
- Descripción del método de estimación y cálculo de las provisiones derivadas del impacto medioambiental.
- Políticas contables sobre descontaminación y restauración de lugares contaminados.

x) Reservas técnicas

Se deberá indicar el detalle de las reservas existentes vinculadas a los contratos de seguros, señalando claramente la metodología utilizada, así como las tablas de mortalidad e interés técnico aplicado, según sea el caso, para su constitución en los Estados Financieros de la mutualidad:

- i) Reserva de capitales representativos de pensiones
- ii) Reserva por prestaciones médicas por otorgar
- iii) Reserva por subsidios por pagar
- iv) Reserva por indemnizaciones por pagar
- v) Reserva adicional por insuficiencia de pasivos
- vi) Reserva de siniestros ocurridos y no reportados (IBNR)

En caso de existir insuficiencia en el valor de las reservas constituidas, la mutualidad deberá revelar el monto no reconocido en los Estados Financieros, para cuyo efecto deberá completar el cuadro siguiente:

| Concepto                                               | Reserva Constituida DD/MM/X1<br>M\$ | Reserva No Constituida DD/MM/X1<br>M\$ |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------|
| Reserva de capitales representativos de pensiones      |                                     |                                        |
| Reserva por prestaciones médicas por otorgar           |                                     |                                        |
| Reserva por subsidios por pagar                        |                                     |                                        |
| Reserva por indemnizaciones por pagar                  |                                     |                                        |
| Reserva adicional por insuficiencia de pasivos         |                                     |                                        |
| Reserva de siniestros ocurridos y no reportados (IBNR) |                                     |                                        |
| Total reservas                                         |                                     |                                        |

y) Fondo SANNA

El artículo 3° de la Ley N°21.010 creó un Fondo, cuyo objetivo será el financiamiento de un seguro para que las madres y padres trabajadores de hijos e hijas mayores de 1 año y menores de 15 o 18 años de edad, según corresponda, afectados por una condición grave de salud, puedan ausentarse justificadamente de su trabajo durante un tiempo determinado, con la finalidad de prestarles atención, acompañamiento o cuidado personal. Durante dicho período las madres y padres trabajadores tendrán derecho a una prestación económica que reemplazará total o parcialmente su remuneración mensual, la que se financiará con cargo al referido Fondo.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley N°21.063, el Fondo se financiará con los siguientes recursos:

- i) Con la cotización establecida en el artículo 3° de la Ley N°21.010, de un 0,03% de las remuneraciones o rentas imposables de los trabajadores dependientes e independientes, del cargo del empleador o de estos últimos.

Esta cotización se implementó gradualmente, de acuerdo a los porcentajes y por los períodos que a continuación se indican:

- Un 0,01% desde el 1° de abril de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

- Un 0,015% desde el 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Un 0,02% desde el 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Un 0,03% a partir del 1° de enero de 2020.

- ii) Con la cotización de cargo del empleador, que proceda durante los períodos en que el trabajador o trabajadora esté haciendo uso de este Seguro y durante los períodos de incapacidad laboral temporal de origen común, maternal o de la Ley N°16.744.
- iii) Con el producto de las multas, reajustes e intereses que se apliquen en conformidad a la Ley N°17.322.
- iv) Con las utilidades o rentas que produzca la inversión de los recursos anteriores.

Los recursos del Fondo se destinarán para financiar:

- i) El pago de subsidios que otorga el Seguro.
- ii) El pago de las cotizaciones previsionales y de salud de cargo del trabajador que correspondan durante el período de uso del Seguro.
- iii) El pago de los gastos de administración, gestión, fiscalización y todo otro gasto en que incurran las instituciones y entidades que participan en la gestión del Seguro, de acuerdo a las instrucciones que imparta la Superintendencia de Seguridad Social.

De acuerdo con los artículos 22 y 27 de la Ley N°21.063, el cálculo y pago de los subsidios y la recaudación de cotizaciones del Seguro debe ser efectuada por las mutualidades de empleadores y por el Instituto de Seguridad Laboral.

A la fecha de cierre de los presentes estados financieros, el patrimonio total del Fondo SANNA, asciende a:

FONDO SANNA  
(En miles de pesos)

| Concepto                                | DD/MM/AAX1 | DD/MM/AAX0 |
|-----------------------------------------|------------|------------|
| <b>Patrimonio al inicio del período</b> |            |            |
| Ingresos por cotizaciones del período   |            |            |
| Rentas netas de inversiones financieras |            |            |
| Otros ingresos del período              |            |            |
| Pago de beneficios del período          |            |            |
| Gastos de administración y gestión      |            |            |
| Otros egresos del período               |            |            |
| <b>Patrimonio al final del período</b>  |            |            |

Otras políticas contables significativas (en caso de existir).

### 3. NOTA 3 FUTUROS CAMBIOS CONTABLES

[Describir futuros cambios en la aplicación de las normas contables y sus efectos al 31 de diciembre de AAX1 en caso de aplicar.]

### 4. NOTA 4 GESTIÓN DE RIESGOS

Descripción de los principales factores de riesgo propios de la actividad que, a juicio de la Administración, afecten a la Mutualidad y la gestión de los mismos. Tal descripción debiera abarcar, a lo menos los tipos de riesgos siguientes:

- a) Factores de riesgo financiero  
Describir factores de riesgos financieros, éstos pueden ser entre otros:
  - i) Riesgo de mercado
    - Riesgo de tipo de cambio
    - Riesgo de precio
    - Riesgo de tasa de interés de los flujos de efectivo y del valor razonable.
  - ii) Riesgo de crédito  
Describir calidad crediticia de activos financieros.
  - iii) Riesgo de liquidez
- b) Gestión del riesgo del capital  
Describir factores de riesgos del capital.
- c) Estimación del valor razonable  
Describir factores de estimaciones del valor razonable.

### 5. NOTA 5 ESTIMACIONES Y CRITERIOS CONTABLES

Las estimaciones y juicios se evalúan continuamente y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluidas las expectativas de sucesos futuros que se creen razonables bajo las circunstancias.

- a) Estimaciones y criterios contables importantes

Se deberá revelar la naturaleza e importe de cualquier cambio en una estimación contable que haya producido efectos significativos en el ejercicio corriente, o que vaya a producirlos en ejercicios siguientes. Si no fuera posible cuantificar este efecto, se deberá informar de este hecho.

Pueden haberse realizado estimaciones contables importantes que deben revelarse en las cuentas anuales consolidadas. A continuación se ofrecen algunos ejemplos de las notas que podrían aplicarse en dichos casos:

- i) Pérdida estimada por deterioro del goodwill

- ii) Impuesto a las utilidades
- iii) Valor razonable de derivados u otros instrumentos financieros
- iv) Reconocimiento de ingresos
- v) Vidas útiles de la planta y equipos
- vi) Prestaciones por pensiones.

b) Criterios importantes al aplicar las políticas contables

Pueden haberse realizado juicios contables importantes que deben revelarse en las cuentas anuales consolidadas. A continuación se ofrecen algunos ejemplos de las notas que podrían aplicarse en dichos casos:

- i) Reconocimiento de ingresos
- ii) Pérdidas por deterioro en los activos financieros

Determinadas NIIF exigen mayores desgloses específicos sobre las fuentes de información que afectan al nivel de incertidumbre de las estimaciones y juicios profesionales. Los requisitos respecto a la información a revelar no incluidos en otras secciones de este modelo comprenden:

i) Naturaleza, calendario y nivel de certeza de los flujos de caja relativos a lo siguiente:

- Contratos de concesiones de servicios públicos: términos y condiciones que puedan afectar al importe, calendarios y certeza de los flujos futuros de efectivo; y
- Seguros: información sobre la naturaleza, calendario y nivel de certeza de los flujos de caja futuros relativos a contratos de seguro.

ii) Otra información relevante:

- Seguros: proceso utilizado para determinar las hipótesis y, cuando sea posible, detallar las hipótesis utilizadas para determinar los activos, pasivos, ingresos y gastos; y
- Entidades de planes de prestaciones por retiro: hipótesis actuariales.

Esta información se puede incluir en la sección de las cuentas o en notas específicas.

## 6. NOTA 6 EFECTIVO Y EFECTIVO EQUIVALENTE

El detalle del Efectivo y Efectivo Equivalente es el siguiente:

| Conceptos                                    | Moneda | DD/MM/AA1<br>M\$ | 31/12/AA0<br>M\$ |
|----------------------------------------------|--------|------------------|------------------|
| Caja (a)                                     |        |                  |                  |
| Bancos (b)                                   |        |                  |                  |
| Depósitos a Plazo (c)                        |        |                  |                  |
| Otro efectivo y equivalentes de efectivo (d) |        |                  |                  |
| Total                                        |        |                  |                  |

El detalle por cada concepto de efectivo y efectivo equivalentes es el siguiente:

a) Caja

El saldo de caja está compuesto por fondos por rendir destinados para gastos menores y su valor libro es igual a su valor razonable.

b) Bancos

El saldo de bancos está compuesto por dineros mantenidos en cuentas corrientes bancarias y su valor libro es igual a su valor razonable.

c) Depósitos a plazo

Los depósitos a plazo, con vencimientos originales menores de tres meses, se encuentran registrados a valor razonable y el detalle para el año AAX1 y AAX0 es el siguiente:

| Tipo de Inversión | Moneda | Capital<br>Moneda<br>origen<br>(miles) | Tasa anual<br>promedio | Días<br>promedio al<br>vencimiento | Capital<br>moneda local<br>M\$ | Intereses<br>devengados<br>moneda local | Al DD/MM/AA1<br>M\$ |
|-------------------|--------|----------------------------------------|------------------------|------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------|---------------------|
|                   | CLP    |                                        |                        |                                    |                                |                                         |                     |
|                   | UF     |                                        |                        |                                    |                                |                                         |                     |
|                   | USD    |                                        |                        |                                    |                                |                                         |                     |
| Total             |        |                                        |                        |                                    |                                |                                         |                     |

| Tipo de Inversión | Moneda | Capital<br>Moneda<br>origen<br>(miles) | Tasa anual<br>promedio | Días<br>promedio al<br>vencimiento | Capital<br>moneda local<br>M\$ | Intereses<br>devengados<br>moneda local | Al 31/12/AA0<br>M\$ |
|-------------------|--------|----------------------------------------|------------------------|------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------|---------------------|
|                   | CLP    |                                        |                        |                                    |                                |                                         |                     |
|                   | UF     |                                        |                        |                                    |                                |                                         |                     |
|                   | USD    |                                        |                        |                                    |                                |                                         |                     |
| Total             |        |                                        |                        |                                    |                                |                                         |                     |

d) Otro efectivo y efectivo equivalente

Los saldos al DD/MM/AA1 y 31/12/AA0 son los siguientes:

| Institución | Instrumento | Moneda | Fecha Inicio | Fecha Término | Valor inicial (nominal)<br>M\$ | Valor Final<br>M | Tasa anual<br>% | Valor Contable al DD/MM/AAX1<br>M\$ |
|-------------|-------------|--------|--------------|---------------|--------------------------------|------------------|-----------------|-------------------------------------|
|             | CLP         |        |              |               |                                |                  |                 |                                     |
|             | UF          |        |              |               |                                |                  |                 |                                     |
|             | USD         |        |              |               |                                |                  |                 |                                     |
| Total       |             |        |              |               |                                |                  |                 |                                     |

| Institución | Instrumento | Moneda | Fecha Inicio | Fecha Término | Valor inicial (nominal)<br>M\$ | Valor Final<br>M\$ | Tasa anual<br>% | Valor Contable al 31/12/AAX0<br>M\$ |
|-------------|-------------|--------|--------------|---------------|--------------------------------|--------------------|-----------------|-------------------------------------|
|             | CLP         |        |              |               |                                |                    |                 |                                     |
|             | UF          |        |              |               |                                |                    |                 |                                     |
|             | USD         |        |              |               |                                |                    |                 |                                     |
| Total       |             |        |              |               |                                |                    |                 |                                     |

## 7. NOTA 7 ACTIVOS FINANCIEROS A COSTO AMORTIZADO

El detalle de inversiones financieras a costo amortizado, clasificadas en el Activo Corriente y No Corriente, es el siguiente:

| Detalle                                | DD/MM/AAX1       |              |                   |           |            |                        | 31/12/AAX0       |              |                   |           |            |                        |
|----------------------------------------|------------------|--------------|-------------------|-----------|------------|------------------------|------------------|--------------|-------------------|-----------|------------|------------------------|
|                                        | Costo Amortizado |              |                   |           |            | Valor Razonable<br>M\$ | Costo Amortizado |              |                   |           |            | Valor Razonable<br>M\$ |
|                                        | Corriente        | No Corriente | Total Inversiones | Deterioro | Total Neto |                        | Corriente        | No Corriente | Total Inversiones | Deterioro | Total Neto |                        |
|                                        | M\$              | M\$          | M\$               | M\$       | M\$        |                        | M\$              | M\$          | M\$               | M\$       | M\$        |                        |
| ...detalle por tipo de fondo o cartera |                  |              |                   |           |            |                        |                  |              |                   |           |            |                        |
| Total                                  |                  |              |                   |           |            |                        |                  |              |                   |           |            |                        |

Los siguientes cuadros deberán presentarse separadamente para cada una de las carteras de inversiones que conforman el conjunto de activos financieros de las mutualidades.

a) Inversiones Financieras .....(nombre de la cartera).....

El detalle de las inversiones ..... al DD/MM/AAX1 es el siguiente:

| Detalle                            | Activos Corrientes |                     |                           |             |              |                              |                          |                       |               |                    |                        | Activos No Corrientes |                     |                           |             |              |                              |                          |                       |               |                    |                     |
|------------------------------------|--------------------|---------------------|---------------------------|-------------|--------------|------------------------------|--------------------------|-----------------------|---------------|--------------------|------------------------|-----------------------|---------------------|---------------------------|-------------|--------------|------------------------------|--------------------------|-----------------------|---------------|--------------------|---------------------|
|                                    | Costo Amortizado   |                     |                           |             |              |                              |                          |                       |               |                    | Valor Razonable<br>M\$ | Costo Amortizado      |                     |                           |             |              |                              |                          |                       |               |                    | V. Razonable<br>M\$ |
|                                    | Moneda             | Tasa anual promedio | Días promedio vencimiento | Capital M\$ | Reajuste M\$ | Variación tipo de cambio M\$ | Intereses devengados M\$ | Total Inversiones M\$ | Deterioro M\$ | Valor contable M\$ |                        | Moneda                | Tasa anual promedio | Días promedio vencimiento | Capital M\$ | Reajuste M\$ | Variación tipo de cambio M\$ | Intereses devengados M\$ | Total Inversiones M\$ | Deterioro M\$ | Valor contable M\$ |                     |
|                                    |                    |                     |                           |             |              |                              |                          |                       |               |                    |                        |                       |                     |                           |             |              |                              |                          |                       |               |                    |                     |
| ...detalle por tipo de instrumento |                    |                     |                           |             |              |                              |                          |                       |               |                    |                        |                       |                     |                           |             |              |                              |                          |                       |               |                    |                     |
| Total                              |                    |                     |                           |             |              |                              |                          |                       |               |                    |                        |                       |                     |                           |             |              |                              |                          |                       |               |                    |                     |

El detalle de las inversiones ..... al 31/12/AAX0 es el siguiente:

| Detalle                            | Activos Corrientes |                     |                           |             |              |                              |                          |                       |               |                    |                        | Activos No Corrientes |                     |                           |             |              |                              |                          |                       |               |                    |                     |
|------------------------------------|--------------------|---------------------|---------------------------|-------------|--------------|------------------------------|--------------------------|-----------------------|---------------|--------------------|------------------------|-----------------------|---------------------|---------------------------|-------------|--------------|------------------------------|--------------------------|-----------------------|---------------|--------------------|---------------------|
|                                    | Costo Amortizado   |                     |                           |             |              |                              |                          |                       |               |                    | Valor Razonable<br>M\$ | Costo Amortizado      |                     |                           |             |              |                              |                          |                       |               |                    | V. Razonable<br>M\$ |
|                                    | Moneda             | Tasa anual promedio | Días promedio vencimiento | Capital M\$ | Reajuste M\$ | Variación tipo de cambio M\$ | Intereses devengados M\$ | Total Inversiones M\$ | Deterioro M\$ | Valor contable M\$ |                        | Moneda                | Tasa anual promedio | Días promedio vencimiento | Capital M\$ | Reajuste M\$ | Variación tipo de cambio M\$ | Intereses devengados M\$ | Total Inversiones M\$ | Deterioro M\$ | Valor contable M\$ |                     |
|                                    |                    |                     |                           |             |              |                              |                          |                       |               |                    |                        |                       |                     |                           |             |              |                              |                          |                       |               |                    |                     |
| ...detalle por tipo de instrumento |                    |                     |                           |             |              |                              |                          |                       |               |                    |                        |                       |                     |                           |             |              |                              |                          |                       |               |                    |                     |
| Total                              |                    |                     |                           |             |              |                              |                          |                       |               |                    |                        |                       |                     |                           |             |              |                              |                          |                       |               |                    |                     |

b) Inversiones vencidas y no pagadas.....(nombre de la cartera).....

El detalle de las inversiones financieras vencidas y no pagadas al DD/MM/AAX1 es el siguiente:

| Detalle                            | Activos Corrientes |                     |                           |             |              |                              |                          |                       |               |                    |                        | Activos No Corrientes |                     |                           |             |              |                              |                          |                       |               |                    |                     |
|------------------------------------|--------------------|---------------------|---------------------------|-------------|--------------|------------------------------|--------------------------|-----------------------|---------------|--------------------|------------------------|-----------------------|---------------------|---------------------------|-------------|--------------|------------------------------|--------------------------|-----------------------|---------------|--------------------|---------------------|
|                                    | Costo Amortizado   |                     |                           |             |              |                              |                          |                       |               |                    | Valor Razonable<br>M\$ | Costo Amortizado      |                     |                           |             |              |                              |                          |                       |               |                    | V. Razonable<br>M\$ |
|                                    | Moneda             | Tasa anual promedio | Días promedio vencimiento | Capital M\$ | Reajuste M\$ | Variación tipo de cambio M\$ | Intereses devengados M\$ | Total Inversiones M\$ | Deterioro M\$ | Valor contable M\$ |                        | Moneda                | Tasa anual promedio | Días promedio vencimiento | Capital M\$ | Reajuste M\$ | Variación tipo de cambio M\$ | Intereses devengados M\$ | Total Inversiones M\$ | Deterioro M\$ | Valor contable M\$ |                     |
|                                    |                    |                     |                           |             |              |                              |                          |                       |               |                    |                        |                       |                     |                           |             |              |                              |                          |                       |               |                    |                     |
| ...detalle por tipo de instrumento |                    |                     |                           |             |              |                              |                          |                       |               |                    |                        |                       |                     |                           |             |              |                              |                          |                       |               |                    |                     |
| Total                              |                    |                     |                           |             |              |                              |                          |                       |               |                    |                        |                       |                     |                           |             |              |                              |                          |                       |               |                    |                     |

El detalle de las inversiones financieras vencidas y no pagadas al 31/12/AAX0 es el siguiente:

d) Inversiones vencidas y no pagadas ..(nombre de la cartera)....., etc.

El detalle de las Inversiones financieros a valor razonable, clasificadas en el Activo corriente es el siguiente:

(\*) Corresponde al valor neto, es decir, descontado el deterioro.

a) Inversiones financieras.....(nombre de la cartera).....

El detalle de las inversiones ..... al DD/MM/AA1 es el siguiente:

El detalle de las inversiones..... al 31/12/AAX0 es el siguiente:

b) Inversiones vencidas y no pagadas ..(nombre de la cartera).....  
El detalle de las inversiones financieras vencidas y no pagadas al DD/MM/AA1 es el siguiente:

El detalle de las inversiones financieras vencidas y no pagadas al 31/12/AAX0 es el siguiente:

d) Inversiones vencidas y no pagadas ..(nombre de la cartera)....., etc.

El detalle de los otros activos financieros en el Activo Corriente y No Corriente, es el siguiente:

| CONCEPTO                   | DD/MM/AAX1       |                     | 31/12/AAX0       |                     |
|----------------------------|------------------|---------------------|------------------|---------------------|
|                            | Corriente<br>M\$ | No Corriente<br>M\$ | Corriente<br>M\$ | No Corriente<br>M\$ |
| Detalle por tipo de activo |                  |                     |                  |                     |
| Total                      |                  |                     |                  |                     |

10. NOTA 10 INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR CATEGORÍA

Las políticas contables relativas a instrumentos financieros se han aplicado a las categorías que se detallan a continuación:  
Al 31 de diciembre de AAX1

| CONCEPTO                                   | Activos financieros a costo amortizado             | Activos financieros a valor razonable                | Total | Deterioro | Total Neto |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------|-----------|------------|
|                                            | M\$                                                | M\$                                                  | M\$   | M\$       | M\$        |
| Activos financieros que respaldan reservas |                                                    |                                                      |       |           |            |
| Instrumentos financieros derivados         |                                                    |                                                      |       |           |            |
| Deudores comerciales y cuentas por cobrar  |                                                    |                                                      |       |           |            |
| Otros activos financieros                  |                                                    |                                                      |       |           |            |
| Efectivo y efectivo equivalente            |                                                    |                                                      |       |           |            |
| TOTAL                                      |                                                    |                                                      |       |           |            |
|                                            | Pasivos a valor razonable con cambio en resultados | Instrumentos financieros con efecto en el patrimonio | Total |           |            |
|                                            | M\$                                                | M\$                                                  | M\$   |           |            |
| Pasivos financieros corrientes             |                                                    |                                                      |       |           |            |
| Acreedores comerciales                     |                                                    |                                                      |       |           |            |
| Instrumentos financieros derivados         |                                                    |                                                      |       |           |            |
| Otros pasivos financieros                  |                                                    |                                                      |       |           |            |
| TOTAL                                      |                                                    |                                                      |       |           |            |

Al 31 de diciembre de AAX0

| CONCEPTO                                   | Activos financieros a costo amortizado             | Activos financieros a valor razonable                | Total | Deterioro | Total Neto |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------|-----------|------------|
|                                            | M\$                                                | M\$                                                  | M\$   | M\$       | M\$        |
| Activos financieros que respaldan reservas |                                                    |                                                      |       |           |            |
| Instrumentos financieros derivados         |                                                    |                                                      |       |           |            |
| Deudores comerciales y cuentas por cobrar  |                                                    |                                                      |       |           |            |
| Otros activos financieros                  |                                                    |                                                      |       |           |            |
| Efectivo y efectivo equivalente            |                                                    |                                                      |       |           |            |
| TOTAL                                      |                                                    |                                                      |       |           |            |
|                                            | Pasivos a valor razonable con cambio en resultados | Instrumentos financieros con efecto en el patrimonio | Total |           |            |
|                                            | M\$                                                | M\$                                                  | M\$   |           |            |
| Pasivos financieros corrientes             |                                                    |                                                      |       |           |            |
| Acreedores comerciales                     |                                                    |                                                      |       |           |            |
| Instrumentos financieros derivados         |                                                    |                                                      |       |           |            |
| Otros pasivos financieros                  |                                                    |                                                      |       |           |            |
| TOTAL                                      |                                                    |                                                      |       |           |            |

11. NOTA 11 DEUDORES PREVISIONALES, NETO

a) El detalle de los Deudores Previsionales clasificados en el Activo Corriente, según la antigüedad de la deuda, es el siguiente:

| CONCEPTO                                              | DD/MM/AAx1 |               |       |           |            | 31/12/AAx0 |               |       |           |            |
|-------------------------------------------------------|------------|---------------|-------|-----------|------------|------------|---------------|-------|-----------|------------|
|                                                       | M\$        |               |       |           |            | M\$        |               |       |           |            |
|                                                       | Al día     | Hasta 3 meses | Total | Deterioro | Total Neto | Al día     | Hasta 3 meses | Total | Deterioro | Total Neto |
| <b>Cotizaciones declaradas y no pagadas:</b>          |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |
| ● Ingresos por Cotización Básica                      |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |
| ● Ingresos por Cotización Adicional                   |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |
| ● Intereses , reajustes y multas                      |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |
| <b>Ingresos Devengados por Cotizaciones:</b>          |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |
| ● Ingresos por Cotización Básica                      |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |
| ● Ingresos por Cotización Adicional                   |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |
| <b>Cotizaciones no declaradas:</b>                    |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |
| ● Ingresos por Cotización Básica                      |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |
| ● Ingresos por Cotización Adicional                   |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |
| ● Intereses, reajustes y multas                       |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |
| <b>Deudores por concurrencia de pensiones:</b>        |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |
| ● Asociación Chilena de Seguridad                     |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |
| ● Mutua de Seguridad de la C.Ch.C.                    |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |
| ● Instituto de Seguridad del Trabajo                  |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |
| ● Instituto de Seguridad Laboral                      |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |
| <b>Deudores por concurrencias de indemnizaciones:</b> |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |
| ● Asociación Chilena de Seguridad                     |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |
| ● Mutua de Seguridad de la C.Ch.C.                    |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |
| ● Instituto de Seguridad del Trabajo                  |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |
| ● Instituto de Seguridad Laboral                      |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |
| ● Administrador delegado (especificar)                |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |
| Beneficios por cobrar ( Art. 77 Bis, Ley N° 16.744)   |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |
| Diferencias por cotizaciones adicionales              |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |
| Subsidios por incapacidad laboral a recuperar         |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |
| Beneficios indebidamente percibidos                   |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |
| Fraudes que afecten a fondos propios                  |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |
| Otros (especificar)                                   |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |
| <b>SUBTOTAL</b>                                       |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |
| Menos: Provisión por pérdidas por deterioro           |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |
| <b>Total Neto</b>                                     |            |               |       |           |            |            |               |       |           |            |

b) El detalle de los Deudores Previsionales clasificados en el Activo No Corriente, según la antigüedad de la deuda, es el siguiente:

| CONCEPTO                                            | DD/MM/AAx1                      |                                  |                 |       |           |            | 31/12/AAx0                      |                                  |                 |       |           |            |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|-----------------|-------|-----------|------------|---------------------------------|----------------------------------|-----------------|-------|-----------|------------|
|                                                     | M\$                             |                                  |                 |       |           |            | M\$                             |                                  |                 |       |           |            |
|                                                     | Más de 3 meses y hasta 12 meses | Más de 12 meses y hasta 18 meses | Más de 18 meses | Total | Deterioro | Total Neto | Más de 3 meses y hasta 12 meses | Más de 12 meses y hasta 18 meses | Más de 18 meses | Total | Deterioro | Total Neto |
| Cotizaciones declaradas y no pagadas:               |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| ● Ingresos por Cotización Básica                    |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| ● Ingresos por Cotización Adicional                 |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| ● Intereses , reajustes y multas                    |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| Ingresos Devengados por Cotizaciones:               |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| ● Ingresos por Cotización Básica                    |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| ● Ingresos por Cotización Adicional                 |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| ● Ingresos por Cotización Extraordinaria            |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| Cotizaciones no declaradas:                         |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| ● Ingresos por Cotización Básica                    |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| ● Ingresos Cotización Adicional                     |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| ● Intereses, reajustes y multas                     |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| Deudores por concurrencia de pensiones:             |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| ● Asociación Chilena de Seguridad                   |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| ● Mutua de Seguridad de la C.Ch.C.                  |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| ● Instituto de Seguridad del Trabajo                |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| ● Instituto de Seguridad Laboral                    |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| Deudores por concurrencias de indemnizaciones:      |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| ● Asociación Chilena de Seguridad                   |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| ● Mutua de Seguridad de la C.Ch.C.                  |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| ● Instituto de Seguridad del Trabajo                |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| ● Instituto de Seguridad Laboral                    |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| ● Administrador delegado (especificar)              |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| Beneficios por cobrar ( Art. 77 Bis, Ley N° 16.744) |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| Diferencias por cotizaciones adicionales            |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| Subsidios por incapacidad laboral a recuperar       |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| Beneficios indebidamente percibidos                 |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| Fraudes que afecten a fondos propios                |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| Otros (especificar)                                 |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| SUBTOTAL                                            |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| Menos: Provisión por pérdidas por deterioro         |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| Total Neto                                          |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |

12. NOTA 12 APORTES LEGALES POR COBRAR, NETO

El detalle de los Aportes legales por cobrar es el siguiente:

| Detalle                                     | DD/MM/AAx1<br>M\$ | 31/12/AAx0<br>M\$ |
|---------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Fondo único de prestaciones familiares      |                   |                   |
| Mano de Obra (DL N°889 de 1975)             |                   |                   |
| Administración SANNA                        |                   |                   |
| Otros (especificar)                         |                   |                   |
| Subtotal                                    |                   |                   |
| Menos: Provisión por pérdidas por deterioro |                   |                   |
| Total Neto                                  |                   |                   |

13. NOTA 13 DEUDORES POR VENTA SERVICIOS A TERCEROS, NETO

El detalle de los Deudores por venta servicios a terceros, clasificados en el Activo Corriente, es el siguiente:

| RUT        | Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | AL DD/MM/AAx1<br>M\$ |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------|-----------|--------------|-------------------------------|---------------------------|-------|-------|-----------|------|
|            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Prestaciones Médicas | Arriendos | Asesorías | Capacitación | Intereses, reajustes y multas | Exámenes Preocupacionales | Otros | TOTAL | Deterioro | Neto |
|            | <b>Organismos Administradores de la Ley N°16.744</b><br>Asociación Chilena de Seguridad<br>Mutual de Seguridad<br>Instituto de Seguridad del Trabajo<br>Instituto de Seguridad Laboral<br>Administrador delegado (especificar)<br><br>Deterioro (menos)<br>Subtotal Organismos Administradores<br><b>Otras Instituciones de Salud Privada</b><br>Deterioro (menos)<br>Subtotal Otras Instituciones de Salud Privada<br><b>Instituciones Públicas</b><br>Deterioro (menos)<br>Subtotal Instituciones Públicas<br><b>Otras Empresas</b><br>Deterioro (menos)<br>Subtotal Otras Empresas<br>Personas Naturales<br>Deterioro<br>Subtotal Personas Naturales<br>Otros (especificar)<br>Deterioro (menos)<br>Subtotal otros |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
| TOTAL NETO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |

| RUT        | Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | AL 13/12/AAx0<br>M\$ |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------|-----------|--------------|-------------------------------|---------------------------|-------|-------|-----------|------|
|            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Prestaciones Médicas | Arriendos | Asesorías | Capacitación | Intereses, reajustes y multas | Exámenes Preocupacionales | Otros | TOTAL | Deterioro | Neto |
|            | <b>Organismos Administradores de la Ley N°16.744</b><br>Asociación Chilena de Seguridad<br>Mutual de Seguridad<br>Instituto de Seguridad del Trabajo<br>Instituto de Seguridad Laboral<br>Administrador delegado (especificar)<br><br>Deterioro (menos)<br>Subtotal Organismos Administradores<br><b>Otras Instituciones de Salud Privada</b><br>Deterioro (menos)<br>Subtotal Otras Instituciones de Salud Privada<br><b>Instituciones Públicas</b><br>Deterioro (menos)<br>Subtotal Instituciones Públicas<br><b>Otras Empresas</b><br>Deterioro (menos)<br>Subtotal Otras Empresas<br>Personas Naturales<br>Deterioro<br>Subtotal Personas Naturales<br>Otros (especificar)<br>Deterioro (menos)<br>Subtotal otros |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
| TOTAL NETO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |

El detalle de los Deudores por venta servicios a terceros, clasificados en el Activo No Corriente, es el siguiente:

| RUT        | Concepto                                                                                                                                                                                                                       | AL DD/MM/AA1         |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------|-----------|--------------|-------------------------------|---------------------------|-------|-------|-----------|------|
|            |                                                                                                                                                                                                                                | M\$                  |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            |                                                                                                                                                                                                                                | Prestaciones Médicas | Arriendos | Asesorías | Capacitación | Intereses, reajustes y multas | Exámenes Preocupacionales | Otros | TOTAL | Deterioro | Neto |
|            | <b>Organismos Administradores de la Ley N°16.744</b><br>Asociación Chilena de Seguridad<br>Mutual de Seguridad<br>Instituto de Seguridad del Trabajo<br>Instituto de Seguridad Laboral<br>Administrador delegado (especificar) |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | Deterioro (menos)                                                                                                                                                                                                              |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | Subtotal Organismos Administradores                                                                                                                                                                                            |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | <b>Otras Instituciones de Salud Privada</b>                                                                                                                                                                                    |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | Deterioro (menos)                                                                                                                                                                                                              |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | Subtotal Otras Instituciones de Salud Privada                                                                                                                                                                                  |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | <b>Instituciones Públicas</b>                                                                                                                                                                                                  |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | Deterioro (menos)                                                                                                                                                                                                              |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | Subtotal Instituciones Públicas                                                                                                                                                                                                |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | <b>Otras Empresas</b>                                                                                                                                                                                                          |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | Deterioro (menos)                                                                                                                                                                                                              |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | Subtotal Otras Empresas                                                                                                                                                                                                        |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | Personas Naturales                                                                                                                                                                                                             |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | Deterioro                                                                                                                                                                                                                      |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | Subtotal Personas Naturales                                                                                                                                                                                                    |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | Otros (especificar)                                                                                                                                                                                                            |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | Deterioro (menos)                                                                                                                                                                                                              |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | Subtotal otros                                                                                                                                                                                                                 |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
| TOTAL NETO |                                                                                                                                                                                                                                |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |

| RUT        | Concepto                                                                                                                                                                                                                       | AL 13/12/AA0         |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------|-----------|--------------|-------------------------------|---------------------------|-------|-------|-----------|------|
|            |                                                                                                                                                                                                                                | M\$                  |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            |                                                                                                                                                                                                                                | Prestaciones Médicas | Arriendos | Asesorías | Capacitación | Intereses, reajustes y multas | Exámenes Preocupacionales | Otros | TOTAL | Deterioro | Neto |
|            | <b>Organismos Administradores de la Ley N°16.744</b><br>Asociación Chilena de Seguridad<br>Mutual de Seguridad<br>Instituto de Seguridad del Trabajo<br>Instituto de Seguridad Laboral<br>Administrador delegado (especificar) |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | Deterioro (menos)                                                                                                                                                                                                              |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | Subtotal Organismos Administradores                                                                                                                                                                                            |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | <b>Otras Instituciones de Salud Privada</b>                                                                                                                                                                                    |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | Deterioro (menos)                                                                                                                                                                                                              |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | Subtotal Otras Instituciones de Salud Privada                                                                                                                                                                                  |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | <b>Instituciones Públicas</b>                                                                                                                                                                                                  |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | Deterioro (menos)                                                                                                                                                                                                              |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | Subtotal Instituciones Públicas                                                                                                                                                                                                |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | <b>Otras Empresas</b>                                                                                                                                                                                                          |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | Deterioro (menos)                                                                                                                                                                                                              |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | Subtotal Otras Empresas                                                                                                                                                                                                        |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | Personas Naturales                                                                                                                                                                                                             |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | Deterioro                                                                                                                                                                                                                      |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | Subtotal Personas Naturales                                                                                                                                                                                                    |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | Otros (especificar)                                                                                                                                                                                                            |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | Deterioro (menos)                                                                                                                                                                                                              |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
|            | Subtotal otros                                                                                                                                                                                                                 |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |
| TOTAL NETO |                                                                                                                                                                                                                                |                      |           |           |              |                               |                           |       |       |           |      |

14. NOTA 14 CUENTAS POR COBRAR A ENTIDADES RELACIONADAS

| Entidad | Rut | Naturaleza de la relación | Origen de la transacción | Moneda de transacción | Plazo | Activo corriente |           | Activo no corriente |           |
|---------|-----|---------------------------|--------------------------|-----------------------|-------|------------------|-----------|---------------------|-----------|
|         |     |                           |                          |                       |       | M\$              |           | M\$                 |           |
|         |     |                           |                          |                       |       | DD/MM/AA1        | 31/12/AA0 | DD/MM/AA1           | 31/12/AA0 |
| TOTAL   |     |                           |                          |                       |       |                  |           |                     |           |

15. NOTA 15 OTRAS CUENTAS POR COBRAR, NETO

- a) El detalle de las Otras cuentas por cobrar, clasificadas en el Activo Corriente, según morosidad de la deuda, es el siguiente:

| Concepto                                           | DD/MM/AA1 |               |                           |       |           |            | 31/12/AA0 |               |                           |       |           |            |
|----------------------------------------------------|-----------|---------------|---------------------------|-------|-----------|------------|-----------|---------------|---------------------------|-------|-----------|------------|
|                                                    | M\$       |               |                           |       |           |            | M\$       |               |                           |       |           |            |
|                                                    | Al día    | Hasta 3 meses | Más de 3 y hasta 12 meses | Total | Deterioro | Total Neto | Al día    | Hasta 3 meses | Más de 3 y hasta 12 meses | Total | Deterioro | Total Neto |
| Anticipo proveedores                               |           |               |                           |       |           |            |           |               |                           |       |           |            |
| Anticipo por prestaciones de servicios             |           |               |                           |       |           |            |           |               |                           |       |           |            |
| Cuenta corriente del personal                      |           |               |                           |       |           |            |           |               |                           |       |           |            |
| Préstamos al personal                              |           |               |                           |       |           |            |           |               |                           |       |           |            |
| Garantías por arriendo y otros                     |           |               |                           |       |           |            |           |               |                           |       |           |            |
| Deudores por venta de propiedades, planta y equipo |           |               |                           |       |           |            |           |               |                           |       |           |            |
| Reajustes, multas e intereses                      |           |               |                           |       |           |            |           |               |                           |       |           |            |
| Otros                                              |           |               |                           |       |           |            |           |               |                           |       |           |            |
| Subtotal                                           |           |               |                           |       |           |            |           |               |                           |       |           |            |
| Menos: Provisión por pérdidas por deterioro        |           |               |                           |       |           |            |           |               |                           |       |           |            |
| Total Neto                                         |           |               |                           |       |           |            |           |               |                           |       |           |            |

b) El detalle de las Otras cuentas por cobrar, clasificadas en el Activo No Corriente, según morosidad de la deuda, es el siguiente:

| Concepto                                           | DD/MM/AA1                        |                 |       |           |            |  | 31/12/AA0                        |                 |       |           |            |  |
|----------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------|-------|-----------|------------|--|----------------------------------|-----------------|-------|-----------|------------|--|
|                                                    | M\$                              |                 |       |           |            |  | M\$                              |                 |       |           |            |  |
|                                                    | Más de 12 meses y hasta 18 meses | Más de 18 meses | Total | Deterioro | Total Neto |  | Más de 12 meses y hasta 18 meses | Más de 18 meses | Total | Deterioro | Total Neto |  |
| Anticipo proveedores                               |                                  |                 |       |           |            |  |                                  |                 |       |           |            |  |
| Anticipo por prestaciones de servicios             |                                  |                 |       |           |            |  |                                  |                 |       |           |            |  |
| Cuenta corriente del personal                      |                                  |                 |       |           |            |  |                                  |                 |       |           |            |  |
| Préstamos al personal                              |                                  |                 |       |           |            |  |                                  |                 |       |           |            |  |
| Garantías por arriendo y otros                     |                                  |                 |       |           |            |  |                                  |                 |       |           |            |  |
| Deudores por venta de propiedades, planta y equipo |                                  |                 |       |           |            |  |                                  |                 |       |           |            |  |
| Reajustes, multas e intereses                      |                                  |                 |       |           |            |  |                                  |                 |       |           |            |  |
| Otros                                              |                                  |                 |       |           |            |  |                                  |                 |       |           |            |  |
| Subtotal                                           |                                  |                 |       |           |            |  |                                  |                 |       |           |            |  |
| Menos: Provisión por pérdidas por deterioro        |                                  |                 |       |           |            |  |                                  |                 |       |           |            |  |
| Total Neto                                         |                                  |                 |       |           |            |  |                                  |                 |       |           |            |  |

16. NOTA 16 INVENTARIOS

El detalle de los Inventarios, clasificados en el Activo Corriente, es el siguiente:

| Concepto                 | DD/MM/AA1<br>M\$ | 31/12/AA0<br>M\$ |
|--------------------------|------------------|------------------|
| Materiales clínicos      |                  |                  |
| Productos farmacológicos |                  |                  |
| Materiales varios        |                  |                  |
| Otros (especificar)      |                  |                  |
| Deterioro                |                  |                  |
| TOTAL                    |                  |                  |

Adicionalmente se debe revelar lo siguiente:

- El importe de las existencias reconocido como gasto del período.
- El importe de las rebajas de valor de las existencias que se haya reconocido como gasto en el ejercicio.
- El importe de las reversiones en las rebajas de valor anteriores.
- Las circunstancias o eventos que hubiera producido la reversión de las rebajas de valor.
- El importe en libros de las existencias dadas en garantías del cumplimiento de deudas.

17. NOTA 17 ACTIVOS Y PASIVOS DE COBERTURA

Los activos y pasivos de cobertura al DD/MM/AA1 y 31/12/AA0, se detallan a continuación:

| Concepto                                                    | Activos de Cobertura |            |                       |            | Activos de Cobertura |            |                       |            |
|-------------------------------------------------------------|----------------------|------------|-----------------------|------------|----------------------|------------|-----------------------|------------|
|                                                             | Activos Corrientes   |            | Activos no Corrientes |            | Pasivos Corrientes   |            | Pasivos no Corrientes |            |
|                                                             | AA1<br>M\$           | AA0<br>M\$ | AA1<br>M\$            | AA0<br>M\$ | AA1<br>M\$           | AA0<br>M\$ | AA1<br>M\$            | AA0<br>M\$ |
| Derivados de patrimonio neto                                |                      |            |                       |            |                      |            |                       |            |
| Derivados de tasa de interés                                |                      |            |                       |            |                      |            |                       |            |
| Derivados de moneda extranjera                              |                      |            |                       |            |                      |            |                       |            |
| Derivados crediticios                                       |                      |            |                       |            |                      |            |                       |            |
| Otros derivados                                             |                      |            |                       |            |                      |            |                       |            |
| No derivados                                                |                      |            |                       |            |                      |            |                       |            |
| Cobertura de valor no razonable                             |                      |            |                       |            |                      |            |                       |            |
| Cobertura de flujo efectivo                                 |                      |            |                       |            |                      |            |                       |            |
| Cobertura inversión neta extranjera                         |                      |            |                       |            |                      |            |                       |            |
| Cobertura del valor razonable del riesgo de tasa de interés |                      |            |                       |            |                      |            |                       |            |
| Cobertura del flujo efectivo del riesgo de tasa de interés  |                      |            |                       |            |                      |            |                       |            |

Información a revelar:

La mutualidad deberá revelar información, referida a cada tipo de cobertura, es decir, cobertura del valor razonable, cobertura de los flujos de efectivo y cobertura de la inversión neta en negocios en el extranjero debiendo referirse a lo siguiente:

- a) Una descripción de la cobertura,
- b) Una descripción de los instrumentos financieros designados como instrumentos de cobertura y de sus valores razonables en la fecha de presentación, y
- c) La naturaleza de los riesgos que han sido cubiertos.

En el caso de que la Mutual cuente con coberturas de flujos de efectivo, se revelará información de:

- a) Los ejercicios en los que se espera que se produzcan los citados flujos, así como los ejercicios en los que se espera que afecten al resultado del ejercicio;
- b) Una descripción de las transacciones previstas para las que se haya utilizado previamente la contabilidad de coberturas, pero ya no se espere que estas transacciones vayan a realizarse;
- c) El importe que haya sido reconocido en el patrimonio neto durante el ejercicio;
- d) El importe que, durante el ejercicio, se haya detrído del patrimonio neto y se haya incluido en el resultado del mismo, mostrando la cantidad incluida en cada rúbrica que contenga la partida correspondiente de la cuenta de resultados; y
- e) El importe que, durante el ejercicio, se haya detrído del patrimonio neto y se haya incluido en el coste inicial u otro importe en libros de un activo no financiero adquirido o de un pasivo no financiero en el que se haya incurrido y que hayan sido tratados como transacciones previstas altamente probables cubiertas.

En el caso de que la mutualidad cuente con coberturas de valor razonable, se revelará información de:

- a) En las coberturas del valor razonable, las pérdidas o ganancias:
  - i) Del instrumento de cobertura; y
  - ii) De la partida cubierta, que sean atribuibles al riesgo cubierto;
- b) La ineficacia reconocida en el resultado del ejercicio que proceda de coberturas de los flujos de efectivo; y
- c) La ineficacia reconocida en el resultado del ejercicio que proceda de coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero.

18. NOTA 18 ACTIVOS ENTREGADOS EN GARANTÍA SUJETOS A VENTA O A UNA NUEVA GARANTIA

| DETALLE                 | Activos Corrientes |                  | Activos No Corrientes |                  |
|-------------------------|--------------------|------------------|-----------------------|------------------|
|                         | DD/MM/AA1<br>M\$   | 31/12/AA0<br>M\$ | DD/MM/AA1<br>M\$      | 31/12/AA0<br>M\$ |
| Especificar cada activo |                    |                  |                       |                  |
| TOTAL                   |                    |                  |                       |                  |

19. NOTA 19 GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

El detalle de los Gastos Pagados por Anticipado, es el siguiente:

| Concepto                               | Activos Corrientes |                  | Activos No Corrientes |                  |
|----------------------------------------|--------------------|------------------|-----------------------|------------------|
|                                        | DD/MM/AA1<br>M\$   | 31/12/AA0<br>M\$ | DD/MM/AA1<br>M\$      | 31/12/AA0<br>M\$ |
| Seguros                                |                    |                  |                       |                  |
| -                                      |                    |                  |                       |                  |
| Servicios contratados                  |                    |                  |                       |                  |
| -                                      |                    |                  |                       |                  |
| Arriendos                              |                    |                  |                       |                  |
| -                                      |                    |                  |                       |                  |
| Garantías en arriendos                 |                    |                  |                       |                  |
| -                                      |                    |                  |                       |                  |
| Otros gastos anticipados (especificar) |                    |                  |                       |                  |
| -                                      |                    |                  |                       |                  |
| -                                      |                    |                  |                       |                  |
| TOTAL                                  |                    |                  |                       |                  |

20. NOTA 20 ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

Las cuentas por cobrar por impuestos al DD/MM/AA1 y 31/12/AA0 se detallan a continuación

| Concepto                      | AA1<br>M\$ | AA0<br>M\$ |
|-------------------------------|------------|------------|
| Pagos provisionales mensuales |            |            |
| Créditos SENCE                |            |            |
| Créditos activo fijo          |            |            |
| Otros                         |            |            |
| TOTAL                         |            |            |

21. NOTA 21 OTROS ACTIVOS CORRIENTES Y NO CORRIENTES

El detalle de los Otros activos es el siguiente:

| Concepto                | Activos Corrientes |                   | Activos No Corrientes |                   |
|-------------------------|--------------------|-------------------|-----------------------|-------------------|
|                         | DD/MM/AAX1<br>M\$  | 31/12/AAX0<br>M\$ | DD/MM/AAX1<br>M\$     | 31/12/AAX0<br>M\$ |
| Especificar cada activo |                    |                   |                       |                   |
| <b>TOTAL</b>            |                    |                   |                       |                   |

## 22. NOTA 22 ACTIVOS NO CORRIENTES Y GRUPOS EN DESAPROPIACIÓN MANTENIDOS PARA LA VENTA

a) Los activos no corrientes y grupos en desapropiación mantenidos para la venta al DD/MM/AAX1 y 31/12/AAX0, respectivamente se detallan a continuación:

| Concepto                                                                                                                                                                                    | AAX1<br>M\$ | AAX0<br>M\$ |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|
| <b>Activos no corrientes y grupos en desapropiación mantenidos para la venta</b>                                                                                                            |             |             |
| <b>Ingresos y Gastos de Operaciones Discontinuas</b>                                                                                                                                        |             |             |
| Ingresos Ordinarios de Operaciones Discontinuas                                                                                                                                             |             |             |
| Gastos de Operaciones Discontinuas                                                                                                                                                          |             |             |
| <b>Resultado Antes de Impuesto de las Operaciones Discontinuas</b>                                                                                                                          |             |             |
| Gasto (Ingreso) por Impuesto a las Utilidades de Operaciones Discontinuas                                                                                                                   |             |             |
| Utilidad (Pérdida) por medición del valor razonable menos Costo de Venta o por Desapropiación de Operaciones Discontinuas                                                                   |             |             |
| Gasto (Ingreso) por impuesto a las utilidades aplicado a la utilidad o pérdida en la medición de valor razonable menos Costo de Venta o sobre la Desapropiación de Operaciones Discontinuas |             |             |
| <b>Utilidad (pérdida) por operaciones discontinuadas</b>                                                                                                                                    |             |             |

b) Información Mínima Totalizada a Revelar en Estado Financiero Relativa a Operaciones Discontinuas

| Concepto                                                                                             | AAX1<br>M\$ | AAX0<br>M\$ |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|
| Importe en libros de activos totales a ser desapropiados                                             |             |             |
| Importe en libros de pasivos totales a ser desapropiados                                             |             |             |
| Fujos de efectivo netos de (utilizados en) actividades de operación de operaciones discontinuadas    |             |             |
| Fujos de efectivo netos de (utilizados en) actividades de inversión de operaciones discontinuadas    |             |             |
| Fujos de efectivo netos de (utilizados en) actividades de financiación de operaciones discontinuadas |             |             |

c) Activos desapropiados o Pasivos Liquidados según Acuerdos Firmes de Venta

| Concepto                                                                                                     | AAX1<br>M\$ | AAX0<br>M\$ |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|
| Ganancia (pérdida) antes de Impuestos sobre desapropiaciones atribuibles a operaciones discontinuadas, bruto |             |             |
| Impuesto sobre ganancia (pérdida) de desapropiaciones atribuibles a operaciones discontinuadas               |             |             |

d) Otra información requerida

Una descripción de los hechos y circunstancias de la venta, o de los que hayan llevado a decidir la enajenación o disposición por otra vía esperada, así como las formas y plazos esperados para la enajenación o disposición por otra vía.

## 23. NOTA 23 INVERSIONES EN ASOCIADAS Y EN NEGOCIOS CONJUNTOS CONTABILIZADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN

a) El movimiento de las participaciones en empresas asociadas durante los años AAX1 y AAX0 es el siguiente:

| Movimientos                                                          |  | DD/MM/AAX1<br>M\$ | 31/12/AAX0<br>M\$ |
|----------------------------------------------------------------------|--|-------------------|-------------------|
| <b>Saldo inicial</b>                                                 |  |                   |                   |
| Participación en utilidad (pérdida) ordinaria del ejercicio anterior |  |                   |                   |
| Participación en utilidad (pérdida) ordinaria del período actual     |  |                   |                   |
| Otro incremento (especificar)                                        |  |                   |                   |
| <b>Subtotal movimientos</b>                                          |  |                   |                   |
| <b>SALDO FINAL</b>                                                   |  |                   |                   |

b) Para los años AAX1 y AAX0 el detalle de las inversiones en empresas asociadas, así como el resumen de su información es el siguiente:

Al DD/MM/AAX1

| RUT          | Nombre | Saldo de Inversión al DD/MM/AAX1 | % Participación | Activos corrientes M\$ | Activos no corrientes M\$ | Total Activos M\$ | Pasivos corrientes M\$ | Pasivos no corrientes M\$ | Patrimonio atribuible a la parte controladora M \$ | Participaciones no controladoras M\$ | Total Pasivos y Patrimonio M\$ | Ingresos ordinarios M\$ | Gastos ordinarios M\$ | Resultado M\$ |
|--------------|--------|----------------------------------|-----------------|------------------------|---------------------------|-------------------|------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|-------------------------|-----------------------|---------------|
|              |        |                                  |                 |                        |                           |                   |                        |                           |                                                    |                                      |                                |                         |                       |               |
| <b>TOTAL</b> |        |                                  |                 |                        |                           |                   |                        |                           |                                                    |                                      |                                |                         |                       |               |

Al 31/12/AAX0

| RUT          | Nombre | Saldo de Inversión al DD/MM/AAX1 | % Participación | Activos corrientes M\$ | Activos no corrientes M\$ | Total Activos M\$ | Pasivos corrientes M\$ | Pasivos no corrientes M\$ | Patrimonio atribuible a la parte controladora M \$ | Participaciones no controladoras M\$ | Total Pasivos y Patrimonio M\$ | Ingresos ordinarios M\$ | Gastos ordinarios M\$ | Resultado M\$ |
|--------------|--------|----------------------------------|-----------------|------------------------|---------------------------|-------------------|------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|-------------------------|-----------------------|---------------|
|              |        |                                  |                 |                        |                           |                   |                        |                           |                                                    |                                      |                                |                         |                       |               |
| <b>TOTAL</b> |        |                                  |                 |                        |                           |                   |                        |                           |                                                    |                                      |                                |                         |                       |               |

## 24. NOTA 24 OTRAS INVERSIONES CONTABILIZADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN

a) El movimiento de las otras inversiones contabilizadas por el método de la participación durante los períodos AAX1 y AAX0 es el siguiente:

| Movimientos                                                          | DD/MM/AAX1<br>M\$ | 31/12/AAX0<br>M\$ |
|----------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| <b>Saldo inicial</b>                                                 |                   |                   |
| Participación en utilidad (pérdida) ordinaria del ejercicio anterior |                   |                   |
| Participación en utilidad (pérdida) ordinaria del período actual     |                   |                   |
| Otro incremento (especificar)                                        |                   |                   |
| <b>Subtotal movimientos</b>                                          |                   |                   |
| <b>SALDO FINAL</b>                                                   |                   |                   |

b) Para los años AAX1 y AAX0 el detalle de las inversiones en empresas asociadas, así como el resumen de su información es el siguiente:

Al DD/MM/AAX1

| RUT   | Nombre | Saldo de Inversión al DD/MM/AAX1 | % Participación | Activos corrientes M\$ | Activos no corrientes M\$ | Total Activos M\$ | Pasivos corrientes M\$ | Pasivos no corrientes M\$ | Patrimonio atribuible a la parte controladora M \$ | Participaciones no controladoras M\$ | Total Pasivos y Patrimonio M\$ | Ingresos ordinarios M\$ | Gastos ordinarios M\$ | Resultado M\$ |
|-------|--------|----------------------------------|-----------------|------------------------|---------------------------|-------------------|------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|-------------------------|-----------------------|---------------|
|       |        |                                  |                 |                        |                           |                   |                        |                           |                                                    |                                      |                                |                         |                       |               |
| TOTAL |        |                                  |                 |                        |                           |                   |                        |                           |                                                    |                                      |                                |                         |                       |               |

Al 31/12/AAX0

| RUT   | Nombre | Saldo de Inversión al DD/MM/AAX1 | % Participación | Activos corrientes M\$ | Activos no corrientes M\$ | Total Activos M\$ | Pasivos corrientes M\$ | Pasivos no corrientes M\$ | Patrimonio atribuible a la parte controladora M \$ | Participaciones no controladoras M\$ | Total Pasivos y Patrimonio M\$ | Ingresos ordinarios M\$ | Gastos ordinarios M\$ | Resultado M\$ |
|-------|--------|----------------------------------|-----------------|------------------------|---------------------------|-------------------|------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|-------------------------|-----------------------|---------------|
|       |        |                                  |                 |                        |                           |                   |                        |                           |                                                    |                                      |                                |                         |                       |               |
| TOTAL |        |                                  |                 |                        |                           |                   |                        |                           |                                                    |                                      |                                |                         |                       |               |

## 25. NOTA 25 ACTIVOS INTANGIBLES, NETO

Los años de vida útil estimados, se resumen de la siguiente manera:

| Activos                                       | Años de vida útil |        | Tasa de amortización |        |
|-----------------------------------------------|-------------------|--------|----------------------|--------|
|                                               | Mínimo            | Máximo | Mínimo               | Máximo |
| Costo de desarrollo                           |                   |        |                      |        |
| Patentes, marcas registradas y otros derechos |                   |        |                      |        |
| Programas informáticos                        |                   |        |                      |        |
| Otros activos intangibles no identificados    |                   |        |                      |        |

a) La composición de los activos intangibles para los períodos AAX1 y AAX0 es la siguiente:

| Concepto                                      | DD/MM/AAX1                  |                            |                            | 31/12/AAX0                  |                            |                            |
|-----------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------|----------------------------|-----------------------------|----------------------------|----------------------------|
|                                               | Activo intangible bruto M\$ | Amortización acumulada M\$ | Activo intangible neto M\$ | Activo intangible bruto M\$ | Amortización acumulada M\$ | Activo intangible neto M\$ |
| Costo de desarrollo                           |                             |                            |                            |                             |                            |                            |
| Patentes, marcas registradas y otros derechos |                             |                            |                            |                             |                            |                            |
| Programas informáticos                        |                             |                            |                            |                             |                            |                            |
| Otros activos intangibles no identificados    |                             |                            |                            |                             |                            |                            |
| TOTALES                                       |                             |                            |                            |                             |                            |                            |

b) El detalle y los movimientos de las distintas categorías del activo intangible se muestran en la tabla siguiente:

AL DD/MM/AAX1

| Detalle                                                                                                                              | Costo de Desarrollo M\$ | Patentes, marcas registradas y otros derechos M\$ | Programas Informáticos M\$ | Otros activos Intangibles No identificables M\$ |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>Saldo inicial neto</b>                                                                                                            |                         |                                                   |                            |                                                 |
| Adiciones                                                                                                                            |                         |                                                   |                            |                                                 |
| Adquisiciones mediante combinaciones de negocios                                                                                     |                         |                                                   |                            |                                                 |
| Desapropiaciones                                                                                                                     |                         |                                                   |                            |                                                 |
| Transferencias a (desde) activos no corrientes y grupos en desapropiación mantenidos para la venta                                   |                         |                                                   |                            |                                                 |
| Transferencias a (desde) propiedades de inversión                                                                                    |                         |                                                   |                            |                                                 |
| Desapropiaciones mediante enajenación de negocios                                                                                    |                         |                                                   |                            |                                                 |
| Retiros                                                                                                                              |                         |                                                   |                            |                                                 |
| Amortización retiros                                                                                                                 |                         |                                                   |                            |                                                 |
| Gastos por Amortización                                                                                                              |                         |                                                   |                            |                                                 |
| <b>Incremento (disminución) por revaluación y por pérdidas de deterioro del valor (reversiones) reconocido en el patrimonio neto</b> |                         |                                                   |                            |                                                 |
| Incremento (disminución) por revaluación reconocido en patrimonio neto                                                               |                         |                                                   |                            |                                                 |
| Pérdida por deterioro reconocida en el patrimonio neto                                                                               |                         |                                                   |                            |                                                 |
| Reversiones de deterioro de valor reconocidas en el patrimonio neto                                                                  |                         |                                                   |                            |                                                 |
| <b>Total</b>                                                                                                                         |                         |                                                   |                            |                                                 |
| Incremento (disminución) por revaluación reconocido en el estado de resultados                                                       |                         |                                                   |                            |                                                 |
| Pérdida por deterioro reconocida en el estado de resultados                                                                          |                         |                                                   |                            |                                                 |
| Reversiones de deterioro de valor reconocidas en el estado de resultados                                                             |                         |                                                   |                            |                                                 |
| Incrementos (disminución) en el cambio de moneda extranjera                                                                          |                         |                                                   |                            |                                                 |
| Otros incrementos (disminución) cambios                                                                                              |                         |                                                   |                            |                                                 |
| <b>Total de cambios</b>                                                                                                              |                         |                                                   |                            |                                                 |
| <b>Saldo al DD/MM/AAX1</b>                                                                                                           |                         |                                                   |                            |                                                 |

AL 31/12/AAX0

| Detalle                                                                                                                              | Costo de Desarrollo<br>M\$ | Patentes, marcas registradas y otros derechos<br>M\$ | Programas Informáticos<br>M\$ | Otros activos Intangibles No identificables<br>M\$ |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------------------------------------------|
| <b>Saldo inicial neto</b>                                                                                                            |                            |                                                      |                               |                                                    |
| Adiciones                                                                                                                            |                            |                                                      |                               |                                                    |
| Adquisiciones mediante combinaciones de negocios                                                                                     |                            |                                                      |                               |                                                    |
| Desapropiaciones                                                                                                                     |                            |                                                      |                               |                                                    |
| Transferencias a (desde) activos no corrientes y grupos en desapropiación mantenidos para la venta                                   |                            |                                                      |                               |                                                    |
| Transferencias a (desde) propiedades de inversión                                                                                    |                            |                                                      |                               |                                                    |
| Desapropiaciones mediante enajenación de negocios                                                                                    |                            |                                                      |                               |                                                    |
| Retiros                                                                                                                              |                            |                                                      |                               |                                                    |
| Amortización retiros                                                                                                                 |                            |                                                      |                               |                                                    |
| Gastos por Amortización                                                                                                              |                            |                                                      |                               |                                                    |
| <b>Incremento (disminución) por revaluación y por pérdidas de deterioro del valor (reversiones) reconocido en el patrimonio neto</b> |                            |                                                      |                               |                                                    |
| Incremento (disminución) por revaluación reconocido en patrimonio neto                                                               |                            |                                                      |                               |                                                    |
| Pérdida por deterioro reconocida en el patrimonio neto                                                                               |                            |                                                      |                               |                                                    |
| Reversiones de deterioro de valor reconocidas en el patrimonio neto                                                                  |                            |                                                      |                               |                                                    |
| <b>Total</b>                                                                                                                         |                            |                                                      |                               |                                                    |
| Incremento (disminución) por revaluación reconocido en el estado de resultados                                                       |                            |                                                      |                               |                                                    |
| Pérdida por deterioro reconocida en el estado de resultados                                                                          |                            |                                                      |                               |                                                    |
| Reversiones de deterioro de valor reconocidas en el estado de resultados                                                             |                            |                                                      |                               |                                                    |
| Incrementos (disminución) en el cambio de moneda extranjera                                                                          |                            |                                                      |                               |                                                    |
| Otros incrementos (disminución) cambios                                                                                              |                            |                                                      |                               |                                                    |
| <b>Total de cambios</b>                                                                                                              |                            |                                                      |                               |                                                    |
| <b>Saldo al 31/12/AAx0</b>                                                                                                           |                            |                                                      |                               |                                                    |

26.
NOTA 26 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, NETO

a) La composición para los períodos AAX1 y AAX0 de las partidas que integran este rubro y su correspondiente depreciación acumulada es la siguiente:

| Concepto                                             | DD/MM/AAx1               |                                   |                               |                         | 31/12/AAx0               |                                   |                               |                         |
|------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|-------------------------|--------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|-------------------------|
|                                                      | Activo fijo bruto<br>M\$ | Depreciación del ejercicio<br>M\$ | Depreciación acumulada<br>M\$ | Activo fijo neto<br>M\$ | Activo fijo bruto<br>M\$ | Depreciación del ejercicio<br>M\$ | Depreciación acumulada<br>M\$ | Activo fijo neto<br>M\$ |
| Terrenos                                             |                          |                                   |                               |                         |                          |                                   |                               |                         |
| Construcción, Obras de Infraestructura e instalación |                          |                                   |                               |                         |                          |                                   |                               |                         |
| Construcción en curso                                |                          |                                   |                               |                         |                          |                                   |                               |                         |
| Instrumental y equipos médicos                       |                          |                                   |                               |                         |                          |                                   |                               |                         |
| Equipos muebles y útiles                             |                          |                                   |                               |                         |                          |                                   |                               |                         |
| Vehículos y otros medios de transporte               |                          |                                   |                               |                         |                          |                                   |                               |                         |
| Mejoras de bienes arrendados                         |                          |                                   |                               |                         |                          |                                   |                               |                         |
| Activos en leasing                                   |                          |                                   |                               |                         |                          |                                   |                               |                         |
| Derecho de uso de arrendamientos                     |                          |                                   |                               |                         |                          |                                   |                               |                         |
| Otras propiedades, planta y equipo                   |                          |                                   |                               |                         |                          |                                   |                               |                         |
| TOTALES                                              |                          |                                   |                               |                         |                          |                                   |                               |                         |

b) El detalle y los movimientos de las distintas categorías del activo fijo al DD/MM/AAx1 es el siguiente:

| CONCEPTO                                                                                                                             | Terrenos<br>M\$ | Construcciones<br>infraestructura e instalaciones<br>M\$ | Obras de<br>Instalaciones<br>M\$ | Construcciones<br>en curso<br>M\$ | Instrumental<br>y<br>equipos<br>médicos<br>M\$ | Equipos,<br>muebles<br>y<br>útiles,<br>neto<br>M\$ | Vehículos<br>y<br>otros<br>medios<br>de<br>transporte<br>M\$ | Mejoras<br>de bienes<br>arrendados<br>M\$ | Activos<br>en<br>leasing<br>M\$ | Derecho de uso<br>de<br>arrendamientos | Otros<br>M\$ | Total<br>M\$ |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------|--------------|--------------|
| <b>Saldo inicial neto</b>                                                                                                            |                 |                                                          |                                  |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                        |              |              |
| Adiciones                                                                                                                            |                 |                                                          |                                  |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                        |              |              |
| Adquisiciones mediante combinaciones de negocios                                                                                     |                 |                                                          |                                  |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                        |              |              |
| Desapropiaciones                                                                                                                     |                 |                                                          |                                  |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                        |              |              |
| Transferencias a (desde) activos no corrientes o grupos en desapropiación mantenidos para la venta                                   |                 |                                                          |                                  |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                        |              |              |
| Transferencias a (desde) propiedades de inversión                                                                                    |                 |                                                          |                                  |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                        |              |              |
| Desapropiaciones mediante enajenación de negocios                                                                                    |                 |                                                          |                                  |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                        |              |              |
| Retiros                                                                                                                              |                 |                                                          |                                  |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                        |              |              |
| Depreciación retiros                                                                                                                 |                 |                                                          |                                  |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                        |              |              |
| Gastos por Depreciación                                                                                                              |                 |                                                          |                                  |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                        |              |              |
| <b>Incremento (disminución) por revaluación y por pérdidas de deterioro del valor (reversiones) reconocido en el patrimonio neto</b> |                 |                                                          |                                  |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                        |              |              |
| Incremento (disminución) por revaluación reconocido en patrimonio neto                                                               |                 |                                                          |                                  |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                        |              |              |
| Pérdida por deterioro reconocida en el patrimonio neto                                                                               |                 |                                                          |                                  |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                        |              |              |
| Reversiones de deterioro de valor reconocidas en el patrimonio neto                                                                  |                 |                                                          |                                  |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                        |              |              |
| Total                                                                                                                                |                 |                                                          |                                  |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                        |              |              |
| Incremento (disminución) por revaluación reconocido en el estado de resultados                                                       |                 |                                                          |                                  |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                        |              |              |
| Pérdida por deterioro reconocida en el estado de resultados                                                                          |                 |                                                          |                                  |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                        |              |              |
| Reversiones de deterioro de valor reconocidas en el estado de resultados                                                             |                 |                                                          |                                  |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                        |              |              |
| Incrementos (disminución) en el cambio de moneda extranjera                                                                          |                 |                                                          |                                  |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                        |              |              |
| Otros incrementos (disminución)                                                                                                      |                 |                                                          |                                  |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                        |              |              |
| <b>SALDO FINAL AL DD/MM/AAx1, NETO</b>                                                                                               |                 |                                                          |                                  |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                        |              |              |

El detalle y los movimientos de las distintas categorías del activo fijo al 31/12/AAx0 es el siguiente:

| CONCEPTO                                                                                                                             | Terrenos<br>M\$ | Construcciones Obras de<br>infraestructura e Instalaciones M\$ | Construcciones<br>en curso<br>M\$ | Instrumental<br>y<br>equipos<br>médicos<br>M\$ | Equipos,<br>muebles<br>y<br>útiles,<br>neto<br>M\$ | Vehículos<br>y<br>otros<br>medios<br>de<br>transporte<br>M\$ | Mejoras<br>de bienes<br>arrendados<br>M\$ | Activos<br>en<br>leasing<br>M\$ | Derecho de uso<br>de<br>arrendamientos<br>M\$ | Otros<br>M\$ | Total<br>M\$ |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------|--------------|--------------|
| <b>Saldo inicial neto</b>                                                                                                            |                 |                                                                |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                               |              |              |
| Adiciones                                                                                                                            |                 |                                                                |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                               |              |              |
| Adquisiciones mediante combinaciones de negocios                                                                                     |                 |                                                                |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                               |              |              |
| Desapropiaciones                                                                                                                     |                 |                                                                |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                               |              |              |
| Transferencias a (desde) activos no corrientes o grupos en desapropiación mantenidos para la venta                                   |                 |                                                                |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                               |              |              |
| Transferencias a (desde) propiedades de inversión                                                                                    |                 |                                                                |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                               |              |              |
| Desapropiaciones mediante enajenación de negocios                                                                                    |                 |                                                                |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                               |              |              |
| Retiros                                                                                                                              |                 |                                                                |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                               |              |              |
| Depreciación retiros                                                                                                                 |                 |                                                                |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                               |              |              |
| Gastos por Depreciación                                                                                                              |                 |                                                                |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                               |              |              |
| <b>Incremento (disminución) por revaluación y por pérdidas de deterioro del valor (reversiones) reconocido en el patrimonio neto</b> |                 |                                                                |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                               |              |              |
| Incremento (disminución) por revaluación reconocido en patrimonio neto                                                               |                 |                                                                |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                               |              |              |
| Pérdida por deterioro reconocida en el patrimonio neto                                                                               |                 |                                                                |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                               |              |              |
| Reversiones de deterioro de valor reconocidas en el patrimonio neto                                                                  |                 |                                                                |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                               |              |              |
| Total                                                                                                                                |                 |                                                                |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                               |              |              |
| Incremento (disminución) por revaluación reconocido en el estado de resultados                                                       |                 |                                                                |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                               |              |              |
| Pérdida por deterioro reconocida en el estado de resultados                                                                          |                 |                                                                |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                               |              |              |
| Reversiones de deterioro de valor reconocidas en el estado de resultados                                                             |                 |                                                                |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                               |              |              |
| Incrementos (disminución) en el cambio de moneda extranjera                                                                          |                 |                                                                |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                               |              |              |
| Otros incrementos (disminución)                                                                                                      |                 |                                                                |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                               |              |              |
| <b>SALDO FINAL AL 31/12/AAx0, NETO</b>                                                                                               |                 |                                                                |                                   |                                                |                                                    |                                                              |                                           |                                 |                                               |              |              |

c) Los contratos y detalle de los activos que conforman el total del concepto Derecho de uso de arrendamientos es el siguiente:

| N°<br>Contrato | Razón<br>arrendador | Social<br>Rut | Fecha de inicio del<br>contrato | N° de<br>Renovaciones | Fecha de<br>vencimiento | Activo<br>identificado | DD/MM/AAx1     |                                   |                           |                     | DD/MM/AAx0     |                                   |                           |                     |
|----------------|---------------------|---------------|---------------------------------|-----------------------|-------------------------|------------------------|----------------|-----------------------------------|---------------------------|---------------------|----------------|-----------------------------------|---------------------------|---------------------|
|                |                     |               |                                 |                       |                         |                        | Valor<br>bruto | Depreciación del<br>ejercicio M\$ | Depreciación<br>acumulada | Activo fijo<br>neto | Valor<br>bruto | Depreciación del<br>ejercicio M\$ | Depreciación<br>acumulada | Activo fijo<br>neto |
|                |                     |               |                                 |                       |                         |                        | M\$            |                                   | M\$                       | M\$                 | M\$            |                                   | M\$                       | M\$                 |
| Total          |                     |               |                                 |                       |                         |                        |                |                                   |                           |                     |                |                                   |                           |                     |

Se deberá revelar información respecto de:

- Existencia e importe de restricciones a la titularidad de las propiedades, planta y equipo afectos como garantías.
- Importe de los gastos reconocidos en el inmovilizado en curso.
- Compensación recibida de terceros por elementos de propiedades, planta y equipo que han sufrido pérdidas por deterioro de valor, se han perdido o abandonado y que están incluidas en el estado de resultados.

**Información a incluir si se hubiera revalorizado un activo al amparo de una ley de actualización:**

Cuando se efectúan actualizaciones se indica:

- La Ley que lo autoriza;
- Las filiales y asociadas del conjunto consolidable que se han acogido a la Ley de actualización y porcentaje que representan los activos objeto de la revalorización sobre el importe total de los activos consolidados correspondientes a la misma categoría de bienes;
- Las sociedades puestas en equivalencia que se han acogido a la Ley de actualización;
- El importe de la revalorización de cada partida, indicando los elementos más significativos, así como el aumento de la amortización acumulada; y
- El efecto de la actualización sobre la dotación a la amortización, y, por tanto, sobre el resultado del próximo ejercicio.

**Revelar el importe de las revalorizaciones netas acumuladas, al cierre del ejercicio, realizadas al amparo de una ley y el efecto de dichas revalorizaciones sobre la dotación a la amortización y a las provisiones del ejercicio.**

Información a incluir en relación con las pérdidas por deterioro de valor:

Para cada pérdida por deterioro de valor de un elemento del activo o Unidad Generadora de Efectivo (UGE) reconocida / revertida en el ejercicio que sea significativa, se deberá revelar:

- Las sociedades Sucesos y circunstancias que han provocado dicho reconocimiento / reversión;
- Importe de la pérdida reconocida o revertida (ver conciliación);
- Para cada activo individual:
  - La naturaleza del activo;
  - El segmento al que pertenece (según el formato principal);
- Para cada UGE:
  - Descripción de la UGE;
  - Importe de la pérdida reconocida / revertida por cada clase de activo y segmento principal;
  - Si la forma de agrupar los activos para identificar la UGE ha cambiado desde la estimación anterior del importe recuperable, descripción de la forma anterior y actual de agrupar los activos y los motivos por los que se ha cambiado de criterio.
- Si el importe recuperable es el valor razonable menos costos para la venta o si es su valor de uso;
- Si el importe recuperable es el valor razonable menos los costos para la venta, los criterios utilizados para determinar dicho importe;
- Si el importe recuperable es el valor de uso, indique los tipos de descuento utilizados en las estimaciones del mismo.

Para aquellas pérdidas por deterioro de valor para las que no se hubiera revelado la información establecida en los puntos anteriores (NIC36 p130), revelar:

- i) Las principales clases de activos afectados por las pérdidas por deterioro de valor (o reversiones);
- ii) Los principales hechos y circunstancias que han motivado el reconocimiento (o reversión) de las pérdidas por deterioro.

Información a incluir si se hubieran capitalizado intereses:

- i) El importe de los costos por intereses capitalizados durante el ejercicio; y
- ii) El tipo de capitalización utilizado para determinar el importe de los costos por intereses susceptibles de capitalización.

| Costos por intereses capitalizados Propiedades, Planta y Equipo | DD/MM/AA1<br>M\$ | 31/12/AA0<br>M\$ |
|-----------------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| Tasa de capitalización de costos por intereses capitalizados    |                  |                  |
| Costos por intereses capitalizados                              |                  |                  |

27. NOTA 27 PROPIEDADES DE INVERSIÓN

a) Modelo del costo

| CONCEPTO                                                                                            | DD/MM/AA1<br>M\$ | 31/12/AA0<br>M\$ |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| Saldo inicial                                                                                       |                  |                  |
| Cambios en propiedades de inversión                                                                 |                  |                  |
| Adiciones                                                                                           |                  |                  |
| Desembolso posterior capitalizado                                                                   |                  |                  |
| Adquisiciones mediante combinaciones de negocios                                                    |                  |                  |
| Desapropiaciones                                                                                    |                  |                  |
| Desapropiaciones mediante enajenación de negocios                                                   |                  |                  |
| Transferencias a (desde) inventarios                                                                |                  |                  |
| Transferencias a (desde) propiedades ocupadas por el dueño                                          |                  |                  |
| Transferencias a (desde) activos no corrientes y grupos en desapropiación mantenidos para la venta. |                  |                  |
| Retiros                                                                                             |                  |                  |
| Gastos por depreciación                                                                             |                  |                  |
| Pérdida por deterioro del valor reconocida en el Estado de Resultados                               |                  |                  |
| Reversiones de deterioro de valor reconocidas en el Estado de Resultados                            |                  |                  |
| Incremento (Disminución) en el Cambio de Moneda Extranjera                                          |                  |                  |
| Otro Incremento (Disminución)                                                                       |                  |                  |
| Total cambios en Propiedades de Inversión                                                           |                  |                  |
| Saldo Final, neto                                                                                   |                  |                  |

b) Modelo del valor razonable

| Concepto                                                                                           | DD/MM/AA1<br>M\$ | 31/12/AA0<br>M\$ |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| Saldo inicial                                                                                      |                  |                  |
| Cambios en propiedades de inversión                                                                |                  |                  |
| Adiciones                                                                                          |                  |                  |
| Desembolso posterior capitalizado                                                                  |                  |                  |
| Adquisiciones mediante combinaciones de negocios                                                   |                  |                  |
| Desapropiaciones                                                                                   |                  |                  |
| Desapropiaciones mediante enajenación de negocios                                                  |                  |                  |
| Transferencias a (desde) inventarios                                                               |                  |                  |
| Transferencias a (desde) propiedades ocupadas por el dueño                                         |                  |                  |
| Transferencias a (desde) activos no corrientes y grupos en desapropiación mantenidos para la venta |                  |                  |
| Retiros                                                                                            |                  |                  |
| Utilidad (pérdida) por ajustes del valor razonable                                                 |                  |                  |
| Incremento (disminución) en el cambio de moneda extranjera                                         |                  |                  |
| Otro incremento (disminución)                                                                      |                  |                  |
| Total cambios en Propiedades de Inversión                                                          |                  |                  |
| Saldo Final, neto                                                                                  |                  |                  |

28. NOTA 28 PASIVOS FINANCIEROS

La composición de los pasivos financieros corrientes y no corrientes es la siguiente:

| Conceptos                           | DD/MM/AA1         |                      | 31/12/AA0         |                      |
|-------------------------------------|-------------------|----------------------|-------------------|----------------------|
|                                     | Corrientes<br>M\$ | No Corrientes<br>M\$ | Corrientes<br>M\$ | No Corrientes<br>M\$ |
| Préstamos bancarios (a)             |                   |                      |                   |                      |
| Arrendamiento financiero (b)        |                   |                      |                   |                      |
| Obligaciones por arrendamientos (c) |                   |                      |                   |                      |
| Otros (especificar) (d)             |                   |                      |                   |                      |
| Total                               |                   |                      |                   |                      |

a) El detalle de los préstamos bancarios para los años AA1 y AA0 es el siguiente:

| Tipo de deuda | RUT entidad deudora | Entidad deudora | RUT acreedor | Acreedor | Moneda | Tipo Amortización | Tasa efectiva | Tasa nominal | Valor nominal M\$ | Vcto | Corriente al DD/MM/AA1 |                           |       | No Corriente al DD/MM/AA1 |                         |               |       |
|---------------|---------------------|-----------------|--------------|----------|--------|-------------------|---------------|--------------|-------------------|------|------------------------|---------------------------|-------|---------------------------|-------------------------|---------------|-------|
|               |                     |                 |              |          |        |                   |               |              |                   |      | Vencimiento M\$        |                           |       | Vencimiento M\$           |                         |               |       |
|               |                     |                 |              |          |        |                   |               |              |                   |      | hasta 90 días          | más 90 días y hasta 1 año | Total | más de 1 y hasta 3 años   | más de 3 y hasta 5 años | más de 5 años | Total |
| Total         |                     |                 |              |          |        |                   |               |              |                   |      |                        |                           |       |                           |                         |               |       |

b) El detalle de los arrendamientos financieros para los años AAX1 y AAX0 es el siguiente:

| Tipo de deuda | RUT entidad deudora | Entidad deudora | RUT acreedor | Acreedor | Moneda | Tipo Amortización | Tasa efectiva | Tasa nominal | Valor nominal M\$ | Vcto | Corriente al DD/MM/AA1 |                           |       | No Corriente al DD/MM/AA1 |                         |               |       |
|---------------|---------------------|-----------------|--------------|----------|--------|-------------------|---------------|--------------|-------------------|------|------------------------|---------------------------|-------|---------------------------|-------------------------|---------------|-------|
|               |                     |                 |              |          |        |                   |               |              |                   |      | Vencimiento M\$        |                           |       | Vencimiento M\$           |                         |               |       |
|               |                     |                 |              |          |        |                   |               |              |                   |      | hasta 90 días          | más 90 días y hasta 1 año | Total | más de 1 y hasta 3 años   | más de 3 y hasta 5 años | más de 5 años | Total |
| Total         |                     |                 |              |          |        |                   |               |              |                   |      |                        |                           |       |                           |                         |               |       |

| Tipo de deuda | RUT entidad deudora | Entidad deudora | RUT acreedor | Acreedor | Moneda | Tipo Amortización | Tasa efectiva | Tasa nominal | Valor nominal M\$ | Vcto | Corriente al 31/12/AA0 |                           |       | No Corriente al 31/12/AA0 |                         |               |       |
|---------------|---------------------|-----------------|--------------|----------|--------|-------------------|---------------|--------------|-------------------|------|------------------------|---------------------------|-------|---------------------------|-------------------------|---------------|-------|
|               |                     |                 |              |          |        |                   |               |              |                   |      | Vencimiento M\$        |                           |       | Vencimiento M\$           |                         |               |       |
|               |                     |                 |              |          |        |                   |               |              |                   |      | hasta 90 días          | más 90 días y hasta 1 año | Total | más de 1 y hasta 3 años   | más de 3 y hasta 5 años | más de 5 años | Total |
| Total         |                     |                 |              |          |        |                   |               |              |                   |      |                        |                           |       |                           |                         |               |       |

c) Los contratos y detalles del concepto Obligaciones por arrendamientos es el siguiente:

| Tipo<br>de<br>deuda | N° contrato | RUT     | Entidad | RUT      | Acreedor     | Moneda | Tipo     | Tasa    | Tasa    | Valor           | Vcto | Corriente al DD/MM/AA1    |                 |                         | No Corriente al DD/MM/AA1 |               |       |  |  |
|---------------------|-------------|---------|---------|----------|--------------|--------|----------|---------|---------|-----------------|------|---------------------------|-----------------|-------------------------|---------------------------|---------------|-------|--|--|
|                     |             | entidad | deudora | acreedor | Amortización |        | efectiva | nominal | nominal | Vencimiento M\$ |      |                           | Vencimiento M\$ |                         |                           |               |       |  |  |
|                     |             | deudora |         |          |              |        |          |         | M\$     | hasta 90 días   |      | más 90 días y hasta 1 año | Total           | más de 1 y hasta 3 años | más de 3 y hasta 5 años   | más de 5 años | Total |  |  |
| Total               |             |         |         |          |              |        |          |         |         |                 |      |                           |                 |                         |                           |               |       |  |  |

| Tipo<br>de<br>deuda | N° contrato | RUT     | Entidad | RUT      | Acreedor | Moneda | Tipo<br>Amortización | Tasa<br>efectiva | Tasa<br>nominal | Valor<br>nominal<br>M\$ | Vcto | Corriente al DD/MM/AA0 |               |       | No Corriente al DD/MM/AA0 |              |          |       |  |
|---------------------|-------------|---------|---------|----------|----------|--------|----------------------|------------------|-----------------|-------------------------|------|------------------------|---------------|-------|---------------------------|--------------|----------|-------|--|
|                     |             | entidad | deudora | acreedor |          |        |                      |                  |                 |                         |      | Vencimiento M\$        |               |       | Vencimiento M\$           |              |          |       |  |
|                     |             | deudora |         |          |          |        |                      |                  |                 |                         |      | hasta 90               | más 90 días   | Total | más de 1 y                | más de 3 y   | más de 5 | Total |  |
|                     |             |         |         |          |          |        |                      |                  |                 |                         |      | días                   | y hasta 1 año |       | hasta 3 años              | hasta 5 años | años     |       |  |
| Total               |             |         |         |          |          |        |                      |                  |                 |                         |      |                        |               |       |                           |              |          |       |  |

d) El detalle de las Otras obligaciones financieras para los años AAX1 y AAX0 es el siguiente:

| Tipo de deuda | RUT entidad deudora | Entidad deudora | RUT acreedor | Acreedor | Moneda | Tipo Amortización | Tasa efectiva | Tasa nominal | Valor nominal M\$ | Vcto | Corriente al DD/MM/AA1 |                           |       | No Corriente al DD/MM/AA1 |                         |               |       |  |
|---------------|---------------------|-----------------|--------------|----------|--------|-------------------|---------------|--------------|-------------------|------|------------------------|---------------------------|-------|---------------------------|-------------------------|---------------|-------|--|
|               |                     |                 |              |          |        |                   |               |              |                   |      | Vencimiento M\$        |                           |       | Vencimiento M\$           |                         |               |       |  |
|               |                     |                 |              |          |        |                   |               |              |                   |      | hasta 90 días          | más 90 días y hasta 1 año | Total | más de 1 y hasta 3 años   | más de 3 y hasta 5 años | más de 5 años | Total |  |
| Total         |                     |                 |              |          |        |                   |               |              |                   |      |                        |                           |       |                           |                         |               |       |  |

| Tipo de deuda | RUT entidad deudora | Entidad deudora | RUT acreedor | Acreedor | Moneda | Tipo Amortización | Tasa efectiva | Tasa nominal | Valor nominal M\$ | Vcto | Corriente al 31/12/AA0 |                           |       | No Corriente al 31/12/AA0 |                         |               |       |
|---------------|---------------------|-----------------|--------------|----------|--------|-------------------|---------------|--------------|-------------------|------|------------------------|---------------------------|-------|---------------------------|-------------------------|---------------|-------|
|               |                     |                 |              |          |        |                   |               |              |                   |      | Vencimiento M\$        |                           |       | Vencimiento M\$           |                         |               |       |
|               |                     |                 |              |          |        |                   |               |              |                   |      | hasta 90 días          | más 90 días y hasta 1 año | Total | más de 1 y hasta 3 años   | más de 3 y hasta 5 años | más de 5 años | Total |
| Total         |                     |                 |              |          |        |                   |               |              |                   |      |                        |                           |       |                           |                         |               |       |

29. NOTA 29 PRESTACIONES POR PAGAR

El detalle de las prestaciones por pagar es el siguiente:

| Detalle                                                             | Corrientes    |               |
|---------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|
|                                                                     | DD/MM/AA1 M\$ | 31/12/AA0 M\$ |
| Indemnizaciones por pagar                                           |               |               |
| Subsidios por pagar                                                 |               |               |
| Pensiones por pagar                                                 |               |               |
| Prestaciones médicas por pagar                                      |               |               |
| Beneficios por pagar (Art. 77 bis Ley N°16.744)                     |               |               |
| Concurrencias por pensiones:                                        |               |               |
| Asociación Chilena de Seguridad                                     |               |               |
| Mutual de Seguridad de la C.Ch.C                                    |               |               |
| Instituto de Seguridad del Trabajo                                  |               |               |
| Instituto de Seguridad Laboral                                      |               |               |
| Concurrencia por indemnizaciones:                                   |               |               |
| Asociación Chilena de Seguridad                                     |               |               |
| Mutual de Seguridad de la C.Ch.C                                    |               |               |
| Instituto de Seguridad del Trabajo                                  |               |               |
| Instituto de Seguridad Laboral                                      |               |               |
| Administrador delegado (especificar)                                |               |               |
| Montos adeudados al empleador en virtud de convenios (especificar ) |               |               |
| Otros                                                               |               |               |
| TOTAL                                                               |               |               |

30. NOTA 30 ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

El detalle de los acreedores comerciales y otras cuentas por pagar al DD/MM/AA1 y 31/12/AA0, es el siguiente:

| Detalle                               | Corriente al DD/MM/AA1 |                           |       | No Corriente DD/MM/AA1  |                         |               |       |
|---------------------------------------|------------------------|---------------------------|-------|-------------------------|-------------------------|---------------|-------|
|                                       | Vencimiento M\$        |                           |       | Vencimiento M\$         |                         |               |       |
|                                       | hasta 90 días          | más 90 días y hasta 1 año | Total | más de 1 y hasta 3 años | más de 3 y hasta 5 años | más de 5 años | Total |
| Proveedores                           |                        |                           |       |                         |                         |               |       |
| Intereses devengados                  |                        |                           |       |                         |                         |               |       |
| Documentos por pagar                  |                        |                           |       |                         |                         |               |       |
| Cotizaciones enteradas erróneamente   |                        |                           |       |                         |                         |               |       |
| Cotizaciones enteradas en exeso       |                        |                           |       |                         |                         |               |       |
| Otras cuentas por pagar (especificar) |                        |                           |       |                         |                         |               |       |
| Total                                 |                        |                           |       |                         |                         |               |       |

| Detalle                               | Corriente al 31/12/AA0 |                           |       | No Corriente 31/12/AA0  |                         |               |       |
|---------------------------------------|------------------------|---------------------------|-------|-------------------------|-------------------------|---------------|-------|
|                                       | Vencimiento M\$        |                           |       | Vencimiento M\$         |                         |               |       |
|                                       | hasta 90 días          | más 90 días y hasta 1 año | Total | más de 1 y hasta 3 años | más de 3 y hasta 5 años | más de 5 años | Total |
| Proveedores                           |                        |                           |       |                         |                         |               |       |
| Intereses devengados                  |                        |                           |       |                         |                         |               |       |
| Documentos por pagar                  |                        |                           |       |                         |                         |               |       |
| Cotizaciones enteradas erróneamente   |                        |                           |       |                         |                         |               |       |
| Cotizaciones enteradas en exeso       |                        |                           |       |                         |                         |               |       |
| Otras cuentas por pagar (especificar) |                        |                           |       |                         |                         |               |       |
| Total                                 |                        |                           |       |                         |                         |               |       |

31. NOTA 31 CUENTAS POR PAGAR A ENTIDADES RELACIONADAS

| Entidad | Rut | Naturaleza de la relación | Origen de la transacción | Moneda de transacción | Plazo | Pasivo Corriente |                  | Pasivo No Corriente |                  |
|---------|-----|---------------------------|--------------------------|-----------------------|-------|------------------|------------------|---------------------|------------------|
|         |     |                           |                          |                       |       | DD/MM/AA1<br>M\$ | 31/12/AA0<br>M\$ | DD/MM/AA1<br>M\$    | 31/12/AA0<br>M\$ |
|         |     |                           |                          |                       | TOTAL |                  |                  |                     |                  |

32. NOTA 32 RESERVAS POR CONTRATOS DE SEGUROS

- a) RESERVAS POR SINIESTROS
- i) Variación de las reservas vinculadas a los contratos de seguros
- A continuación se presenta el detalle de la variación de las reservas vinculadas a los contratos de seguros:

En miles de pesos

| Reservas                                                                                                                              | DD/MM/AA1         |       |       |                       |                                         |                        |                                   |                                                 |                                                          |                     |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------|-------|-----------------------|-----------------------------------------|------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|
|                                                                                                                                       | Reserva de Inicio | Altas | Bajas | Reajuste D.L. N°2.448 | Disminución Reserva por pago de pensión | Revalúo de Permanencia | Variación por cambio de Tasa y TM | Reconocimiento de Pensiones de viudez < 45 años | Reconocimiento de pensiones de orfandad > 18 y < 24 años | Otros (especificar) | Reserva de Cierre |
| (1) Capitales representativos de pensiones vigentes: (*)                                                                              |                   |       |       |                       |                                         |                        |                                   |                                                 |                                                          |                     |                   |
| Invalidez parcial (40% = % Incapacidad < 70%)                                                                                         |                   |       |       |                       |                                         |                        |                                   |                                                 |                                                          |                     |                   |
| Invalidez total (% Incapacidad = 70%)                                                                                                 |                   |       |       |                       |                                         |                        |                                   |                                                 |                                                          |                     |                   |
| Gran invalidez                                                                                                                        |                   |       |       |                       |                                         |                        |                                   |                                                 |                                                          |                     |                   |
| Viudez y madres de hijos de filiación no matrimonial                                                                                  |                   |       |       |                       |                                         |                        |                                   |                                                 |                                                          |                     |                   |
| Orfandad, ascendientes y descendientes                                                                                                |                   |       |       |                       |                                         |                        |                                   |                                                 |                                                          |                     |                   |
| (2) Capitales representativos de pensiones en trámite:                                                                                |                   |       |       |                       |                                         |                        |                                   |                                                 |                                                          |                     |                   |
| Invalidez parcial (40% = % Incapacidad < 70%)                                                                                         |                   |       |       |                       |                                         |                        |                                   |                                                 |                                                          |                     |                   |
| Invalidez total (% Incapacidad = 70%)                                                                                                 |                   |       |       |                       |                                         |                        |                                   |                                                 |                                                          |                     |                   |
| Gran invalidez                                                                                                                        |                   |       |       |                       |                                         |                        |                                   |                                                 |                                                          |                     |                   |
| Viudez y madres de hijos de filiación no matrimonial                                                                                  |                   |       |       |                       |                                         |                        |                                   |                                                 |                                                          |                     |                   |
| Orfandad, ascendientes y descendientes                                                                                                |                   |       |       |                       |                                         |                        |                                   |                                                 |                                                          |                     |                   |
| (3) TOTAL Capitales representativos de pensiones (1 + 2)                                                                              |                   |       |       |                       |                                         |                        |                                   |                                                 |                                                          |                     |                   |
| (4) Reserva por prestaciones médicas por otorgar                                                                                      |                   |       |       |                       |                                         |                        |                                   |                                                 |                                                          |                     |                   |
| (5) Reserva por subsidios por pagar                                                                                                   |                   |       |       |                       |                                         |                        |                                   |                                                 |                                                          |                     |                   |
| (6) Reserva por indemnizaciones por pagar (15% = % Incapacidad < 40%)                                                                 |                   |       |       |                       |                                         |                        |                                   |                                                 |                                                          |                     |                   |
| (7) Reserva por siniestros ocurridos y no reportados (IBNR) y por siniestros ocurridos pero no lo suficientemente reportados (IBNER ) |                   |       |       |                       |                                         |                        |                                   |                                                 |                                                          |                     |                   |
| (8) Total Otras Reservas ( 4 + 5 + 6 + 7 )                                                                                            |                   |       |       |                       |                                         |                        |                                   |                                                 |                                                          |                     |                   |
| (9) SUBTOTAL DE RESERVAS NORMATIVAS (3+8)                                                                                             |                   |       |       |                       |                                         |                        |                                   |                                                 |                                                          |                     |                   |
| (10) RESERVAS DE GESTIÓN                                                                                                              |                   |       |       |                       |                                         |                        |                                   |                                                 |                                                          |                     |                   |
| (11) Reserva adicional por insuficiencia de pasivos (MAX(10 - 9);0)                                                                   |                   |       |       |                       |                                         |                        |                                   |                                                 |                                                          |                     |                   |
| (12) Total - Reservas Técnicas ( 9 + 11 )                                                                                             |                   |       |       |                       |                                         |                        |                                   |                                                 |                                                          |                     |                   |

(\*) Incluyen las concurrencias por pagar.

| 31/12/AAX0                                                                                                                            |                    |       |       |                       |                     |                        |                                   |                                                 |                                                               |                     |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------|-------|-----------------------|---------------------|------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------|
| Reservas                                                                                                                              | Reservas de Inicio | Altas | Bajas | Reajuste D.L. N°2.448 | Disminución Reserva | Revalúo de Permanencia | Variación por cambio de Tasa y TM | Reconocimiento de Pensiones de viudez < 45 años | Reconocimiento de pensiones de orfandad > 18 años y < 24 años | Otros (especificar) | Reservas de Cierre |
| (1) Capitales representativos de pensiones vigentes: (*)                                                                              |                    |       |       |                       |                     |                        |                                   |                                                 |                                                               |                     |                    |
| Invalidez parcial (40% = % Incapacidad < 70%)                                                                                         |                    |       |       |                       |                     |                        |                                   |                                                 |                                                               |                     |                    |
| Invalidez total (% Incapacidad = 70%)                                                                                                 |                    |       |       |                       |                     |                        |                                   |                                                 |                                                               |                     |                    |
| Gran invalidez                                                                                                                        |                    |       |       |                       |                     |                        |                                   |                                                 |                                                               |                     |                    |
| Viudez y madres de hijos de filiación no matrimonial                                                                                  |                    |       |       |                       |                     |                        |                                   |                                                 |                                                               |                     |                    |
| Orfandad, ascendientes y descendientes                                                                                                |                    |       |       |                       |                     |                        |                                   |                                                 |                                                               |                     |                    |
| (2) Capitales representativos de pensiones en trámite:                                                                                |                    |       |       |                       |                     |                        |                                   |                                                 |                                                               |                     |                    |
| Invalidez parcial (40% = % Incapacidad < 70%)                                                                                         |                    |       |       |                       |                     |                        |                                   |                                                 |                                                               |                     |                    |
| Invalidez total (% Incapacidad = 70%)                                                                                                 |                    |       |       |                       |                     |                        |                                   |                                                 |                                                               |                     |                    |
| Gran invalidez                                                                                                                        |                    |       |       |                       |                     |                        |                                   |                                                 |                                                               |                     |                    |
| Viudez y madres de hijos de filiación no matrimonial                                                                                  |                    |       |       |                       |                     |                        |                                   |                                                 |                                                               |                     |                    |
| Orfandad, ascendientes y descendientes                                                                                                |                    |       |       |                       |                     |                        |                                   |                                                 |                                                               |                     |                    |
| (3) TOTAL Capitales representativos de pensiones (1 +2)                                                                               |                    |       |       |                       |                     |                        |                                   |                                                 |                                                               |                     |                    |
| (4) Reserva por prestaciones médicas por otorgar                                                                                      |                    |       |       |                       |                     |                        |                                   |                                                 |                                                               |                     |                    |
| (5) Reserva por subsidios por pagar                                                                                                   |                    |       |       |                       |                     |                        |                                   |                                                 |                                                               |                     |                    |
| (6) Reserva por indemnizaciones por pagar (15% = % Incapacidad < 40%)                                                                 |                    |       |       |                       |                     |                        |                                   |                                                 |                                                               |                     |                    |
| (7) Reserva por siniestros ocurridos y no reportados (IBNR) y por siniestros ocurridos pero no lo suficientemente reportados (IBNER ) |                    |       |       |                       |                     |                        |                                   |                                                 |                                                               |                     |                    |
| (8) Total Otras Reservas ( 4 + 5 + 6 + 7 )                                                                                            |                    |       |       |                       |                     |                        |                                   |                                                 |                                                               |                     |                    |
| (9) SUBTOTAL DE RESERVAS NORMATIVAS (3+8)                                                                                             |                    |       |       |                       |                     |                        |                                   |                                                 |                                                               |                     |                    |
| (10) RESERVAS DE GESTIÓN                                                                                                              |                    |       |       |                       |                     |                        |                                   |                                                 |                                                               |                     |                    |
| (11) Reserva adicional por insuficiencia de pasivos (MAX(10 - 9);0)                                                                   |                    |       |       |                       |                     |                        |                                   |                                                 |                                                               |                     |                    |
| (12) Total - Reservas Técnicas ( 9 + 11 )                                                                                             |                    |       |       |                       |                     |                        |                                   |                                                 |                                                               |                     |                    |

(\*) Incluyen las concurrencias por pagar.

Para completar las reservas de los capitales representativos informados en esta Nota 32, se deberán tener presente las siguientes definiciones:

**Reservas de Inicio:** Corresponde al monto de las reservas que se tienen constituidas al inicio del período contable.

**Altas:** Corresponde a la constitución de nuevos capitales representativos producto de nuevos pensionados.

**Bajas:** Es la disminución de la reserva de capitales representativos como consecuencia de la pérdida del derecho que se tenía a ser pensionado (por ejemplo: muerte del pensionado o algún otro hecho que no sea considerado válido para seguir con la condición de pensionado).

**Reajuste D.L. N° 2.448:** Es la aplicación del reajuste del D.L. N° 2.448, de 1979.

**Disminución reserva:** Corresponde a la disminución de los capitales representativos de pensiones producto del pago de las pensiones, asociado al período informado.

**Revalúo de permanencia:** Reconocimiento del desembolso hecho por una Mutualidad debido al término de la reserva que se tenía por un pensionado o debido al reconocimiento de una reserva mayor o menor a la estipulada inicialmente. Como ejemplo de esto puede considerarse el caso en que un pensionado vitalicio haya vivido más de lo estipulado según las tablas de mortalidad o cuando un pensionado de supervivencia con condición normal pasa al estado pensionado inválido, motivo por el cual se debe constituir una pensión vitalicia, dejando así de lado la reserva por pensión temporal.

**Variación por cambio de Tasa y TM:** Corresponde al mayor o menor valor que se tiene con la reserva de capitales representativos producto de un cambio en la tasa de descuento y/o en la tabla de mortalidad que se considera en el factor actuarial utilizado para el cálculo de reservas.

**Reconocimiento de Pensiones de viudez < 45 años:** Corresponde al reconocimiento de la reserva por pensiones de viudez para edades menores de 45 años, las que previamente no han tenido una exigencia legal de ser constituidas.

**Reconocimiento de pensiones de orfandad > 18 años y < 24 años:** Corresponde al reconocimiento de la reserva por pensiones de orfandad para edades mayores a 18 años y menores a 24 años, las que previamente no han tenido una exigencia legal de ser constituidas.

**Reservas de Cierre:** Es la suma de las reservas de Inicio más todos los movimientos anteriores al cierre contable.

**Reservas de Gestión:** Corresponde a la reserva obtenida por el organismo administrador mediante la mejor estimación para dar cumplimiento al pago de las prestaciones económicas y médicas derivadas de los siniestros ocurridos, tanto reportados como no reportados.

- ii) Conciliación de los saldos contabilizados de apertura y cierre de los capitales representativos de pensiones:

En miles de pesos

| CONCEPTO                                                                       | DD/MM/AA1         |                 |                |                         |                              |       | 31/12AA0          |                 |                |                         |                              |       |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------|----------------|-------------------------|------------------------------|-------|-------------------|-----------------|----------------|-------------------------|------------------------------|-------|
|                                                                                | Invalidez Parcial | Invalidez Total | Gran Invalidez | Viudez y madres de HFNM | Orfandad, ascend. y descend. | Total | Invalidez Parcial | Invalidez Total | Gran Invalidez | Viudez y madres de HFNM | Orfandad, ascend. y descend. | Total |
| (1) Total Capitales Representativos Iniciales                                  |                   |                 |                |                         |                              |       |                   |                 |                |                         |                              |       |
| (2) Total Capitales Representativos Constituidos durante el periodo            |                   |                 |                |                         |                              |       |                   |                 |                |                         |                              |       |
| (3) Variación por cambio de factor al aumentar edad del beneficiario           |                   |                 |                |                         |                              |       |                   |                 |                |                         |                              |       |
| (4) Variación por reconfiguración del grupo familiar                           |                   |                 |                |                         |                              |       |                   |                 |                |                         |                              |       |
| (5) Variación por reajuste de pensiones según D.L. N°2.448, de 1979.           |                   |                 |                |                         |                              |       |                   |                 |                |                         |                              |       |
| (6) Variación por cambio de factor al modificarse la tasa de descuento         |                   |                 |                |                         |                              |       |                   |                 |                |                         |                              |       |
| (7) Variación por cambio de factor al modificarse hipótesis de mortalidad      |                   |                 |                |                         |                              |       |                   |                 |                |                         |                              |       |
| (8) Otras variaciones (especificar)                                            |                   |                 |                |                         |                              |       |                   |                 |                |                         |                              |       |
| (9) Subtotal Movimientos con efecto en resultado ( 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 ) |                   |                 |                |                         |                              |       |                   |                 |                |                         |                              |       |
| (10) Variación por reajuste de pensiones según D.L. N°2.448, de 1979.          |                   |                 |                |                         |                              |       |                   |                 |                |                         |                              |       |
| (11) Variación por cambio de factor al modificarse la tasa de descuento        |                   |                 |                |                         |                              |       |                   |                 |                |                         |                              |       |
| (12) Variación por cambio de factor al modificarse hipótesis de mortalidad     |                   |                 |                |                         |                              |       |                   |                 |                |                         |                              |       |
| (13) Otras variaciones (especificar)                                           |                   |                 |                |                         |                              |       |                   |                 |                |                         |                              |       |
| (14) Subtotal Movimientos con efecto en patrimonio ( 10 +11 +12 +13 )          |                   |                 |                |                         |                              |       |                   |                 |                |                         |                              |       |
| (10) Reserva de Cierre ( 1 + 9 + 14)                                           |                   |                 |                |                         |                              |       |                   |                 |                |                         |                              |       |

Para completar las reservas de los capitales representativos informados en esta Nota (Cuadro A.2), se deben tener presente las siguientes definiciones:

**Total capitales representativos constituidos en el período:** Es el reconocimiento en resultado de aquellos capitales representativos que se han constituido durante el ejercicio contable.

**Variación por cambio de factor al aumentar edad del beneficiario:** Corresponde a la variación de las reservas constituidas producto del aumento de la edad de los beneficiarios de pensiones.

**Variación por reconfiguración del grupo familiar:** Corresponde a la variación de las reservas producto del nacimiento o pérdida del derecho a pago de pensión de supervivencia.

**Variación por reajuste de pensiones según D.L. N°2.448, de 1979:** Corresponde a la variación en los capitales representativos de pensiones producto de la aplicación del reajuste del D.L. N°2.448, de 1979.

**Variación por cambio de factor al modificarse la tasa de descuento:** Corresponde a la variación en los capitales representativos de pensiones producto de una mayor o menor tasa de interés técnico incluida en la determinación del factor actuarial utilizado para el cálculo de las reservas.

**Variación por cambio de factor al modificarse hipótesis de mortalidad:** Corresponde a la variación en los capitales representativos de pensiones producto de las mayores o menores expectativas de vida consideradas en las tablas de mortalidad que afectan la determinación del factor actuarial utilizado para el cálculo de las reservas.

**Variación por cambio de factor al modificarse la tasa de descuento y la hipótesis de mortalidad:** Corresponde a la variación conjunta en los capitales representativos de pensiones producto de una mayor o menor tasa de interés técnico y de las mayores o menores expectativas de vida consideradas en las tablas de mortalidad, que afectan la determinación del factor actuarial utilizado para el cálculo de las reservas.

**Otras variaciones:** Corresponde a variaciones distintas de las contenidas en las definiciones anteriores. Cada vez que se utilice este concepto deberá especificarse su contenido.

b) EVOLUCIÓN DE LA PÉRDIDA INCURRIDA POR LAS PRESTACIONES OTORGADAS

i) Evolución de la pérdida incurrida por concepto de Prestaciones Médicas

En miles de pesos

| Año de Ocurrencia | Concepto                         | Desfase entre periodo de ocurrencia del siniestro y la valuación |                           |               |                |                |                |                |
|-------------------|----------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
|                   |                                  | Año de Ocurrencia                                                |                           | 1 año después | 2 años después | 3 años después | 4 años después | 5 años después |
|                   |                                  | Reserva de Inicio                                                | Reserva de cierre y Pagos |               |                |                |                |                |
| Años Anteriores   | Reserva por prestaciones médicas |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |
|                   | Pagos                            |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |
| Año (n-5)         | Reserva por prestaciones médicas |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |
|                   | Pagos                            |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |
| Año (n-4)         | Reserva por prestaciones médicas |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |
|                   | Pagos                            |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |
| Año (n-3)         | Reserva por prestaciones médicas |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |
|                   | Pagos                            |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |
| Año (n-2)         | Reserva por prestaciones médicas |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |
|                   | Pagos                            |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |
| Año (n-1)         | Reserva por prestaciones médicas |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |
|                   | Pagos                            |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |
| Año (n)           | Reserva por prestaciones médicas |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |
|                   | Pagos                            |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |

**Nota: Reserva de inicio:** Corresponde exponer la Reserva por Prestaciones Médicas constituida por aquellos siniestros que ocurrieron en el año; sólo se informa en la columna del año de ocurrencia.

**Reserva de cierre:** Corresponde exponer la evolución de la Reserva por Prestaciones Médicas por otorgar a la fecha de cierre de los estados financieros, tanto en el año de ocurrido el siniestro como en los posteriores.

**Pagos:** Se debe mostrar el gasto incurrido durante el año en que ocurrió cada siniestro por los que se constituyó reserva en el período informado y el gasto de los años posteriores por los mismos siniestros.

ii) Evolución de la pérdida incurrida por concepto de subsidios.

En miles de pesos

| Año de Ocurrencia | Concepto              | Desfase entre período de ocurrencia del siniestro y la valuación |                           |               |                |                |                |                |                       |
|-------------------|-----------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-----------------------|
|                   |                       | Año de Ocurrencia                                                |                           | 1 año después | 2 años después | 3 años después | 4 años después | 5 años después | Más de 5 años después |
|                   |                       | Reserva de Inicio                                                | Reserva de cierre y Pagos |               |                |                |                |                |                       |
| Años Anteriores   | Reserva por subsidios |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                 |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-5)         | Reserva por subsidios |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                 |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-4)         | Reserva por subsidios |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                 |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-3)         | Reserva por subsidios |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                 |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-2)         | Reserva por subsidios |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                 |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-1)         | Reserva por subsidios |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                 |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n)           | Reserva por subsidios |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                 |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |                       |

**Nota: Reserva de inicio:** Corresponde exponer la Reserva por Subsidios constituida por aquellos siniestros que ocurrieron en el año; sólo se informa en la columna del año de ocurrencia.

**Reserva de cierre:** Corresponde exponer la evolución de la Reserva por Subsidios por pagar a la fecha de cierre de los estados financieros, tanto en el año de ocurrido el siniestro como en los posteriores.

**Pagos:** Se debe mostrar el gasto incurrido durante el año en que ocurrió cada siniestro por los que se constituyó reserva en el período informado y el gasto de los años posteriores por los mismos siniestros.

iii) Evolución de la pérdida incurrida por concepto de indemnizaciones.

En miles de pesos

| Año de Ocurrencia | Concepto                    | Desfase entre período de ocurrencia del siniestro y la valuación |                           |               |                |                |                |                |                       |
|-------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-----------------------|
|                   |                             | Año de Ocurrencia                                                |                           | 1 año después | 2 años después | 3 años después | 4 años después | 5 años después | Más de 5 años después |
|                   |                             | Reserva de Inicio                                                | Reserva de cierre y Pagos |               |                |                |                |                |                       |
| Años Anteriores   | Reserva por indemnizaciones |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                       |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-5)         | Reserva por indemnizaciones |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                       |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-4)         | Reserva por indemnizaciones |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                       |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-3)         | Reserva por indemnizaciones |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                       |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-2)         | Reserva por indemnizaciones |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                       |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-1)         | Reserva por indemnizaciones |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                       |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n)           | Reserva por indemnizaciones |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                       |                                                                  |                           |               |                |                |                |                |                       |

**Nota: Reserva de inicio:** Corresponde exponer la Reserva por Indemnizaciones constituida por aquellos siniestros que ocurrieron en el año; sólo se informa en la columna del año de ocurrencia.

**Reserva de cierre:** Corresponde exponer la evolución de la Reserva por Indemnizaciones por pagar a la fecha de cierre de los estados financieros, tanto en el año de ocurrido el siniestro como en los posteriores.

**Pagos:** Se debe mostrar el gasto incurrido durante el año en que ocurrió cada siniestro por los que se constituyó reserva en el período informado y el gasto de los años posteriores por los mismos siniestros.

iv) Evolución de la pérdida incurrida por concepto de capitales representativos de pensiones de invalidez parcial.

En miles de pesos

| Año de Ocurrencia | Concepto             | Desfase entre período de ocurrencia del siniestro y la valuación |               |                |                |                |                |                       |
|-------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-----------------------|
|                   |                      | Año de Ocurrencia                                                | 1 año después | 2 años después | 3 años después | 4 años después | 5 años después | Más de 5 años después |
| Años Anteriores   | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-5)         | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-4)         | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-3)         | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-2)         | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-1)         | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n)           | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |

**Nota: Reserva de Pensiones:** Corresponde exponer la evolución de la Reserva por Capitales Representativos de pensiones de invalidez parcial por pensiones vigentes a la fecha de cierre de los estados financieros, tanto en el año de constitución de la pensión como en los posteriores.

**Pagos:** Se debe mostrar el gasto incurrido durante el año en que se constituyó la pensión y el gasto de los años posteriores.

v) Evolución de la pérdida incurrida por concepto de capitales representativos de pensiones por invalidez total.

En miles de pesos

|                   |                      | Desfase entre período de ocurrencia del siniestro y la valuación |               |                |                |                |                |                       |
|-------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-----------------------|
| Año de Ocurrencia | Concepto             | Año de Ocurrencia                                                | 1 año después | 2 años después | 3 años después | 4 años después | 5 años después | Más de 5 años después |
| Años Anteriores   | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-5)         | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-4)         | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-3)         | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-2)         | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-1)         | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n)           | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |

**Nota: Reserva de Pensiones:** Corresponde exponer la evolución de la Reserva por Capitales Representativos de pensiones de invalidez total por pensiones vigentes a la fecha de cierre de los estados financieros, tanto en el año de constitución de la pensión como en los posteriores.

**Pagos:** Se debe mostrar el gasto incurrido durante el año en que se constituyó la pensión y el gasto de los años posteriores.

- vi) Evolución de la pérdida incurrida por concepto de capitales representativos de pensiones por gran invalidez.

En miles de pesos

|                   |                      | Desfase entre período de ocurrencia del siniestro y la valuación |               |                |                |                |                |                       |
|-------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-----------------------|
| Año de Ocurrencia | Concepto             | Año de Ocurrencia                                                | 1 año después | 2 años después | 3 años después | 4 años después | 5 años después | Más de 5 años después |
| Años Anteriores   | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-5)         | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-4)         | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-3)         | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-2)         | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-1)         | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n)           | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |

**Nota: Reserva de Pensiones:** Corresponde exponer la evolución de la Reserva por Capitales Representativos de pensiones de gran invalidez por pensiones vigentes a la fecha de cierre de los estados financieros, tanto en el año de constitución de la pensión como en los posteriores.

**Pagos:** Se debe mostrar el gasto incurrido durante el año en que se constituyó la pensión y el gasto de los años posteriores.

- vii) Evolución de la pérdida incurrida por concepto de capitales representativos de pensiones de viudez.

En miles de pesos

|                   |                      | Desfase entre período de ocurrencia del siniestro y la valuación |               |                |                |                |                |                       |
|-------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-----------------------|
| Año de Ocurrencia | Concepto             | Año de Ocurrencia                                                | 1 año después | 2 años después | 3 años después | 4 años después | 5 años después | Más de 5 años después |
| Años Anteriores   | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-5)         | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-4)         | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-3)         | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-2)         | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-1)         | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n)           | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |

**Nota: Reserva de Pensiones:** Corresponde exponer la evolución de la Reserva por Capitales Representativos de pensiones de viudez y de madres de hijos de afiliación no matrimonial vigentes a la fecha de cierre de los estados financieros, tanto en el año de constitución de la pensión como en los posteriores.

**Pagos:** Se debe mostrar el gasto incurrido durante el año en que se constituyó la pensión y el gasto de los años posteriores.

- viii) Evolución de la pérdida incurrida por concepto de capitales representativos de pensiones de orfandad.

En miles de pesos

|                   |                      | Desfase entre período de ocurrencia del siniestro y la valuación |               |                |                |                |                |                       |
|-------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|-----------------------|
| Año de Ocurrencia | Concepto             | Año de Ocurrencia                                                | 1 año después | 2 años después | 3 años después | 4 años después | 5 años después | Más de 5 años después |
| Años Anteriores   | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-5)         | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-4)         | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-3)         | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-2)         | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n-1)         | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
| Año (n)           | Reserva de Pensiones |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |
|                   | Pagos                |                                                                  |               |                |                |                |                |                       |

**Nota: Reserva de Pensiones:** Corresponde exponer la evolución de la Reserva por Capitales Representativos de pensiones de orfandad y de ascendientes y descendientes vigentes a la fecha de cierre de los estados financieros, tanto en el año de constitución de la pensión como en los posteriores.

**Pagos:** Se debe mostrar el gasto incurrido durante el año en que se constituyó la pensión y el gasto de los años posteriores.

ix) Evolución de la pérdida total incurrida por concepto de prestaciones médicas, subsidios e indemnizaciones.

En miles de pesos

| Año de Ocurrencia |                           | Concepto | Desfase entre período de ocurrencia del siniestro y la valuación |  |               |                |                |                |                | IBNR a la Fecha de reporte |
|-------------------|---------------------------|----------|------------------------------------------------------------------|--|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------------------|
|                   |                           |          | Año de Ocurrencia                                                |  | 1 año después | 2 años después | 3 años después | 4 años después | 5 años después |                            |
| Reserva de Inicio | Reserva de cierre y Pagos |          |                                                                  |  |               |                |                |                |                |                            |
| Años Anteriores   | Reserva de Siniestros     |          |                                                                  |  |               |                |                |                |                |                            |
|                   | Pagos                     |          |                                                                  |  |               |                |                |                |                |                            |
| Año (n-5)         | Reserva de Siniestros     |          |                                                                  |  |               |                |                |                |                |                            |
|                   | Pagos                     |          |                                                                  |  |               |                |                |                |                |                            |
| Año (n-4)         | Reserva de Siniestros     |          |                                                                  |  |               |                |                |                |                |                            |
|                   | Pagos                     |          |                                                                  |  |               |                |                |                |                |                            |
| Año (n-3)         | Reserva de Siniestros     |          |                                                                  |  |               |                |                |                |                |                            |
|                   | Pagos                     |          |                                                                  |  |               |                |                |                |                |                            |
| Año (n-2)         | Reserva de Siniestros     |          |                                                                  |  |               |                |                |                |                |                            |
|                   | Pagos                     |          |                                                                  |  |               |                |                |                |                |                            |
| Año (n-1)         | Reserva de Siniestros     |          |                                                                  |  |               |                |                |                |                |                            |
|                   | Pagos                     |          |                                                                  |  |               |                |                |                |                |                            |
| Año (n)           | Reserva de Siniestros     |          |                                                                  |  |               |                |                |                |                |                            |
|                   | Pagos                     |          |                                                                  |  |               |                |                |                |                |                            |
| Totales           |                           |          |                                                                  |  |               |                |                |                |                |                            |

**Nota: Reserva de siniestros:** Corresponde a la suma de las reservas expuestas en los cuadros de la presente letra b), de los numerales i) al iii).

**Pagos:** Corresponde a la suma de los pagos expuestos en los cuadros de la presente letra b), de los numerales i) al iii).

**Siniestros últimos:** Corresponde a los pagos proyectados para el período de tiempo "Más de 5 años después".

**IBNR:** Corresponde a la diferencia entre los siniestros últimos y los pagos de la diagonal externa.

### 33. NOTA 33 PROVISIONES, RETENCIONES, OBLIGACIONES PREVISIONALES E IMPUESTOS

Las provisiones al DD/MM/X1 y 31/12/X0 se detallan a continuación:

| Concepto                                                                             | DD/MM/X1<br>M\$ | 31/12/X0<br>M\$ |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|
| Detalle por tipo de provisiones, retenciones, obligaciones previsionales e impuestos |                 |                 |
| <b>Total</b>                                                                         |                 |                 |

Asimismo se debe revelar lo siguiente:

- Importe en libros al principio y final del ejercicio.
- Dotaciones efectuadas en el ejercicio.
- Importes utilizados.
- Importes no utilizados y sujetos de revisión.
- Aumento en el ejercicio.

El detalle de la provisión para cada uno de los Estudios de Investigación e Innovación es el siguiente:

| Concepto                                                                                      | DD/MM/X1<br>M\$ | 31/12/X0<br>M\$ |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|
| Provisión Proyectos de Investigación:<br>(especificar cada proyecto)                          |                 |                 |
| <b>Subtotal Provisión Proyectos de Investigación</b>                                          |                 |                 |
| Provisión Proyectos de Innovación:<br>(especificar cada proyecto)                             |                 |                 |
| <b>Subtotal Provisión Proyectos de Innovación</b>                                             |                 |                 |
| Provisión Proyectos Especiales:<br>(especificar cada proyecto)                                |                 |                 |
| <b>Subtotal Provisión Proyectos Especiales</b>                                                |                 |                 |
| Provisión Proyectos Prioritarios en Investigación e Innovación<br>(especificar cada proyecto) |                 |                 |
| <b>Subtotal Provisión Proyectos Prioritarios en Investigación e Innovación</b>                |                 |                 |
| Otros<br>Especificar cada uno                                                                 |                 |                 |
| <b>Subtotal Otros</b>                                                                         |                 |                 |
| <b>Total</b>                                                                                  |                 |                 |

(\*) En Otros se deberá incluir la provisión del ítem 21110, que resulte de la diferencia que se produzca por diferentes motivos, en el proceso de asignación y ejecución de los proyectos contemplados en el respectivo año, incluido el monto provisionado por la diferencia que se genere entre el monto asignado en el respectivo decreto y el monto total de los proyectos asignados. Se deberá especificar cada uno de los montos provisionados.

34. NOTA 34 IMPUESTO CORRIENTE E IMPUESTOS DIFERIDOS

a) Impuesto corriente

La mutualidad "XX" y sus filiales al cierre de cada ejercicio ha constituido la provisión de impuesto a la Renta de Primera Categoría y la provisión del Impuesto Único del Artículo N° 21 de la Ley de Renta, que se determinó en base a las disposiciones legales tributarias vigentes y se ha reflejado el activo correspondiente por M\$XXX en el año AAX1 y M\$XXX en el AAX0. Dicha provisión se presenta neta de los impuestos por recuperar, según se detalla a continuación:

| Concepto                                              | DD/MM/AAX1<br>M\$ | 31/12/AAX0<br>M\$ |
|-------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Impuesto a la renta (tasa de impuesto %)              |                   |                   |
| Provisión 35% Impuesto único                          |                   |                   |
| Menos:                                                |                   |                   |
| Pagos provisionales mensuales                         |                   |                   |
| PPM por pérdidas acumuladas, Artículo N° 31, inciso 3 |                   |                   |
| Crédito por gastos en capacitación                    |                   |                   |
| Crédito por adquisición de activos fijos              |                   |                   |
| Crédito por donaciones                                |                   |                   |
| Otros (especificar)                                   |                   |                   |
| <b>Total</b>                                          |                   |                   |

b) Efecto de impuestos diferidos en patrimonio

El impuesto diferido que ha sido reconocido con cargos o abonos a patrimonio al DD/MM/AAX1 y al 31/12/AAX0, se compone de los siguientes conceptos:

| Concepto                                 | DD/MM/AAX1<br>M\$ | 31/12/AAX0<br>M\$ |
|------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Detalle...                               |                   |                   |
| <b>Total cargo (abono) en patrimonio</b> |                   |                   |

c) Impuestos diferidos

Los impuestos diferidos corresponden al monto del impuesto sobre las utilidades que la Mutual tendrá que pagar (pasivos) o recuperar (activos) en ejercicios futuros, relacionados con diferencias temporarias entre la base fiscal o tributaria y el importe contable en libros de ciertos activos y pasivos.

Los Impuestos diferidos al DD/MM/AAX1 y al 31/12/AAX0 se refieren a los siguientes conceptos:

| Concepto             | DD/MM/AAX1<br>M\$ | 31/12/AAX0<br>M\$ |
|----------------------|-------------------|-------------------|
| Provisiones          |                   |                   |
| Pérdidas tributarias |                   |                   |
| Otros activos        |                   |                   |
| <b>Total</b>         |                   |                   |

[Completar con los conceptos que generan los impuestos diferidos]

d) Resultado por impuestos

El efecto del gasto tributario al DD/MM/AA01 y para el mismo período del año anterior, se compone de los siguientes conceptos:

| CONCEPTO                                                           | DD/MM/AAX1<br>M\$ | DD/MM/AAX0<br>M\$ |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Gastos por impuesto a la renta:                                    |                   |                   |
| Impuesto año corriente                                             |                   |                   |
| <b>Abono (cargo) por impuestos diferidos:</b>                      |                   |                   |
| Originación y reverso de diferencias temporarias                   |                   |                   |
| Cambio en diferencias temporales no reconocidas                    |                   |                   |
| Beneficio fiscal ejercicios anteriores                             |                   |                   |
| Reconocimientos de pérdidas tributarias no reconocidas previamente |                   |                   |
| <b>Subtotal</b>                                                    |                   |                   |
| Impuesto por gastos rechazados Artículo N°21                       |                   |                   |
| PPM por pérdidas acumuladas Artículo N° 31, inciso 3               |                   |                   |
| Otros                                                              |                   |                   |
| <b>Abono (cargo) neto a resultados por impuesto a la renta</b>     |                   |                   |

e) Reconciliación de la tasa de impuesto efectiva

A continuación se indica la conciliación entre la tasa de impuesto a la renta y la tasa efectiva aplicada en la determinación del gasto por impuesto al DD/MM/AAX1 y al 31/12/AAX0:

| Concepto                                                                             | DD/MM/AAX1       |              | 31/12/AAX0       |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------|------------------|--------------|
|                                                                                      | Tasa de impuesto | Monto<br>M\$ | Tasa de impuesto | Monto<br>M\$ |
| Utilidad antes de impuesto                                                           |                  |              |                  |              |
| Tasa de impuesto aplicable                                                           |                  |              |                  |              |
| Impuesto a la tasa impositiva vigente al 31.12                                       |                  |              |                  |              |
| Efecto tributario de los gastos que no son deducibles al calcular la renta imponible |                  |              |                  |              |
| Diferencias permanentes                                                              |                  |              |                  |              |
| Impuesto único (gastos rechazados)                                                   |                  |              |                  |              |
| Gastos no deducibles (gastos financieros y no tributarios)                           |                  |              |                  |              |
| Resultado por inversiones en sociedades                                              |                  |              |                  |              |
| Efecto de impuestos no reconocidos en el Estado de Resultados por las NIIF           |                  |              |                  |              |
| Otros (especificar)                                                                  |                  |              |                  |              |
| <b>Tasa efectiva y gasto por impuesto a la renta</b>                                 |                  |              |                  |              |

La tasa efectiva por impuesto a la renta para los años AAX1 y AAX0 es X,X% y Y,Y%, respectivamente.

35. NOTA 35 OBLIGACIONES POR BENEFICIOS POST - EMPLEO

El detalle de las Obligaciones por beneficios post empleo y otros beneficios es el siguiente:

| Detalle                          | Corrientes        |                   | No Corrientes     |                   |
|----------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
|                                  | DD/MM/AAX1<br>M\$ | 31/12/AAX0<br>M\$ | DD/MM/AAX1<br>M\$ | 31/12/AAX0<br>M\$ |
| Beneficios por terminación (IAS) |                   |                   |                   |                   |
| Otras (especificar)              |                   |                   |                   |                   |
| <b>Total</b>                     |                   |                   |                   |                   |

Los movimientos para las provisiones por beneficios post empleo para los años AAX1 y AAX0, son los siguientes:

| Movimientos                             | DD/MM/AAX1<br>M\$ | 31/12/AAX0<br>M\$ |
|-----------------------------------------|-------------------|-------------------|
| <b>Saldo inicial</b>                    |                   |                   |
| Costos por servicios pasados            |                   |                   |
| Costos por intereses                    |                   |                   |
| Utilidades (Pérdidas) actuariales, Neto |                   |                   |
| Beneficios pagados                      |                   |                   |
| <b>Saldo final</b>                      |                   |                   |

Las hipótesis actuariales para los períodos AAX1 y AAX0 son las siguientes:

| Hipótesis actuariales utilizadas     | DD/MM/AAX1 | 31/12/AAX0 |
|--------------------------------------|------------|------------|
| Tasa de descuento                    |            |            |
| Tasa esperada de incremento salarial |            |            |
| Tabla de mortalidad                  |            |            |
| Tasa de rotación                     |            |            |

36. NOTA 36 OTROS PASIVOS

Los otros pasivos al DD/MM/AAX1 y 31/12/AAX0 se detallan a continuación:

| Conceptos                                                      | Pasivos Corrientes |             | Pasivos No Corrientes |             |
|----------------------------------------------------------------|--------------------|-------------|-----------------------|-------------|
|                                                                | AAX1<br>M\$        | AAX0<br>M\$ | AAX1<br>M\$           | AAX0<br>M\$ |
| Pasivos por servicios de administración de activos financieros |                    |             |                       |             |
| Otros pasivos varios (especificar)                             |                    |             |                       |             |
| <b>Total</b>                                                   |                    |             |                       |             |

37. NOTA 37 INGRESOS DIFERIDOS

Los ingresos diferidos al DD/MM/AAX1 y 31/12/AAX0 se detallan a continuación:

| Conceptos                              | Pasivos Corrientes |             | Pasivos No Corrientes |             |
|----------------------------------------|--------------------|-------------|-----------------------|-------------|
|                                        | AAX1<br>M\$        | AAX0<br>M\$ | AAX1<br>M\$           | AAX0<br>M\$ |
| Subvenciones gubernamentales           |                    |             |                       |             |
| Otros ingresos diferidos (especificar) |                    |             |                       |             |
| Total                                  |                    |             |                       |             |

38. NOTA 38 PASIVOS DEVENGADOS

El detalle de los Pasivos acumulados es el siguiente:

| Detalle                                | DD/MM/AAX1<br>M\$ | 31/12/AAX0<br>M\$ |
|----------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Provisión vacaciones devengadas        |                   |                   |
| Provisión participación excedentes (*) |                   |                   |
| Otros pasivos (especificar)            |                   |                   |
| Total                                  |                   |                   |

(\*) Definir procedimiento de Cálculo para la determinación de la participación de excedentes.

39. NOTA 39 PASIVOS INCLUIDOS EN GRUPOS DE ACTIVOS CLASIFICADOS COMO MANTENIDOS PARA LA VENTA

Los pasivos incluidos en grupos de desapropiación mantenidos para la venta al DD/MM/AAX1 y 31/12/AAX0 se detallan a continuación:

| Detalle                          | DD/MM/AAX1<br>M\$ | 31/12/AAX0<br>M\$ |
|----------------------------------|-------------------|-------------------|
| Detallar cada uno de los pasivos |                   |                   |
| Total                            |                   |                   |

40. NOTA 40 FONDO DE CONTINGENCIA

| DETALLE                                                                                                | DD/MM/AAX1<br>M\$ | 31/12/AAX0<br>M\$ |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| SALDO INICIAL AL 1° DE ENERO                                                                           |                   |                   |
| INGRESOS DEL PERÍODO:                                                                                  |                   |                   |
| 1. Aporte provisorio mensual por diferencia GPE-GAP                                                    |                   |                   |
| 2. Aporte del 0,25% del IC mensual                                                                     |                   |                   |
| 3. Ajuste anual del aporte provisorio                                                                  |                   |                   |
| 4. Disminución de los capitales representativos constituidos por incrementos extraordinarios           |                   |                   |
| 5. Otros (detallar cada concepto y monto)                                                              |                   |                   |
| SUBTOTAL INGRESOS                                                                                      |                   |                   |
| EGRESOS DEL PERÍODO:                                                                                   |                   |                   |
| 6. Aumento de los capitales representativos vigentes por incrementos extraordinarios                   |                   |                   |
| 7. Proporción del pago de pensiones por incrementos extraordinario                                     |                   |                   |
| 8. Pago de beneficios pecuniarios extraordinarios (detallar conceptos y monto)                         |                   |                   |
| 9. Proporción de los nuevos capitales representativos constituidos por incrementos extraordinarios (*) |                   |                   |
| 10. Otros (detallar cada concepto y monto)                                                             |                   |                   |
| SUBTOTAL EGRESOS                                                                                       |                   |                   |
| SALDO AL FINAL DEL PERIODO                                                                             |                   |                   |

(\*) En este concepto deberá incluirse la proporción de los nuevos capitales representativos constituidos al cumplir 45 años de edad las pensionadas por viudez o madre de los hijos naturales del causante, que estaban percibiendo un incremento extraordinario de los cubiertos por la Ley N°19.578.

COMPOSICIÓN DE LOS CAPITALS REPRESENTATIVOS VIGENTES Y EN TRÁMITE

| Conceptos                                                                    | DD/MM/AAX1<br>M\$ | 31/12/AAX0<br>M\$ |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Capitales vigentes y en trámite constituidos normalmente                     |                   |                   |
| Capitales vigentes y en trámite constituidos por incrementos extraordinarios |                   |                   |
| TOTAL DE CAPITALS REPRESENTATIVOS VIGENTES Y EN TRÁMITE                      |                   |                   |

41. NOTA 41 OTRAS RESERVAS

| CONCEPTO                                               | Revalorización de terrenos, edificios | Reserva de operaciones de cobertura | Reserva por Inversiones disponibles para la venta | Reserva por diferencia de cambio por conversión | TOTAL |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------|
| Al 1 de enero de AAX1                                  |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Revalorización - Bruta                                 |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Revalorización - Impuestos                             |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Revalorización - Asociadas                             |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Traspaso amortización - Bruto                          |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Traspaso amortización - Impuestos                      |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| <b>Cobertura de flujos de efectivo:</b>                |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Utilidades por valor razonable del ejercicio           |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Impuesto sobre ganancias del valor razonable           |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Traspaso a ventas                                      |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Impuesto sobre los traspasos a ventas                  |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Traspasos a existencias                                |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Impuesto sobre los traspasos a existencias             |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Cobertura de inversiones netas                         |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| <b>Diferencias de conversión de moneda extranjera:</b> |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Grupo                                                  |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Asociadas                                              |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Impuesto sobre componente del patrimonio               |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Valor de los servicios prestados                       |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| <b>Saldo al DD/MM/AAX1</b>                             |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |

En miles de pesos

| CONCEPTO                                               | Revalorización de terrenos, edificios | Reserva de operaciones de cobertura | Reserva por Inversiones disponibles para la venta | Reserva por diferencia de cambio por conversión | TOTAL |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------|
| Al 1 de enero de AAX0                                  |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Revalorización - Bruta                                 |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Revalorización - Impuestos                             |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Revalorización - Asociadas                             |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Traspaso amortización - Bruto                          |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Traspaso amortización - Impuestos                      |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| <b>Cobertura de flujos de efectivo:</b>                |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Utilidades por valor razonable del ejercicio           |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Impuesto sobre ganancias del valor razonable           |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Traspaso a ventas                                      |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Impuesto sobre los traspasos a ventas                  |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Traspasos a existencias                                |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Impuesto sobre los traspasos a existencias             |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Cobertura de inversiones netas                         |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| <b>Diferencias de conversión de moneda extranjera:</b> |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Grupo                                                  |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Asociadas                                              |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Impuesto sobre componente del patrimonio               |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| Valor de los servicios prestados                       |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |
| <b>Saldo al 31 de diciembre de AAX0</b>                |                                       |                                     |                                                   |                                                 |       |

42. NOTA 42 INTERESES, REAJUSTES Y MULTAS POR COTIZACIONES

| Concepto                     | Al DD/MM/AAX1<br>M\$ | Al DD/MM/AAX0<br>M\$ |
|------------------------------|----------------------|----------------------|
| <b>Intereses y reajustes</b> |                      |                      |
| Por cotización básica        |                      |                      |
| Por cotización adicional     |                      |                      |
| Otros (especificar)          |                      |                      |
| <b>Multas</b>                |                      |                      |
| Por cotización básica        |                      |                      |
| Por cotización adicional     |                      |                      |
| Otros (especificar)          |                      |                      |
| <b>Total</b>                 |                      |                      |

43. NOTA 43 RENTAS DE INVERSIONES

a) Rentas de inversiones financieras que respaldan reservas

| Origen de las rentas                         | Al DD/MM/AAX1<br>M\$ | Al DD/MM/AAX0<br>M\$ |
|----------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| Del Fondo de Reservas de Eventualidades      |                      |                      |
| Del Fondo de Contingencia                    |                      |                      |
| De la Reserva de Pensiones                   |                      |                      |
| Del Fondo de Reservas de pensiones adicional |                      |                      |
| <b>Total</b>                                 |                      |                      |

b) Pérdidas de inversiones financieras que respaldan reservas

| Origen de las rentas                         | AL DD/MM/AA01<br>M\$ | AL DD/MM/AA00<br>M\$ |
|----------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| Del Fondo de Reservas de Eventualidades      |                      |                      |
| Del Fondo de Contingencia                    |                      |                      |
| De la Reserva de Pensiones                   |                      |                      |
| Del Fondo de Reservas de pensiones adicional |                      |                      |
| <b>Total</b>                                 |                      |                      |

c) Otras rentas de inversiones

| Origen de las rentas                                 | AL DD/MM/AA01<br>M\$ | AL DD/MM/AA00<br>M\$ |
|------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| De inversiones financieras que no respaldan reservas |                      |                      |
| De inversiones en otras sociedades                   |                      |                      |
| Otras (específicas)                                  |                      |                      |
| <b>Total</b>                                         |                      |                      |

d) Otras pérdidas de inversiones

| Origen de las rentas                                 | AL DD/MM/AA01<br>M\$ | AL DD/MM/AA00<br>M\$ |
|------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| De inversiones financieras que no respaldan reservas |                      |                      |
| De inversiones en otras sociedades                   |                      |                      |
| Otras (específicas)                                  |                      |                      |
| <b>Total</b>                                         |                      |                      |

44. NOTA 44 ESTADO DE RESULTADOS DE LAS VENTAS DE SERVICIOS MÉDICOS A TERCEROS

ESTADO DE RESULTADOS VENTAS DE SERVICIOS MÉDICOS A TERCEROS

(En miles de pesos)

| PRESTACIONES MÉDICAS A TERCEROS (Grupos - Denominaciones)                       | Del 01/01/AA01 al DD/MM/AA01 | Del 01/01/AA00 al DD/MM/AA00 |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| <b>INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS MÉDICOS A TERCEROS</b>                      |                              |                              |
| GRUPO 01 ATENCIÓN ABIERTA                                                       |                              |                              |
| GRUPO 02 ATENCIÓN CERRADA                                                       |                              |                              |
| GRUPO 03 EXÁMENES DE LABORATORIO:                                               |                              |                              |
| GRUPO 04 IMAGENOLOGÍA                                                           |                              |                              |
| GRUPO 05 MEDICINA NUCLEAR                                                       |                              |                              |
| GRUPO 06 KINESIOLOGÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL                                     |                              |                              |
| GRUPO 07 MEDICINA TRANSFUSIONAL Y BANCO DE TEJIDOS                              |                              |                              |
| GRUPO 08 ANATOMÍA PATOLÓGICA                                                    |                              |                              |
| GRUPO 09 PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA CLÍNICA                                       |                              |                              |
| GRUPO 10 ENDOCRINOLOGÍA                                                         |                              |                              |
| GRUPO 11 NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA                                              |                              |                              |
| GRUPO 12 OFTALMOLOGÍA                                                           |                              |                              |
| GRUPO 13 OTORRINOLARINGOLOGÍA                                                   |                              |                              |
| GRUPO 14 CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO                                             |                              |                              |
| GRUPO 15 CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA                                          |                              |                              |
| GRUPO 16 DERMATOLOGÍA Y TEGUMENTOS                                              |                              |                              |
| GRUPO 17 CARDIOLOGÍA. NEUMOLOGÍA. CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y DE TÓRAX, NEUMOLOGÍA |                              |                              |
| GRUPO 18 GASTROENTEROLOGÍA                                                      |                              |                              |
| GRUPO 19 UROLOGÍA Y NEFROLOGÍA                                                  |                              |                              |
| GRUPO 20 GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA                                              |                              |                              |
| GRUPO 21 ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA                                              |                              |                              |
| GRUPO 22 ANESTESIA                                                              |                              |                              |
| GRUPO 23 PRÓTESIS , ORTESIS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS                              |                              |                              |
| GRUPO 24 TRASLADOS                                                              |                              |                              |
| GRUPO 25 PAGO ASOCIADO A DIAGNÓSTICO (PAD)                                      |                              |                              |
| GRUPO 26 ATENCIONES INTEGRALES, OTROS PROFESIONALES Y TÉCNICOS                  |                              |                              |
| GRUPO 28 PAGO ASOCIADO EMERGENCIA (PAE)                                         |                              |                              |
| GRUPO 29 TRATAMIENTOS INTEGRALES DE BRAQUITERAPIA, RADIOTERAPIA Y QUIMIOTERAPIA |                              |                              |
| EXÁMENES PREOCUPACIONALES                                                       |                              |                              |
| OTRAS PRESTACIONES O SERVICIOS MÉDICOS                                          |                              |                              |
| <b>TOTAL INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS MÉDICOS A TERCEROS</b>                |                              |                              |
| <b>COSTO DE VENTA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS A TERCEROS</b>                       |                              |                              |
| GRUPO 01 ATENCIÓN ABIERTA                                                       |                              |                              |
| GRUPO 02 ATENCIÓN CERRADA                                                       |                              |                              |
| GRUPO 03 EXÁMENES DE LABORATORIO                                                |                              |                              |
| GRUPO 04 IMAGENOLOGÍA                                                           |                              |                              |
| GRUPO 05 MEDICINA NUCLEAR                                                       |                              |                              |
| GRUPO 06 KINESIOLOGÍA Y TERAPIA OCUPACIONAL                                     |                              |                              |
| GRUPO 07 MEDICINA TRANSFUSIONAL Y BANCO DE TEJIDOS                              |                              |                              |

|                                                                                 |  |  |
|---------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| GRUPO 08 ANATOMÍA PATOLÓGICA                                                    |  |  |
| GRUPO 09 PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA CLÍNICA                                       |  |  |
| GRUPO 10 ENDOCRINOLOGÍA                                                         |  |  |
| GRUPO 11 NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA                                              |  |  |
| GRUPO 12 OFTALMOLOGÍA                                                           |  |  |
| GRUPO 13 OTORRINOLARINGOLOGÍA                                                   |  |  |
| GRUPO 14 CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO                                             |  |  |
| GRUPO 15 CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA                                          |  |  |
| GRUPO 16 DERMATOLOGÍA Y TEGUMENTOS                                              |  |  |
| GRUPO 17 CARDIOLOGÍA. NEUMOLOGÍA. CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y DE TÓRAX, NEUMOLOGÍA |  |  |
| GRUPO 18 GASTROENTEROLOGÍA                                                      |  |  |
| GRUPO 19 UROLOGÍA Y NEFROLOGÍA                                                  |  |  |
| GRUPO 20 GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA                                              |  |  |
| GRUPO 21 ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA                                              |  |  |
| GRUPO 22 ANESTESIA                                                              |  |  |
| GRUPO 23 PRÓTESIS , ORTESIS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS                              |  |  |
| GRUPO 24 TRASLADOS                                                              |  |  |
| GRUPO 25 PAGO ASOCIADO A DIAGNÓSTICO (PAD)                                      |  |  |
| GRUPO 26 ATENCIONES INTEGRALES, OTROS PROFESIONALES Y TÉCNICOS                  |  |  |
| GRUPO 28 PAGO ASOCIADO EMERGENCIA (PAE)                                         |  |  |
| GRUPO 29 TRATAMIENTOS INTEGRALES DE BRAQUITERAPIA, RADIOTERAPIA Y QUIMIOTERAPIA |  |  |
| EXÁMENES PREOCUPACIONALES                                                       |  |  |
| OTRAS PRESTACIONES MÉDICAS NO CODIFICADAS                                       |  |  |
| <b>SUBTOTAL COSTO DE VENTA DE SERVICIOS MÉDICOS A TERCEROS</b>                  |  |  |
| GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS                                               |  |  |
| AMORTIZACIONES                                                                  |  |  |
| DEPRECIACIÓN                                                                    |  |  |
| PÉRDIDA POR DETERIORO (REVERSIONES), NETA                                       |  |  |
| <b>UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS A LA RENTA</b>                         |  |  |
| IMPUESTO A LA RENTA                                                             |  |  |
| <b>UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO</b>                                         |  |  |

La determinación del costo de las prestaciones médicas otorgadas a terceros, reflejadas en el estado de resultados precedente deberá emanar de un sistema de costeo determinado por la propia mutualidad. Dicho sistema debe contar con la validación de la empresa que audita sus estados financieros.

45. NOTA 45 SUBSIDIOS

El detalle de los gastos por pago de subsidios realizados durante los años AAX1 y AAX0, es el siguiente:

En miles de pesos

| Año del siniestro                                | Origen del siniestro  |                       |                        |                       | Total<br>DD/MM/AAX1 |
|--------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|---------------------|
|                                                  | Accidente del Trabajo | Accidente de Trayecto | Enfermedad Profesional | Otro<br>(especificar) |                     |
| Año (n)                                          |                       |                       |                        |                       |                     |
| Año (n-1)                                        |                       |                       |                        |                       |                     |
| Año (n-2)                                        |                       |                       |                        |                       |                     |
| Año (n-3)                                        |                       |                       |                        |                       |                     |
| Año (n-4)                                        |                       |                       |                        |                       |                     |
| Año (n-5)                                        |                       |                       |                        |                       |                     |
| Años anteriores                                  |                       |                       |                        |                       |                     |
| Recupero de subsidios (art.77 bis, Ley N°16.744) |                       |                       |                        |                       |                     |
| <b>Total</b>                                     |                       |                       |                        |                       |                     |

Donde "n" corresponde al año AAX1.

En miles de pesos

| Año del siniestro                                | Origen del siniestro  |                       |                        |                       | Total<br>DD/MM/AAX0 |
|--------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|---------------------|
|                                                  | Accidente del Trabajo | Accidente de Trayecto | Enfermedad Profesional | Otro<br>(especificar) |                     |
| Año (n)                                          |                       |                       |                        |                       |                     |
| Año (n-1)                                        |                       |                       |                        |                       |                     |
| Año (n-2)                                        |                       |                       |                        |                       |                     |
| Año (n-3)                                        |                       |                       |                        |                       |                     |
| Año (n-4)                                        |                       |                       |                        |                       |                     |
| Año (n-5)                                        |                       |                       |                        |                       |                     |
| Años anteriores                                  |                       |                       |                        |                       |                     |
| Recupero de subsidios (art.77 bis, Ley N°16.744) |                       |                       |                        |                       |                     |
| <b>Total</b>                                     |                       |                       |                        |                       |                     |

Donde "n" corresponde al año AAX0.

46. NOTA 46 INDEMNIZACIONES

El detalle de los gastos por pago de indemnizaciones realizados durante los años AAX1 y AAX0, es el siguiente:

En miles de pesos

| Año del siniestro | Origen del siniestro  |                       |                        |                   |                       | Total<br>DD/MM/AAX1 |                   |
|-------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|-------------------|-----------------------|---------------------|-------------------|
|                   | Accidente del Trabajo | Accidente de Trayecto | Enfermedad profesional |                   | Otro<br>(especificar) | Gasto Propio        | Concurrencia Neta |
|                   |                       |                       | Gasto Propio           | Concurrencia Neta |                       |                     |                   |
| Año (n)           |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |
| Año (n-1)         |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |
| Año (n-2)         |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |
| Año (n-3)         |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |
| Año (n-4)         |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |
| Año (n-5)         |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |
| Años anteriores   |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |
| Total             |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |

Donde "n" corresponde al año AAX1.

En miles de pesos

| Año del siniestro | Origen del siniestro  |                       |                        |                   |                       | Total<br>DD/MM/AAX0 |                   |
|-------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|-------------------|-----------------------|---------------------|-------------------|
|                   | Accidente del Trabajo | Accidente de Trayecto | Enfermedad profesional |                   | Otro<br>(especificar) | Gasto Propio        | Concurrencia Neta |
|                   |                       |                       | Gasto Propio           | Concurrencia Neta |                       |                     |                   |
| Año (n)           |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |
| Año (n-1)         |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |
| Año (n-2)         |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |
| Año (n-3)         |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |
| Año (n-4)         |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |
| Año (n-5)         |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |
| Años anteriores   |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |
| Total             |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |

Donde "n" corresponde al año AAX0

47. NOTA 47 PENSIONES

El detalle de los gastos por pago de pensiones realizados durante los años AAX1 y AAX0, es el siguiente:

En miles de pesos de cada año

| Año del siniestro | Origen del siniestro  |                       |                        |                   |                       | Total<br>DD/MM/AAX1 |                   |
|-------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|-------------------|-----------------------|---------------------|-------------------|
|                   | Accidente del Trabajo | Accidente de Trayecto | Enfermedad profesional |                   | Otro<br>(especificar) | Gasto Propio        | Concurrencia Neta |
|                   |                       |                       | Gasto Propio           | Concurrencia Neta |                       |                     |                   |
| Año (n)           |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |
| Año (n-1)         |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |
| Año (n-2)         |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |
| Año (n-3)         |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |
| Año (n-4)         |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |
| Año (n-5)         |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |
| Años anteriores   |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |
| Total             |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |

Donde "n" corresponde al año AAX1.

En miles de pesos de cada año

| Año del siniestro | Origen del siniestro  |                       |                        |                   |                       | Total<br>DD/MM/AAX0 |                   |
|-------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|-------------------|-----------------------|---------------------|-------------------|
|                   | Accidente del Trabajo | Accidente de Trayecto | Enfermedad profesional |                   | Otro<br>(especificar) | Gasto Propio        | Concurrencia Neta |
|                   |                       |                       | Gasto Propio           | Concurrencia Neta |                       |                     |                   |
| Año (n)           |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |
| Año (n-1)         |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |
| Año (n-2)         |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |
| Año (n-3)         |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |
| Año (n-4)         |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |
| Año (n-5)         |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |
| Años anteriores   |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |
| Total             |                       |                       |                        |                   |                       |                     |                   |

Donde "n" corresponde al año AAX1.

48. NOTA 48 PRESTACIONES MÉDICAS

El detalle del gasto por Prestaciones médicas al DD/MM/AAX1 y DD/MM/AAX0, es el siguiente:

En miles de pesos

| Conceptos                                                    | Al DD/MM/AAX1          |                         |                        |                     |       | Al DD/MM/AAX0          |                         |                        |                     |       |
|--------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------|---------------------|-------|------------------------|-------------------------|------------------------|---------------------|-------|
|                                                              | Accidentes del trabajo | Accidentes del trayecto | Enfermedad profesional | Otros (especificar) | Total | Accidentes del trabajo | Accidentes del trayecto | Enfermedad profesional | Otros (especificar) | Total |
| Sueldos                                                      |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Bonos y Comisiones                                           |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Gratificación y Participación                                |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Otras Remuneraciones                                         |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| <b>Subtotal Remuneraciones</b>                               |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Indemnizaciones por años de servicio                         |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Honorarios                                                   |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Viáticos                                                     |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Capacitación                                                 |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Otros estipendios                                            |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| <b>Total Gastos en Personal</b>                              |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Insumos Médicos                                              |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Instrumental Clínico                                         |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Medicamentos                                                 |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Prótesis y Aparatos Ortopédicos                              |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Exámenes complementarios                                     |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Traslado de pacientes                                        |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Atenciones de otras Instituciones                            |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Mantenión y reparación                                       |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Servicios generales                                          |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Consumos básicos                                             |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Honorarios Interconsultas y Diversos                         |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Alimentación de accidentados                                 |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Útiles escritorio; fotocopias, imprenta                      |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Arriendo de propiedades                                      |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Arriendo de equipos y otros                                  |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Otros                                                        |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| <b>Subtotal Otros Gastos</b>                                 |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Depreciación                                                 |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| <b>Gastos Indirectos</b>                                     |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Recupero de prestaciones médicas (art. 77 bis, Ley N°16.744) |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| <b>TOTAL</b>                                                 |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |

En esta nota se deberá revelar el método de distribución utilizado por la asignación de los gastos en los distintos tipos de siniestro.

49. NOTA 49 PRESTACIONES PREVENTIVAS DE RIESGOS

a) El detalle del gasto en prestaciones preventivas de riesgos al DD/MM/AAX1 y DD/MM/AAX0, es el siguiente:

| Conceptos                                                | AI<br>D/MM/AAX1<br>M\$ | AI<br>DD/MM/AAX0<br>M\$ |
|----------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------|
| Sueldos                                                  |                        |                         |
| Bonos y Comisiones                                       |                        |                         |
| Gratificación y Participación                            |                        |                         |
| Otras Remuneraciones                                     |                        |                         |
| <b>Subtotal Remuneraciones</b>                           |                        |                         |
| Indemnización por años de servicios                      |                        |                         |
| Viáticos                                                 |                        |                         |
| Capacitación                                             |                        |                         |
| Otros estipendios                                        |                        |                         |
| <b>Total Gastos en Personal</b>                          |                        |                         |
| Arriendo de equipos                                      |                        |                         |
| Arriendo de propiedades                                  |                        |                         |
| Arriendo de vehículos                                    |                        |                         |
| Campañas preventivas                                     |                        |                         |
| Capacitación                                             |                        |                         |
| Consumos básicos                                         |                        |                         |
| Exámenes de salud                                        |                        |                         |
| Estudios de investigación e innovación                   |                        |                         |
| Gastos generales                                         |                        |                         |
| Honorarios área de la salud                              |                        |                         |
| Honorarios - Asesorías y/o Asistencia Técnica            |                        |                         |
| Insumos, instrumental médico e instrumentos de medición  |                        |                         |
| Mantenición de plataformas y licencias                   |                        |                         |
| Mantenición y reparación de propiedades, planta y equipo |                        |                         |
| Material de apoyo                                        |                        |                         |
| Organización de eventos                                  |                        |                         |
| Otros proyectos                                          |                        |                         |
| Patentes, seguros, contribuciones                        |                        |                         |
| Publicaciones                                            |                        |                         |
| Servicios generales                                      |                        |                         |
| Otros (especificar)                                      |                        |                         |
| <b>Subtotal Otros Gastos</b>                             |                        |                         |
| Depreciación                                             |                        |                         |
| <b>Gastos Indirectos</b>                                 |                        |                         |
| <b>TOTAL</b>                                             |                        |                         |

b) Estudios de Investigación e Innovación

Detalle de los Estudios de Investigación e Innovación aprobados con cargo al D.S. Presupuestario del año AAX1 y AAX0

| N°<br>D.S.<br>Ppto. | Código<br>SUSESO | Detalle                                                              | Valor<br>Adjudicado | Fecha de<br>Adjudicación (1) | Valor<br>Contrato | Fecha de<br>Contrato | Duración del<br>Proyecto | Fecha de<br>Inicio | Fecha de<br>Término | Ejecución<br>(2) | Costo<br>Total | AI DD/MM/AAX1<br>M\$ |           |                | AI DD/MM/AAX0<br>M\$ |           |                |
|---------------------|------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------|-------------------|----------------------|--------------------------|--------------------|---------------------|------------------|----------------|----------------------|-----------|----------------|----------------------|-----------|----------------|
|                     |                  |                                                                      | M\$                 | (mm/aaaa)                    | M\$               | (mm/aaaa)            | (N° meses)               | (mm/aaaa)          | (mm/aaaa)           |                  | M\$            | Gasto<br>Real        | Provisión | Total<br>Gasto | Gasto<br>Real        | Provisión | Total<br>Gasto |
|                     |                  | <b>Proyectos de Investigación:</b>                                   |                     |                              |                   |                      |                          |                    |                     |                  |                |                      |           |                |                      |           |                |
|                     |                  | Detallar cada proyecto de investigación                              |                     |                              |                   |                      |                          |                    |                     |                  |                |                      |           |                |                      |           |                |
|                     |                  | <b>Subtotal Proyectos de Investigación</b>                           |                     |                              |                   |                      |                          |                    |                     |                  |                |                      |           |                |                      |           |                |
|                     |                  | <b>Proyectos de Innovación:</b>                                      |                     |                              |                   |                      |                          |                    |                     |                  |                |                      |           |                |                      |           |                |
|                     |                  | Detallar cada proyecto de innovación                                 |                     |                              |                   |                      |                          |                    |                     |                  |                |                      |           |                |                      |           |                |
|                     |                  | <b>Subtotal Proyectos de Innovación</b>                              |                     |                              |                   |                      |                          |                    |                     |                  |                |                      |           |                |                      |           |                |
|                     |                  | <b>Proyectos Especiales:</b>                                         |                     |                              |                   |                      |                          |                    |                     |                  |                |                      |           |                |                      |           |                |
|                     |                  | Detallar cada proyecto especial                                      |                     |                              |                   |                      |                          |                    |                     |                  |                |                      |           |                |                      |           |                |
|                     |                  | <b>Subtotal Proyectos Especiales</b>                                 |                     |                              |                   |                      |                          |                    |                     |                  |                |                      |           |                |                      |           |                |
|                     |                  | <b>Proyectos Prioritarios en Investigación e Innovación:</b>         |                     |                              |                   |                      |                          |                    |                     |                  |                |                      |           |                |                      |           |                |
|                     |                  | Detallar cada proyecto prioritario de investigación                  |                     |                              |                   |                      |                          |                    |                     |                  |                |                      |           |                |                      |           |                |
|                     |                  | <b>Subtotal Proyectos Prioritarios en Investigación e Innovación</b> |                     |                              |                   |                      |                          |                    |                     |                  |                |                      |           |                |                      |           |                |
|                     |                  | <b>Otros:</b>                                                        |                     |                              |                   |                      |                          |                    |                     |                  |                |                      |           |                |                      |           |                |
|                     |                  | Detallar cada uno                                                    |                     |                              |                   |                      |                          |                    |                     |                  |                |                      |           |                |                      |           |                |
|                     |                  | <b>Subtotal Otros</b>                                                |                     |                              |                   |                      |                          |                    |                     |                  |                |                      |           |                |                      |           |                |
|                     |                  | <b>Total Estudios de Investigación e Innovación</b>                  |                     |                              |                   |                      |                          |                    |                     |                  |                |                      |           |                |                      |           |                |

(1) Corresponde a la fecha de publicación de resultados, de los Proyectos de Investigación e Innovación adjudicados a los Organismos Administradores de la Ley N°16.744, por parte de la Comisión de Evaluación.  
(2) Ingresar una letra "I" si el proyecto será desarrollado Internamente por la Mutualidad.  
Ingresar una letra "E" si el proyecto será desarrollado de manera Externa, por haber sido adjudicado a un tercero.

Gastos del año AAX1 y AAX0 por Estudios de Investigación e Innovación aprobados con cargo a Decretos Presupuestarios de años anteriores:

| N° D.S. Ppto. | Código SUSESO | Detalle                                                              | Valor Adjudicado | Fecha de Adjudicación (1) | Valor Contrato | Fecha de Contrato | Duración del Proyecto | Fecha de Inicio | Fecha de Término | Ejecución (2) | Costo Total | Al DD/MM/AA1 M\$ |           |             | Al DD/MM/AA0 M\$ |           |             |
|---------------|---------------|----------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------|----------------|-------------------|-----------------------|-----------------|------------------|---------------|-------------|------------------|-----------|-------------|------------------|-----------|-------------|
|               |               |                                                                      | M\$              | (mm/aaaa)                 | M\$            | (mm/aaaa)         | (N° meses)            | (mm/aaaa)       | (mm/aaaa)        |               | M\$         | Gasto Real       | Provisión | Total Gasto | Gasto Real       | Provisión | Total Gasto |
|               |               | <b>Proyectos de Investigación:</b>                                   |                  |                           |                |                   |                       |                 |                  |               |             |                  |           |             |                  |           |             |
|               |               | Detallar cada proyecto de investigación                              |                  |                           |                |                   |                       |                 |                  |               |             |                  |           |             |                  |           |             |
|               |               | <b>Subtotal Proyectos de Investigación</b>                           |                  |                           |                |                   |                       |                 |                  |               |             |                  |           |             |                  |           |             |
|               |               | <b>Proyectos de Innovación:</b>                                      |                  |                           |                |                   |                       |                 |                  |               |             |                  |           |             |                  |           |             |
|               |               | Detallar cada proyecto de innovación                                 |                  |                           |                |                   |                       |                 |                  |               |             |                  |           |             |                  |           |             |
|               |               | <b>Subtotal Proyectos de Innovación</b>                              |                  |                           |                |                   |                       |                 |                  |               |             |                  |           |             |                  |           |             |
|               |               | <b>Proyectos Especiales:</b>                                         |                  |                           |                |                   |                       |                 |                  |               |             |                  |           |             |                  |           |             |
|               |               | Detallar cada proyecto especial                                      |                  |                           |                |                   |                       |                 |                  |               |             |                  |           |             |                  |           |             |
|               |               | <b>Subtotal Proyectos Especiales</b>                                 |                  |                           |                |                   |                       |                 |                  |               |             |                  |           |             |                  |           |             |
|               |               | <b>Proyectos Prioritarios en Investigación e Innovación:</b>         |                  |                           |                |                   |                       |                 |                  |               |             |                  |           |             |                  |           |             |
|               |               | Detallar cada proyecto prioritario de investigación                  |                  |                           |                |                   |                       |                 |                  |               |             |                  |           |             |                  |           |             |
|               |               | <b>Subtotal Proyectos Prioritarios en Investigación e Innovación</b> |                  |                           |                |                   |                       |                 |                  |               |             |                  |           |             |                  |           |             |
|               |               | <b>Otros:</b>                                                        |                  |                           |                |                   |                       |                 |                  |               |             |                  |           |             |                  |           |             |
|               |               | Detallar cada uno                                                    |                  |                           |                |                   |                       |                 |                  |               |             |                  |           |             |                  |           |             |
|               |               | <b>Subtotal Otros</b>                                                |                  |                           |                |                   |                       |                 |                  |               |             |                  |           |             |                  |           |             |
|               |               | <b>Total Estudios de Investigación e Innovación</b>                  |                  |                           |                |                   |                       |                 |                  |               |             |                  |           |             |                  |           |             |

- (1) Corresponde a la fecha de publicación de resultados, de los Proyectos de Investigación e Innovación adjudicados a los Organismos Administradores de la Ley N°16.744, por parte de la Comisión de Evaluación.
- (2) Ingresar una letra "I" si el proyecto será desarrollado Internamente por la Mutualidad.
- Ingresar una letra "E" si el proyecto será desarrollado de manera Externa, por haber sido adjudicado a un tercero.

## 50. NOTA 50 FUNCIONES TÉCNICAS

El detalle del gasto en funciones técnicas al DD/MM/AA1 y DD/MM/AA0, es el siguiente:

| Conceptos                           | Al DD/MM/AA1 M\$ | Al DD/MM/AA0 M\$ |
|-------------------------------------|------------------|------------------|
| Sueldos                             |                  |                  |
| Bonos y Comisiones                  |                  |                  |
| Gratificación y Participación       |                  |                  |
| Otras Remuneraciones                |                  |                  |
| <b>Subtotal Remuneraciones</b>      |                  |                  |
| Indemnización por años de servicios |                  |                  |
| Honorarios                          |                  |                  |
| Viáticos                            |                  |                  |
| Capacitación                        |                  |                  |
| Otros estipendios                   |                  |                  |
| <b>Total Gastos en Personal</b>     |                  |                  |
| Estudios externos                   |                  |                  |
| Mantenición y reparación            |                  |                  |
| Servicios generales                 |                  |                  |
| Consumos básicos                    |                  |                  |
| Materiales de oficina               |                  |                  |
| Honorarios Auditores y diversos     |                  |                  |
| Arriendo de equipos y otros         |                  |                  |
| Patente, Seguros, Contribuciones    |                  |                  |
| Otros                               |                  |                  |
| <b>Subtotal Otros Gastos</b>        |                  |                  |
| Depreciación                        |                  |                  |
| <b>Gastos Indirectos</b>            |                  |                  |
| <b>TOTAL</b>                        |                  |                  |

## 51. NOTA 51 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

El detalle de los gastos de administración realizados al DD/MM/AA1 y DD/MM/AA0, es el siguiente:

| Conceptos                           | AI DD/MM/AAX1<br>M\$ | AI DD/MM/AAX0<br>M\$ |
|-------------------------------------|----------------------|----------------------|
| Sueldos                             |                      |                      |
| Bonos y Comisiones                  |                      |                      |
| Gratificación y Participación       |                      |                      |
| Otras Remuneraciones                |                      |                      |
| <b>Subtotal Remuneraciones</b>      |                      |                      |
| Indemnización por años de servicios |                      |                      |
| Honorarios                          |                      |                      |
| Viáticos                            |                      |                      |
| Capacitación                        |                      |                      |
| Otros estipendios                   |                      |                      |
| <b>Total Gastos en Personal</b>     |                      |                      |
| Marketing                           |                      |                      |
| Publicaciones                       |                      |                      |
| Estudios Externos                   |                      |                      |
| Mantenición y reparación            |                      |                      |
| Servicios generales                 |                      |                      |
| Consumos básicos                    |                      |                      |
| Materiales de oficinas              |                      |                      |
| Donaciones                          |                      |                      |
| Auspicios y Patrocinios             |                      |                      |
| Otros aportes a terceros            |                      |                      |
| Honorarios de Auditorias y Diversos |                      |                      |
| Arriendo de Equipos y otros         |                      |                      |
| Patente, Seguro, Contribuciones     |                      |                      |
| Arriendo de propiedades             |                      |                      |
| Fletes y traslados                  |                      |                      |
| Otros                               |                      |                      |
| <b>Subtotal Otros Gastos</b>        |                      |                      |
| Depreciación                        |                      |                      |
| <b>Gastos Indirectos</b>            |                      |                      |
| <b>TOTAL</b>                        |                      |                      |

52. NOTA 52 ESTIPENDIOS DEL DIRECTORIO

Durante los ejercicios AAX1 y AAX0 se han pagado los siguientes estipendios a los señores Directores:

| N°    | Nombre | AI DD/MM/AAX1 |        |                             |                          |          |          |       |       |
|-------|--------|---------------|--------|-----------------------------|--------------------------|----------|----------|-------|-------|
|       |        | RUT           | Dietas | Participación en excedentes | Gastos de representación | Viáticos | Regalías | Otros | Total |
| 1     |        |               |        |                             |                          |          |          |       |       |
| 2     |        |               |        |                             |                          |          |          |       |       |
| 3     |        |               |        |                             |                          |          |          |       |       |
| 4     |        |               |        |                             |                          |          |          |       |       |
| 5     |        |               |        |                             |                          |          |          |       |       |
| ...   |        |               |        |                             |                          |          |          |       |       |
| Total |        |               |        |                             |                          |          |          |       |       |

| N°    | Nombre | AI DD/MM/AAX0 |        |                             |                          |          |          |       |       |
|-------|--------|---------------|--------|-----------------------------|--------------------------|----------|----------|-------|-------|
|       |        | RUT           | Dietas | Participación en excedentes | Gastos de representación | Viáticos | Regalías | Otros | Total |
| 1     |        |               |        |                             |                          |          |          |       |       |
| 2     |        |               |        |                             |                          |          |          |       |       |
| 3     |        |               |        |                             |                          |          |          |       |       |
| 4     |        |               |        |                             |                          |          |          |       |       |
| 5     |        |               |        |                             |                          |          |          |       |       |
| ...   |        |               |        |                             |                          |          |          |       |       |
| Total |        |               |        |                             |                          |          |          |       |       |

Estos valores forman parte del ítem Gastos de Administración del Estado de Resultados Integral.

53. NOTA 53 PÉRDIDAS POR DETERIOROS (REVERSIONES)

| Conceptos                                                                                                          | DD/MM/AAX1<br>M\$ |             |       | DD/MM/AAX0<br>M\$ |             |       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------|-------|-------------------|-------------|-------|
|                                                                                                                    | Deterioros        | Reversiones | Saldo | Deterioros        | Reversiones | Saldo |
| Especificar cada uno de los ítems de los activos afectados, separándolos entre activos corrientes y no corrientes. |                   |             |       |                   |             |       |
| <b>Total</b>                                                                                                       |                   |             |       |                   |             |       |

54. NOTA 54 OTROS INGRESOS Y OTROS EGRESOS

El detalle de los Otros ingresos y Otros egresos es el siguiente:

a) Otros ingresos

| Concepto                                           | Tipo<br>(*) | AI DD/MM/AA1<br>M\$ | AI DD/MM/AA0<br>M\$ |
|----------------------------------------------------|-------------|---------------------|---------------------|
| Seguro obligatorio de accidentes personales (SOAP) |             |                     |                     |
| Arriendos                                          |             |                     |                     |
| Asesorías                                          |             |                     |                     |
| Capacitación                                       |             |                     |                     |
| Multas del artículo 80 de la Ley N° 16.744         |             |                     |                     |
| Intereses y reajustes                              |             |                     |                     |
| Recupero impuesto de 1° categoría                  |             |                     |                     |
| Venta de bienes                                    |             |                     |                     |
| Otros ingresos (especificar)                       |             |                     |                     |
| <b>Total</b>                                       |             |                     |                     |

(\*) Ingreso Ordinario (IO)  
Ingreso No Ordinario (IN)

b) Otros egresos

| Concepto                                | Tipo<br>(*) | AI DD/MM/AA1<br>M\$ | AI DD/MM/AA0<br>M\$ |
|-----------------------------------------|-------------|---------------------|---------------------|
| Aguinaldo fiestas patrias a pensionados |             |                     |                     |
| Aguinaldo Navidad a pensionados         |             |                     |                     |
| Arriendos                               |             |                     |                     |
| Activos dados de baja                   |             |                     |                     |
| Otros gastos (especificar)              |             |                     |                     |
| <b>Total</b>                            |             |                     |                     |

(\*) Egreso Ordinario (EO)  
Egreso no Ordinario (EN)

## 55. NOTA 55 DIFERENCIAS DE CAMBIOS Y UNIDADES DE REAJUSTES

Las diferencias de cambio y las unidades de reajustes, (cargadas) / abonadas en el Estado de Resultados, se incluyen en las partidas siguientes y por los importes indicados:

| Conceptos                                          | DD/MM/AA1<br>M\$ | DD/MM/AA0<br>M\$ |
|----------------------------------------------------|------------------|------------------|
| <b>Diferencias de cambios:</b>                     |                  |                  |
| Otras utilidades / (pérdidas) - netas              |                  |                  |
| Ingresos (gastos) financieros - netos              |                  |                  |
| <b>Total</b>                                       |                  |                  |
| <b>Unidades de Reajustes:</b>                      |                  |                  |
| Inversiones de libre disposición                   |                  |                  |
| Inversiones del Fondo de Reserva de Eventualidades |                  |                  |
| Inversiones del Fondo de Contingencia              |                  |                  |
| Inversiones del Fondo de Reserva de Pensiones      |                  |                  |
| Otras (especificar cada cuenta afectada)           |                  |                  |
| <b>Total</b>                                       |                  |                  |

## 56. NOTA 56 OTROS INGRESOS PERCIBIDOS / OTROS EGRESOS EFECTUADOS

a) Otros ingresos de actividades de la operación

| Conceptos    | DD/MM/AA1<br>M\$ | DD/MM/AA0<br>M\$ |
|--------------|------------------|------------------|
| <b>Total</b> |                  |                  |

b) Otros egresos de actividades de la operación

| Conceptos    | DD/MM/AA1<br>M\$ | DD/MM/AA0<br>M\$ |
|--------------|------------------|------------------|
| <b>Total</b> |                  |                  |

## 57. NOTA 57 OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO / OTROS DESEMBOLSOS POR FINANCIAMIENTO

a) Otras fuentes de actividades de financiamiento

| Conceptos    | DD/MM/AA1<br>M\$ | DD/MM/AA0<br>M\$ |
|--------------|------------------|------------------|
| <b>Total</b> |                  |                  |

b) Otros desembolsos de actividades de financiamiento

| Conceptos    | DD/MM/AA1<br>M\$ | DD/MM/AA0<br>M\$ |
|--------------|------------------|------------------|
| <b>Total</b> |                  |                  |

## 58. NOTA 58 OTROS INGRESOS DE INVERSIÓN / OTROS DESEMBOLSOS DE INVERSIÓN

a) Otros ingresos de actividades de inversión

| Conceptos | DD/MM/AA1<br>M\$ | DD/MM/AA0<br>M\$ |
|-----------|------------------|------------------|
| Total     |                  |                  |

b) Otros desembolsos de actividades de inversión

| Conceptos | DD/MM/AA1<br>M\$ | DD/MM/AA0<br>M\$ |
|-----------|------------------|------------------|
| Total     |                  |                  |

59. NOTA 59 CONTINGENCIAS

a) Pasivos contingentes

Describir pasivos contingentes que tenga la mutualidad. Si se trata de una causa judicial deberá completar el cuadro siguiente:

| Fecha Inicio  | Causa (DTE/DDO) | Rol | Juzgado | Cuantía<br>M\$  | Materia | Estado | Fecha Término | Instrumento de Término<br>(Sentencia/Transacción) | Indemnización M\$ |
|---------------|-----------------|-----|---------|-----------------|---------|--------|---------------|---------------------------------------------------|-------------------|
| Año de inicio | N° de causas    |     |         | Cuantías<br>M\$ |         |        |               |                                                   |                   |

Se deberá detallar cada uno de los pasivos contingentes que superen las UF 5.000, debiendo agrupar el resto en las últimas filas por año de inicio. Cada vez que finalice una causa, de los agrupados en la última fila, deberá presentarse detalladamente.

b) Activos contingentes

Describir activos contingentes que tenga la mutualidad. Si se trata de una causa judicial deberá completar el cuadro siguiente:

| Fecha Inicio  | Causa (DTE/DDO) | Rol | Juzgado | Cuantía<br>M\$  | Materia | Estado | Fecha Término | Instrumento de Término<br>(Sentencia/Transacción) | Indemnización M\$ |
|---------------|-----------------|-----|---------|-----------------|---------|--------|---------------|---------------------------------------------------|-------------------|
| Año de inicio | N° de causas    |     |         | Cuantías<br>M\$ |         |        |               |                                                   |                   |

Se deberá detallar cada uno de los activos contingentes que superen las UF 5.000, debiendo agrupar el resto en las últimas filas por año de inicio. Cada vez que finalice una causa, de los agrupados en la última fila, deberá presentarse detalladamente.

60. NOTA 60 COMPROMISOS

Describir los compromisos de la mutualidad.

61. NOTA 61 COMBINACIONES DE NEGOCIOS

La información que se detalla en esta nota se deberá revelar de forma separada para cada una de las combinaciones de negocios realizadas durante el periodo.

El \_\_ de \_\_ de AAX1, la mutualidad adquirió el \_\_% del capital social de \_\_, entidad dedicada a \_\_ y ubicada en \_\_. El negocio adquirido aportó a la mutualidad l unos ingresos de M\$\_\_ y un beneficio neto de M\$\_\_ en el período comprendido desde el \_\_ de \_\_ de AAX0 hasta el \_\_ de \_\_ de AAX0. Si la adquisición hubiera tenido lugar el \_\_ de \_\_ de AAX0, los ingresos de la mutualidad habrían ascendido a M\$\_\_ y el beneficio de periodo habría sido de M\$\_\_\_. Estos importes se han calculado utilizando las políticas contables de la mutualidad y ajustando los resultados de la dependiente con el objeto de reflejar el mayor gasto por amortización que se hubiera reconocido asumiendo que los ajustes al valor razonable de las propiedades, planta y equipo y a los activos intangibles hubieran aplicado desde el \_\_ de \_\_ de AAX0, junto con el correspondiente efecto fiscal.

El detalle de los activos netos adquiridos y del goodwill es el siguiente:

| Concepto                                        | Monto<br>M\$ |
|-------------------------------------------------|--------------|
| Precio de compra:                               |              |
| Efectivo pagado                                 |              |
| Costos directos relacionados con la adquisición |              |
| Valor razonable de las acciones adquiridas      |              |
| Precio de compra total                          |              |
| Valor razonable de los activos netos adquiridos |              |
| Goodwill                                        |              |

El Goodwill es atribuible a la plantilla del negocio adquirido y a las importantes sinergias que se espera que surjan después de la adquisición de \_\_ por parte de la mutualidad.

El valor razonable de las acciones adquiridas se basó en el precio de cotización de la acción a dicha fecha (\_\_de \_\_ de AAX1).

Los activos y pasivos surgidos de la adquisición son los siguientes:

| Conceptos                                                           | Valor razonable<br>M\$ | Importe en libros de la adquirida<br>M\$ |
|---------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------------|
| Efectivo y equivalentes al efectivo (Nota ....)                     |                        |                                          |
| Propiedades, plantas y equipos (Nota ...)                           |                        |                                          |
| Marcas comerciales (incluidas en activos intangibles) (Nota ...)    |                        |                                          |
| Licencias (incluidas en activos intangibles) (Nota ...)             |                        |                                          |
| Programas informáticos (incluidos en activos intangibles) (Nota...) |                        |                                          |
| Inversiones en asociadas (Nota ....)                                |                        |                                          |
| Activos financieros disponibles para la venta (Nota ...)            |                        |                                          |
| Existencias (Nota ...)                                              |                        |                                          |
| Cuentas a cobrar (Nota ...)                                         |                        |                                          |
| Acreedores Comerciales y otras cuentas a pagar (Nota ....)          |                        |                                          |
| Obligaciones por prestaciones de jubilación:                        |                        |                                          |
| Pensiones (Nota ...)                                                |                        |                                          |
| Otras obligaciones posteriores a la jubilación (Nota ...)           |                        |                                          |
| Recursos ajenos                                                     |                        |                                          |
| Pasivos por impuestos diferidos netos (Nota ...)                    |                        |                                          |
| <b>Activos netos</b>                                                |                        |                                          |
| Intereses minoritarios (___%)                                       |                        |                                          |
| Activos netos adquiridos                                            |                        |                                          |
| Precio de adquisición liquidado en efectivo                         |                        |                                          |
| Efectivo y equivalentes al efectivo en la dependiente adquirida     |                        |                                          |
| Salida de efectivo en la adquisición                                |                        |                                          |

En el ejercicio terminado el 31 de diciembre de AAX0 no se produjo ninguna adquisición.

Se deberá revelar la información exigida por la NIIF 3 revisada p59 a p63 de forma agregada para las combinaciones de negocios realizadas con efecto durante el ejercicio para el que se presenta información financiera y que individualmente son inmateriales.

Si la contabilización inicial de una combinación de negocios efectuada durante el ejercicio para el que se presenta la información financiera se determina sólo de forma provisional, este hecho se debe revelar, junto con una explicación del motivo.

Se deberá revelar información que permita a los usuarios evaluar los efectos financieros de las utilidades, pérdidas, correcciones de errores y otros ajustes reconocidos en el período actual y que deriven de combinaciones de negocios efectuadas en el ejercicio actual o en anteriores.

La adquirente deberá revelar, además, la siguiente información respecto de las combinaciones de negocios efectuadas durante el ejercicio actual o anterior:

El importe y una explicación de cualquier utilidad o pérdida material reconocida en el ejercicio;

- Los importes y una explicación de los ajustes a los valores provisionalmente reconocidos durante el ejercicio para el que se presentan las cuentas anuales; e
- Información sobre la corrección de errores que la adquirente ha reconocido en el ejercicio de acuerdo con la NIC 8.

## 62. NOTA 62 TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Las partes vinculadas para el caso de una mutual comprenden las siguientes entidades e individuos:

- Filiales y miembros filiales;
- Partes con un interés en la entidad que les otorga influencia significativa sobre la misma;
- Partes con control conjunto sobre la entidad;
- Asociadas;
- Intereses en negocios conjuntos;
- Personal directivo clave de la entidad o de su dominante;
- Familiares cercanos de los individuos descritos en los anteriores a), b), c), d) o f);
- Una entidad que se controla, o se controla de forma conjunta o sobre la que se tiene influencia significativa por parte de cualquiera de los individuos descritos en los dos puntos anteriores, o para la que una parte significativa del poder de voto radica, directa o indirectamente, en cualquier individuo descritos en los dos puntos anteriores; y
- El plan de prestaciones post-empleo.

Las relaciones entre la controladora y las filiales deberán revelarse con independencia de que se hayan producido transacciones entre las mismas.

Las transacciones que se detallan a continuación se realizaron con partes vinculadas:

- Venta de bienes y prestación de servicios

| Concepto                                                                                                                                                                                      | DD/MM/AAX1<br>M\$ | DD/MM/AAX0<br>M\$ |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Venta de bienes :<br><ul style="list-style-type: none"> <li>● Asociadas</li> </ul>                                                                                                            |                   |                   |
| Prestación de Servicios:<br><ul style="list-style-type: none"> <li>● Dominante última (servicios legales y de administración)</li> <li>● Parientes cercanos de la dominante última</li> </ul> |                   |                   |

Los bienes se venden sobre la base de las listas de precios vigentes aplicables a terceros no vinculados. Los servicios normalmente se negocian con las partes vinculadas sobre una base de margen sobre costo, permitiendo márgenes de entre el \_\_\_% y el \_\_\_%.

- Compra de bienes y servicios

| Concepto                                                                                                                                                                          | DD/MM/AA01<br>M\$ | DD/MM/AA00<br>M\$ |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Compra de bienes : <ul style="list-style-type: none"> <li>● Asociadas</li> </ul>                                                                                                  |                   |                   |
| Compra de Servicios: <ul style="list-style-type: none"> <li>● Entidad controlada por el personal directivo clave</li> <li>● Dominante inmediata (servicios de gestión)</li> </ul> |                   |                   |

Los bienes y servicios se adquieren a entidades asociadas y a una entidad controlada por el personal directivo clave bajo los términos y condiciones comerciales normales del mercado. La entidad controlada por el personal directivo clave es una entidad que pertenece a D. \_\_\_\_, director no ejecutivo de la mutualidad. La dominante inmediata presta servicios de gestión, facturando los mismos en función del costo más un diferencial, permitiendo márgenes de entre el \_\_\_\_% y el \_\_\_\_%.

c) Compensaciones al personal directivo clave y administradores

| Remuneraciones recibidas por el personal clave de la gerencia | DD/MM/AA01<br>M\$ | DD/MM/AA00<br>M\$ |
|---------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Salarios                                                      |                   |                   |
| Honorarios de administradores                                 |                   |                   |
| Correcciones de valor y beneficios no monetarios              |                   |                   |
| Beneficios a corto plazo para los empleados                   |                   |                   |
| Beneficios post empleo                                        |                   |                   |
| Otros beneficios a largo plazo                                |                   |                   |
| Beneficios por terminación                                    |                   |                   |
| Otros (especificar)                                           |                   |                   |
| <b>Total remuneraciones recibidas por el personal clave</b>   |                   |                   |

d) Saldos al cierre derivados de ventas y compras de bienes y servicios

| Concepto                                                                                                                                                                                                          | DD/MM/AA01<br>M\$ | DD/MM/AA00<br>M\$ |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Cuentas por cobrar a entidades relacionadas (Nota...): <ul style="list-style-type: none"> <li>● Matriz</li> <li>● Parientes cercanos dela dominante última</li> </ul>                                             |                   |                   |
| Cuentas por pagar a entidades relacionadas (Nota ...): <ul style="list-style-type: none"> <li>● Dominante inmediata</li> <li>● Asociadas</li> <li>● Entidad controlada por el personal directivo clave</li> </ul> |                   |                   |

Las cuentas por cobrar a partes vinculadas surgen de transacciones de venta y tienen vencimiento dos meses después de la fecha de la venta. Las cuentas por cobrar no están aseguradas y no devengan ningún interés.

Las cuentas por pagar a partes vinculadas surgen de transacciones de compra y tienen vencimiento dos meses después de la fecha de la compra. Las cuentas por pagar no devengan ningún interés. Existe una garantía por importe de M\$\_\_ (AA00: M\$\_\_) en relación con una transacción excepcional con una asociada, y que al 31 de diciembre de AA00 está todavía pendiente.

e) Prestamos a partes vinculadas

| Préstamos a administradores, personal directivo y sus familiares | DD/MM/AA01<br>M\$ | 31/12/AA00<br>M\$ |
|------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Saldo inicial                                                    |                   |                   |
| Préstamos concedidos durante el ejercicio                        |                   |                   |
| Amortizaciones recibidas de préstamos                            |                   |                   |
| Intereses cargados                                               |                   |                   |
| Intereses abonados                                               |                   |                   |
| <b>Saldo final</b>                                               |                   |                   |

| Préstamos a asociadas                     | DD/MM/AA01<br>M\$ | 31/12/AA00<br>M\$ |
|-------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Saldo inicial                             |                   |                   |
| Préstamos concedidos durante el ejercicio |                   |                   |
| Amortizaciones recibidas de préstamos     |                   |                   |
| Intereses cargados                        |                   |                   |
| Intereses abonados                        |                   |                   |
| <b>Saldo final</b>                        |                   |                   |

| Préstamos totales a partes vinculadas     | DD/MM/AA01<br>M\$ | 31/12/AA00<br>M\$ |
|-------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| Saldo inicial                             |                   |                   |
| Préstamos concedidos durante el ejercicio |                   |                   |
| Amortizaciones recibidas de préstamos     |                   |                   |
| Intereses cargados                        |                   |                   |
| Intereses abonados                        |                   |                   |
| <b>Saldo final</b>                        |                   |                   |

Los préstamos concedidos a los directores tienen los siguientes términos y condiciones:

| AÑO  | Nombre del Director | RUT | Importe del préstamo<br>M\$ | Plazo | Tipo de interés |
|------|---------------------|-----|-----------------------------|-------|-----------------|
| AAX1 |                     |     |                             |       |                 |
| AAX0 |                     |     |                             |       |                 |

Los préstamos a asociadas vencen el DD/MM/AAAA y tienen un interés anual del \_\_% (AAX0: \_\_%). El valor razonable y los tipos impositivos efectivos de los préstamos a asociadas se indican en la Nota ...

En AAX1 y AAX0 no ha sido necesario constituir ninguna provisión para los préstamos a directores y asociadas.

La información a revelar en las notas respecto de partes vinculadas deberá realizarse separadamente para:

- a) Entidad dominante
- b) Entidades con control o con influencia significativa sobre la Mutua
- c) Filiales
- d) Asociadas
- e) Negocios conjuntos en los que la entidad es partícipe
- f) Personal clave de la entidad o su dominante, y
- g) Otras partes vinculadas.

En la NIC 24 p21 se recogen ejemplos de situaciones en las que se requiere la revelación de información.

Solamente se deberá revelar que las transacciones entre partes vinculadas se han realizado en condiciones de una transacción libre entre partes interesadas y debidamente informadas si este hecho se puede probar.

Cuando sea necesario para comprender el efecto de las transacciones entre partes vinculadas en las cuentas anuales, se deberá revelar de forma separada las partidas de naturaleza similar, en vez de hacerlo de forma agregada.

## 63. NOTA 63 NEGOCIOS CONJUNTOS

Las participaciones en negocios conjuntos se integran por el método del valor patrimonial. El grupo participa en las entidades controladas conjuntamente que se detallan a continuación:

| Entidad Patrimonial | % de participación |
|---------------------|--------------------|
| Entidad 1           |                    |
| Entidad 2           |                    |
| Entidad n           |                    |

Información Financiera resumida de negocios conjuntos

Al DD/MM/AAX1

|                                     | Suma de activos<br>M\$ | Suma de pasivos<br>M\$ |
|-------------------------------------|------------------------|------------------------|
| Corrientes de negocios conjuntos    |                        |                        |
| No corrientes de negocios conjuntos |                        |                        |
| <b>Total de negocios conjuntos</b>  |                        |                        |

Al 31 de diciembre de AAX0

|                                                           | Suma de activos<br>M\$ | Suma de pasivos<br>M\$ |
|-----------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|
| Corrientes de negocios conjuntos                          |                        |                        |
| No corrientes de negocios conjuntos                       |                        |                        |
| <b>Total de negocios conjuntos</b>                        |                        |                        |
| Suma de ingresos ordinarios de negocios                   |                        |                        |
| Suma de gastos de negocios conjuntos                      |                        |                        |
| Suma de la utilidad (pérdida) neta de negocios conjuntos. |                        |                        |

## 64. NOTA 64 SANCIONES

En esta Nota se informarán las sanciones de cualquier naturaleza que la Superintendencia de Seguridad Social u otro organismo fiscalizador hayan cursado al Grupo, a sus directores y/o principales ejecutivos. Se deberá indicar en Nota la naturaleza, fecha y número de resolución, fecha de notificación y si ha sido reclamada judicialmente.

Si la sanción fuera reclamada judicialmente, se deberá seguir informando hasta que la causa se encuentre con sentencia ejecutoriada y se haya cumplido con la sanción impuesta, o en su caso, se haya dejado sin efecto la sanción.

Deberá mencionarse si el Grupo no ha sido sujeto de sanciones, en caso de no existir alguna

## 65. NOTA 65 HECHOS POSTERIORES

Incluye todos aquellos hechos significativos, de carácter financiero o de cualquier otra índole, ocurridos entre la fecha de término del ejercicio y la de presentación a esta Superintendencia de los Estados Financieros, tales como fluctuaciones significativas en activos fijos, variaciones cambiarias de importancia, cambios en el Directorio y/o en los principales ejecutivos, etc. Se deberá también incluir en esta Nota todo compromiso significativo que el Grupo haya adquirido directa o indirectamente en el período mencionado. En caso de que no existiesen hechos posteriores, esto se deberá mencionar expresamente.

## CAPÍTULO IV. Balance de comprobación y saldos

La confección del Balance de comprobación y saldos deberá corresponder al balance de 8 columnas, el cual deberá presentarse desagregado de manera tal que permita identificar claramente las cuentas contables que conforman cada uno de los ítems del FUPEF-IFRS.

El formato del cuadro en el que se deberá enviar la información corresponde al siguiente:

| Cuenta                  |                            | Descripción | Débito                     | Crédito          | Saldo Cuentas   |                   | Cuentas de Balance |                 | Cuentas de Resultado |                   |
|-------------------------|----------------------------|-------------|----------------------------|------------------|-----------------|-------------------|--------------------|-----------------|----------------------|-------------------|
| Código Ítem FUPEF       | Código Interno             |             |                            |                  | Deudor          | Acreedor          | Activo             | Pasivo          | Pérdida              | Ganancia          |
|                         | Código Interno             |             |                            |                  |                 |                   |                    |                 |                      |                   |
|                         | Subtotal Código Ítem FUPEF |             | Subtotal Código Ítem FUPEF | Subtotal Crédito | Subtotal Deudor | Subtotal Acreedor | Subtotal Activo    | Subtotal Pasivo | Subtotal Pérdida     | Subtotal Ganancia |
| ...                     | ...                        |             |                            |                  |                 |                   |                    |                 |                      |                   |
| SUBTOTAL                |                            |             |                            |                  |                 |                   |                    |                 |                      |                   |
| Resultado del Ejercicio |                            |             |                            |                  |                 |                   |                    |                 |                      |                   |
| TOTALES                 |                            |             |                            |                  |                 |                   |                    |                 |                      |                   |

(\*) Código Interno: Número utilizado en el plan de cuenta de la mutualidad asociado al ítem FUPEF.

## CAPÍTULO V. Hechos relevantes

Deberá incluirse un resumen de los hechos relevantes divulgados durante el período cubierto por los Estados Financieros.

## CAPÍTULO VI. Análisis razonado de los Estados Financieros

Deberá incluir un análisis claro y preciso por parte del gerente general o del que legalmente le subrogue, de la situación económica-financiera de la mutualidad, referido a los Estados Financieros. Dicho análisis deberá comparar y explicar las principales tendencias observadas entre los Estados Financieros actuales, comparándolas con igual período del año anterior y respecto del último Estado Financiero anual.

Este análisis deberá contener, a lo menos, los conceptos que se indican a continuación.

### 1. Liquidez

- Liquidez corriente, definida como la razón de activos corrientes a pasivos corrientes.
- Razón ácida, definida como la razón de activos corrientes menos inventarios a pasivos corrientes.

### 2. Endeudamiento

- Razón de endeudamiento, definida como la razón de total de pasivos corrientes más pasivos no corrientes a patrimonio.
- Proporción de la deuda corriente y no corriente con relación a la deuda total (corriente + no corriente).
- Cobertura de gastos financieros, definida como resultados antes de impuestos e intereses divididos por gastos financieros.

### 3. Resultados

- Gastos financieros
- EBITDA (Earnings before interest, taxes, depreciation and amortization).
- Excedente (Déficit) después de impuestos.

### 4. Rentabilidad

- Rentabilidad del patrimonio, definida como la razón de excedente (déficit) del ejercicio a patrimonio inicial del período;
- Rentabilidad del activo, definida como la razón de excedente (déficit) del ejercicio a activos promedios (activos del ejercicio anterior más activos del ejercicio actual dividido por dos); y

Podrán incluir, adicionalmente, otros índices distintos de los anteriores, con el objeto de reflejar adecuadamente la situación de la mutualidad.

Gasto promedio mensual por trabajador cotizante, definido como el cociente entre el promedio de gastos operacionales y el promedio de cotizantes totales. Se deberá identificar los ítems del Estado de Resultados que componen el gasto operacional.

Porcentaje que representa el número de cotizantes totales sobre el promedio mensual de afiliados totales del año móvil, en ambos casos a la fecha de cierre de los Estados Financieros.

Explicación de las principales variaciones de los ítems del activo, pasivo, Patrimonio Neto y Estado de Resultados.

Análisis de las diferencias que pueden existir entre los valores libros y valores económicos y/o de mercado de los principales activos.

Descripción y análisis de los principales componentes de los flujos netos originados por las actividades operacionales, de inversión y financiamiento del período correspondiente.

Análisis de las variaciones más importantes ocurridas durante el período, en los mercados en que participa, en la competencia que enfrenta y en su participación relativa.

En general, todo otro análisis o índice distinto de los anteriores, que permita reflejar adecuadamente la situación económica-financiera de la mutualidad.

## CAPÍTULO VII. Declaración de responsabilidad

Deberá estamparse una declaración jurada de responsabilidad respecto de la veracidad de toda la información incorporada en los informes intermedios (trimestrales) y anuales. Dicha declaración deberá ser suscrita por la misma mayoría de los directores requerida por los estatutos sociales para la adopción de acuerdos de Directorio, por el gerente general o por quien haga sus veces y por el contador responsable de la elaboración de los Estados Financieros de la mutualidad.

Luego del texto de la declaración, se deberá registrar el nombre de los declarantes, sus R.U.T., sus cargos y estamparse sus firmas. La declaración de responsabilidad referida a los Estados Financieros Anuales, deberá ser suscrita mediante firma electrónica avanzada o ante Notario. El formato de esta declaración se incluye como Anexo N° 6 "Declaración de responsabilidad" de esta Letra A, del Título IV.

## B. Depreciación de activos fijos

### 1. Normas contables a ser aplicadas

Conforme lo exige la aplicación de las IFRS y que las mutualidades han adoptado en la preparación y confección de sus Estados Financieros a partir del 1° de enero del año 2013, según lo instruido por la Superintendencia de Seguridad Social, todo lo relativo al tratamiento contable del Activo Fijo de las mutualidades, con la excepción de lo que específicamente instruya al efecto la Superintendencia de Seguridad Social, deberá ceñirse a lo establecido en la Norma

Internacional de Contabilidad N°16 (NIC 16) salvo cuando otra Norma exija o permita un tratamiento contable diferente.

Es así que en lo concerniente específicamente a la vida útil y método de depreciación que las mutualidades asignen a los bienes que conforman su activo fijo, deberán circunscribirse a lo normado en la NIC 16, párrafos 43 a 62 y en cualquiera otra norma que la complemente, modifique o reemplace.

Sin perjuicio de lo anterior, las mutualidades en caso de no poder determinar técnicamente la vida útil y el método de depreciación que mejor refleje el patrón por el cual esperan que sean consumidos los beneficios económicos futuros de sus activos, podrán utilizar por un período no superior a 3 años contados desde el 1° de enero de 2013, la tabla de vidas útiles que como referencia se proporciona en el número 2 siguiente y aplicar el método lineal para distribuir el monto a depreciar de sus activos.

## 2. Tabla de referencia de vida útil de los bienes del activo fijo

La tabla de referencia de vidas útiles que se presenta a continuación, está basada en las vidas útiles definidas por el Servicio de Impuestos Internos y en la experiencia recogida de las propias mutualidades de empleadores por lo que su no aplicación por el período de 3 años definido anteriormente, deberá estar respaldada técnicamente, y tanto el estudio de sus vidas útiles como de los antecedentes que lo avalen, deberá quedar en poder de la mutualidad a disposición de la Superintendencia de Seguridad Social y de la empresa de auditoría externa que audite sus estados financieros.

| Concepto                                                                                                                                        | Años de Vida Útil |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Construcciones con estructuras de acero, cubierta y entrepisos de perfiles acero o losas hormigón armado                                        | 80                |
| Edificios, casas y otras construcciones, con muros de ladrillos o de hormigón, con cadenas, pilares y vigas hormigón armado, con o sin losas    | 50                |
| Edificios fábricas de material sólido albañilería de ladrillo, de concreto armado y estructura metálica                                         | 40                |
| Construcciones de adobe o madera en general                                                                                                     | 30                |
| Construcciones provisionarias                                                                                                                   | 10                |
| Galpones de madera o estructura metálica                                                                                                        | 20                |
| Instalaciones en general (ejemplos: eléctricas, de oficina, etc.)                                                                               | 10                |
| Ambulancias                                                                                                                                     | 6                 |
| Camiones de uso general, camionetas, jeeps, automóviles, furgones y similares, motos en general, remolques, semirremolques y carros de arrastre | 6                 |
| Maquinarias y equipos en general                                                                                                                | 10                |
| Instrumental médico y dental en general                                                                                                         | 3                 |
| Equipos médicos y dental en general                                                                                                             | 8                 |
| Muebles y enseres                                                                                                                               | 7                 |
| Balanzas, hornos microondas, refrigeradores, conservadoras, vitrinas refrigeradas y cocinas.                                                    | 7                 |
| Equipos de oficina                                                                                                                              | 5                 |
| Equipos computacionales (grandes computadores)                                                                                                  | 5                 |
| Equipos computacionales personales e impresoras                                                                                                 | 3                 |
| Equipos para la prevención de riesgos                                                                                                           | 8                 |
| Equipos de servicios (casino, lavandería, seguridad, jardinería, etc.)                                                                          | 8                 |
| Herramientas pesadas                                                                                                                            | 8                 |
| Herramientas livianas                                                                                                                           | 3                 |

En la eventualidad que para un bien específico la tabla precedente sea insuficiente para su clasificación, las mutualidades de empleadores deberán revisar las tablas de vidas útiles que emite el Servicio de Impuestos Internos. Si éstas aún son insuficientes para determinar la vida útil del bien, se deberá hacer la consulta a la Superintendencia de Seguridad Social.

## 3. Aplicación de la tabla

La tabla precedente deberá aplicarse a todos los bienes que conforman el activo fijo de las mutualidades, independiente de la fecha en que hayan sido adquiridos o construidos por cuenta de la mutualidad respectiva, a partir de la aplicación de las normas internacionales de contabilidad en la confección y preparación de sus estados financieros.

Cualquier tratamiento especial que requiera algún activo fijo quedará sujeto a las instrucciones que pueda realizar la Superintendencia de Seguridad Social, pudiendo modificar el período de vida útil de un determinado bien.

## C. Reportes Financieros del Instituto de Seguridad Laboral

Los Reportes Financieros del Instituto de Seguridad Laboral deberán ser preparados de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Seguridad Social, considerando lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 16, de 25 de febrero de 2015, sobre la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Adicionalmente, los Reportes Financieros deberán contener información de los Capitales Representativos de Pensiones y el Fondo de Reserva de Eventualidades.

Las instrucciones de la presente letra establecen los requerimientos mínimos generales sobre el contenido de los Reportes Financieros para su debida presentación, debiendo el Instituto de Seguridad Laboral, para todos los efectos, complementarlos de acuerdo a lo establecido por la Contraloría General de la República en la citada Resolución N° 16, de 2015.

El Instituto de Seguridad Laboral deberá remitir los siguientes Reportes Financieros:

- Reporte Estado de Situación Financiera Clasificado, de acuerdo al formato contenido en la Letra A. del Anexo N°16 "Formato de Reporte Información Financiera ISL", de la Letra G. Anexos.
- Reporte de Estado de Resultados por Función de acuerdo al formato contenido en la Letra B. del Anexo N°16 "Formato de Reporte Información Financiera ISL", de la Letra G. Anexos.
- Reporte de Notas Explicativas, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III. Reporte de Notas explicativas del Instituto de Seguridad Laboral, de esta Letra.

## CAPÍTULO I. Normas para la preparación de los reportes financieros

### 1. Presentación y plazos

- a) Reportes de Situación Financiera Trimestral:

El Instituto de Seguridad Laboral deberá remitir trimestralmente a la Superintendencia de Seguridad Social: i) un Reporte de Estado de Situación Financiera Clasificado y ii) un Reporte de Estado Resultados por Función, referidos al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de cada año, los cuales deberán enviar dentro del plazo de 45 días contados desde la fecha de cierre del respectivo trimestre calendario.

b) Reporte de Situación Financiera Anual:

El Instituto de Seguridad Laboral deberá remitir anualmente a la Superintendencia de Seguridad Social: i) un Reporte de Estado de Situación Financiera Clasificado; ii) un Reporte de Estado Resultados por Función y iii) el respectivo Reporte de Notas Explicativas, referidos al 31 de diciembre de cada año, los que deberán ser enviados a más tardar el 28 o 29 de febrero del año siguiente.

## 2. Mecanismo de envío

Los Reportes de Situación Financiera deberán ser enviados en formato XML a través del sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de acuerdo a lo señalado en la Letra B, del Título II, Libro IX. Asimismo, la información deberá ser remitida al correo electrónico "reportes\_financieros\_isl@suseso.cl".

## 3. Instrucciones generales

Las cifras de los reportes financieros se expresarán en miles de pesos, sin decimales, y en caso que sean negativas se informarán con signo menos (-). Asimismo, no deberán agregarse ni eliminarse rubros a los reportes financieros.

El Reporte de Estado de Situación Financiera Clasificado, el Reporte de Estado Resultados por Función y el respectivo Reporte de Notas Explicativas, deberán presentarse en forma comparativa entre el ejercicio actual y el 31 de diciembre del año anterior.

Las normas de presentación de los reportes financieros son necesariamente de carácter general, y de no existir claridad respecto de las situaciones específicas, éstas deberán consultarse oportunamente a la Superintendencia de Seguridad Social para efectos de su elaboración.

## CAPÍTULO II. Reportes de Estado de Situación Financiera Clasificado y de Estado de Resultados por Función

### 1. Estado de Situación Financiera Clasificado

A continuación se detallan los ítems que componen el Reporte de Situación Financiera Clasificado:

#### 10000. TOTAL ACTIVOS

Comprende la suma algebraica de los ítems 11000 y 12000, correspondientes a los rubros del activo del Instituto de Seguridad Laboral.

Los ítems del activo serán distribuidos en las siguientes dos clasificaciones generales: Activos Corrientes y Activos No Corrientes.

#### 11000. TOTAL ACTIVOS CORRIENTES

Corresponde a la suma algebraica de los ítems 11010 al 11140.

Este ítem incluye aquellos activos y recursos que serán realizados, vendidos, consumidos o autorizados por la Dirección de Presupuestos (DIPRES), dentro del plazo de un año, a contar de la fecha de cierre del Reporte de Situación Financiera.

Asimismo, incluye a aquellos constituidos por efectivo u otro medio equivalente al efectivo, cuya utilización esté o no restringida para ser intercambiada o usada para pagar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre del Reporte de Situación Financiera.

#### 11010. Efectivo y efectivo equivalente

Está constituido por aquellos fondos en caja o bancos de disponibilidad inmediata en moneda nacional y sin restricciones de ningún tipo.

De existir restricciones, estos activos deberán ser clasificados bajo el ítem "Otros activos corrientes" (11140) de los Activos Corrientes.

#### 11020. Activos financieros a costo amortizado

Se incluyen en este ítem todos aquellos activos financieros que el Instituto haya clasificado a costo amortizado de acuerdo con la Resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace.

Todas las imputaciones al activo deben ser en porción corto plazo (hasta un año).

#### 11030. Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Se incluyen en este ítem todos aquellos activos financieros que el Instituto haya clasificado a valor razonable con cambios en resultados de acuerdo con la Resolución N°16, del 2015, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace.

#### 11050. Deudores previsionales, neto

En este ítem se incluyen las cotizaciones devengadas por el Instituto de Seguridad Laboral en el mes que se informa, en su calidad de organismo administrador del Seguro Social de la Ley N°16.744, como asimismo las deudas derivadas de cotizaciones declaradas y no pagadas, de las cotizaciones que se presumen declaradas y no pagadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 letra d) de la Ley N° 17.322 y de las concurrencias por cobrar tanto de pensiones como de indemnizaciones. Igualmente, y tratándose de la cotización adicional, se imputará la diferencia no declarada que le corresponda enterar a las entidades empleadoras como consecuencia de un recargo fijado a su tasa de cotización adicional.

Además, deberán incluirse en este ítem los beneficios indebidamente percibidos por los beneficiarios y los fraudes que afecten a fondos propios.

Por otra parte, se deben registrar los beneficios por cobrar provenientes de la aplicación del artículo 77 bis de la Ley N°16.744 y los subsidios por incapacidad laboral a recuperar, pagados a los trabajadores a los que se les ha otorgado pensión de invalidez con efecto retroactivo.

Las partidas incluidas en este ítem no deberán presentar una morosidad mayor a tres meses.

Se hace presente que, el saldo de este ítem deberá corresponder al valor neto de los deudores previsionales, es decir, descontado el monto de la estimación de su deterioro.

#### 11060. Aportes legales por cobrar, neto

Este ítem está formado por los recursos por cobrar al Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, al fondo SANNA y cualquier otro importe que se deba recuperar del Fisco en virtud de alguna norma legal o reglamentaria, descontado el monto de la estimación de su deterioro.

11090. Otras cuentas por cobrar, neto

Se incluyen en este ítem aquellas cuentas por cobrar que no provengan de las operaciones del Instituto de Seguridad Laboral, tales como cuentas corrientes del personal, anticipos a proveedores, deudores por venta de activos fijos, entre otras.

También se incluyen en este ítem los reajustes, multas e intereses que correspondan, calculados en conformidad con las normas legales que las rijan o por acuerdos convenidos entre las partes.

Asimismo, deberán incluirse en este ítem aquellos pagos realizados a proveedores u otros por parte del Instituto de Seguridad Laboral, y que se encuentran a la espera de la respectiva autorización para ser imputados como un gasto del período.

Se hace presente que, el saldo de este ítem deberá corresponder al valor neto de los deudores clasificados en este ítem, es decir, descontado el monto de la estimación de deterioro.

11100. Inventarios

En este ítem debe presentarse el total de los materiales o suministros del Instituto de Seguridad Laboral, cuyo detalle (componentes más significativos) y el método de valorización se deberá ajustar a lo establecido en la Resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Este tipo de activos pueden incluir: medicamentos, combustibles, materiales de mantenimiento, piezas de bienes de uso, siempre y cuando no sean componentes, entre otros.

11120. Gastos pagados por anticipado

Se deberán incluir en este ítem exclusivamente aquellos pagos efectuados por servicios que serán recibidos por el Instituto de Seguridad Laboral, en el curso del ejercicio siguiente a la fecha de cierre de los reportes financieros, no obstante haberse devengado y pagado con antelación, de acuerdo con los contratos correspondientes.

Se deberán incorporar en este ítem aquellos fondos entregados en calidad de anticipos para adquisiciones de bienes, prestaciones de servicios, cometidos funcionarios, entre otros.

11140. Otros activos corrientes

Se presentan en este ítem todas aquellas partidas que no pueden ser incluidas en alguna de las definiciones anteriores de los activos corrientes.

Además, se deberán incluir en este ítem aquellas transferencias de recursos monetarios que son realizadas por otras instituciones del Estado y que están a la espera de su utilización por parte del Instituto de Seguridad Laboral, especialmente aquellos recursos que necesitan autorización para su utilización.

Las partidas incluidas en este ítem deberán indicarse por su concepto cuando representen un 1% más del total del rubro activos corrientes.

12000. Total Activos no corrientes

Corresponde a la suma algebraica de los ítems 12010 al 12150.

Este ítem incluye aquellos activos y recursos que no serán realizados, vendidos o consumidos, dentro del plazo de un año, a contar de la fecha de cierre del Reporte de Situación Financiera, o que se mantienen fundamentalmente con fines de negociación.

12010. Activos financieros a costo amortizado

Se incluyen en este ítem todos aquellos activos financieros que el Instituto de Seguridad Laboral haya clasificado a costo amortizado de acuerdo con la Resolución N°16, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace.

Todas las imputaciones de activos en este ítem deben ser en porción largo plazo (más de un año).

12030. Deudores previsionales, neto

En este ítem se incluirán todas las partidas de la misma naturaleza que aquellas clasificadas en el ítem "11050", pero que su vencimiento excede el período de tres meses señalado en dicho ítem.

Se hace presente que, el saldo de este ítem deberá corresponder al valor neto de los deudores previsionales, es decir, descontado el monto de la estimación de su deterioro.

12060. Otras cuentas por cobrar, neto

Se incluyen en este ítem aquellas cuentas por cobrar que no provengan de las operaciones del Instituto de Seguridad Laboral, cuyo plazo de vencimiento excede a un año, a contar de la fecha de cierre del Reporte de Situación Financiera.

Se hace presente que el saldo de este ítem deberá corresponder al valor neto de los deudores clasificados en él, es decir, descontado el monto de la estimación de su deterioro.

12100. Intangibles, neto

Dentro de este ítem se deberán clasificar aquellos activos que sean identificables, de carácter no monetario, sin apariencia física, que el Instituto de Seguridad Laboral tenga control sobre el activo en cuestión y que los posea para otorgar las prestaciones, para propósitos administrativos o para la generación de beneficios económicos futuros, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deberá incluir en esta clasificación activos tales como: costo de desarrollo, programas informáticos, sitios web (si genera un beneficio económico o potencial de servicio), patentes o derechos de autor, entre otros.

El valor del activo deberá presentarse neto de su amortización (de ser aplicable).

12110. Propiedades, planta y equipo, neto

Dentro de este ítem deberán clasificarse todos los bienes de uso muebles e inmuebles que han sido adquiridos para usarlos en la operación del Instituto de Seguridad Laboral y sin el propósito de venderlos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República. Además se deberá agregar en este ítem los activos identificados producto de contratos de arrendamiento.

12130. Gastos pagados por anticipado

Se incluyen en este ítem exclusivamente aquellos pagos efectuados por servicios que serán recibidos por el Instituto de Seguridad Laboral, en un plazo

superior a un año a contar de la fecha de cierre del Reporte de Situación Financiera.

Se deberán incorporar también los anticipos de fondos realizados que exceden el plazo de 1 año.

12150. Otros activos no corrientes

Incluye todos los activos no clasificados en otros ítems de este rubro. Estas partidas deberán ser detalladas cuando representen un 1% o más del total del rubro "Activos No Corrientes".

20000. TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO NETO

Corresponde a la suma algebraica de los ítems 21000, 22000 y 23000.

21000. TOTAL PASIVOS CORRIENTES

Corresponde a la suma algebraica de los ítems 21010 al 21160

Incluye las obligaciones contraídas por el Instituto de Seguridad Laboral que serán liquidadas dentro del plazo de un año, a contar de la fecha de cierre del Reporte de Situación Financiera.

21010. Pasivos financieros corrientes

Se incluyen en este ítem aquellas obligaciones financieras contraídas por el Instituto de Seguridad Laboral con instituciones privadas y públicas que se liquidarán dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de cierre del Reporte de Situación Financiera.

Asimismo, se incluye la porción con vencimiento dentro de dicho período de deudas de largo plazo.

21020. Prestaciones por pagar

Se deberán incluir en este ítem los beneficios devengados al cierre del Reporte de Situación Financiera, proveniente de indemnizaciones, subsidios y pensiones, excluidas las cotizaciones previsionales e impuestos, según corresponda.

En el caso de los subsidios, deberán incluirse aquellos reposos médicos otorgados que exceden la fecha de cierre referida.

Además, deberá incluir las prestaciones médicas y aquellas provenientes de la aplicación del artículo 77 bis de la Ley N° 16.744, como también los montos que el Instituto de Seguridad Laboral adeude al empleador, correspondientes a subsidios pagados por éste por cuenta del Instituto de Seguridad Laboral, en virtud de convenios.

También se incluyen las concurrencias por pagar a los otros organismos administradores de la Ley N° 16.744, derivados de indemnizaciones y pensiones.

21030. Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar

Se incluyen en este ítem todas las obligaciones provenientes de las operaciones comerciales del Instituto de Seguridad Laboral a favor de terceros, tales como la compra de servicios de prestaciones médicas a terceros, prestaciones otorgadas a trabajadores de empresas afiliadas por otros organismos, entre otras, cuyo vencimiento es igual o inferior a un año.

Asimismo, se deberán incluir las cotizaciones que fueron enteradas erróneamente al Instituto de Seguridad Laboral y que corresponden a otros organismos administradores de la Ley N° 16.744.

21050. Capitales representativos de pensiones vigentes

La Resolución N°16, de 2015, de la Contraloría General de la República establece respecto a las provisiones, que se deberán reconocer cuando: La entidad tenga una obligación presente como resultado de un suceso pasado; tenga una probabilidad igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) de entregar recursos, con la capacidad de generar beneficios económicos o potencial de servicio, para pagar tal obligación; y la entidad pueda hacer una estimación fiable del monto de la obligación.

Al respecto, la obligación del pago de una pensión por parte de del Instituto de Seguridad Laboral nace desde el momento que se origina el beneficio y, por tanto, la institución deberá representar de inmediato este compromiso contraído a largo plazo con sus beneficiarios, reflejándolo en el Reporte de Situación Financiera mediante la constitución de los respectivos capitales representativos de pensiones.

Este ítem representa la porción de la reserva que deberá calcular el Instituto de Seguridad Laboral correspondiente al pago de las pensiones vigentes por los 12 meses siguientes a la fecha de cierre del Reporte de Situación Financiera.

Para lo anterior, se deberá considerar la metodología de cálculo y los factores de las Tablas de Capitales Representativos, establecidos en el Título I. Reserva de pensiones, Libro VIII. Aspectos financiero contables.

21110. Provisiones

Una provisión es un pasivo, que nace de una obligación de tipo legal, contractual o implícita de la entidad, cuyo monto o vencimiento es incierto.

En este ítem se incluyen las estimaciones de obligaciones presentes como resultados de sucesos pasados, que es probable que corresponda pagarlas, debiendo efectuarse una estimación del monto de las obligaciones.

Se deberán incluir en este ítem todas aquellas provisiones que excluyan las especificadas en los Capitales representativos de pensiones vigentes.

21120. Retenciones, obligaciones previsionales e impuestos

En este ítem se deberán incluir las cotizaciones previsionales del personal del Instituto de Seguridad Laboral, las cotizaciones correspondientes a los subsidios pagados a los trabajadores afiliados, y las cotizaciones de sus pensionados, además de las retenciones por concepto de impuestos, como por ejemplo impuestos de 2ª categoría. Asimismo, deberán incluirse aquellas obligaciones tales como retenciones judiciales, honorarios y remuneraciones por pagar.

21160. Otros pasivos corrientes

Este ítem está constituido por aquellas cuentas y documentos por pagar e intereses devengados a la fecha de cierre del Reporte de Situación Financiera, en favor de terceros y que no puedan clasificarse en algún otro ítem de los Pasivos Corrientes.

22000. TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES

Corresponde a la suma algebraica de los ítems 22010 al 22130

Incluye las obligaciones contraídas por el Instituto de Seguridad Laboral que serán liquidadas dentro del plazo mayor a un año, a contar de la fecha de cierre del Reporte de Situación Financiera.

#### 22010. Pasivos financieros no corrientes

Se incluyen en este ítem aquellas obligaciones financieras contraídas por el Instituto de Seguridad Laboral con instituciones privadas y públicas que se liquidarán a más de un año, contado desde la fecha de cierre del Reporte de Situación Financiera.

#### 22020. Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar

Se incluyen en este ítem todas las obligaciones provenientes de las operaciones comerciales del Instituto de Seguridad Laboral a favor de terceros, tales como la compra de prestaciones médicas, cuyos vencimientos son a más de un año.

#### 22050. Capitales representativos de pensiones vigentes

Representa la porción de la reserva que deberá calcular el Instituto de Seguridad Laboral, correspondiente al pago de las pensiones vigentes cuyo plazo excede 1 año, desde la fecha de cierre del Reporte de Situación Financiera.

Se deberá considerar lo señalado en el ítem "21050" Capitales representativos de pensiones vigentes.

#### 22130. Otros pasivos no corrientes

Este ítem está constituido por aquellas cuentas y documentos por pagar e intereses devengados a la fecha de cierre del Reporte de Situación Financiera, en favor de terceros y que no puedan clasificarse en algún otro ítem de los Pasivos No Corrientes.

#### 23000. TOTAL PATRIMONIO NETO

Corresponde al patrimonio del Instituto de Seguridad Laboral y estará representado por la suma de los ítems 23010, 23020 y 23060.

#### 23010. Fondos acumulados

Este ítem está constituido por los Fondos del Instituto de Seguridad Laboral generados en los resultados de ejercicios anteriores.

El resultado de cada ejercicio anual deberá ser imputado a este ítem, en la apertura de la contabilidad del ejercicio siguiente.

#### 23020. Fondo de reserva de eventualidades

Conforme a lo prescrito por el artículo 19 de la Ley N°16.744, los organismos administradores se encuentran obligados a formar una reserva de eventualidades no inferior al 2% ni superior al 5% del ingreso anual.

Por tanto, este ítem está constituido por el monto que resulta de aplicar lo dispuesto en el decreto supremo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, previo informe de la Superintendencia de Seguridad Social, que aprueba el presupuesto del Seguro de la Ley N°16.744 para el año correspondiente.

Para la determinación del monto del Fondo de reservas de eventualidades, se deberá considera lo instruido en la Letra B. Fondo de Reserva de Eventualidades, Título II. Fondos Patrimoniales, Libro VIII. Aspectos financiero contables.

Este fondo deberá estar invertido en valores reajustables de fácil liquidación.

#### 23060. Excedente (déficit) del ejercicio

Este ítem corresponde al resultado del ejercicio. En la apertura del ejercicio anual siguiente se transferirá al ítem "Fondos acumulados" (23010).

## 2. Estado de Resultados por Función

A continuación se detallan los ítems que componen el Reporte de Estado de Resultados por Función:

#### 41000 TOTAL INGRESOS ORDINARIOS

Corresponde a los ingresos ordinarios percibidos por el Instituto de Seguridad Laboral en el período a que se refieren los estados financieros, que atañen su giro propio. Los conceptos que conforman los ingresos ordinarios deben incorporarse a los ítems 41010 al 41070 que se definen a continuación.

#### 41010 Ingreso por cotización básica

Se incluyen en este ítem los ingresos devengados y percibidos por este concepto proveniente de las entidades empleadoras afiliadas, en conformidad con el artículo 15 letra a) de la Ley N°16.744.

Además deberán consignarse en este ítem los ingresos por cotización básica de los de los trabajadores independientes y los aportes que por este concepto realizan los administradores delegados.

#### 41020 Ingreso por cotización adicional

Se incluyen en este ítem los ingresos devengados y percibidos por este concepto proveniente de las entidades empleadoras afiliadas, en conformidad con el artículo 15 letra b) de la Ley N°16.744.

Además deberán imputarse en este ítem los ingresos por cotización adicional de los trabajadores independientes y los aportes que por este concepto realizan los administradores delegados.

#### 41040 Intereses, reajustes y multas por cotizaciones

Incluye los ingresos por concepto de intereses y reajustes generados por atrasos en el pago y las multas por no declaración de las cotizaciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°17.322.

#### 41050 Rentas de inversiones financieras que respaldan reservas

En este ítem se incluirán todas las rentas obtenidas en el período informado, por las inversiones en instrumentos financieros que respaldan las "Garantías de los administradores delegados", y el "Fondo de reserva de eventualidades" (23020).

#### 41070 Otros Ingresos Ordinarios

Se incluyen en este ítem todos aquellos ingresos que provienen de las operaciones derivadas de la administración del Seguro de la Ley N°16.744 y que no hubieran sido definidos anteriormente, tales como ingresos derivados del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP) establecido en la Ley N°18.490, las recuperaciones de las cuentas deudoras castigadas, multas por aplicación del artículo 80 de la Ley N° 16.744, etc.

También corresponde incluir otros ingresos clasificados en cuanto a su función como parte de los ingresos ordinarios, no incluidos dentro de los ítems anteriores.

Se deberán imputar además en este ítem los ingresos para el Seguro Escolar proveniente de los administradores delegados y las transferencias recibidas de otras entidades públicas.

#### 42000 TOTAL EGRESOS ORDINARIOS

Corresponde a la suma algebraica de los ítems 42010 al 42170.

#### 42010 Subsidios

Corresponde al gasto en los subsidios establecidos en el artículo 30 de la Ley N°16.744, incluidas las cotizaciones que corresponda pagar durante el período de incapacidad laboral.

#### 42020 Indemnizaciones

Corresponde al gasto en las indemnizaciones establecidas en los artículos 35 y 37 de la Ley N°16.744. Además, se imputarán las concurrencias pagadas (descontadas las percibidas) originadas en indemnizaciones.

#### 42030 Pensiones

Corresponde al gasto en pensiones de invalidez parcial, invalidez total, gran invalidez y prestaciones por supervivencia, conforme con lo establecido en los artículos 38 al 41 y 43 al 50 de la Ley N°16.744, como asimismo al gasto originado por las bonificaciones de carácter permanente otorgadas a los pensionados.

Además, procede imputar a este ítem las concurrencias pagadas (descontadas las percibidas) originadas en pensiones.

#### 42040 Prestaciones Médicas

Corresponde a los gastos directos e indirectos incurridos en prestaciones médicas, tales como los originados en las atenciones médicas, quirúrgicas y dentales, ambulatorias o intrahospitalarias, procedimientos de diagnósticos y/o terapéuticos proporcionados a los trabajadores de las entidades empleadoras afiliadas al Instituto, como consecuencia de un accidente del trabajo o enfermedad profesional sean otorgadas por el Instituto o a través de convenios con otras entidades. Debe incluirse en este ítem el gasto en consultas médicas, consultas médicas domiciliarias, medicamentos y productos farmacéuticos, prótesis y aparatos ortopédicos, exámenes complementarios en general, reeducación profesional, rehabilitación física y gastos de traslado de pacientes, y cualquier otro gasto que fuese necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Además, se incluirá la depreciación de las propiedades, planta y equipo utilizados en forma directa en el otorgamiento de las prestaciones incluidas en este ítem.

Por gastos directos deberán entenderse aquellos que son atribuibles en su totalidad a las prestaciones médicas que el Instituto de Seguridad Laboral otorga a su población protegida.

A su vez, por gastos indirectos se entenderá a aquellos que son necesarios para desarrollar dicha función y generalmente son compartidos con las otras áreas o funciones desarrolladas por el Instituto de Seguridad Laboral, los que deberán imputarse mediante la aplicación de un criterio de prorrateo, como por ejemplo: contabilidad, informática, recursos humanos, bienestar, abastecimiento, mantención y otros servicios comunes.

No podrán imputarse en este ítem, aquellos gastos directos o indirectos cuyo destino no sea el otorgamiento de prestaciones médicas directas a la población protegida por el Instituto de Seguridad Laboral, salvo aquellas que propendan a otorgar una mejor atención médica a futuro de la población cubierta por el Seguro, como lo sería la capacitación del personal médico y las erogaciones destinadas a investigación y desarrollo que se realicen en beneficio de esta área.

#### 42050 Prestaciones Preventivas de Riesgos

Corresponde incluir en este ítem todos los gastos directos e indirectos generados por el conjunto de actividades realizadas por el Instituto de Seguridad Laboral destinadas a evitar, controlar o disminuir los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales definidos en los artículos 5° y 7° de la Ley N° 16.744 respectivamente, en los trabajadores de sus empresas y trabajadores independientes afiliados, incluyendo aquellas que deben realizar en virtud de lo establecido en el Título II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y Título III. Estudios de investigación e innovación, del Libro IV. Prestaciones Preventivas. Debe imputarse también, la depreciación de las propiedades, planta y equipo utilizados en la realización de dichas actividades, y la provisión por los Proyectos de Investigación e Innovación incluida en el ítem 21110 "Provisiones".

Se deberá incluir en este ítem, además las transferencias realizadas al Ministerio de Salud, según lo instruido en artículo 21 de la Ley N° 16.744, para financiar el desarrollo de las labores de inspección y prevención de riesgos profesionales.

Por gastos directos deberán entenderse aquellos que son imputables totalmente a la función de prevención que el Instituto de Seguridad Laboral realiza. A su vez, por gastos indirectos se entenderán aquellos que si bien son necesarios para desarrollar dicha función son compartidos con las otras áreas o funciones desarrolladas por el Instituto de Seguridad Laboral, los que deberán imputarse mediante la aplicación de un criterio de prorrateo, como por ejemplo: contabilidad, informática, recursos humanos, bienestar, abastecimiento, mantención y otros servicios comunes.

Los conceptos imputables a este ítem corresponden a los definidos a continuación:

Gastos en Personal: en los conceptos de sueldos, otras remuneraciones, indemnización por años de servicios, viáticos, capacitación y otros estipendios, se deberá considerar el gasto en personal con vínculo de subordinación y dependencia que ejecute labores de prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, como por ejemplo: asesoría y asistencia técnica a las empresas y trabajadores independientes afiliados, actividades relacionadas con los programas de vigilancia epidemiológica (incluidas las evaluaciones de las condiciones de trabajo), evaluaciones médicas ocupacionales, evaluaciones ambientales, capacitación a empresas y trabajadores independientes afiliados y todas aquellas actividades que deban realizar de acuerdo a lo establecido en el Título II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y Título III. Estudios de investigación e innovación, del Libro IV. Prestaciones Preventivas.

Arriendo de equipos: se deberán incluir en este concepto los gastos incurridos por arriendo de equipos médicos e instrumentos de medición necesarios para realizar evaluaciones médicas ocupacionales y evaluaciones ambientales.

Arriendo de propiedades: en este concepto se deberán incluir los gastos por concepto de arriendo de propiedades utilizadas por las áreas que ejecuten labores de prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Arriendo de vehículos: se deberán incluir en este concepto los gastos de arriendo de vehículos utilizados en actividades de asesoría y asistencia técnica a las empresas y trabajadores independientes afiliados en materias de prevención de riesgos.

Campañas preventivas: se deberán imputar en este concepto los gastos incurridos en campañas realizadas con el propósito de difundir medidas de prevención para evitar, controlar o disminuir los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en los trabajadores de sus empresas y trabajadores independientes afiliados; así como las campañas enfocadas a riesgos específicos en las empresas y trabajadores independientes afiliados y aquellas actividades preventivas establecidas en el Plan Anual de Prevención.

Capacitación: en este concepto se deberán incluir los gastos incurridos en la realización de las capacitaciones señaladas en la Letra E. Capacitaciones, del Título II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores, del Libro IV. Prestaciones Preventivas, en concordancia a lo instruido en el numeral 2. Capacitación a trabajadores de entidades adheridas, de la Letra D. Incentivos para la afiliación y mantención de entidades empleadoras adherente, del Título II. del Libro VII. Aspectos operacionales y administrativos.

Exámenes de salud: se deberán incluir en este concepto los gastos incurridos en la realización de exámenes de laboratorio, imagenología y otros exámenes complementarios necesarios para realizar evaluaciones médicas ocupacionales y programas de vigilancia epidemiológica.

Estudios de investigación e innovación: en este concepto se deberán incluir los gastos para el desarrollo de las actividades y proyectos de investigación e innovación en prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales señaladas en el en el Título III. del Libro IV. Prestaciones Preventivas, que se financian con parte de los recursos destinados a actividades de prevención de riesgos laborales, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo dictado anualmente por Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el presupuesto del año para la aplicación del Seguro de la Ley N°16.744.

Honorarios área de la salud: se deberán incluir en este concepto los gastos por honorarios de profesionales externos del área de la salud contratados o por servicios contratados a personas naturales o jurídicas que prestan servicios asociados a evaluaciones médicas ocupacionales y a programas de vigilancia epidemiológica, como por ejemplo: médicos especialistas, enfermeras y psicólogos.

Honorarios - Asesorías y/o Asistencia Técnica: se deberán incluir en este concepto los gastos por servicios profesionales externos contratados a personas naturales o jurídicas, destinados a apoyar la labor de asesoría y asistencia técnica en prestaciones preventivas de riesgos, que deben entregar a sus empresas y trabajadores independientes afiliados.

Insumos, equipos médicos e instrumentos de medición: se deberán incluir en este concepto los gastos en insumos, equipos médicos e instrumentos de medición necesarios para realizar evaluaciones médicas ocupacionales y todos aquellos relacionados con los programas de vigilancia epidemiológica.

Mantención de plataformas y licencias: se deberán incluir en este concepto los gastos incurridos por mantención de licencias, aplicaciones y/o plataformas tecnológicas, que sean utilizadas para la asesoría y asistencia técnica de sus empresas y trabajadores independientes afiliados o para realizar el envío de

reportes solicitados por esta Superintendencia.

Mantenimiento y reparación de propiedades, planta y equipo: en este concepto se deberán incluir los gastos de mantenimiento y reparación de los bienes utilizados para otorgar asesoría y asistencia técnica a sus empresas y trabajadores independientes afiliados, en la realización de evaluaciones médicas ocupacionales y en los programas de vigilancia epidemiológica.

Material de apoyo: en este concepto se deberán incluir los gastos incurridos en impresiones de formularios, material de difusión y material utilizado con el propósito de evitar, controlar o disminuir los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en los trabajadores de sus empresas y trabajadores independientes afiliados, como por ejemplo: cuadernillos, dípticos, trípticos, cartillas, libros, guías, letreros o paneles interactivos (digitales y/o físicos), semáforos y paneles preventivos.

Organización de eventos: en este concepto se deberán incluir los gastos asociados a la organización de actividades cuyo propósito sea evitar, controlar o disminuir los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, debiendo estas actividades estar orientadas exclusivamente a los trabajadores de sus empresas y trabajadores independientes afiliados.

Otros proyectos: se deberán incluir en este concepto los gastos para el desarrollo de otros proyectos de investigación o innovación, no financiados con los fondos que señala el decreto presupuestario anual, siempre y cuando estos otros proyectos tengan como propósito evitar, controlar o disminuir los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en los trabajadores de sus empresas y trabajadores independientes afiliados.

Patentes, seguros y contribuciones: en este concepto se deberán incluir los gastos por patentes o permisos municipales, seguros e impuesto territorial de las áreas o dependencias en las que se ejecuten labores de prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Publicaciones: en este concepto se deberán incluir los gastos en publicaciones cuyo objetivo sea difundir materias específicas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo con el propósito de evitar, controlar o disminuir los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en los trabajadores de sus empresas y trabajadores independientes afiliados.

Servicios generales: en este concepto se deberán incluir los gastos por servicios generales de las áreas o dependencias en las que se ejecuten labores de prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, como por ejemplo: servicio de alimentación del personal, servicio de aseo, servicios de vigilancia, servicios de transporte, servicios de radiofrecuencia, servicios de digitalización y servicio de archivo externo.

Otros: se deberán incluir gastos no considerados en los conceptos ya definidos, siempre que éstos tengan como propósito evitar, controlar o disminuir los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en los trabajadores de sus empresas y trabajadores independientes afiliados. Se deberán revelar las 10 cuentas contables cuyos saldos registren los mayores gastos dentro de este concepto.

Depreciación: se deberá imputar el gasto por la depreciación de las propiedades, planta y equipo, utilizados en la realización de las actividades relacionadas con las prestaciones preventivas de riesgos.

#### 42060 Funciones Técnicas

Corresponde que se imputen a este ítem, todos aquellos gastos asociados a funciones que ejecuta el Instituto de Seguridad Laboral, cuya característica es que le son propias al objeto para el cual fue creado, es decir, son realizables en su calidad de administrador del Seguro Social establecido en la Ley N° 16.744. Por lo tanto, procede que se carguen a este ítem los gastos directos e indirectos originados en el cálculo y concesión de las prestaciones económicas (pensiones, subsidios e indemnizaciones; no incluye el monto del beneficio), cálculo y administración de los capitales representativos, determinación de las tasas de cotización adicional por siniestralidad efectiva de las entidades empleadoras y los gastos inherentes a las actividades necesarias para resolver lo establecido en el Libro III. Denuncia, calificación y evaluación de incapacidades permanentes, incluidos los gastos en prestaciones médicas y en evaluaciones de condiciones de trabajo, que sirvan como fuente de información para la calificación de origen de las enfermedades.

Se deberá incluir en este ítem, además las transferencias realizadas al Ministerio de Salud, según lo instruido en artículo 21 de la Ley N° 16.744, para el financiamiento de la COMERE.

Por gastos directos deberán entenderse aquellos que son totalmente imputables a las funciones técnicas que el Instituto realiza para la concesión de las prestaciones a su población protegida.

A su vez, por gastos indirectos se entenderán aquellos que, no obstante no son totalmente imputables, son necesarios para desarrollar dichas funciones y generalmente son compartidos con otras áreas o funciones desarrolladas por el Instituto, como por ejemplo contabilidad, informática, recursos humanos, bienestar, abastecimiento, mantenimiento y otros servicios comunes.

También corresponde que se impute la depreciación de propiedades, planta y equipo necesarios para la ejecución de las funciones técnicas por parte del Instituto de Seguridad Laboral.

#### 42070 Variación de los capitales representativos de pensiones vigentes

Corresponde al efecto en el resultado del período proveniente de los ajustes que experimentan los capitales representativos de pensiones vigentes.

#### 42140 Pérdidas en inversiones financieras que respaldan reservas

En este ítem se incluirán todas las pérdidas incurridas en el período informado, por las inversiones con instrumentos financieros que respaldan las "Garantías de los administradores delegados", y el "Fondo de reserva de eventualidades" (23020).

#### 42150 Gastos de Administración

Deberán imputarse a este ítem todos los gastos generados por la administración superior del Instituto, además de aquellos generados en otros niveles jerárquicos que no forman parte de la administración superior, pero que por su naturaleza corresponde imputarlos a la administración del Instituto; sólo podrán excluirse aquellos gastos que sean directa o indirectamente imputables a las funciones definidas en los ítems de "Prestaciones médicas", "Prestaciones preventivas de riesgos" y de las "Funciones Técnicas" de ese Instituto.

Por administración superior, se entenderá a aquellos niveles jerárquicos del Instituto de Seguridad Laboral conformado por:

- Director
- Fiscal
- Contralor o Auditor Interno
- Jefes de División, Departamentos o Áreas

Además de los desembolsos generados por la administración superior, corresponde que se imputen los gastos que generen sus funcionarios y trabajadores directos.

Asimismo, corresponderá imputar, conforme al criterio de prorrateo utilizado por el Instituto, los gastos generados por las Direcciones Regionales, de Sucursales o de otras similares. En todo caso, el

También corresponde que se impute la depreciación de los bienes de propiedades, planta y equipo necesarios para la administración del Instituto de Seguridad Laboral.

#### 42160 Pérdidas por deterioro (reversiones), neta

Incluye todas las pérdidas por deterioros, reales o estimados, determinados a las cuentas de activos corrientes y no corrientes, como asimismo las reversiones correspondientes. Los deterioros de inversiones en instrumentos financieros deben reflejarse en sus cuentas de pérdidas respectivas.

#### 42170 Otros egresos ordinarios

Se incluirán en este ítem todos aquellos egresos que provengan de las operaciones del Instituto, derivadas de la administración del Seguro de la Ley N° 16.744, y que no hubiesen sido definidos anteriormente.

También corresponden a otros gastos clasificados en cuanto a su función como parte de los egresos ordinarios, no incluidos dentro de ellos en los ítems anteriores, como las transferencias realizadas a la Subsecretaría de Salud Pública para el financiamiento de las prestaciones médicas del Seguro Escolar.

43000 Margen Bruto

Corresponde a la diferencia entre los rubros "Total ingresos ordinarios" (41000) y "Total egresos ordinarios" (42000).

44060 Otros Ingresos

Se incluyen en este ítem todos los ingresos que no deriven de la administración del Seguro de la Ley N°16.744 y que no hubiesen sido definidos anteriormente.

44070 Otros Egresos

Incluye todos aquellos gastos que no deriven de la administración del Seguro de la Ley N°16.744 y que no hubiesen sido definidos anteriormente.

47000 EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO

Corresponde a la suma de los ítems 43000, 44060 y 44070."

## CAPÍTULO III. Reporte de Notas explicativas del Instituto de Seguridad Laboral

Los Reportes Financieros deberán ser acompañados por notas explicativas, las que forman parte integrante de ellos. Las notas que incluyen referencias a cifras, deberán presentarse en miles de pesos, en forma comparativa con las del ejercicio anterior. Del mismo modo, en aquellas notas que se disponga la presentación de cuadros, éstos se deberán confeccionar tanto para el ejercicio actual como para el ejercicio anterior, salvo que se indique expresamente lo contrario.

No se podrá omitir la presentación de aquellas notas explicativas en las cuales durante el ejercicio que se informa, los ítems no tuvieron movimiento y el saldo al inicio y al final del ejercicio (actual y comparativo) era igual a cero, debiendo indicar la frase "No aplica" o una breve explicación de las razones por no presentar saldos.

### 1. NOTA 1: Bases de presentación de los reportes financieros y políticas contables aplicadas

#### a) Bases de preparación

Los presentes Reportes Financieros del Instituto de Seguridad Laboral al DD/MM/AA1 fueron preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y con las normas e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Seguridad Social.

#### b) Propiedades, planta y equipo

[Describir criterios de contabilización de las propiedades plantas y equipo.]

Los años de vida útil estimados, se resumen de la siguiente manera:

| Activos                                                | Vida o Tasa Mínima | Vida o Tasa Máxima |
|--------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|
| Construcción, Obras de infraestructura e instalaciones |                    |                    |
| Instrumental y equipos médicos                         |                    |                    |
| Equipos, muebles y útiles                              |                    |                    |
| Vehículos y otros medios de transporte                 |                    |                    |

[Se deberá revelar la naturaleza e impacto de un cambio en una estimación contable que tenga efecto en el ejercicio o en futuros ejercicios. Estos cambios podrían afectar a las vidas útiles, los valores residuales, métodos de depreciación y costos de desmantelamiento.]

#### c) Activos intangibles

[Describir criterio de contabilización de:

- i. Marcas comerciales y licencias
- ii. Programas informáticos
- iii. Gastos de investigación y desarrollo]

#### d) Pérdidas por deterioro de valor de los activos

[Describir criterio contable de las pérdidas por deterioro de valor de los activos.]

#### e) Existencias

[Describir criterios de valoración de existencias y método utilizado.]

#### f) Deudores previsionales

[Describir criterios contables de Deudores previsionales.]

#### g) Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar

[Describir criterios contables de los Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar.]

#### h) Provisiones

[Describir criterios contables de Provisiones.]

#### i) Reservas técnicas

Se deberá indicar las reservas vinculadas a los contratos de seguros, en donde se deberá revelar el detalle de la metodología utilizada para el cálculo de las reservas existentes, así como las tablas de mortalidad e interés técnico aplicado, según sea el caso, para su constitución en los Estados Financieros del Instituto.

- i) Reserva de capitales representativos de pensiones
- ii) Reserva por prestaciones médicas por otorgar
- iii) Reserva por subsidios por pagar
- iv) Reserva por indemnizaciones por pagar
- v) Reserva adicional por insuficiencia de pasivos

vi) Reserva de siniestros ocurridos y no reportados (IBNR)

En caso de existir insuficiencia en el valor de las reservas constituidas, el Instituto deberá revelar el monto no reconocido en los Estados Financieros, para cuyo efecto deberá completar el cuadro siguiente:

| Concepto                                               | Reserva Constituida DD/MM/X1 | Reserva No Constituida DD/MM/X1 |
|--------------------------------------------------------|------------------------------|---------------------------------|
|                                                        | M\$                          | M\$                             |
| Reserva de capitales representativos de pensiones      |                              |                                 |
| Reserva por prestaciones médicas por otorgar           |                              |                                 |
| Reserva por subsidios por pagar                        |                              |                                 |
| Reserva por indemnizaciones por pagar                  |                              |                                 |
| Reserva adicional por insuficiencia de pasivos         |                              |                                 |
| Reserva de siniestros ocurridos y no reportados (IBNR) |                              |                                 |
| Total reservas                                         |                              |                                 |

2. NOTA 2: Estimaciones y criterios contables

Se deberá revelar la naturaleza e importe de cualquier cambio en una estimación contable que haya producido efectos significativos en el ejercicio corriente, o que vaya a producirlos en ejercicios siguientes. Si no fuera posible cuantificar este efecto, se deberá informar de este hecho.

3. NOTA 3: Efectivo y efectivo equivalente

El detalle del Efectivo y Efectivo Equivalente es el siguiente:

| Conceptos                                  | Moneda | DD/MM/AA1 | 31/12/AA0 |
|--------------------------------------------|--------|-----------|-----------|
|                                            |        | M\$       | M\$       |
| Caja                                       |        |           |           |
| Bancos                                     |        |           |           |
| Depósitos a plazo                          |        |           |           |
| Otros efectivos y equivalentes de efectivo |        |           |           |
| Total                                      |        |           |           |

4. NOTA 4: Activos financieros a costo amortizado y a valor razonable

a) El detalle de inversiones financieras a costo amortizado, clasificadas en el Activo Corriente y No Corriente, es el siguiente:

| Detalle                                              | DD/MM/AA1        |              |                   |           |            |                 | 31/12/AA0        |              |                   |           |            |                 |
|------------------------------------------------------|------------------|--------------|-------------------|-----------|------------|-----------------|------------------|--------------|-------------------|-----------|------------|-----------------|
|                                                      | Costo Amortizado |              |                   |           |            | Valor Razonable | Costo Amortizado |              |                   |           |            | Valor Razonable |
|                                                      | Corriente        | No Corriente | Total Inversiones | Deterioro | Total Neto |                 | Corriente        | No Corriente | Total Inversiones | Deterioro | Total Neto |                 |
|                                                      | M\$              | M\$          | M\$               | M\$       | M\$        | M\$             | M\$              | M\$          | M\$               | M\$       | M\$        | M\$             |
| Garantías constituidas por Administradores Delegados |                  |              |                   |           |            |                 |                  |              |                   |           |            |                 |
| Otros (especificar)                                  |                  |              |                   |           |            |                 |                  |              |                   |           |            |                 |
| Total                                                |                  |              |                   |           |            |                 |                  |              |                   |           |            |                 |

Detalle de garantías constituidas por los administradores delegados:

| Detalle                                              | DD/MM/AA1        |           |            |                 | 31/12/AA0        |           |            |                 |
|------------------------------------------------------|------------------|-----------|------------|-----------------|------------------|-----------|------------|-----------------|
|                                                      | Costo Amortizado | Deterioro | Total Neto | Valor Razonable | Costo Amortizado | Deterioro | Total Neto | Valor Razonable |
|                                                      | M\$              | M\$       | M\$        | M\$             | M\$              | M\$       | M\$        | M\$             |
| Detalle de cada uno de los Administradores Delegados |                  |           |            |                 |                  |           |            |                 |
| Total                                                |                  |           |            |                 |                  |           |            |                 |

b) El detalle de inversiones financieras a valor razonable con cambio en resultados, clasificadas en el Activo Corriente, es el siguiente:

| Detalle                         | DD/MM/AA1       |                      | 31/12/AA0       |                      |
|---------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------|----------------------|
|                                 | M\$             |                      | M\$             |                      |
|                                 | Valor Razonable | Costo Amortizado (*) | Valor Razonable | Costo Amortizado (*) |
| Fondo Reserva de Eventualidades |                 |                      |                 |                      |
| Otros (especificar)             |                 |                      |                 |                      |
| Total                           |                 |                      |                 |                      |

(\*) Corresponde al valor neto, es decir, descontado el deterioro.

5. NOTA 5: Deudores previsionales, neto

a) El detalle de los Deudores previsionales clasificados en el Activo Corriente, según la antigüedad de la deuda, es el siguiente:

| Concepto                                              | DD/MM/AA1 |               |       |           |            | 31/12/AA0 |               |       |           |            |
|-------------------------------------------------------|-----------|---------------|-------|-----------|------------|-----------|---------------|-------|-----------|------------|
|                                                       | M\$       |               |       |           |            | M\$       |               |       |           |            |
|                                                       | Al día    | Hasta 3 meses | Total | Deterioro | Total Neto | Al día    | Hasta 3 meses | Total | Deterioro | Total Neto |
| <b>Cotizaciones declaradas y no pagadas:</b>          |           |               |       |           |            |           |               |       |           |            |
| * Ingresos por cotización básica                      |           |               |       |           |            |           |               |       |           |            |
| * Ingresos cotización adicional                       |           |               |       |           |            |           |               |       |           |            |
| * Intereses , reajustes y multas                      |           |               |       |           |            |           |               |       |           |            |
| <b>Deudores por concurrencia de pensiones:</b>        |           |               |       |           |            |           |               |       |           |            |
| * Asociación Chilena de Seguridad                     |           |               |       |           |            |           |               |       |           |            |
| * Mutual de Seguridad de la C.Ch. C.                  |           |               |       |           |            |           |               |       |           |            |
| * Instituto de Seguridad del Trabajo                  |           |               |       |           |            |           |               |       |           |            |
| <b>Deudores por concurrencias de indemnizaciones:</b> |           |               |       |           |            |           |               |       |           |            |
| * Asociación Chilena de Seguridad                     |           |               |       |           |            |           |               |       |           |            |
| * Mutual de Seguridad de la C.Ch. C.                  |           |               |       |           |            |           |               |       |           |            |
| * Instituto de Seguridad del Trabajo                  |           |               |       |           |            |           |               |       |           |            |
| * Administrador delegado (especificar)                |           |               |       |           |            |           |               |       |           |            |
| Beneficios por cobrar ( Art. 77 Bis, Ley N°16.744)    |           |               |       |           |            |           |               |       |           |            |
| Diferencias por cotizaciones adicionales              |           |               |       |           |            |           |               |       |           |            |
| Subsidios por incapacidad laboral a recuperar         |           |               |       |           |            |           |               |       |           |            |
| Beneficios indebidamente percibidos                   |           |               |       |           |            |           |               |       |           |            |
| Fraudes que afecten a fondos propios                  |           |               |       |           |            |           |               |       |           |            |
| Otros (especificar)                                   |           |               |       |           |            |           |               |       |           |            |
| <b>Subtotal</b>                                       |           |               |       |           |            |           |               |       |           |            |
| Menos: Provisión por pérdidas por deterioro           |           |               |       |           |            |           |               |       |           |            |
| <b>Total Neto</b>                                     |           |               |       |           |            |           |               |       |           |            |

b) El detalle de los deudores previsionales clasificados en el Activo No Corriente es el siguiente:

| Concepto                                              | DD/MM/AA1                       |                                  |                 |       |           |            | 31/12/AA0                       |                                  |                 |       |           |            |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|-----------------|-------|-----------|------------|---------------------------------|----------------------------------|-----------------|-------|-----------|------------|
|                                                       | M\$                             |                                  |                 |       |           |            | M\$                             |                                  |                 |       |           |            |
|                                                       | Más de 3 meses y hasta 12 meses | Más de 12 meses y hasta 18 meses | Más de 18 meses | Total | Deterioro | Total Neto | Más de 3 meses y hasta 12 meses | Más de 12 meses y hasta 18 meses | Más de 18 meses | Total | Deterioro | Total Neto |
| <b>Cotizaciones declaradas y no pagadas:</b>          |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| * Ingresos por cotización básica                      |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| * Ingresos cotización adicional                       |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| * Intereses , reajustes y multas                      |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| <b>Deudores por concurrencia de pensiones:</b>        |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| * Asociación Chilena de Seguridad                     |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| * Mutual de Seguridad de la C.Ch. C.                  |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| * Instituto de Seguridad del Trabajo                  |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| <b>Deudores por concurrencias de indemnizaciones:</b> |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| * Asociación Chilena de Seguridad                     |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| * Mutual de Seguridad de la C.Ch. C.                  |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| * Instituto de Seguridad del Trabajo                  |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| * Administrador delegado (especificar)                |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| Beneficios por cobrar (Art. 77 Bis, Ley N°16.744)     |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| Diferencias por cotizaciones adicionales              |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| Subsidios por incapacidad laboral a recuperar         |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| Beneficios indebidamente percibidos                   |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| Fraudes que afecten a fondos propios                  |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| Otros (especificar)                                   |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| <b>Subtotal</b>                                       |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| Menos: Provisión por pérdidas por deterioro           |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |
| <b>Total Neto</b>                                     |                                 |                                  |                 |       |           |            |                                 |                                  |                 |       |           |            |

6. NOTA 6: Aportes legales por cobrar, neto

El detalle de los Aportes legales por cobrar es el siguiente:

| Detalle                                     | DD/MM/AA1 | 31/12/AA0 |
|---------------------------------------------|-----------|-----------|
| M\$                                         | M\$       |           |
| Fondo único de prestaciones familiares      |           |           |
| Mano de Obra (DL N°889 de 1975)             |           |           |
| Fondo Administración SANNA                  |           |           |
| Otros (especificar)                         |           |           |
| <b>Subtotal</b>                             |           |           |
| Menos: Provisión por pérdidas por deterioro |           |           |
| <b>Total Neto</b>                           |           |           |

7. NOTA 7: Otras cuentas por cobrar, neto

a) El detalle de las Otras cuentas por cobrar, clasificadas en el Activo Corriente, es el siguiente:

| Concepto                                           | DD/MM/AA1 |               |                           |       |           |            | 31/12/AA0 |               |                           |       |           |            |
|----------------------------------------------------|-----------|---------------|---------------------------|-------|-----------|------------|-----------|---------------|---------------------------|-------|-----------|------------|
|                                                    | M\$       |               |                           |       |           |            | M\$       |               |                           |       |           |            |
|                                                    | Al día    | Hasta 3 meses | Más de 3 y hasta 12 meses | Total | Deterioro | Total Neto | Al día    | Hasta 3 meses | Más de 3 y hasta 12 meses | Total | Deterioro | Total Neto |
| Anticipo proveedores                               |           |               |                           |       |           |            |           |               |                           |       |           |            |
| Anticipo por prestaciones de servicios             |           |               |                           |       |           |            |           |               |                           |       |           |            |
| Cuenta corriente del personal                      |           |               |                           |       |           |            |           |               |                           |       |           |            |
| Préstamos al personal                              |           |               |                           |       |           |            |           |               |                           |       |           |            |
| Garantías por arriendo y otros                     |           |               |                           |       |           |            |           |               |                           |       |           |            |
| Deudores por venta de propiedades, planta y equipo |           |               |                           |       |           |            |           |               |                           |       |           |            |
| Reajustes, multas e intereses                      |           |               |                           |       |           |            |           |               |                           |       |           |            |
| Otros                                              |           |               |                           |       |           |            |           |               |                           |       |           |            |
| Subtotal                                           |           |               |                           |       |           |            |           |               |                           |       |           |            |
| Menos: Provisión por pérdidas por deterioro        |           |               |                           |       |           |            |           |               |                           |       |           |            |
| Total Neto                                         |           |               |                           |       |           |            |           |               |                           |       |           |            |

b) El detalle de las Otras cuentas por cobrar, clasificadas en el Activo No Corriente, es el siguiente:

| Concepto                                           | DD/MM/AA1                        |                 |       |           |            |  | 31/12/AA0                        |                 |       |           |            |  |
|----------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------|-------|-----------|------------|--|----------------------------------|-----------------|-------|-----------|------------|--|
|                                                    | M\$                              |                 |       |           |            |  | M\$                              |                 |       |           |            |  |
|                                                    | Más de 12 meses y hasta 18 meses | Más de 18 meses | Total | Deterioro | Total Neto |  | Más de 12 meses y hasta 18 meses | Más de 18 meses | Total | Deterioro | Total Neto |  |
| Anticipo proveedores                               |                                  |                 |       |           |            |  |                                  |                 |       |           |            |  |
| Anticipo por prestaciones de servicios             |                                  |                 |       |           |            |  |                                  |                 |       |           |            |  |
| Cuenta corriente del personal                      |                                  |                 |       |           |            |  |                                  |                 |       |           |            |  |
| Préstamos al personal                              |                                  |                 |       |           |            |  |                                  |                 |       |           |            |  |
| Garantías por arriendo y otros                     |                                  |                 |       |           |            |  |                                  |                 |       |           |            |  |
| Deudores por venta de propiedades, planta y equipo |                                  |                 |       |           |            |  |                                  |                 |       |           |            |  |
| Reajustes, multas e intereses                      |                                  |                 |       |           |            |  |                                  |                 |       |           |            |  |
| Otros                                              |                                  |                 |       |           |            |  |                                  |                 |       |           |            |  |
| Subtotal                                           |                                  |                 |       |           |            |  |                                  |                 |       |           |            |  |
| Menos: Provisión por pérdidas por deterioro        |                                  |                 |       |           |            |  |                                  |                 |       |           |            |  |
| Total Neto                                         |                                  |                 |       |           |            |  |                                  |                 |       |           |            |  |

8. NOTA 8: Inventarios

El detalle de los Inventarios, clasificados en el Activo Corriente, es el siguiente:

| Concepto            | DD/MM/AA1 | 31/12/AA0 |
|---------------------|-----------|-----------|
|                     | M\$       | M\$       |
| Materiales varios   |           |           |
| Otros (especificar) |           |           |
| Deterioro           |           |           |
| TOTAL               |           |           |

9. NOTA 9: Gastos pagados por anticipado

El detalle de los Gastos pagados por anticipado, es el siguiente:

| Concepto                               | Activos Corrientes |           | Activos No Corrientes |           |
|----------------------------------------|--------------------|-----------|-----------------------|-----------|
|                                        | DD/MM/AA1          | 31/12/AA0 | DD/MM/AA1             | 31/12/AA0 |
|                                        | M\$                | M\$       | M\$                   | M\$       |
| Seguros                                |                    |           |                       |           |
| Servicios contratados                  |                    |           |                       |           |
| Arriendos                              |                    |           |                       |           |
| Otros gastos anticipados (especificar) |                    |           |                       |           |
| TOTAL                                  |                    |           |                       |           |

10. NOTA 10: Otros activos corrientes y no corrientes

El detalle de los Otros activos es el siguiente:

|                     | Activos Corrientes |           | Activos No Corrientes |           |
|---------------------|--------------------|-----------|-----------------------|-----------|
| Concepto            | DD/MM/AA1          | 31/12/AA0 | DD/MM/AA1             | 31/12/AA0 |
|                     | M\$                | M\$       | M\$                   | M\$       |
| Otros (especificar) |                    |           |                       |           |
| <b>TOTAL</b>        |                    |           |                       |           |

11. NOTA 11: Intangibles, neto

a) Los años de vida útil estimados, se resumen de la siguiente manera:

| Activos                   | Años de vida útil |        | Tasa de amortización |        |
|---------------------------|-------------------|--------|----------------------|--------|
|                           | Mínimo            | Máximo | Mínimo               | Máximo |
| Programas informáticos    |                   |        |                      |        |
| Otros activos intangibles |                   |        |                      |        |

b) La composición de los activos intangibles para los períodos AAX1 y AAX0 es la siguiente:

|                           | DD/MM/AA1               |                        |                        | 31/12/AA0               |                        |                        |
|---------------------------|-------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------|------------------------|
| Concepto                  | Activo intangible bruto | Amortización acumulada | Activo intangible neto | Activo intangible bruto | Amortización acumulada | Activo intangible neto |
|                           | M\$                     | M\$                    | M\$                    | M\$                     | M\$                    | M\$                    |
| Programas informáticos    |                         |                        |                        |                         |                        |                        |
| Otros activos intangibles |                         |                        |                        |                         |                        |                        |
| <b>TOTALES</b>            |                         |                        |                        |                         |                        |                        |

12. NOTA 12: Propiedades, planta y equipo, neto

a) La composición para los períodos AAX1 y AAX0 de las partidas que integran este rubro y su correspondiente depreciación acumulada es la siguiente:

| Concepto                                             | DD/MM/AA1   |               |              |             | 31/12/AA0   |               |              |             |
|------------------------------------------------------|-------------|---------------|--------------|-------------|-------------|---------------|--------------|-------------|
|                                                      | Activo fijo | Depreciación  | Depreciación | Activo fijo | Activo fijo | Depreciación  | Depreciación | Activo fijo |
|                                                      | bruto       | del ejercicio | acumulada    | neto        | bruto       | del ejercicio | acumulada    | neto        |
|                                                      | M\$         | M\$           | M\$          | M\$         | M\$         | M\$           | M\$          | M\$         |
| Terrenos                                             |             |               |              |             |             |               |              |             |
| Construcción, Obras de infraestructura e instalación |             |               |              |             |             |               |              |             |
| Construcción en curso                                |             |               |              |             |             |               |              |             |
| Equipos muebles y útiles                             |             |               |              |             |             |               |              |             |
| Vehículos y otros medios de transporte               |             |               |              |             |             |               |              |             |
| Mejoras de bienes arrendados                         |             |               |              |             |             |               |              |             |
| Derecho de uso de arrendamientos                     |             |               |              |             |             |               |              |             |
| Otras propiedades, planta y equipo                   |             |               |              |             |             |               |              |             |
| <b>TOTAL</b>                                         |             |               |              |             |             |               |              |             |

b) Los contratos y detalle de los activos que conforman el total del concepto Derecho de uso de arrendamientos es el siguiente:

| N° Contrato | Razón Social arrendador | Rut | Fecha de inicio del contrato | N° de Renovaciones | Fecha de vencimiento | Activo identificado | DD/MM/AA1   |                            |                        |                  | DD/MM/AA0   |                            |                        |                  |  |
|-------------|-------------------------|-----|------------------------------|--------------------|----------------------|---------------------|-------------|----------------------------|------------------------|------------------|-------------|----------------------------|------------------------|------------------|--|
|             |                         |     |                              |                    |                      |                     | Valor bruto | Depreciación del ejercicio | Depreciación acumulada | Activo fijo neto | Valor bruto | Depreciación del ejercicio | Depreciación acumulada | Activo fijo neto |  |
|             |                         |     |                              |                    |                      |                     | M\$         | M\$                        | M\$                    | M\$              | M\$         | M\$                        | M\$                    | M\$              |  |
| TOTAL       |                         |     |                              |                    |                      |                     |             |                            |                        |                  |             |                            |                        |                  |  |

13. NOTA 13: Prestaciones por pagar

El detalle de las prestaciones por pagar es el siguiente:

| Detalle                                              | Corrientes |            |
|------------------------------------------------------|------------|------------|
|                                                      | DD/MM/AAX1 | 31/12/AAX0 |
|                                                      | M\$        | M\$        |
| Indemnizaciones por pagar                            |            |            |
| Subsidios por pagar                                  |            |            |
| Pensiones por pagar                                  |            |            |
| Prestaciones médicas por pagar                       |            |            |
| Beneficios por pagar (Art. 77 bis Ley N°16.744)      |            |            |
| <b>Concurrencias por pensiones:</b>                  |            |            |
| Asociación Chilena de Seguridad                      |            |            |
| Mutual de Seguridad de la C.Ch.C                     |            |            |
| Instituto de Seguridad del Trabajo                   |            |            |
| <b>Concurrencia por indemnizaciones:</b>             |            |            |
| Asociación Chilena de Seguridad                      |            |            |
| Mutual de Seguridad de la C.Ch.C                     |            |            |
| Instituto de Seguridad del Trabajo                   |            |            |
| Administrador delegado (especificar)                 |            |            |
| Montos adeudados al empleador en virtud de convenios |            |            |
| Otros                                                |            |            |
| <b>TOTAL</b>                                         |            |            |

14. NOTA 14: Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar

El detalle de los acreedores comerciales y otras cuentas por pagar al DD/MM/AAX1 y 31/12/AAX0, es el siguiente:

| Detalle                               | Corriente al DD/MM/AAX1 |                           |       | No Corriente DD/MM/AAX1 |                         |               |       |
|---------------------------------------|-------------------------|---------------------------|-------|-------------------------|-------------------------|---------------|-------|
|                                       | Vencimiento M\$         |                           |       | Vencimiento M\$         |                         |               |       |
|                                       | hasta 90 días           | más 90 días y hasta 1 año | Total | más de 1 y hasta 3 años | más de 3 y hasta 5 años | más de 5 años | Total |
| Proveedores                           |                         |                           |       |                         |                         |               |       |
| Intereses devengados                  |                         |                           |       |                         |                         |               |       |
| Documentos por pagar                  |                         |                           |       |                         |                         |               |       |
| Cotizaciones enteradas erróneamente   |                         |                           |       |                         |                         |               |       |
| Cotizaciones enteradas en exceso      |                         |                           |       |                         |                         |               |       |
| Otras cuentas por pagar (especificar) |                         |                           |       |                         |                         |               |       |
| <b>Total</b>                          |                         |                           |       |                         |                         |               |       |

| Detalle                               | Corriente al 31/12/AAX0 |                           |       | No Corriente 31/12/AAX0 |                         |               |       |
|---------------------------------------|-------------------------|---------------------------|-------|-------------------------|-------------------------|---------------|-------|
|                                       | Vencimiento M\$         |                           |       | Vencimiento M\$         |                         |               |       |
|                                       | hasta 90 días           | más 90 días y hasta 1 año | Total | más de 1 y hasta 3 años | más de 3 y hasta 5 años | más de 5 años | Total |
| Proveedores                           |                         |                           |       |                         |                         |               |       |
| Intereses devengados                  |                         |                           |       |                         |                         |               |       |
| Documentos por pagar                  |                         |                           |       |                         |                         |               |       |
| Cotizaciones enteradas erróneamente   |                         |                           |       |                         |                         |               |       |
| Cotizaciones enteradas en exceso      |                         |                           |       |                         |                         |               |       |
| Otras cuentas por pagar (especificar) |                         |                           |       |                         |                         |               |       |
| <b>Total</b>                          |                         |                           |       |                         |                         |               |       |

15. NOTA 15: Capitales representativos de pensiones vigentes

A continuación se presenta el detalle de los Capitales representativos de pensiones:

| Reservas                                             | Corrientes |            | No Corrientes |            |
|------------------------------------------------------|------------|------------|---------------|------------|
|                                                      | DD/MM/AAX1 | DD/MM/AAX0 | DD/MM/AAX1    | DD/MM/AAX0 |
| Invalidez parcial (40% ≤ % Incapacidad < 70%)        |            |            |               |            |
| Invalidez total (% Incapacidad ≥ 70%)                |            |            |               |            |
| Gran invalidez                                       |            |            |               |            |
| Viudez y madres de hijos de filiación no matrimonial |            |            |               |            |
| Orfandad, ascendentes y descendientes                |            |            |               |            |
| <b>Total</b>                                         |            |            |               |            |

16. NOTA 16: Provisiones, retenciones, obligaciones previsionales e impuestos

Las provisiones al DD/MM/X1y 31/12/X0 se detallan a continuación:

|                                                                                      |          |          |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------|
|                                                                                      | DD/MM/X1 | 31/12/X0 |
|                                                                                      | M\$      | M\$      |
| Detalle por tipo de provisiones, retenciones, obligaciones previsionales e impuestos |          |          |
| TOTAL                                                                                |          |          |

El detalle de la provisión para cada Proyecto de Investigación e Innovación es el siguiente:

|                                                                         |          |          |
|-------------------------------------------------------------------------|----------|----------|
| Concepto                                                                | DD/MM/X1 | 31/12/X0 |
|                                                                         | M\$      | M\$      |
| Provisión Proyectos de Investigación:                                   |          |          |
| (especificar cada proyecto)                                             |          |          |
| Subtotal Provisión Proyecto de Investigación                            |          |          |
| Provisión Proyectos de Innovación:                                      |          |          |
| (especificar cada proyecto)                                             |          |          |
| Subtotal Provisión Proyectos de Innovación                              |          |          |
| Provisión Proyectos Especiales:                                         |          |          |
| (especificar cada proyecto)                                             |          |          |
| Subtotal Provisión Proyectos Especiales                                 |          |          |
| Provisión Proyectos Prioritarios en Investigación e Innovación          |          |          |
| (especificar cada proyecto)                                             |          |          |
| Subtotal Provisión Proyectos Prioritarios en Investigación e Innovación |          |          |
| Otros                                                                   |          |          |
| (especificar cada uno)                                                  |          |          |
| Subtotal Otros                                                          |          |          |
| TOTAL                                                                   |          |          |

Asimismo se debe revelar lo siguiente:

- Importe en libros al principio y final del ejercicio.
- Dotaciones efectuadas en el ejercicio.
- Importes utilizados.
- Importes no utilizados y sujetos de revisión.
- Aumento en el ejercicio.

17. NOTA 17: Otros pasivos

Los otros pasivos al DD/MM/AAX1 y 31/12/AAX0 se detallan a continuación:

| Conceptos                                                     | Pasivos Corrientes |      | Pasivos No Corrientes |      |
|---------------------------------------------------------------|--------------------|------|-----------------------|------|
|                                                               | AAX1               | AAX0 | AAX1                  | AAX0 |
|                                                               | M\$                | M\$  | M\$                   | M\$  |
| Otros pasivos varios (especificar)                            |                    |      |                       |      |
| Garantías Recibidas                                           |                    |      |                       |      |
| 1. Garantía recibida por el Administrador Delegado (nombre 1) |                    |      |                       |      |
| 2. Garantía recibida por el Administrador Delegado (nombre 2) |                    |      |                       |      |
| 3. Garantía recibida por el Administrador Delegado (nombre 3) |                    |      |                       |      |
| 4. Garantía recibida por el Administrador Delegado (nombre 4) |                    |      |                       |      |
| Total                                                         |                    |      |                       |      |

18. NOTA 18: Ingresos por cotizaciones

Detalle según origen del ingreso

| Concepto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | DD/MM/AAX1<br>M\$ | 31/12/AAX0<br>M\$ |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|
| <b>Cotizaciones Ingresos Ley 16.744</b><br>Ingresos por cotización básica<br>Ingresos cotización adicional<br><b>Aportes provenientes de administradores delegados:</b><br>Codelco Andina:<br>Aporte por cotización básica<br>Aporte por cotización adicional<br>Codelco Chuquicamata:<br>Aporte por cotización básica<br>Aporte por cotización adicional<br>Codelco Salvador:<br>Aporte por cotización básica<br>Aporte por cotización adicional<br>Codelco Teniente:<br>Aporte por cotización básica<br>Aporte por cotización adicional<br>Pontificia Universidad Católica:<br>Aporte por cotización básica<br>Aporte por cotización adicional<br><b>Cotizaciones de trabajadores independientes:</b><br>Ingresos por cotización básica<br>Ingresos cotización adicional<br><b>Total Neto</b> |                   |                   |

## 19. NOTA 19: Intereses, reajustes y multas por cotizaciones

| Concepto                 | Al DD/MM/AAX1<br>M\$ | Al DD/MM/AAX0<br>M\$ |
|--------------------------|----------------------|----------------------|
| Intereses y reajustes    |                      |                      |
| Por cotización básica    |                      |                      |
| Por cotización adicional |                      |                      |
| Multas                   |                      |                      |
| Por cotización básica    |                      |                      |
| Por cotización adicional |                      |                      |
| <b>TOTAL</b>             |                      |                      |

## 20. NOTA 20: Rentas de inversiones financieras de respaldo

### a) Rentas de inversiones financieras

| Origen de las rentas                            | AL DD/MM/AAX1<br>M\$ | AL DD/MM/AAX0<br>M\$ |
|-------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| De la Garantía de los Administradores Delegados |                      |                      |
| Del Fondo de Eventualidades                     |                      |                      |
| Otras (especificar)                             |                      |                      |
| <b>TOTAL</b>                                    |                      |                      |

### b) Pérdidas de inversiones financieras

| Origen de las rentas                            | AL DD/MM/AAX1<br>M\$ | AL DD/MM/AAX0<br>M\$ |
|-------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| De la Garantía de los Administradores Delegados |                      |                      |
| Del Fondo de Eventualidades                     |                      |                      |
| Otras (especificar)                             |                      |                      |
| <b>TOTAL</b>                                    |                      |                      |

## 21. NOTA 21: Subsidios

El detalle de los gastos por pago de subsidios realizados durante los años AAX1 y AAX0, es el siguiente:

| Año del siniestro | Origen del siniestro  |                       |                        | Total<br>DD/MM/AAX1<br>M\$ |
|-------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|----------------------------|
|                   | Accidente del Trabajo | Accidente de Trayecto | Enfermedad Profesional |                            |
| Año (n)           |                       |                       |                        |                            |
| Año (n-1)         |                       |                       |                        |                            |
| Año (n-2)         |                       |                       |                        |                            |
| Año (n-3)         |                       |                       |                        |                            |
| Año (n-4)         |                       |                       |                        |                            |
| Año (n-5)         |                       |                       |                        |                            |
| Años anteriores   |                       |                       |                        |                            |
| TOTAL             |                       |                       |                        |                            |

Donde "n" corresponde al año AAX1.

| Año del siniestro | Origen del siniestro  |                       |                        | Total<br>DD/MM/AAX0<br>M\$ |
|-------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|----------------------------|
|                   | Accidente del Trabajo | Accidente de Trayecto | Enfermedad Profesional |                            |
| Año (n)           |                       |                       |                        |                            |
| Año (n-1)         |                       |                       |                        |                            |
| Año (n-2)         |                       |                       |                        |                            |
| Año (n-3)         |                       |                       |                        |                            |
| Año (n-4)         |                       |                       |                        |                            |
| Año (n-5)         |                       |                       |                        |                            |
| Años anteriores   |                       |                       |                        |                            |
| TOTAL             |                       |                       |                        |                            |

Donde "n" corresponde al año AAX0.

22. NOTA 22: Indemnizaciones

El detalle de los gastos por pago de indemnizaciones realizados durante los años AAX1 y AAX0, es el siguiente:

| Año del siniestro | Origen del siniestro  |                       |                        |                   | Total        |                   |
|-------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|-------------------|--------------|-------------------|
|                   | M\$                   |                       |                        |                   | DD/MM/AAX1   |                   |
|                   | Accidente del Trabajo | Accidente de Trayecto | Enfermedad profesional |                   | Gasto Propio | Concurrencia Neta |
|                   |                       |                       | Gasto Propio           | Concurrencia Neta |              |                   |
| Año (n)           |                       |                       |                        |                   |              |                   |
| Año (n-1)         |                       |                       |                        |                   |              |                   |
| Año (n-2)         |                       |                       |                        |                   |              |                   |
| Año (n-3)         |                       |                       |                        |                   |              |                   |
| Año (n-4)         |                       |                       |                        |                   |              |                   |
| Año (n-5)         |                       |                       |                        |                   |              |                   |
| Años anteriores   |                       |                       |                        |                   |              |                   |
| TOTAL             |                       |                       |                        |                   |              |                   |

Donde "n" corresponde al año AAX1.

| Año del siniestro | Origen del siniestro  |                       |                        |                   | Total        |                   |
|-------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|-------------------|--------------|-------------------|
|                   | M\$                   |                       |                        |                   | DD/MM/AAX0   |                   |
|                   | Accidente del Trabajo | Accidente de Trayecto | Enfermedad profesional |                   | Gasto Propio | Concurrencia Neta |
|                   |                       |                       | Gasto Propio           | Concurrencia Neta |              |                   |
| Año (n)           |                       |                       |                        |                   |              |                   |
| Año (n-1)         |                       |                       |                        |                   |              |                   |
| Año (n-2)         |                       |                       |                        |                   |              |                   |
| Año (n-3)         |                       |                       |                        |                   |              |                   |
| Año (n-4)         |                       |                       |                        |                   |              |                   |
| Año (n-5)         |                       |                       |                        |                   |              |                   |
| Años anteriores   |                       |                       |                        |                   |              |                   |
| TOTAL             |                       |                       |                        |                   |              |                   |

Donde "n" corresponde al año AAX0.

23. NOTA 23: Pensiones

El detalle de los gastos por pago de pensiones realizados durante los años AAX1 y AAX0, es el siguiente:

| Año del siniestro | Origen del siniestro  |                       |                        |                   |                       | Total        |                   |
|-------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|-------------------|-----------------------|--------------|-------------------|
|                   | M\$                   |                       |                        |                   |                       | DD/MM/AAX1   |                   |
|                   | Accidente del Trabajo | Accidente de Trayecto | Enfermedad profesional |                   | Otro<br>(especificar) | Gasto Propio | Concurrencia Neta |
|                   |                       |                       | Gasto Propio           | Concurrencia Neta |                       |              |                   |
| Año (n)           |                       |                       |                        |                   |                       |              |                   |
| Año (n-1)         |                       |                       |                        |                   |                       |              |                   |
| Año (n-2)         |                       |                       |                        |                   |                       |              |                   |
| Año (n-3)         |                       |                       |                        |                   |                       |              |                   |
| Año (n-4)         |                       |                       |                        |                   |                       |              |                   |
| Año (n-5)         |                       |                       |                        |                   |                       |              |                   |
| Años anteriores   |                       |                       |                        |                   |                       |              |                   |
| TOTAL             |                       |                       |                        |                   |                       |              |                   |

Donde "n" corresponde al año AAX1.

| Año del siniestro | Origen del siniestro  |                       |                        |                   |                       | Total        |                   |
|-------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|-------------------|-----------------------|--------------|-------------------|
|                   | M\$                   |                       |                        |                   |                       | DD/MM/AAX0   |                   |
|                   | Accidente del Trabajo | Accidente de Trayecto | Enfermedad profesional |                   | Otro<br>(especificar) | Gasto Propio | Concurrencia Neta |
|                   |                       |                       | Gasto Propio           | Concurrencia Neta |                       |              |                   |
| Año (n)           |                       |                       |                        |                   |                       |              |                   |
| Año (n-1)         |                       |                       |                        |                   |                       |              |                   |
| Año (n-2)         |                       |                       |                        |                   |                       |              |                   |
| Año (n-3)         |                       |                       |                        |                   |                       |              |                   |
| Año (n-4)         |                       |                       |                        |                   |                       |              |                   |
| Año (n-5)         |                       |                       |                        |                   |                       |              |                   |
| Años anteriores   |                       |                       |                        |                   |                       |              |                   |
| TOTAL             |                       |                       |                        |                   |                       |              |                   |

Donde "n" corresponde al año AAX1.

24. NOTA 24: Prestaciones médicas

El detalle del gasto por Prestaciones médicas al DD/MM/AAX1 y DD/MM/AAX0, es el siguiente:

| Conceptos                        | Al DD/MM/AAX1          |                         |                        |                     |       | Al DD/MM/AAX0          |                         |                        |                     |       |
|----------------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------|---------------------|-------|------------------------|-------------------------|------------------------|---------------------|-------|
|                                  | M\$                    |                         |                        |                     |       | M\$                    |                         |                        |                     |       |
|                                  | Accidentes del trabajo | Accidentes del trayecto | Enfermedad profesional | Otros (especificar) | Total | Accidentes del trabajo | Accidentes del trayecto | Enfermedad profesional | Otros (especificar) | Total |
| Personal de planta               |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Personal de contrata             |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Otras remuneraciones (honorario) |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Otros (especificar)              |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Subtotal Gastos en Personal      |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| ACHS                             |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| MUSEG                            |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| IST                              |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| SERVICIOS DE SALUD               |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Otros (especificar)              |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Subtotal Otros Gastos            |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| Gastos Indirectos                |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |
| TOTAL                            |                        |                         |                        |                     |       |                        |                         |                        |                     |       |

En esta nota se deberá revelar el método de distribución utilizado por la asignación de los gastos en los distintos tipos de siniestro.

25. NOTA 25: Prestaciones preventivas de riesgos

a) El detalle del gasto en prestaciones preventivas de riesgos al DD/MM/AAX1 y DD/MM/AAX0, es el siguiente:

| Conceptos                                                          | AI DD/MM/AAX1<br>(M\$) | AI DD/MM/AAX0<br>(M\$) |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|
| Sueldos                                                            |                        |                        |
| Bonos y Comisiones                                                 |                        |                        |
| Gratificación y Participación                                      |                        |                        |
| Otras Remuneraciones                                               |                        |                        |
| <b>Subtotal Remuneraciones</b>                                     |                        |                        |
| Indemnización por años de servicios                                |                        |                        |
| Viáticos                                                           |                        |                        |
| Capacitación                                                       |                        |                        |
| Otros estipendios                                                  |                        |                        |
| <b>Total Gastos en Personal</b>                                    |                        |                        |
| Arriendo de equipos                                                |                        |                        |
| Arriendo de propiedades                                            |                        |                        |
| Arriendo de vehículos                                              |                        |                        |
| Campañas preventivas                                               |                        |                        |
| Capacitación de trabajadores                                       |                        |                        |
| Exámenes de salud                                                  |                        |                        |
| Honorarios área de la salud                                        |                        |                        |
| Honorarios Asesorías y/o Asistencia Técnica                        |                        |                        |
| Insumos e instrumental médico                                      |                        |                        |
| Mantención de plataformas y licencias                              |                        |                        |
| Mantención y reparación de propiedades plantas y equipos           |                        |                        |
| Material de apoyo                                                  |                        |                        |
| Organización de eventos                                            |                        |                        |
| Otros proyectos                                                    |                        |                        |
| Patentes, seguros, contribuciones                                  |                        |                        |
| Proyectos de Innovación                                            |                        |                        |
| Proyectos de Investigación                                         |                        |                        |
| Publicaciones                                                      |                        |                        |
| Servicios generales                                                |                        |                        |
| Transferencias al Ministerio de Salud, porción prevención (Art.21) |                        |                        |
| Otros (especificar)                                                |                        |                        |
| <b>Subtotal Otros Gastos</b>                                       |                        |                        |
| Depreciación                                                       |                        |                        |
| <b>Gastos Indirectos</b>                                           |                        |                        |
| <b>TOTAL</b>                                                       |                        |                        |

b) Proyectos de Investigación e Innovación

Proyectos aprobados con cargo al D.S. Presupuestario del año AAX1 y AAX0

| N° D.S. | Código SUSESO | Detalle                                                                                            | Valor Adjudicado | Fecha de Adjudicación (1) | Valor Contrato | Fecha de Contrato | Duración del Proyecto | Fecha de Inicio | Fecha de Término | Ejecución (2) | Costo Total | AI DD/MM/AAX1<br>M\$ |           |             | AI DD/MM/AAX0<br>M\$ |           |             |
|---------|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------|----------------|-------------------|-----------------------|-----------------|------------------|---------------|-------------|----------------------|-----------|-------------|----------------------|-----------|-------------|
| Ppto.   |               |                                                                                                    | M\$              | (mm/aaaa)                 | M\$            | (mm/aaaa)         | (N° meses)            | (mm/aaaa)       | (mm/aaaa)        |               | M\$         | Gasto Real           | Provisión | Total Gasto | Gasto Real           | Provisión | Total Gasto |
|         |               | ● <b>Proyectos de Investigación:</b><br>Detallar cada proyecto de investigación                    |                  |                           |                |                   |                       |                 |                  |               |             |                      |           |             |                      |           |             |
|         |               | <b>Subtotal Proyectos de Investigación</b>                                                         |                  |                           |                |                   |                       |                 |                  |               |             |                      |           |             |                      |           |             |
|         |               | ● <b>Proyectos de Innovación:</b><br>Detallar cada proyecto de innovación                          |                  |                           |                |                   |                       |                 |                  |               |             |                      |           |             |                      |           |             |
|         |               | <b>Subtotal Proyectos de Innovación</b>                                                            |                  |                           |                |                   |                       |                 |                  |               |             |                      |           |             |                      |           |             |
|         |               | ● <b>Proyectos Especiales:</b><br>Detallar cada proyecto especiales                                |                  |                           |                |                   |                       |                 |                  |               |             |                      |           |             |                      |           |             |
|         |               | <b>Subtotal Proyectos Especiales</b>                                                               |                  |                           |                |                   |                       |                 |                  |               |             |                      |           |             |                      |           |             |
|         |               | ● <b>Provisión Proyectos Prioritarios en Investigación e Innovación:</b><br>Detallar cada proyecto |                  |                           |                |                   |                       |                 |                  |               |             |                      |           |             |                      |           |             |
|         |               | <b>Subtotal Proyectos Prioritarios en Investigación e Innovación</b>                               |                  |                           |                |                   |                       |                 |                  |               |             |                      |           |             |                      |           |             |
|         |               | ● <b>Otros:</b><br>Detallar otros                                                                  |                  |                           |                |                   |                       |                 |                  |               |             |                      |           |             |                      |           |             |
|         |               | <b>Subtotal Otros</b>                                                                              |                  |                           |                |                   |                       |                 |                  |               |             |                      |           |             |                      |           |             |
|         |               | <b>Total</b>                                                                                       |                  |                           |                |                   |                       |                 |                  |               |             |                      |           |             |                      |           |             |

(1) Corresponde a la fecha de publicación de resultados, de los Proyectos de Investigación e Innovación adjudicados a los Organismos Administradores de la Ley N°16.744, por parte de la Comisión de Evaluación.

(2) Ingresar una letra "I" si el proyecto será desarrollado Internamente por la Mutualidad.  
Ingresar una letra "E" si el proyecto será desarrollado de manera Externa, por haber sido adjudicado a un tercero.

Gastos del año AAX1 y AAX0 por Proyectos aprobados con cargo a Decretos Presupuestarios de años anteriores:

| N° D.S. Ppto. | Código SUSESO | Detalle                                                                                            | Valor Adjudicado M\$ | Fecha Adjudicación (1) (mm/aaaa) | de Valor Contrato M\$ | Fecha Contrato (mm/aaaa) | de Duración del Proyecto (N° meses) | Fecha Inicio (mm/aaaa) | de Fecha Término (mm/aaaa) | de Ejecución (2) | Costo Total M\$ | AI DD/MM/AA1 M\$ |           |             | AI DD/MM/AA0 M\$ |           |             |
|---------------|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------|-----------------------|--------------------------|-------------------------------------|------------------------|----------------------------|------------------|-----------------|------------------|-----------|-------------|------------------|-----------|-------------|
|               |               |                                                                                                    |                      |                                  |                       |                          |                                     |                        |                            |                  |                 | Gasto Real       | Provisión | Total Gasto | Gasto Real       | Provisión | Total Gasto |
|               |               | ● <b>Proyectos de Investigación:</b><br>Detallar cada proyecto de investigación                    |                      |                                  |                       |                          |                                     |                        |                            |                  |                 |                  |           |             |                  |           |             |
|               |               | Subtotal Proyectos de Investigación                                                                |                      |                                  |                       |                          |                                     |                        |                            |                  |                 |                  |           |             |                  |           |             |
|               |               | ● <b>Proyectos de Innovación:</b><br>Detallar cada proyecto de innovación                          |                      |                                  |                       |                          |                                     |                        |                            |                  |                 |                  |           |             |                  |           |             |
|               |               | Subtotal Proyectos de Innovación                                                                   |                      |                                  |                       |                          |                                     |                        |                            |                  |                 |                  |           |             |                  |           |             |
|               |               | ● <b>Proyectos Especiales:</b><br>Detallar cada proyecto especiales                                |                      |                                  |                       |                          |                                     |                        |                            |                  |                 |                  |           |             |                  |           |             |
|               |               | Subtotal Proyectos Especiales                                                                      |                      |                                  |                       |                          |                                     |                        |                            |                  |                 |                  |           |             |                  |           |             |
|               |               | ● <b>Provisión Proyectos Prioritarios en Investigación e Innovación:</b><br>Detallar cada proyecto |                      |                                  |                       |                          |                                     |                        |                            |                  |                 |                  |           |             |                  |           |             |
|               |               | Subtotal Proyectos Prioritarios en Investigación e Innovación                                      |                      |                                  |                       |                          |                                     |                        |                            |                  |                 |                  |           |             |                  |           |             |
|               |               | ● <b>Otros:</b><br>Detallar otros                                                                  |                      |                                  |                       |                          |                                     |                        |                            |                  |                 |                  |           |             |                  |           |             |
|               |               | Subtotal Otros                                                                                     |                      |                                  |                       |                          |                                     |                        |                            |                  |                 |                  |           |             |                  |           |             |
|               |               | <b>Total</b>                                                                                       |                      |                                  |                       |                          |                                     |                        |                            |                  |                 |                  |           |             |                  |           |             |

- (1) Corresponde a la fecha de publicación de resultados, de los Proyectos de Investigación e Innovación adjudicados a los Organismos Administradores de la Ley N°16.744, por parte de la Comisión de Evaluación.
- (2) Ingresar una letra "I" si el proyecto será desarrollado Internamente por la Mutualidad.  
Ingresar una letra "E" si el proyecto será desarrollado de manera Externa, por haber sido adjudicado a un tercero.

26. NOTA 26: Funciones técnicas

El detalle del gasto en funciones técnicas al DD/MM/AA1 y DD/MM/AA0, es el siguiente:

| Conceptos                                              | AI DD/MM/AA1 M\$ | AI DD/MM/AA0 M\$ |
|--------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| Personal de planta                                     |                  |                  |
| Personal de contrata                                   |                  |                  |
| Otras remuneraciones (honorario)                       |                  |                  |
| Otros (especificar)                                    |                  |                  |
| Sub total Remuneraciones                               |                  |                  |
| Capacitaciones                                         |                  |                  |
| Viáticos                                               |                  |                  |
| Pasajes                                                |                  |                  |
| Otros (Especificar)                                    |                  |                  |
| Subtotal Gastos en Personal                            |                  |                  |
| Estudios externos                                      |                  |                  |
| Mantención y reparación                                |                  |                  |
| Servicios generales                                    |                  |                  |
| Materiales de oficina                                  |                  |                  |
| Honorarios Auditores y diversos                        |                  |                  |
| Arriendo de equipos y otros                            |                  |                  |
| Patente, Seguros, Contribuciones                       |                  |                  |
| Transferencias al Ministerio de Salud, COMERE (Art.21) |                  |                  |
| Otros                                                  |                  |                  |
| Subtotal Otros Gastos                                  |                  |                  |
| Gastos Indirectos                                      |                  |                  |
| TOTAL                                                  |                  |                  |

27. NOTA 27: Gastos de administración

El detalle de los gastos de administración realizados al DD/MM/AA1 y DD/MM/AA0, es el siguiente:

| Conceptos                           | AI DD/MM/AAX1<br>M\$ | AI DD/MM/AAX0<br>M\$ |
|-------------------------------------|----------------------|----------------------|
| Personal de planta                  |                      |                      |
| Personal de contrata                |                      |                      |
| Otras remuneraciones (honorario)    |                      |                      |
| Otros (especificar)                 |                      |                      |
| <b>Subtotal Remuneraciones</b>      |                      |                      |
| Capacitaciones                      |                      |                      |
| Viáticos                            |                      |                      |
| Pasajes                             |                      |                      |
| Otros (Especificar)                 |                      |                      |
| <b>Total Gastos en Personal</b>     |                      |                      |
| Marketing                           |                      |                      |
| Publicaciones                       |                      |                      |
| Estudios Externos                   |                      |                      |
| Mantenición y reparación            |                      |                      |
| Servicios generales                 |                      |                      |
| Consumos básicos                    |                      |                      |
| Materiales de oficinas              |                      |                      |
| Auspicios y Patrocinios             |                      |                      |
| Otros aportes a terceros            |                      |                      |
| Honorarios de Auditorias y Diversos |                      |                      |
| Arriendo de Equipos y otros         |                      |                      |
| Patente, Seguro, Contribuciones     |                      |                      |
| Arriendo de propiedades             |                      |                      |
| Fletes y traslados                  |                      |                      |
| Otros                               |                      |                      |
| <b>Subtotal Otros Gastos</b>        |                      |                      |
| Depreciación                        |                      |                      |
| <b>Gastos Indirectos</b>            |                      |                      |
| <b>TOTAL</b>                        |                      |                      |

28. NOTA 28: Pérdidas por deterioros (Reversiones)

| Conceptos                                                                                                          | DD/MM/AAX1<br>M\$ |             |       | DD/MM/AAX0<br>M\$ |             |       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------|-------|-------------------|-------------|-------|
|                                                                                                                    | Deterioros        | Reversiones | Saldo | Deterioros        | Reversiones | Saldo |
| Especificar cada uno de los items de los activos afectados, separándolos entre activos corrientes y no corrientes. |                   |             |       |                   |             |       |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                       |                   |             |       |                   |             |       |

29. NOTA 29: Otros ingresos y otros egresos

El detalle de los Otros ingresos y Otros egresos es el siguiente:

a) Otros ingresos

| Concepto                                           | Tipo<br>(*) | AI DD/MM/AAX1<br>M\$ | AI DD/MM/AAX0<br>M\$ |
|----------------------------------------------------|-------------|----------------------|----------------------|
| Seguro obligatorio de accidentes personales (SOAP) |             |                      |                      |
| Multas del artículo 80 de la Ley N° 16.744         |             |                      |                      |
| Otros ingresos (especificar)                       |             |                      |                      |
| <b>TOTAL</b>                                       |             |                      |                      |

(\*) Ingreso Ordinario (IO)  
Ingreso no Ordinario (IN)

b) Otros egresos

| Concepto                                                                     | Tipo<br>(*) | AI DD/MM/AAX1<br>M\$ | AI DD/MM/AAX0<br>M\$ |
|------------------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------|----------------------|
| Aguinaldo fiestas patrias a pensionados                                      |             |                      |                      |
| Aguinaldo Navidad a pensionados                                              |             |                      |                      |
| Arriendos                                                                    |             |                      |                      |
| Activos dados de baja                                                        |             |                      |                      |
| Transferencias al Ministerio de Salud, financiamiento Seguro Escolar(Art.3°) |             |                      |                      |
| Otros gastos (especificar)                                                   |             |                      |                      |
| <b>TOTAL</b>                                                                 |             |                      |                      |

(\*) Egreso Ordinario (EO)  
Egreso no Ordinario (EN)

30. NOTA 30: Contingencia

a) Pasivos contingentes

Describir pasivos contingentes que tenga el Instituto de Seguridad Laboral. Si se trata de una causa judicial deberá completar el cuadro siguiente:

| Fecha Inicio  | Causa (DTE/DDO) | Rol | Juzgado | Cuántía<br>M\$  | Materia | Estado | Fecha Término | Instrumento de Término<br>(Sentencia/Transacción) | Indemnización M\$ |
|---------------|-----------------|-----|---------|-----------------|---------|--------|---------------|---------------------------------------------------|-------------------|
| Año de Inicio | N° de causas    |     |         | Cuántías<br>M\$ |         |        |               |                                                   |                   |
|               |                 |     |         |                 |         |        |               |                                                   |                   |

Se deberá detallar cada uno de los pasivos contingentes que superen las UF 5.000, debiendo agrupar el resto en las últimas filas por año de inicio. Cada vez que finalice una causa, de los agrupados en la última fila, deberá presentarse detalladamente.

b) Activos contingentes

Describir activos contingentes que tenga el Instituto de Seguridad Laboral. Si se trata de una causa judicial deberá completar el cuadro siguiente:

| Fecha Inicio  | Causa (DTE/DDO) | Rol | Juzgado | Cuántía<br>M\$  | Materia | Estado | Fecha Término | Instrumento de Término<br>(Sentencia/Transacción) | Indemnización M\$ |
|---------------|-----------------|-----|---------|-----------------|---------|--------|---------------|---------------------------------------------------|-------------------|
| Año de Inicio | N° de causas    |     |         | Cuántías<br>M\$ |         |        |               |                                                   |                   |
|               |                 |     |         |                 |         |        |               |                                                   |                   |

Se deberá detallar cada uno de los activos contingentes que superen las UF 5.000, debiendo agrupar el resto en las últimas filas por año de inicio. Cada vez que finalice una causa, de los agrupados en la última fila, deberá presentarse detalladamente.

31. NOTA 31: Sanciones

En esta Nota se informarán las sanciones de cualquier naturaleza que la Superintendencia de Seguridad Social u otro organismo fiscalizador hayan cursado al Instituto de Seguridad Laboral. Se deberá indicar en Nota la naturaleza, fecha y número de resolución, fecha de notificación y si ha sido reclamada judicialmente.

Si la sanción fuera reclamada judicialmente, se deberá seguir informando hasta que la causa se encuentre con sentencia ejecutoriada y se haya cumplido con la sanción impuesta, o en su caso, se haya dejado sin efecto la sanción.

Si el Instituto de Seguridad Laboral no ha sido sujeto de sanciones, deberá señalarse.

32. NOTA 32: Hechos posteriores

Incluye todos aquellos hechos significativos, de carácter financiero o de cualquier otra índole, ocurridos entre la fecha de término del ejercicio y la de presentación a esta Superintendencia de los Estados de Situación Financiera, tales como fluctuaciones significativas en activos fijos, variaciones cambiarias de importancia, cambios de los directivos o jefaturas, etc. Se deberá también incluir en esta Nota todo compromiso significativo que el Instituto haya adquirido directa o indirectamente en el período mencionado. En caso de que no existiesen hechos posteriores, esto se deberá mencionar expresamente.

D. Información financiera del Ministerio de Salud y los Servicios de Salud

CAPÍTULO I. Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, deberá consolidar y remitir mensualmente a la Superintendencia de Seguridad Social y al Instituto de Seguridad Laboral, la información financiera de los aportes que dicho Instituto debe traspasarle para el financiamiento de las labores de inspección y prevención de riesgos profesionales, y del funcionamiento de la Comisión Médica de Reclamos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (COMERE).

Atendido lo anterior, la Superintendencia de Seguridad Social requiere que la Subsecretaría de Salud Pública le remita lo que se instruye a continuación.

1. Información financiera de las labores de inspección y prevención de riesgos profesionales

Este informe deberá contener los ingresos y gastos en labores de inspección y prevención de riesgos profesionales, de cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud. La información deberá presentarse de acuerdo con el formato del Anexo N°7 "Información financiera mensual de las labores de inspección y prevención de riesgos profesionales - MINSAL" del presente Título IV.

A continuación, se detalla la información que deberá contener cada uno de los ítems del señalado formato:

a) Ingresos

La Subsecretaría de Salud Pública deberá informar el monto del aporte que le traspasa mensualmente el Instituto de Seguridad Laboral, para financiar los gastos en labores de inspección y prevención de riesgos profesionales.

b) Egresos

En la partida "Egresos" se deberán considerar los siguientes conceptos:

i) Gastos en personal

En este ítem se deberán considerar los siguientes gastos en:

- Remuneraciones
- Honorarios
- Retenciones
- Horas extras, y
- Viáticos

No se deberán incluir en estos gastos los correspondientes al personal de la Comisión Médica de Reclamos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (COMERE).

ii) Gastos en labores de inspección y prevención de riesgos profesionales

En este ítem se deberán considerar los gastos efectuados durante el mes informado, en cada una de las siguientes actividades:

- Fiscalizaciones
- Investigación de accidentes y enfermedades profesionales
- Inspección a equipos críticos
- Visitas e informes
- Formalizaciones y,
- Tomas de muestra

iii) Gastos en educación

En este ítem se deberán considerar los gastos efectuados durante el mes informado en las siguientes actividades:

- Capacitaciones
- Asistencia a mesas, talleres, reuniones y,
- Pasantías

iv) Gastos en administración

En este ítem se deberán informar los gastos en materiales de oficina en que se incurre para llevar a cabo las labores de inspección y prevención de riesgos profesionales. Este gasto no puede exceder el porcentaje del monto traspasado por la Subsecretaría de Salud Pública, establecido en el decreto que aprueba el presupuesto anual del Seguro de la Ley N°16.744.

v) Otros gastos

En este ítem se deberán informar los gastos por conceptos no detallados en los ítems anteriores.

Los gastos en transporte, pasajes, alimentación, alojamiento, arriendos, arriendos de vehículos y de equipos, papelería, impresión de formularios y gráfica deberán ser incorporados en el gasto correspondiente a la actividad a la que estén asociados, por ejemplo, capacitaciones, inspecciones, entre otros.

Se deberán mantener los correspondientes respaldos de los gastos efectuados, los cuales podrán ser requeridos por la Superintendencia de Seguridad Social en eventuales fiscalizaciones.

## 2. Información financiera de la COMERE

La Subsecretaría de Salud Pública deberá remitir mensualmente a la Superintendencia de Seguridad Social y al Instituto de Seguridad Laboral, la información financiera mensual de los ingresos y gastos de los recursos que con igual periodicidad se le transfieren para el funcionamiento de la COMERE.

Para tal efecto, deberá utilizar el formato contenido en el Anexo N°17 "Información financiera mensual de la COMERE".

## 3. Plazo para el envío de la información

La Subsecretaría de Salud Pública deberá remitir mensualmente a la Superintendencia de Seguridad Social la información financiera mensual solicitada, a más tardar los días 15 del mes subsiguiente al mes que se informa, o el día hábil siguiente, si el día 15 corresponde a un día sábado, domingo o festivo.

El Instituto de Seguridad Laboral retendrá los aportes que entrega mensualmente a la Subsecretaría de Salud Pública, en caso que ésta incumpla la obligación de rendir cuentas a dicho Instituto.

## CAPÍTULO II. Información financiera de los Servicios de Salud relativa al Seguro Escolar

Los Servicios de Salud y los establecimientos de salud de carácter experimental deberán remitir mensualmente un informe financiero, respecto de los recursos que le transfiere el Instituto de Seguridad Laboral, el que debe contener los ingresos y gastos en prestaciones médicas del Seguro Escolar.

En el Anexo N°13 "Información financiera mensual del Seguro Escolar", del presente Título IV., se presenta el formato de informe financiero requerido.

### 1. Ingresos y gastos

En la partida "Ingresos", se deben informar los recursos que la Subsecretaría de Salud Pública le ha traspasado al Servicio de Salud o al establecimiento de salud experimental en el mes que se informa, para atender las prestaciones del referido Seguro.

Por su parte, en la partida "Egresos", se debe registrar el gasto efectuado durante el mes informado, en la atención médica de estudiantes que han sido víctimas de accidentes escolares.

### 2. Nómina de respaldo del gasto en prestaciones médicas del Seguro Escolar

Los Servicios de Salud y los establecimientos de salud de carácter experimental deberán elaborar mensualmente una nómina de respaldo del gasto en prestaciones médicas otorgadas a estudiantes accidentados cubiertos por el Seguro Escolar. Esta nómina deberá incluir el RUT del estudiante, su nombre, la fecha del accidente y el monto total gastado en dichas prestaciones durante el mes informado.

El monto total gastado en prestaciones médicas del Seguro Escolar deberá incluir todas las prestaciones señaladas en el artículo 7° del D.S. N°313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y estar asociado a accidentes ocurridos en el mes de referencia, así como también a eventos ocurridos con anterioridad, cuyo gasto se efectúe en el mes de reporte.

La suma del monto de todas las prestaciones médicas otorgadas en el mes por Seguro Escolar, deberá ser consistente con el monto registrado en la correspondiente partida del Informe Financiero.

El formato de la nómina de respaldo del gasto en prestaciones por Seguro Escolar, se adjunta en el Anexo N°14 "Nómina de respaldo del gasto en prestaciones médicas del Seguro Escolar", de este Título IV.

Dichas nóminas deberán mantenerse a disposición de la Superintendencia de Seguridad Social, en caso que ésta las requiera.

### 3. Plazo para el envío de la información

Los Servicios de Salud y los establecimientos de salud de carácter experimental deberán remitir a la Superintendencia de Seguridad Social la información financiera del Seguro Escolar, a más tardar el día 15 del mes subsiguiente al cual corresponde la información, o el día hábil siguiente si el día 15 corresponde a un día sábado domingo o festivo.

La Superintendencia de Seguridad Social se reserva el derecho de aplicar los artículos 48 y siguientes de su Ley Orgánica N°16.395, a los servicios de salud que no den cumplimiento con el envío de la información requerida. Todo ello, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, en materia de rendición de cuentas.

## E. Información financiera-contable de los administradores delegados

### 1. Aspectos generales

De acuerdo a lo establecido en el artículo 36 bis del D.S. N°101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, los administradores delegados estarán obligados a mantener las estadísticas y la contabilidad del sistema en la forma que determine la Superintendencia de Seguridad Social.

Al respecto, los administradores delegados deberán enviar a la Superintendencia de Seguridad Social información financiera/contable, a través de un Estado de Resultado en el cual reporte los ingresos de gestión y los gastos de gestión, en un período determinado, dando como resultado un excedente o déficit.

### 2. Estado de Resultados

El Estado de Resultados deberá ser emitido y enviado a la Superintendencia de Seguridad Social en el formato que se indica en el Anexo N°15: "Estado de Resultados-Administrador Delegado Ley N°16.744", en el plazo señalado en el número 3. Preparación y envío de la información, siguiente.

Contenido del referido informe de los ingresos y egresos de la gestión:

#### a) Ingresos de gestión

En relación a los ingresos devengados en el período informado, se deberá reportar por separado los montos en pesos, tanto mensual como acumulado del año, de la cotización básica general (0,9%) y la cotización adicional diferenciada, calculado sobre el total de las remuneraciones imponibles.

También se deberán informar en forma separada los montos traspasados al ISL para financiar las pensiones del Seguro de la Ley N°16.744, que corresponderá a la proporción de las cotizaciones básica y adicional que se fije en el decreto anual que establece el presupuesto para la aplicación del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744.

Adicionalmente, se deberá consignar el monto traspasado para el financiamiento del Seguro Escolar, de acuerdo al porcentaje que se fije en el decreto anual que establece el presupuesto para la aplicación del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Finalmente, se deberán registrar los ingresos por concepto de pagos de concurrencias por indemnizaciones, cobradas por la empresa con administración delegada a los organismos administradores y/o a otros administradores delegados, en los casos que corresponda.

#### b) Gastos de gestión

Respecto al reporte de los gastos devengados en el período del ejercicio, los administradores delegados deberán considerar su doble condición de empleador y administrador delegado del Seguro Social de la Ley N°16.744, e informar a esta Superintendencia de Seguridad Social sólo aquellos gastos relacionados con las actividades que desarrollan en su condición de administradores delegados del citado seguro social.

Por tanto, su reporte no deberá considerar gastos efectuados, en su calidad de entidad empleadora por obligaciones y/o exigencias legales y reglamentarias aplicables:

##### i) Gastos en Prestaciones Económicas:

Se deberán incluir en este ítem las prestaciones devengadas al cierre del ejercicio, proveniente del pago de Subsidios por Incapacidad Temporal y sus respectivas cotizaciones previsionales, así como el pago de indemnizaciones, según corresponda. En el caso de los subsidios, se deberá incluir aquellos reposos médicos otorgados que exceden la fecha del cierre del ejercicio, como también se deberán informar los gastos varios asociados a evaluaciones de invalidez.

Asimismo, se deberán informar en el ítem "Otros", los gastos relativos a Subsidios por Incapacidad Temporal provenientes de la aplicación del artículo 77 bis de la Ley N°16.744.

##### ii) Gastos en Prestaciones médicas y hospitalarias:

Corresponderá informar los gastos directos e indirectos incurridos en prestaciones médicas, tales como atenciones médicas de urgencia, quirúrgicas y dentales, ambulatorias o intrahospitalarias, domiciliarias, procedimientos de diagnósticos y/o terapéuticos proporcionados a sus trabajadores afectados por un accidente del trabajo o una enfermedad profesional; sean éstas otorgadas directamente o a través de convenios con otras entidades. Asimismo, deberá incluirse en este ítem, consultas médicas, consultas médicas domiciliarias, el gasto en medicamentos y productos farmacéuticos, prótesis y aparatos ortopédicos, exámenes complementarios en general, reeducación profesional, rehabilitación física y gastos de traslado de pacientes, y cualquier otro gasto que fuese necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Se entenderá por gastos directos aquellos que son atribuibles en su totalidad a las prestaciones médicas que los administradores delegados otorgan a sus trabajadores, en su rol de administrador del Seguro de la Ley N°16.744.

A su vez, se entenderá por gastos indirectos aquellos que, si bien no tienen una relación directa, son necesarios para otorgar estas prestaciones y generalmente corresponden a gastos compartidos con otras áreas o funciones desarrolladas por las entidades empleadoras, como por ejemplo contabilidad, informática, recursos humanos, mantención de equipos y otros servicios comunes.

No podrán imputarse en este ítem, aquellos gastos directos o indirectos cuyo destino no sea el otorgamiento de prestaciones médicas directas a los trabajadores del administrador delegado, salvo aquellas que propendan a otorgar una mejor atención médica a futuro de la población objeto del Seguro de la Ley N°16.744, como lo sería la capacitación del personal médico y las erogaciones destinadas a investigación y desarrollo que se realicen en beneficio de esta área.

Se entenderá por Servicios Generales, aquellas actividades de apoyo necesarias y requeridas para el otorgamiento de las prestaciones médicas en un área o unidad operativa del administrador delegado. La mayoría de estos servicios están relacionados con tareas de mantenimiento (de energía eléctrica, bombas de agua, extractos de ventilación, gas y sistema de vacíos); restauración y adecuación de espacios e instalaciones; servicios de seguridad; servicio de aseo y de limpieza o desinfección.

Asimismo, se deberá informar en "Otros", los gastos relativos a prestaciones médicas provenientes de la aplicación del artículo 77 bis de la Ley

iii) Gastos en Prestaciones Preventivas:

En este ítem corresponderá informar los gastos directos e indirectos incurridos en, a lo menos, el otorgamiento de prestaciones preventivas del Seguro de la Ley N°16.744, señalados en el Anexo N°15 "Estado de Resultados - Administrador Delegado Ley N°16.744", y en "Otros" incluir aquellos que se estimen necesarios atendido el rol de administrador delegado del seguro, considerando las instrucciones establecidas en el Título II. Responsabilidad de los organismos administradores y administradores delegados, del Libro IV.

No se deberá incluir en este reporte, los gastos en que incurre el administrador delegado en el desarrollo e implementación de las actividades de prevención, que correspondan a la entidad empleadora.

Por gastos directos deberán entenderse aquellos que son imputables a la función de prevención que los administradores delegados realizan al interior de su empresa. A su vez, por gastos indirectos se entenderá a aquellos que no obstante no ser imputables, son necesarios para desarrollar dicha función preventiva, pero que generalmente son compartidos con las otras áreas o funciones desarrolladas en su calidad de entidad empleadora, como por ejemplo contabilidad, informática, recursos humanos, mantención y otros servicios comunes.

iv) Concurrencias

Corresponderá informar los gastos en el pago por concepto de concurrencias de indemnizaciones, cobradas por los organismos administradores u otros administradores delegados.

### 3. Preparación y envío de la información

Los administradores delegados deberán enviar el referido Estado de Resultados, en los términos que a continuación se detallan y deberá adaptarse al formato que se presenta en el Anexo N°15 "Estado de Resultados - Administrador Delegado Ley N°16.744", de la Letra G. Anexos, del Título IV del presente Libro VIII, considerando lo siguiente:

a) Plazo de envío

Los administradores delegados deberán remitir mensualmente a la Superintendencia de Seguridad Social el Estado de Resultados, el día 15 del mes subsiguiente al cual corresponde la información, o el día hábil siguiente si el día 15 corresponde a un día sábado, domingo o festivo.

b) Mecanismo de envío

Los administradores delegados deberán remitir a la Superintendencia de Seguridad Social el citado Estado de Resultados, en formato Excel.xlsx, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para Supervisión (GRIS), de acuerdo a lo señalado en el número 5. Envío de archivos de texto, Letra B. Modelo de Reporte, Título II del Libro IX.

c) Instrucciones generales

Las cifras del Estado de Resultados se deberán expresar en miles de pesos, sin decimales, y en caso de ser negativas se deberán informar con signo (-). Asimismo, las cifras se deberán presentar en forma paralela en dos columnas, la primera de ellas informará los montos del ejercicio mensual, bajo el nombre de "Mensual (indicar mes)", luego la segunda columna, registrará los montos en términos acumulativo, a la fecha mensual que se está reportando, bajo el nombre de "Acumulado (del año)", tal como se señala en el formato del Anexo N°15 "Estado de Resultados - Administrador Delegado Ley N°16.744".

Las normas de presentación del Estado de Resultados son necesariamente de carácter general, y en caso de no existir claridad respecto a las situaciones específicas, éstas deberán consultarse oportunamente a la Superintendencia de Seguridad Social.

### 4. Subsistema contable

Conforme al artículo 36 bis del D.S. N°101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y con el objeto de generar los saldos de las cuentas del Estado de Resultados, se instruye a los administradores delegados que, registren por separado y desagregado, respecto de su sistema contable como empresa, los movimientos de los ingresos y egresos por gestión, de los recursos financieros del Seguro de la Ley N°16.744.

De acuerdo con lo señalado, se indican a continuación las principales características de un Subsistema contable para la administración delegada de dicho seguro y la información financiera/contable que deberá ser remitida a la Superintendencia de Seguridad Social.

Por lo anterior, el referido Subsistema Contable deberá:

- Informar sólo los ingresos y gastos inherentes a la administración delegada cuyo contenido y alcances se señalan en el número 2. Estado de Resultados, Letra E de este Título IV. En consecuencia, dicho Subsistema contable no necesitará tener cuentas de activo y pasivo por carecer de patrimonio propio;
- Ser un Subsistema del sistema contable general de la empresa, pero debidamente segregado de él, a fin de permitir una expedita fiscalización por parte de la Superintendencia de Seguridad Social, con manuales de procedimientos contables, manual de cuentas, plan de cuentas, registros contables, comprobantes de contabilidad con su documentación legal soportante, etc.; todo lo cual deberá permitir la comprensión del Subsistema, el tratamiento de las cuentas, los flujos de información, sistemas de control interno, etc, y
- El resultado anual del Subsistema no será acumulativo y, por lo tanto, el déficit o superávit se deberá saldar contra el resultado general de la empresa.

### F. Gastos de administración

Los gastos de administración del Seguro de la Ley N°16.744, cuyos montos y porcentajes máximos, se fijan anualmente por decreto supremo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, son todos aquellos gastos operacionales que no tengan relación directa con los derivados de la prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y de la atención médica que se otorgue a los trabajadores de las entidades empleadoras afiliadas, al Instituto de Seguridad Laboral.

Por consiguiente, podrán imputarse a tales gastos, los relativos al personal encargado de la administración del citado Seguro y los gastos propios del funcionamiento de las respectivas oficinas.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que tanto los gastos de administración, como los de prevención de riesgos y de la atención médica que se otorgue a los trabajadores afiliados al Instituto de Seguridad Laboral, sólo deben estar referidos a prestaciones del Seguro de la Ley N°16.744.

### G. Anexos



Anexo N°5: Formato FUPEF-IFRS



Anexo N°6: Declaración de Responsabilidad



Anexo N°7: Información financiera mensual de las labores de inspección y prevención de riesgos profesionales - MINSAL



Anexo N°13: Información financiera mensual del Seguro Escolar



Anexo N°14: Nómina de respaldo del gasto en prestaciones médicas del Seguro Escolar



Anexo N°15: Estado de Resultados Administrador Delegado Ley N°16.74



Anexo N°16: Formato de Reporte de Información Financiera ISL



Anexo N°17: Información financiera mensual de la COMERE

---